

- Banco de la Provincia de Buenos Aires. Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio Vencido el 31 de Diciembre de 1910. Presentados por el Directorio á los Sres. Accionistas en la 5ª. Asamblea general ordinaria, de fecha 24 de Enero de 1911.
- Caja de Conversión – Memoria Correspondiente al ejercicio del año 1910.
- Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1910. Tomo primero.
- Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1910. Tomo segundo.
- Anuario de la Dirección General de Estadística correspondiente al año 1910. Tomo II. La circulación fiduciaria en los últimos 28 años. Las cotizaciones del oro en los últimos 83 años: 1826/1908. Estado de las Deudas Consolidada y Exigible en 31 de Diciembre de 1910.

**Banco de la Provincia de Buenos Aires. Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio Vencido el 31 de Diciembre de 1910. Presentados por el Directorio á los Sres. Accionistas en la 5ª. Asamblea general ordinaria.**

**MEMORIA**

**DEL**

**EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1910**

**Presentada por el Directorio á los Sres. Accionistas  
en la 5ª Asamblea General Ordinaria**

---

**Señores Accionistas:**

El Directorio pone de manifiesto á la Asamblea los resultados del año financiero de 1910. Las cifras de los balances y los informes expuestos más adelante demuestran que el Banco ha seguido acrecentando en proporciones considerables la importancia de sus negocios. Este progreso, no interrumpido desde el año 1906 hasta el presente, tiene caracteres de firmeza y seguridad que permiten predecir para el futuro una igual ó mayor prosperidad.

**Integración del capital**

Al dar cuenta á los Señores Accionistas del ejercicio de 1909, el Directorio manifestó que las acciones correspondientes al aumento del capital (ley de 18 de Noviembre de 1908), habían sido integradas en su mayor parte, aportando los capitalistas particulares una crecida suma para ese objeto. El Superior Gobierno de la Provincia ha efectuado á su vez la integración de su cuota, como consecuencia del convenio de 23 de Junio de 1910 referente á la creación de la Sección Crédito Hipotecario.

Para hacerlo, contrató el Superior Gobierno un empréstito de diez millones ochenta mil pesos oro, cuyo importe le ha permitido cancelar su primitivo capital en títulos, que estaba ya reducido á 7.630.000 pesos, é integrar casi totalmente su parte en el aumento del capital.

Los Accionistas que no habían integrado sus acciones han abonado en el año 1910 las cuotas correspondientes, y algunos han anticipado los pagos hasta cubrir el importe total. Como consecuencia de los aportes hechos por el Gobierno y los accionistas, el capital realizado en moneda nacional de curso legal asciende hoy á 47.319.600 pesos.

La operación de crédito realizada por el Superior Gobierno es muy ventajosa para sus propios intereses, para los del Banco y para la vida económica de la Provincia. El Gobierno ha podido rescatar sin desembolsos los títulos de la Ley de 2 de Marzo de 1906, y la integración de su capital deja de pesar como hasta ahora sobre el tesoro provincial. El servicio y amortización del empréstito serán hechos por el Banco con las utilidades correspondientes al Gobierno, sin afectar los recursos usuales del fisco. Por otra parte, las sumas aportadas por el Gobierno á consecuencia de esta operación serán distribuidas en forma de créditos en el territorio de la Provincia, siguiendo la norma de conducta usual en el establecimiento.

### Sucursales

Durante el año de 1910, ha seguido el Bando vinculado su acción financiera á la vida económica y al desarrollo de la riqueza de la Provincia. Tal ha sido siempre y seguirá siendo uno de los propósitos primordiales de la institución, realizado mediante la radicación de fuertes sumas de dinero en el territorio provincial, para ser allí distribuidas por las numerosas sucursales. Pone así el Banco al alcance del público una fuente cercana de créditos equitativos, y coopera por consiguiente en forma importantísima al fomento de la industria agropecuaria y del comercio.

Las operaciones en las sucursales han aumentado en la proporción demostrada por las cifras siguientes:

Depósitos comerciales y de ahorro al 31 de Diciembre de 1910.....	\$ 28.300.000
lo que representa un aumento sobre las cifras del año 1909 de.....	“ 7.000.000
Préstamos por todo concepto en igual fecha.....	“ 48.000.000
Aumento sobre el año anterior.....	“ 18.500.000
Existencia de caja, en igual fecha.....	“ 9.500.000
Aumento sobre el encaje del año 1909.....	“ 3.000.000
Reduciendo estos guarismos á fórmulas comparativas, encontramos que desde el 31 de Diciembre de 1909 á igual fecha de 1910 los depósitos han aumento en proporción de.....	32.86 %
Los préstamos han aumentado en proporción de.....	62.71 %
Y el encaje, en relación de.....	46.15 %

La simple lectura de estas cifras basta para atestiguar que el Banco cumple ampliamente la función de beneficio colectivo confiada á la institución por las Leyes contratos que la reorganización y la rigen.

El aumento de los negocios ha sido paralelo al aumento de las sucursales, á tal punto que antes de poco tiempo no existirá en la Provincia un solo centro de trabajo donde no haya radicado el Banco su situación financiera. Al finalizar el año de 1909, existían treinta y cuatro sucursales; en 1910 se han inaugurado doce, y una décima tercera en los comienzos de Enero de 1911. Son pues hoy día cuarenta y siete sucursales, debiendo librarse al servicio público antes de un mes de la fecha de la Asamblea otras tres nuevas, y proseguir en el transcurso del año la instalación de muchas más.

Es satisfactorio hacer presente á los Sres. Accionistas que el número actual de las sucursales es la mayor hasta ahora señalado en toda la historia del Banco de la Provincia.

Las sucursales establecidas en 1910 son las siguientes: Veinte y cinco de Mayo, Chacabuco, Chascomus, Las Flores, Alberti, Tres Arroyos, Pellegrini, General Lamadrid, Olavarría, Quilmes, Nueve de Julio, Tandil y Lobería.

El Banco trata de arraigar en cada localidad su domicilio permanente, y ha adquirido en 1910 con este propósito terrenos en Las Flores, San Martín, Lincoln, Mar del Plata, Nueve de Julio, Saladillo, Veinte y cinco de Mayo, Tandil y Maipú.

Ha construido casas especiales en Avellaneda y Lomas de Zamora, reedificado sus casas de Carlos Casares y Pergamino, y tiene actualmente en construcción establecimientos en Chivilcoy, Bragado, Los Toldos, Rauch, San Andrés de Giles y San Nicolás.

El número de propiedades adquiridas por el Banco para sus sucursales actuales es de treinta.

Estas instalaciones representan fuertes desembolsos, y caracterizan aún más el decidido propósito de convertir al Banco en un aliado seguro de la prosperidad colectiva de la Provincia.

### **Operaciones generales del Banco**

Nos limitamos á transcribir la cifras comparativas que demuestran el crecimiento de las operaciones.

#### *Depósitos y cuentas corrientes.*

	Oro	Moneda legal
Año de 1906.....	900.000	40.850.000
Año de 1907.....	1.980.000	44.100.000
Año de 1908.....	2.000.000	52.750.000
Año de 1909.....	1.200.000	74.500.000
Año de 1910.....	1.640.000	103.400.000
Aumento en los 4 años.....	740.000	62.550.000

#### *Depósitos judiciales.*

Año de 1906.....	11.400.000
------------------	------------

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Año de 1907.....	11.800.000
Año de 1908.....	12.150.000
Año de 1909.....	13.300.000
Año de 1910.....	17.200.000
Aumento en los 4 años.....	5.800.000

El aumento general de todos los depósitos, representa la suma de... 68.350.000  
ó sea el 130.81%.

*Valores descontados y anticipos en c/c.*

Año de 1906.....	900.000	44.150.000
Año de 1907.....	900.000	51.350.000
Año de 1908.....	600.000	59.800.000
Año de 1909.....	650.000	87.700.000
Año de 1910.....	650.000	131.900.000
Aumento en los 4 años.....	80.000	87.750.000

ó sea 198.75%.

*Caja.*

Año de 1906.....	244.000	13.600.000
Año de 1907.....	1.150.000	14.050.000
Año de 1908.....	700.000	15.700.000
Año de 1909.....	550.000	23.800.000
Año de 1910.....	1.324.000	33.600.000
Aumento en los 4 años.....	1.080.000	20.000.000

ó sea 147.06%.

### **Sección Crédito Hipotecario**

La Asamblea Extraordinaria reunida el día 15 de Octubre aprobó el convenio con el Superior Gobierno para la creación de la Sección Crédito Hipotecario. Con ulterioridad, las autoridades gubernativas dieron carácter de ley á dicho contrato, firmándose el día 15 de Diciembre de 1910 la escritura pública correspondiente. Los señores accionistas conocen las bases de esta ampliación de las operaciones del Banco, quedando á mayor abundamiento reproducida la citada Ley – contrato al final de la presente memoria.

El Directorio ha emprendido con la mayor actividad posible la organización de la nueva sección, formación del personal é instalación de la gerencia y oficinas principales en la casa de La Plata.

Las operaciones darán comienzo el 1º de Febrero del año actual, y es dado manifestar confianza en sus resultados y beneficios futuros.

El Directorio, de acuerdo con el espíritu de la Ley correspondiente, tratará de distribuir el crédito hipotecario, favoreciendo con especialidad á los pequeños propietarios, á los cuales concederá con preferencia préstamos en dinero efectivo. Entiende así el Banco fomentar las industrias madres de la Provincia, sirviendo al mismo tiempo en esa forma los propósitos del Superior Gobierno, y afianzando para

este último y para su institución bancaria la seguridad de beneficios comunes, derivados de la riqueza colectiva de la Provincia.

### **Liquidación**

La liquidación del activo anterior á la reorganización del Banco sigue practicándose en las condiciones de rapidez posibles, dada la calidad de la cartera. El Banco, como mandatario del Superior Gobierno, ha cobrado en 1910 la suma de 680.369.24 pesos provenientes de servicio de deudas antiguas, venta de propiedades y especialmente de créditos en gestión judicial. Han sido además recibidos en pago de deudas 162.774.00 pesos en títulos, aliviando en esa cantidad las obligaciones de la Provincia que los emitió.

### **Oficina de administración de propiedades**

El Directorio dará el mayor desarrollo posible á la Oficina de Administración de Propiedades, encargada al mismo tiempo de cobro de rentas, intereses, créditos de cualquier clase y gestión de negocios en general. Los señores clientes del Banco dispondrán así de un medio económico y seguro de manejar sus intereses y propiedades, ventaja que será especialmente aprovechada por las personas residentes en el extranjero, que tengan capitales radicados en la República Argentina.

### **Utilidades y distribución**

La demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas que se acompaña á esta memoria, da á conocer que los beneficios netos del año corriente suman.....	\$ 4.069.462.74
A lo que debe agregarse el saldo del ejercicio del año anterior que es de.....	“ 367.937.16
	<u>\$ 4.437.399.90</u>

Después del balance del 30 de Junio de 1910 el Directorio resolvió distribuir un dividendo provisional de 5 % con arreglo á los términos de la Carta Orgánica, que importó \$ 2.085.580.10

El saldo, al formularse el balance del 31 de Diciembre de 1910, es de..... \$ 2.351.819.80

El Directorio propone ahora dar otro 5 % como dividendo total del ejercicio fenecido.

Teniendo en cuenta que el capital realizado que ha estado en giro durante el curso del segundo semestre, importa pesos 35.811.840, el 5 % propuesto alcanza á la cantidad de....	\$ 1.790.592.---
Al fondo de reserva le corresponde sobre 2.238.240.....	“ 313.350.60
Al Directorio s/ el capital primitivo.....	“ 75.000.---

Remanente que pasará al nuevo ejercicio..... “ 2.178.945.60

La distribución general del dividendo de 10 % que se ha calculado repartir, se descompone de la siguiente manera:

Utilidades del ejercicio de 1910..... \$ 4.437.399.90

**DISTRIBUCIÓN**

80 % á los Accionistas:

Al Superior Gobierno, del primer semestre..... \$ 612.500

á distribuir..... “ 650.000

Total..... \$ 1.262.500

Al particulares, del primer semestre..... “ 1.098.632

á distribuir..... “ 1.140.592

Total..... \$ 3.501.724.---

14 % á Fondo de reserva, del primer semestre..... \$ 299.448.10

á distribuir..... “ 313.353.60

Total..... \$ 612.801.70

6 % al Directorio y Síndico, del primer semestre..... \$ 75.000.---

á distribuir..... “ 75.000.---

Total..... \$ 150.000.---

Saldo á cuenta nueva..... “ 4.264.525.70

“ 172.874.20

\$ 4.437.399.90

**Sr. don Roberto Inglis Runciman**

Tenemos el sentimiento de consignar el fallecimiento de don Roberto Inglis Runciman, Vice-presidente 2º del Directorio, profundamente lamentado por quienes han podido apreciar sus grandes cualidades y merecimientos. Ha perdido el Banco un excelente consejero y un buen amigo.

\_\_\_\_\_

Corresponde ahora á la Asamblea resolver los asuntos de que trata la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º Tomar en consideración la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre del año ppdo.
- 2.º Resolver sobre la distribución de utilidades propuesta.
- 3.º Elegir tres directores titulares por 3 años en reemplazo de los Sres. Galo Llorente, Lorenzo Pellerano, R. Inglis Runciman (fallecido), seis suplentes de Directores, Síndico y suplente de Síndico en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

La Plata, 24 de Enero de 1911.

JULIÁN BALBÍN  
Presidente

FRANCISCO MENDES GONÇALVES  
Vice-Presidente 1.º

LUIS P. MIGNAQUY  
Secretario

DIRECTORES:

*Emilio Bunge.-Antonio Lanusse.-Emilio  
Lernoud.-Galo Llorente.-Manuel  
Magdalena.-Juan Carlos Milberg.-  
Inocencio F. Ortiz.-Lorenzo Pellerano.-  
Nicolás E. Videla.*

Nota del autor: Los cuadros que se detallan á continuación no se incluyen en el presente informe, los cuales se pueden consultar en la Memoria.

Balance General del Banco de la Provincia de Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1910. Casas de La Plata, Buenos Aires y Sucursales.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. En el ejercicio del 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1910.

...CRÉDITO HIPOTECARIO

*Contrato celebrado con el Superior Gobierno de la Provincia para el establecimiento de la sección "Crédito Hipotecario".*

23 DE JUNIO DE 1910

En la ciudad de La Plata, reunidos en el despacho de S. E. el Exmo. señor Gobernador Coronel José Inocencio Arias, su señor Ministro de Hacienda doctor J. Cecilio López Buchardo y el Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires doctor Julián Balbín en representación del Directorio, con el fin dentro del propósito manifestado por S. E. y por el señor Ministro de acordar las bases para establecer el crédito hipotecario en el Banco de la Provincia, después de un detenido estudio del asunto, se celebró el contrato siguiente.

Art. 1.º Queda convenida la ampliación de las operaciones del Banco de la Provincia, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en este contrato:

Art. 2.º Queda sustituido el número 3 del artículo 11 de la Carta Orgánica por el siguiente:

3º Hacer préstamos en anticresis.

Art. 3.º El Banco de la Provincia de Buenos Aires, ampliando las operaciones expresadas en el capítulo IV de su Carta Orgánica, podrá realizar las siguientes:

- 1ª Emitir bonos hipotecarios al portador á moneda nacional de curso legal.
- 2ª Efectuar préstamos en dinero efectivo á oro sellado ó á moneda nacional de curso legal, ó en bonos hipotecarios al portador, á corto ó largo plazo, con ó sin amortización acumulativa, garantizados con primera hipoteca.
- 3ª Emitir obligaciones dentro y fuera del país á oro sellado ó á moneda nacional de curso legal para invertir su producido exclusivamente en préstamos en efectivo garantizados en primera hipoteca.
- 4ª Obtener créditos dentro y fuera del país á oro sellado ó moneda nacional de curso legal, para invertir su importe exclusivamente en préstamos en efectivo garantizados con primera hipoteca.
- 5ª Encargarse de la colocación de dineros por cuenta de terceros sobre primera hipoteca, se á nombre del Banco, sea en calidad de mandatario.
- 6ª Abrir créditos para la construcción de edificios garantizados con primera hipoteca y bajo las condiciones y garantías especiales que determine el Directorio.
- 7ª Efectuar arreglos financieros para facilitar la colocación y servicio de los bonos hipotecarios y pago de los amortizados en el extranjero.
- 8ª Organizar cajas de ahorro con la base de los bonos hipotecarios.
- 9ª Recaudar todas las sumas que por concepto de sus operaciones se adeuden al Banco.

Art. 4.º El Banco queda obligado á pagar con puntualidad el servicio de las obligaciones y bonos hipotecarios que emita y á efectuar igualmente la amortización correspondiente.

Art. 5.º Se emitirán por el Poder Ejecutivo títulos de la deuda interna ó externa de la Provincia de Buenos Aires hasta la cantidad de \$ 10.080.000 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> oro sellado ó su equivalente en libras esterlinas, ó en francos, ó en marcos, que devengaran un interés no

mayor de cinco por ciento anual y de uno por ciento de amortización anual acumulativa; el servicio de interés y amortización será semestral. La amortización se hará por sorteo, si los títulos se cotizan á la par y por licitación cuando se coticen abajo de la par. En una ú otra de estas formas, podrán hacerse también amortizaciones extraordinarias.

Sin perjuicio de hacerse el servicio de interés y amortización de estos títulos con las utilidades del Banco que correspondan al Gobierno, queda afectada á dicho servicio y como garantía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de la Constitución, la cantidad anual necesaria en moneda nacional oro sellado, tomada al impuesto de sellos.

Art. 6.º Las utilidades que correspondan al Gobierno serán llevadas á una cuenta especial para atender el servicio de estos títulos y una vez que el saldo de las cantidades depositadas alcancen para el servicio de tres años el Directorio aplicará los sobrantes subsiguientes á lo determinado en la base cuarta del artículo primero de la ley de aumento de capital del Banco, pudiendo dar preferencia para la amortización de títulos á los creados por esta ley. Será entregada al Gobierno la parte que le corresponda en la distribución de las utilidades en la sección hipotecaria á excepción de las producidas por los préstamos en efectivo autorizados por el artículo octavo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez de la Carta Orgánica respecto á la parte de las utilidades que ingresará al fondo de reserva, crease un fondo de previsión que se formará con el cinco por ciento de las utilidades que produzcan las operaciones hipotecarias autorizadas en este contrato.

Art. 7.º Las sumas que se obtengan de la realización de las operaciones de que trata el artículo quinto, se aplicarán á los objetos siguientes:

- a) A la extinción del empréstito autorizado por la ley de fecha 2 de Marzo de 1906, para la reorganización del Banco de la Provincia.
- b) A la integración del capital del Gobierno, según la ley de fecha 18 de Noviembre de 1908.

Art. 8.º Luego de realizada la operación expresada en el artículo quinto, el Banco podrá destinar hasta el veinte por ciento de su capital realizado, para efectuar préstamos hipotecarios en dinero efectivo.

Art. 9.º No podrá aplicarse á préstamos hipotecarios en dinero efectivo sino el dinero procedente de las fuentes siguientes:

- a) De las operaciones expresadas en el inciso tres, cuatro y cinco del artículo tercero.
- b) De lo dispuesto en el artículo octavo.

Art. 10. Las hipotecas serán constituidas á favor del Banco y únicamente sobre bienes inmuebles sítos en la provincia, libre de todo gravamen.

Art. 11. Los títulos de dominio deben ser libres de todo vicio ó defecto legal.

Art. 12. No podrán hacerse préstamos sobre los siguientes inmuebles:

- 1.º Sobre minas y canteras.
- 2.º Sobre bienes indivisos, salvo el caso en que la hipoteca sea establecida sobre la totalidad del inmueble ó inmuebles con consentimiento de todos los condominios, manifestado por declaración en escritura pública.
- 3.º Sobre inmuebles que no produzcan renta cierta y durable ó no sean aptos para producirla.

Art. 13. El Directorio del Banco fijará el tipo de interés y amortización ordinaria de los Bonos Hipotecarios, la división de su servicio y las llaves de su emisión y podrá efectuar amortizaciones extraordinarias.

Art. 14. Los Bonos Hipotecarios se emitirán formando series. Pertenecen á una misma serie los que pagan un mismo interés y tienen señalado el mismo fondo de amortización y un término igual para el pago del interés y amortización.

Art. 15. El Banco emitirá los Bonos hipotecarios en los valores que crea conveniente hasta la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional en circulación, pudiendo ser aumentada previo acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 16. Los Bonos Hipotecarios deberán expresar la tasa del interés que será abonado por el Banco y el tanto por cierto de amortización.

Art. 17. El interés y amortización asignado á los Bonos Hipotecarios deberán ser los mismos que reconozca la hipoteca.

Art. 18. El tenedor de los Bonos Hipotecarios solo tiene acción contra el Banco.

Art. 19. El Banco no podrá negarse al pago del capital de los Bonos Hipotecarios sorteados, ni al de los intereses, ni admitirá para su pago oposición de tercero no mediando orden de autoridad competente.

Art. 20. El Banco no podrá conceder en préstamo mayor suma que la mitad del valor de los inmuebles ofrecidos en hipoteca.

Art. 21. Los pedidos de hipoteca podrán presentarse tanto en la casa matriz como en las sucursales del Banco. El servicio de los Bonos Hipotecarios se hará en todas las casas del Banco, y el servicio de los préstamos hipotecarios se hará en la casa del Banco que se fije en el contrato.

Art. 22. Los que tomen Bonos Hipotecarios sobre hipotecas se comprometerán á pagar al Banco por el valor nominal de dichos bonos, anualidades en dinero efectivo, por el número de años que se fijen en el contrato que comprenderán:

a) El interés.

b) La cuota de amortización.

c) El uno por ciento anual de comisión del Banco.

Art. 23. Las anualidades, así como el interés y amortización de los Bonos Hipotecarios, serán divididos en trimestres ó semestres.

Art. 24. Las anualidades, así como la renta de los Bonos Hipotecarios, deben ser satisfechos en dinero efectivo: las anualidades al empezar el período y la renta al expirar. El Banco señalará fechas para los percibos que serán comunes para los tenedores de Bonos Hipotecarios.

Art. 25. La emisión de Bonos Hipotecarios no podrán superar al importe de las hipotecas.

Art. 26. El contrato hipotecario de préstamo será otorgado ante escribano público y se tomará razón en la oficina de hipotecas.

En la casa matriz el escribano tendrá su oficina en el Banco, y autorizará con su firma los Bonos Hipotecarios que correspondan en cantidad y serie al gravamen hipotecario.

Art. 27. Los Bonos Hipotecarios llevarán en facsímile las firmas del Presidente del Banco y del Director Secretario y serán firmadas por el Gerente de la Sección Hipotecaria y por el escribano del Banco.

Art. 28. La hipoteca y su inscripción en el registro de hipotecas durará por todo el tiempo del contrato de préstamo aunque exceda de diez años, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Nacional, número 1804. No obstante el Banco tendrá la facultad de pedir por sí solo cuando y cuantas veces lo estime conveniente, la renovación de la inscripción, la que se efectuará por la Oficina del Registro de Hipotecas á la sola presentación por el Banco de un testimonio de la escritura originaria del préstamo.

Art. 29. Serán siempre de cargo del propietario los gastos de tasación, de examen de los títulos, de constitución y cancelación total ó parcial de la hipoteca y sus anotaciones en el Registro respectivo y todos los que se originen hasta la completa liquidación del crédito acordado.

Art. 30. Los préstamos hipotecarios que no excedan de pesos 10.000 moneda nacional serán libres de todo impuesto, otorgándose las escrituras en papel sellado de actuación y haciéndose gratuitamente las anotaciones en los Registros correspondientes.

Art. 31. La Provincia no podrá autorizar otro establecimiento de crédito hipotecario análogo al presente, ni tomar participación en sociedades ó compañías análogas, ni autorizar tampoco la emisión de títulos sobre hipoteca análogos á los Bonos Hipotecarios.

Art. 32. El Banco podrá exigir en cualquier momento por la vía ejecutiva contra cualquiera de los deudores el pago del saldo que quedaren adeudando según los libros del Banco por capital, servicios, gastos y cualquier otro concepto en el caso de que el precio de venta del inmueble hipotecado no alcanzare á cubrir completamente lo adeudado. Será documento ejecutivo la escritura de obligación hipotecaria junto con la liquidación de la deuda presentada por el Banco.

Art. 33. La cancelación por entero ó parcialmente de la hipoteca de un préstamo en Bonos Hipotecarios será simultánea con la anulación de los bonos correspondientes que hará el Escribano del Banco, de modo que los bonos emitidos se hallen en todo tiempo representados por las obligaciones que graviten sobre las propiedades.

Art. 34. En los préstamos con amortización acumulativa pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida y libre el deudor de las obligaciones, hacia el Banco. La cancelación de la hipoteca en los préstamos en Bonos, se efectuará como lo prescribe el artículo que antecede, á cuyo efecto el Banco presentará los bonos que deben ser anulados definitivamente.

Art. 35. El deudor que ha recibido bonos hipotecarios podrá satisfacer anticipándose al vencimiento del contrato, todo ó parte del préstamo en efectivo ó en bonos á la par de la misma serie del préstamo. En el caso de pago total, si es hecho en bonos, el deudor abandonará el interés del cupón corriente y la liquidación se hará por las cifras que marcan las tablas de amortización al fin del trimestre ó semestre. Si el pago total se efectuase en dinero efectivo, el deudor abonará al Banco un trimestre ó semestre como corresponda á la serie del préstamo y la liquidación se verificará como queda expresado arriba.

En los anticipos parciales la indemnización será proporcional.

En los préstamos en otra forma la indemnización será convenida con el deudor en la escritura de préstamo.

Art. 36. Con el fondo cobrado por amortización se rescatarán Bonos Hipotecarios por sorteo y á la par, con anticipación de un trimestre ó semestre, según sea su servicio.

Art. 37. Los bonos rescatados no devengarán interés á favor de los tenedores desde el día señalado para su pago.

Art. 38. Sin perjuicio de la amortización ordinaria, el Banco tiene el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias también á la par empleando el sorteo en la cantidad que acuerda su Directorio.

Art. 39. Los bonos rescatados continuarán devengando interés para el Banco, mientras no sirvieren á la cancelación de las hipotecas redimidas por el transcurso natural del tiempo.

Art. 40. Los títulos de los inmuebles hipotecados quedarán depositados en el Banco.

Art. 41. Todo deudor hipotecario responderá al pago no solamente con los inmuebles hipotecados sino también con todos los demás bienes que le pertenezcan, por el excedente que pudiera resultar en la deuda.

Art. 42. El deudor no podrá transferir el inmueble hipotecado sin previa aceptación del nuevo deudor por el Banco, sin cuya aceptación no se liberta de las obligaciones contraídas en el contrato de préstamo.

El respectivo testimonio de traspaso de dominio debe ser depositado en el Banco dentro de los treinta días siguientes á la fecha de aceptación, y hasta su entrega el deudor primitivo no queda desligado de sus obligaciones.

Art. 43. En los préstamos con amortización acumulativa en Bonos Hipotecarios, el deudor que demore el pago del servicio abonará un interés punitivo de uno por ciento mensual por el tiempo que esté en mora.

En los otros préstamos el interés punitivo será convencional.

Art. 44. En los préstamos con amortización acumulativa, cuando el deudor faltase al pago del servicio de un trimestre ó semestre según estuviera dividida la anualidad y pasasen sesenta días sin que cumpla su obligación y pague los intereses penales, el Banco podrá proceder á la venta en remate de los inmuebles hipotecados, y con su producido proceder á la cancelación y pago íntegro del crédito por todo concepto hasta el momento de la cancelación.

Art. 45. En los préstamos sin amortización acumulativa la falta de pago de los intereses convenidos ó de una cuota del capital si se ha convenido pagos parciales, da derecho al Banco por el solo vencimiento del plazo señalado para el pago, para proceder á la venta en remate del bien ó bienes hipotecados y con su producido proceder á la cancelación y pago íntegro del crédito por todo concepto hasta el momento de la cancelación.

Art. 46. El deudor hipotecario no podrá arrendar el inmueble hipotecado por un plazo que exceda de tres años sin consentimiento expreso y por escrito del Banco. En ningún caso podrá hacerlo por un alquiler que no alcance á cubrir el servicio del préstamo hipotecario. No podrá tampoco contratar el arrendamiento con alquileres adelantados ni recibirlos por mayor término que el de un semestre sin consentimiento expreso y por escrito del Banco.

La infracción de estas disposiciones por el deudor hipotecario da derecho al Banco para proceder á la venta en remate del bien ó bienes hipotecados y para aplicar su producido como se establece en los artículos 44 y 45.

Art. 47. El deudor no podrá realizar acto ni contrato alguno que perjudique ó desvalore el inmueble hipotecado. Si lo hiciere, el Banco, sin perjuicio de poder ejercitar las acciones que las leyes comunes le acuerden, podrá proceder á la venta en remate de los bienes hipotecados para la cancelación y pago íntegro del crédito por todo concepto hasta el momento de la cancelación.

Art. 48. El Banco podrá exigir en cualquier momento la cancelación del préstamo en el cual se hubiere cometido fraude ó dolo para obtenerlo, provengan éstos del mismo solicitante ó de un tercero. Si no se obtuviese la cancelación inmediata del préstamo, podrá ordenar por sí sin forma alguna de juicio de venta en remate del inmueble hipotecado, sin perjuicio de las acciones civiles ó criminales que pueda promover si lo creyere conveniente.

Art. 49. El Banco podrá exigir al propietario que asegure contra incendio el inmueble que hipoteca y que endose á su favor la póliza respectiva.

En caso de siniestro, si el deudor no procediera á reconstruir la propiedad dentro de tres meses de producido, el Banco acreditará el importe del seguro una vez percibido hasta la concurrencia de su crédito y liquidará el préstamo inmediatamente.

En caso de reconstruirse la propiedad, se practicará en la misma forma el nuevo seguro; y si el deudor no presentara su póliza endosada tres días después de ser notificado, el Banco lo verificará por cuenta de aquel.

En todos los casos de renovación de seguro, si el deudor no presentare la póliza tres días antes de su vencimiento, el Banco lo verificará por cuenta de aquel.

Art. 50. En todos los casos en que por las disposiciones de esta ley ó por lo convenido en el contrato de préstamo tenga el derecho de proceder á la venta en remate de los inmuebles hipotecados, procederá á ella por sí sin forma alguna de juicio, al mejor postor y con base del total de la deuda, y otorgará al correspondiente escritura pública de venta á favor del comprador, quedando éste por el hecho subrogado en todos los derechos que correspondan al deudor sobre dichos inmuebles.

En el contrato de préstamo el deudor dará poder irrevocable al Banco para otorgar y firmar la escritura pública de venta aún en el caso de concurso ó de testamentaria, para dar la posesión al comprador y para representarlo en cualquier juicio que pueda promoverse contra la propiedad y para iniciarlos contra terceros detentadores.

Art. 51. Los remates serán anunciados durante treinta días en dos diarios determinados por el Directorio. El Banco puede dar á los remates la mayor publicidad que estime conveniente.

Art. 52. El Banco, en todos los casos en que tiene derecho para proceder á la venta en remate del inmueble hipotecado, queda facultado para realizarla en la capital de la Provincia, en su casa matriz, sita en La Plata, cualquiera que sea la ubicación del inmueble hipotecado, ó la sucursal que otorgó el contrato de préstamo siempre que á su exclusivo juicio este procedimiento sea más conveniente á los intereses del Banco.

Art. 53. Toda venta está sujeta á la aprobación ó desaprobación del Banco, requiriéndose para esta última los dos tercios de votos de los miembros del Directorio.

El comprador deberá abonar el precio dentro de los diez días de la aprobación. Si no lo abonare, el Banco podrá dejar sin efecto la venta con pérdida de la seña por el comprador.

Art. 54. El Banco podrá por sí solo requerir el auxilio de la fuerza pública para colocar banderas ó carteles de remate en los inmuebles hipotecados, para que los rematadores ó interesados los examinen y para dar su posesión á los compradores no obstante la oposición de los dueños ú ocupantes.

Art. 55. Si no fuese posible vender el inmueble hipotecado por falta de postores en el remate ó mientras el deudor esté en mora, el Banco podrá tomar posesión del inmueble á efecto de percibir su renta ó producido, alquilarlo como lo creyere mas conveniente hasta sacarlo nuevamente á remate cuando lo creyere oportuno. Las sumas así obtenidas serán aplicadas al pago de los impuestos, al de los servicios y al de los gastos de conservación que el Banco considere conveniente.

Los Jueces harán efectiva la posesión que pida el Banco á la sola presentación de su pedido.

Art. 56. Si no fuese posible vender el inmueble hipotecado por falta de postores en un primer remate, el Banco, dentro de los noventa días siguientes, podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55, sacarlo á remate con la base del capital adeudado sin inclusión de servicios y gastos.

Si este remate tampoco diere resultado, el Banco podrá pedir y el Juez decretará sin más recaudo que la constancia de haber fracasado los dos remates, la adjudicación de la propiedad, otorgando la correspondiente escritura de adjudicación á favor del Banco por el importe de la suma que sirvió de base para el último remate, quedando así el Banco en condiciones de liquidar la cuenta para el cobro del saldo personal.

Art. 57. El Banco podrá sacar á la venta en remate el inmueble hipotecado aunque se encuentre embargado en virtud de orden judicial y por ejecución de otros créditos, aunque el deudor esté concursado ó haya sido declarado en quiebra.

En los casos de ejecución, de concurso ó de quiebra del deudor, el Banco, aunque la deuda esté servida con regularidad, deberá hacer uso de su derecho inmediatamente de quedar ejecutoriado el auto que ordene la venta judicial, á cuyo efecto dicho auto será notificado al Banco. Si el Banco no sacare á remate el inmueble dentro de un mes contado de la notificación, el Juez podrá ordenar el remate en la forma ordinaria.

Art. 58. Toda vez que el Banco proceda á vender en remate un inmueble hipotecado, podrá permitir que el comprador continúe con la deuda hipotecaria en las condiciones que se fijen en el aviso de remate y siempre que el precio obtenido no sea menor que la deuda actual.

Art. 59. Los Jueces, bajo pretexto alguno, no podrán suspender ó trabar el procedimiento del Banco para la venta en remate de los bienes inmuebles hipotecados, á menos que se tratare de tercería de dominio, ni acordar término al deudor, ni detener por oposición del tercero el percibo del crédito del Banco.

Art. 60. Los Jueces levantarán sin más trámite á pedido del Banco toda inhibición, embargo, segunda hipoteca ó cualquier otro gravamen que pese sobre un inmueble vendido á efecto de su escrituración. El Banco pondrá el sobrante, si lo hubiere, á disposición de los jueces respectivos.

Art. 61. La exención de impuestos y contribuciones acordada al Banco por el artículo catorce de su Carta Orgánica es extensiva á las operaciones autorizadas por la presente ley.

Art. 62. El crédito que al Gobierno de la Provincia concede el artículo once de la Carta Orgánica, queda ampliado al veinte por ciento del capital realizado.

Luego de aprobado este contrato por la Honorable Legislatura y por la asamblea de accionistas del Banco, se reducirá á escritura pública.

Firmamos dos de un mismo tenor en el despacho de S. E. el Exmo. Gobernador, en la ciudad de La Plata, el día veinte y tres de Junio de mil novecientos diez.

JOSÉ INOCENCIO ARIAS

J. CECILIO LOPEZ BUCHARDO

J. BALBÍN.

---

**LEY**

**DEL 16 DE SETIEMBRE DE 1910**

---

*Aprobando el convenio celebrado con el Poder Ejecutivo, para el establecimiento de la  
Sección Crédito Hipotecario*

---

---

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de,

LEY:

Art. 1.º Apruébase el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Señor Presidente del Banco de la Provincia Doctor Julián Balbín, en representación del Directorio, ampliando las operaciones de dicho Establecimiento, con una sección denominada “Crédito Hipotecario”.

Art. 2º El referido convenio una vez aprobado por la Asamblea de accionistas del Banco, se reducirá á escritura pública y quedará convertido en ley.

Art. 3º Queda incorporado á la Carta Orgánica del Banco de la Provincia el convenio aprobado por la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al P. E.

Dada en sala de sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata á doce de Setiembre de mil novecientos diez.

E. ARANA.  
M. L. DEL CARRIL,  
Sec. del Senado.

A. H. MASSA.  
CARLOS BRIZUELA  
Sec. de la C. de D. D.

La Plata, Setiembre 16 de 1910.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Firmado:-ARIAS-J. CECILIO LOPEZ BUCHARDO.

\_\_\_\_\_  
ESCRITURACIÓN

*Del contrato celebrado con el Superior Gobierno, para el establecimiento de la Sección Crédito Hipotecario.*

El 15 de Diciembre de 1910 en la ciudad de La Plata, con la intervención, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno, se otorgó el contrato para el establecimiento de la Sección Crédito hipotecario en el Banco de la Provincia y se protocolizó la ley 16 de Setiembre de 1910 y el acuerdo de la Asamblea extraordinaria de accionistas de Octubre 15 de 1910, estando presentes el Exmo. Señor Gobernador de la Provincia, General José Inocencio Arias y el Señor Ministro de Hacienda, Dr. J. Cecilio Lopez Buchardo, y en representación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Presidente del mismo Dr. Julián Balbín y el Secretario provisional Sr. Luis P. Mignaqui, firmando la escritura á nombre de las respectivas partes representadas, ante el Escribano Mayor del Gobierno Sr. Gerónimo P. Barros.

Banco de la Provincia de Buenos Aires. Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio Vencido el 31 de Diciembre de 1910. Presentados por el Directorio á los Sres. Accionistas en la 5ª. Asamblea general ordinaria. La Plata. Talleres Gráficos A. Gasperini. 1911, págs. 3 – 12, 21 – 31.

**Caja de Conversión – Memoria Correspondiente al ejercicio del año 1910.**

**DIRECTORIO**

---

**PRESIDENTE:**

Señor doctor don LUIS ORTIZ BASUALDO

**VICEPRESIDENTE**

Señor doctor don JUAN ANTONIO ARECO

**VOCALES:**

Señor doctor don PLACIDO MARÍN  
“ “ “ IGNACIO M. GOMEZ  
“ don AGUSTÍN ARROYO

**SECRETARIO:**

Señor don JOSE M. RUBIO

**GERENTE:**

Señor don ALBERTO AUBONE

---

Han actuado también durante el año 1910 los siguientes señores:

Como Presidente, señor don Pastor Senillosa  
“ Vocales, señor don Angel Pacheco  
“ “ “ doctor Julio Peña  
“ “ “ don Rodolfo M. Palacios

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1911.

*A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don José M. Rosa.*

Tengo el honor de elevar á V. E. la memoria de la Caja de Conversión correspondiente al ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1910.

Durante el año mencionado se han incorporado al Directorio los señores doctores Juan Antonio Areco, Plácido Marín é Ignacio M. Gómez, en reemplazo de los señores doctor don Julio Peña y don Angel Pacheco, que renunciaron el cargo, y el señor Pastor Senillosa, fallecido en ejercicio de la presidencia del Directorio.

El movimiento habido en las oficinas de esta Caja de Conversión se consigna en los capítulos siguientes y en los cuadros que se acompañan.

### CIRCULACION GENERAL

Con relación al monto de la emisión circulante en igual día del año anterior, en 31 de Diciembre de 1910 había aumentado en \$ 30.623.832,92; la circulación general en la fecha expresada se dividía en:

Emisión garantida con \$ 185.994.385, <sup>950</sup> oro en monedas, de acuerdo con la Ley N.º 3871.....	\$ 422.714.498,08
Emisión del Banco Británico de la América del Sud, garantida con \$ 250.000 en fondos públicos á oro de 4 ½ %.....	“ 250.000.---
Emisión á cargo del Gobierno Nacional, para cuya conversión existe en el Banco de la Nación Argentina un fondo de \$ 30.000.000 %s.....	“ 293.018.258,44
	<hr/>
	\$ 715.982.756,52

El aumento de la emisión, señalado precedentemente, esta garantido con su equivalente en monedas de oro.

La distribución por tipos de la circulación monetaria es como sigue:

2.061.669. billetes de \$	0,50.....	\$ 1.030.834.50
25.890.135 “ “ “	1,---.....	“ 25.890.135,---
377.246 “ “ “	2,---.....	“ 754.492,---
11.304.802 “ “ “	5,---.....	“ 56.524.010,---
13.556.799 “ “ “	10,---.....	“ 135.567.990,---
18.209 “ “ “	20,---.....	“ 364.180,---
2.243.575 “ “ “	50,---.....	“ 112.178.750,---
1.575.703 “ “ “	100,---.....	“ 177.970.300,---
12.657 “ “ “	200,---.....	“ 2.531.400,---
123.985 “ “ “	500,---.....	“ 61.992.500,---

128.937	“	“	“	1.000,---	“	128.937.000,---
						\$ 703.741.591,50
Emisión antigua del Banco Nacional, cuyos títulos no se conocen.....					“	303.180,---

**Moneda de níquel**

33.224.562	piezas de \$ 0,05.....	\$	1.661.228,10		
45.794.892	“ “ “ 0,10.....	“	4.579.489,20	“	
25.092.465	“ “ “ 0,20.....	“	5.018.493,---	“	11.259.210,30

**Moneda de cobre**

12.914.920	piezas de \$ 0,01.....	\$	129.149,20		
27.481.276	“ “ “ 0,02.....	“	549.625,52	“	678.774,72

\$ 715.982.756,52

Durante el año 1910 se han retirado de la circulación, habiendo sido sustituidos por otros tipos, los siguientes billetes: 1.805 de \$ 0,50; 11.948 de \$ 2; 3.004 de \$ 20 y 6.900 de \$ 200.

**IMPRESIÓN, EMISIÓN É INCINERACIÓN DE BILLETES**

**(Papel de la fábrica de P. Miliani)**

Las operaciones de renovación y adquisición de monedas de oro han exigido en el año último una mayor suma de labor á la Casa de Moneda, en cuanto se relaciona con la impresión de billetes; en casi todo su curso ha sido necesario habilitar horas producir los requeridos para aquellos objetos, habiéndose recibido un exceso sobre lo del año anterior de 1.823.600 billetes, siendo el detalle de lo recibido en billetes habilitados en 1910, el siguiente:

19.275.000	billetes de \$	1,---	\$	19.275.000
4.675.000	“ “ “	5,---	“	23.375.000
4.800.000	“ “ “	10,---	“	48.000.000
1.080.000	“ “ “	50,---	“	54.000.000
150.000	“ “ “	100,---	“	15.000.000

241.100	“	“	“	1.000,---.....	“	241.100.000
<hr/>						
30.221.100						\$ 400.750.000
<hr/>						

Los billetes emitidos en el año son:

18.617.942	billetes de \$			1,---.....	\$	18.617.942
5.124.900	“	“	“	5,---.....	“	25.624.500
5.807.149	“	“	“	10,---.....	“	58.071.490
1.097.900	“	“	“	50,---.....	“	54.895.000
675.281	“	“	“	100,---.....	“	67.528.100
116.145	“	“	“	500,---.....	“	58.072.500
77.452	“	“	“	1.000,---.....	“	77.452.000
<hr/>						
31.516.769						\$ 360.261.532
<hr/>						

Resulta un aumento de 6.480.650 billetes sobre el año anterior con una disminución de \$ 1.202.308.

Lo quemado, inutilizado por el uso y por retiro de oro (Ley 3871) es lo siguiente:

12.456.986	billetes de \$			1,---.....	\$	12.456.986
4.812.854	“	“	“	5,---.....	“	24.064.270
4.254.709	“	“	“	10,---.....	“	42.587.090
876.216	“	“	“	50,---.....	“	43.810.800
578.509	“	“	“	100,---.....	“	57.850.900
140.558	“	“	“	500,---.....	“	70.279.000
71.681	“	“	“	1.000,---.....	“	71.681.000
<hr/>						
23.195.513						\$ 322.730.046
<hr/>						

Hay una diferencia en favor de este año de 688.882 billetes y un aumento de \$ 71.126.727.

Con defectos de impresión, se quemaron:

71.790	billetes de \$			1,---.....	\$	71.790
14.291	“	“	“	5,---.....	“	71.455
16.468	“	“	“	10,---.....	“	164.680
5.221	“	“	“	50,---.....	“	261.050

400	“ “ “	1.000,---.....	“	400.000
<hr/>				
108.170			\$	968.975
<hr/>				

Saldo existente en 31 de Diciembre de 1910:

927.112	billetes de \$	1,---.....	\$	927.112
982.000	“ “ “	5,---.....	“	4.910.000
669.746	“ “ “	10,---.....	“	6.697.460
198.200	“ “ “	50,---.....	“	9.910.000
128.273	“ “ “	100,---.....	“	12.827.300
135.300	“ “ “	500,---.....	“	67.650.000
256.600	“ “ “	1.000,---.....	“	256.600.000
<hr/>				
3.297.231			\$	359.521.872
<hr/>				

**RESUMEN**

	Billetes	Pesos
Saldo á 31 Diciembre 1909.....	4.592.900	319.033.404
Recibidos en 1910.....	30.221.100	400.750.000
<hr/>		
Emitidos en 1910.....	34.814.000	719.783.404
	31.516.769	360.261.532
<hr/>		
Saldo que pasa al año 1911.....	3.297.231	359.521.875
<hr/>		

El costo del papel y de la impresión de los 31.516.769 billetes emitidos en 1910, es el siguiente:

BILLETES			Papel	Impresión	Total
			\$	\$	\$
18.617.942	de \$	1.....	57.157, <sup>081</sup>	82.663, <sup>662</sup>	139.820, <sup>743</sup>
5.124.900	“ “	5.....	18.654, <sup>636</sup>	26.444, <sup>484</sup>	45.099, <sup>120</sup>
5.807.149	“ “	10.....	25.086, <sup>883</sup>	30.661, <sup>746</sup>	55.748, <sup>629</sup>
1.097.900	“ “	50.....	13.386, <sup>694</sup>	10.869, <sup>210</sup>	24.255, <sup>904</sup>

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

675.281	“ “	100.....	8.940, <sup>045</sup>	7.536, <sup>135</sup>	16.476, <sup>180</sup>
116.145	“ “	500.....	1.618, <sup>132</sup>	1.161, <sup>798</sup>	2.779, <sup>930</sup>
77.452	“ “	1.000.....	1.133, <sup>587</sup>	1.147, <sup>993</sup>	2.281, <sup>580</sup>
31.516.769	---	.....	125.977, <sup>058</sup>	160.485, <sup>028</sup>	286.462, <sup>086</sup>

**RENOVACIÓN Y CANJE DE BILLETES**

Durante el año 1910 los servicios prestados por la Oficina de Canje han asumido una importancia notablemente mayor que en el que le precedió, pues el importe de los billetes reemitidos en buen estado e uso supero en \$ 24.654.461 al monto de los emitidos en 1909.

El detalle del movimiento de esos billetes en el año 1910, es el siguiente:

	Billetes	Pesos
Saldo en 31 Diciembre 1909.....	29.586	3.984.323
Entrada en 1910.....	6.382.711	220.671.277
Salida en 1910.....	6.412.297	224.655.600
	6.378.817	218.956.119
	33.480	5.699.481

La Oficina de Recuento, donde se reconcentra toda la emisión con destino á la incineración, ha recibido, contado y clasificado, en 1910, las cantidades que se expresan á continuación:

MESES	DE LOS BANCOS		DEL PÚBLICO	
	Billetes	Pesos	Billetes	Pesos
Enero.....	1.245.155	15.580.735	321.641	4.107.380,---
Febrero.....	927.864	14.457.102	328.055	3.795.992,---
Marzo.....	520.810	13.425.011	411.743	6.329.408,---
Abril.....	1.782.717	21.360.378	432.401	4.194.749,---
Mayo.....	1.341.450	14.449.693	358.970	3.565.899,---
Junio.....	1.729.784	20.688.754	459.652	4.117.038,---
Julio.....	1.695.796	23.073.352	439.724	4.278.108,---
Agosto.....	1.837.073	20.542.399	461.554	4.422.053,---

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Septiembre.....	1.999.546	21.416.887	452.855	5.082.375,---
Octubre.....	2.095.991	20.402.744	461.591	5.852.656,---
Noviembre.....	1.711.163	17.723.199	606.328	6.744.112,---
Diciembre.....	1.972.379	19.649.697	441.890	7.538.743,50
	18.859.728	222.169.951	5.176.407	60.028.513,50

Debe agregarse á estas cantidades las de 6.378.817 billetes por valor de \$ 218.956.119, que recibidos de Bancos y público han sido contados y clasificados por la Oficina de Canje y han servido después por su buen estado de uso para darlos nuevamente al público.

**MONEDA DE NÍQUEL**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3321 la Casa de Moneda ha continuado acuñando monedas de níquel. Por intermedio de la Tesorería General de la Nación se han recibido las cantidades que se expresan á continuación hasta el 31 de Diciembre de 1910:

AÑOS	De 5 centavos	De 10 centavos	De 20 centavos	Total de monedas	Importe \$
1899	10.995.352	27.871.576	9.296.465	48.163.393	5.196.218,20
1903	2.000.000	--	--	2.000.000	100.000,---
1905	7.010.000	3.395.000	4.100.000	14.505.000	1.510.000,---
1906	4.200.000	4.200.000	4.575.000	12.975.000	1.545.000,---
1907	1.690.000	2.155.000	3.000.000	6.845.000	900.000,---
1908	1.570.000	2.290.000	1.440.000	5.300.000	595.500,---
1909	4.100.000	3.850.000	1.050.000	9.000.000	800.000,---
1910	1.950.000	2.655.000	1.960.000	6.565.000	755.000,---
	33.515.352	46.416.576	25.421.465	105.353.393	11.401.718,20

La distribución de estas cantidades al 31 de Diciembre último era la siguiente:

	Circulación	Existencia	Total	Importe
De 5 cent.....	33.224.562	290.790	33.515.352	1.675.767,60
“ 10 “ .....	45.794.892	621.684	46.416.576	4.641.657,60
“ 20 “ .....	25.092.465	329.000	25.421.465	5.084.293,--
	104.111.919	1.241.474	105.353.393	11.401.718,20

Lo emitido en 1910, es:

**Monedas nuevas**

3.360.000	de 5 centavos.....	\$ 168.000,--
3.735.000	“ 10 “ .....	“ 373.500,--
1.750.000	“ 20 “ .....	“ 350.000,--

---

8.845.000		\$ 891.500,--
-----------	--	---------------

---

**Monedas usadas**

1.426.388	de 5 centavos.....	\$ 71.319,40
7.409.750	“ 10 “ .....	“ 740.975,--
7.070.485	“ 20 “ .....	“ 1.414.097,--

---

15.906.623		\$ 2.226.391,40
------------	--	-----------------

---

Recibidas usadas del público:

1.401.000	de 5 centavos.....	\$ 70.050,--
7.411.347	“ 10 “ .....	“ 741.134,70
7.068.875	“ 20 “ .....	“ 1.413.777,--

---

15.881.232		\$ 2.224.961,70
------------	--	-----------------

---

Existencia en 31 de Diciembre de 1910:

*Nuevas*

290.000	de 5 centavos.....	\$	14.500,---
620.000	“ 10 “ .....	“	62.000,---
325.000	“ 20 “ .....	“	65.000,---
<hr/>			
1.235.000		\$	141.500,---
<hr/>			

*Usadas*

790	de 5 centavos.....	\$	39,50,---
1.684	“ 10 “ .....	“	168,40,---
4.000	“ 20 “ .....	“	800,---
<hr/>			
6.474		\$	1.107,90,---
<hr/>			

**RESUMEN**

	Monedas	Pesos
Existencia en 31 Diciembre 1909.....	3.546.865,---	280.437,60
Recibido en el año 1910.....	22.446.232,---	2.979.961,70
<hr/>		
Emitido en 1910.....	25.993.097,---	3.260.399,30
	24.751.623,---	3.117.891,40
<hr/>		
Saldo en 31 Diciembre de de 1910.....	1.241.474,---	142.507,90
<hr/>		

Es muy reducido en saldo de estas monedas que le queda por acuñar á la Casa de Moneda; su monto es inferior á lo emitido en 1910 y el detalle del saldo en 31 de Diciembre es el siguiente:

1.560.284	de 5 centavos.....	\$	78.014,20
2.483.424	“ 10 “ .....	“	248.342,40
1.378.535	“ 20 “ .....	“	275.707,---
<hr/>			
5.422.243		\$	602.063,60
<hr/>			

**MONEDA DE COBRE**

De los \$ 882.021,85 acuñados en esta moneda de acuerdo con la Ley 1130 de 5 de Noviembre de 1881, la Caja tenía una existencia en 31 de Diciembre de 1910 de pesos 203.928,87.

El movimiento habido en 1910 se expresa así por monedas:

	1 centavo	2 centavos	Total	Importe \$ $\frac{m}{n}$
Saldo 31 Dic'bre. 1909....	14.967	10.592.246	10.607.213	211.994,59
Recibido en 1910.....	11.240	610.309	621.549	12.318,58
Entregado en 1910.....	26.207 12.792	11.202.555 1.012.819	11.228.762 1.025.611	224.313,17 20.384,30
Saldo 31 Dic'bre. 1910....	13.415	10.189.736	10.203.151	203.928,87

La circulación en 31 de Diciembre de 1910 era de 12.914.920 piezas de 1 centavo y 27.481.276 de 2 centavos con un valor total de \$ 678.774,72; hay un aumento de \$ 8.065,72 sobre la circulación del año que precedió á aquél.

**INCINERACIÓN DE BILLETES**

Los billetes retirados de la circulación por su mal estado de uso y por amortización correspondiente al oro retirado ó por haberse inutilizado en la impresión se han destruido por el fuego, celebrando el Directorio á este efecto 69 reuniones en el año 1910.

Las cantidades destruidas son las siguientes:

Billetes retirados.....	24.204.350	\$ 327.472.311
“ inutilizados....	108.170	“ 968.975
	24.312.520	\$ 328.441.286

Incinerados en 1909...	24.470.263	“	262.683.522
	157.743	\$	65.757.764

Como se ve, es menor el número de billetes quemados en 1910; pero resulta muy superior el importe con relación á 1909.

### FALSIFICACIÓN DE BILLETES

Se han inutilizado en 1910 los siguientes billetes falsos:

1	billete de \$	0,50.....	\$	0,50
75	“ “ “	1,---.....	“	75,---
9	“ “ “	2,---.....	“	18,---
57	“ “ “	5,---.....	“	285,---
528	“ “ “	10,---.....	“	5.280,---
38	“ “ “	20,---.....	“	760,---
21	“ “ “	50,---.....	“	1.050,---
19	“ “ “	100,---.....	“	1.900,---
748			\$	9.368,50

Desde el año 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1910 se han inutilizado los siguientes billetes falsos:

1902 -	1.399	billetes por.....	\$	20.640,---
1903 -	1.349	“ “ .....	“	11.109,---
1904 -	893	“ “ .....	“	11.746,50
1905 -	534	“ “ .....	“	9.716,---
1906 -	750	“ “ .....	“	5.800,50
1907 -	912	“ “ .....	“	5.400,---
1908 -	738	“ “ .....	“	5.938,50
1909 -	433	“ “ .....	“	7.924,50
1910 -	748	“ “ .....	“	9.368,50

En el año últimamente fenecido no se ha descubierto ninguna nueva falsificación, pero la circulación de billetes falsos, especialmente de billetes de \$ 10, recrudesció.

**EMISIONES ANTIGUAS**

Cada día es más imperiosa la necesidad de una ley sobre billetes de emisiones antiguas en un plazo que permita ver en día cercano el estado de ellas.

Las cantidades retiradas en 1910 son bastante inferiores á las del año que le precedió; esos billetes son:

	Billetes	Pesos
Emisión Mayor.....	996.700,---	4.783.241,---
“ Menor.....	1805,---	902,50
<hr/>		
Emisión del Banco Nacional.....	998.505,---	4.784.143,50
	303,---	1.484,---
<hr/>		
	998.808,---	4.785.627,50

El saldo de estos billetes en circulación el 31 de Diciembre de 1910 era de:

	Billetes	Pesos
Emisión Mayor.....	3.253.229,---	12.249.828,---
“ Menor.....	2.061.669,---	1.030.834,50
<hr/>		
Emisión del Banco Nacional.....	5.314.898,---	13.280.662,50
	--	303.180,---
<hr/>		
	--	13.583.842,50

**LEY 3871**

*(Conversión de la moneda)*

El cumplimiento de esta Ley ha dado lugar al siguiente movimiento de monedas de oro durante el año 1910:

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Existencia de oro en 31 de Diciembre de 1909.....		\$	172.519.897, <sup>658</sup>		
Recibido en 1910.....		“	33.989.596, <sup>612</sup>		
<hr/>					
Entregado en 1910.....		\$	206.509.494, <sup>270</sup>		
		“	20.515.108, <sup>320</sup>		
<hr/>					
Saldo á 31 de Diciembre de 1910.....		\$	185.994.385, <sup>950</sup>		
<hr/>					
Clasificado por monedas este saldo estaba compuesto así:					
21.317.540 ½ Soberanos	\$	5,04	<sup>o</sup> / <sub>s</sub> <sup>c</sup> / <sub>u</sub> .....	\$	107.440.404, <sup>120</sup>
5.632.507 ½ Águilas N. A.	“	10,364	“ “ .....	“	58.375.307, <sup>730</sup>
1.254.267 Argentinos	“	5,---	“ “ .....	“	6.271.335,---
52.661 Napoleones	“	4,---	“ “ .....	“	210.644,---
2.652.165 20 Marcos	“	4,94	“ “ .....	“	13.101.695, <sup>100</sup>
119.000 Alfonsinos	“	5,---	“ “ .....	“	595.000,---
<hr/>					
31.028.141				\$	185.994.385, <sup>950</sup>
<hr/>					

El peso de estas 31.028.141 monedas de oro es de 296.838 kilos 45 gramos.

El exceso de monedas de oro sobre lo existente en 31 de Diciembre de 1909 importa la cantidad de 13.474.488,292 pesos oro sellado.

**FONDO DE CONVERSIÓN**

El fondo de Conversión ha llegado el 31 de Diciembre de 1910, según comunicaciones del Ministerio de Hacienda de la Nación, á la suma de \$ 30.000.000 oro, el cual se halla depositado, conforme á la Ley mencionada en el encabezamiento de este capítulo, en el Banco de la Nación Argentina.

**EXISTENCIA MÁXIMA, MÍNIMA Y SALDOS Á FIN DE AÑO DE 1905 Á 1910**

		Máxima	Mínima	Saldo
1905	31 Dic.	90.152.048,90	--	--
	2 Enero	--	50.341.638,80	--
1906	31 Dic.	--	--	90.152.048,90
	8 Mayo	106.727.793,29	--	--
	2 Enero	--	90.152.048,90	--
1907	31 Dic.	--	--	102.731.014,39
	4 Junio	125.195.603,31	--	--
	3 Dic.	--	102.721.227,58	--
1908	31 Dic.	--	--	105.113.871,50
	12 Mayo	129.670.627,12	--	--
	2 Enero	--	106.158.966,69	--
1909	31 Dic.	--	--	126.721.723,94
	19 Oct.	173.775.647,67	--	--
	2 Enero	--	126.717.144,42	--
1910	31 Dic.	--	--	172.519.897,65
	8 Abril	202.367.932,47	--	--
	7 Enero	--	172.225.647,07	--
	31 Dic.	--	--	185.994.385,95

El movimiento de oro por meses durante el año último, clasificado por procedencia y destino se demuestra á continuación:

MESES	RECIBIDO		ENTREGADO	
	Bancos	Público	Bancos	Público
Enero.....	5.374.654	71.180, <sup>090</sup>	247.000	249.811, <sup>568</sup>
Febrero.....	8.758.550	99.992, <sup>490</sup>	--	257.723, <sup>002</sup>
Marzo.....	15.970.032	102.965, <sup>251</sup>	20.000	212.717, <sup>454</sup>
Abril.....	702.600	91.925, <sup>938</sup>	6.096.210	249.453, <sup>366</sup>
Mayo.....	357.558	83.329, <sup>187</sup>	1.558.968	251.727, <sup>954</sup>
Junio.....	--	91.696, <sup>588</sup>	4.897.502	661.911, <sup>898</sup>
Julio.....	149.852	90.125, <sup>539</sup>	2.016.000	507.580, <sup>694</sup>
Agosto.....	--	98.488, <sup>346</sup>	--	398.886, <sup>540</sup>
Septiembre.....	--	100.725, <sup>442</sup>	290.604	639.523, <sup>924</sup>
Octubre.....	--	64.925, <sup>883</sup>	504.000	185.324, <sup>972</sup>
Noviembre.....	--	144.884, <sup>838</sup>	503.200	430.915, <sup>176</sup>
Diciembre.....	1.536.580	99.531, <sup>020</sup>	--	336.047, <sup>772</sup>
En 1909.....	32.849.826 49.118.250	1.139.770, <sup>612</sup> 1.058.098, <sup>947</sup>	16.133.484 1.722.800	4.381.624, <sup>320</sup> 2.655.375, <sup>297</sup>

### PAPEL PARA BILLETES

Durante el año 1909 se ha contratado con la fábrica Pietro Miliani papel para la impresión de los siguientes billetes:

	Billetes	Pesos
	—	—
De \$ 1,---.....	20.000.000	20.000.000
“ 5,---.....	5.000.000	25.000.000
“ 10,---.....	5.000.000	50.000.000
“ 50,---.....	1.100.000	55.000.000
“ 100,---.....	800.000	80.000.000
	31.900.000	230.000.000

En el mismo año se ha recibido el siguiente papel:

De \$ 1,---.....	22.004.085	22.004.085
“ 5,---.....	4.837.700	24.188.500
“ 10,---.....	3.741.048	37.410.480
“ 50,---.....	2.158.050	107.902.500
“ 100,---.....	896.850	89.685.000

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

	“ 500,---.....	500.000	250.000.000
	“ 1.000,---.....	243.900	343.900.000
		34.381.633	775.090.565
		26.054.785	293.619.850

El saldo á recibir en 31 de Diciembre de 1910 era el siguiente:

De \$	1,---.....	32.276.500	32.276.500
	“ 5,---.....	12.668.500	63.342.500
	“ 10,---.....	11.011.977	110.119.770
	“ 50,---.....	1.112.000	55.600.000
	“ 100,---.....	803.000	80.300.000
		57.871.977	341.638.770

El importe pagado á la fábrica “Cartiere Pietro Miliani” en el año 1910, es de \$ 63.457.325 oro sellado.

Estando próximo á agotarse la existencia de papel para la impresión de billetes, este Directorio solicito del Ministerio de V. E. la autorización para adquirir, de la sociedad “Cartiere Pietro Miliani”, el papel afiligranado en blanco para la impresión de las siguientes cantidades de billetes:

20.000.000	de billetes de \$	1
5.000.000	“ “ “ “	5
5.000.000	“ “ “ “	10
1.100.000	“ “ “ “	50
y 800.000	“ “ “ “	100

En acuerdo de Ministros de fecha 28 de Octubre de 1910, se autorizó á esta Caja para adquirir el mencionado papel é invertir en esta adquisición, como máximum, la cantidad de cincuenta y seis mil veintiocho pesos con ocho centavos oro sellado.

Con dicha cantidad de papel se podrá atender el servicio de renovación de la emisión fiduciaria hasta la primera mitad del año 1912.

Mientras tanto se podrá resolver la adquisición del papel proyectado para los nuevos billetes, cuya licitación ha sido aprobada por V. E., para reemplazar con mayores ventajas á los que actualmente hay en circulación; en la fabricación de cuyo nuevo papel se han introducido notables mejoras, tendientes á dificultar, mucho más que en el que actualmente se emplea, las falsificaciones de los billetes papel moneda.

Están en vías de terminarse los trabajos del grabado de las nuevas planchas para impresión de billetes encomendadas, por intermedio del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, á los señores grabadores G. Duval y Dujardín, de París.

### ...EDIFICIOS Y TESOROS

Cada día que pasa se hace sentir más la necesidad de llevar á cabo la traslación de las oficinas de esta institución al edificio que le ha destinado el Excmo. Gobierno por decreto de 11 de Junio de 1907.

Los cuantiosos caudales confiados á la custodia de esta Caja de Conversión necesitan imperiosamente tesoros más seguros y amplios, donde puedan guardarse con entera seguridad y conveniente distribución. Los servicios siempre crecientes que presta esta repartición requieren también otro local más extenso y cómodo, para subsanar algunas deficiencias de que actualmente adolece debido á la estrechez del edificio en que está instalada.

Este Directorio se ha esforzado en conseguir aquellos propósitos, solicitando del Excmo. Gobierno todas las medidas que ha juzgado oportunas, y tiene preparados los correspondientes proyectos de construcción de tesoro y refacciones y otras que deben ejecutarse en el edificio ocupado por la Suprema Corte de Justicia, para llevarlos á término en cuanto sea puesto á su disposición el mencionado edificio.

En el año próximo será posible efectuar el traslado de sus dependencias al nuevo local, que es cómodo y seguro, y podrán subsanarse las deficiencias observadas del servicio público, que no han podido allanarse en sus actuales oficinas.

### EMISIONES ILEGALES

Continuando la circulación de letras de tesorería en varias provincias, no obstante el decreto del Excmo. Gobierno Nacional de fecha 27 de Enero de 1909, que dispuso el retiro de la circulación de esos valores dentro del plazo de un año, que venció el 27 de Enero de 1910, este Directorio, á fin de poder solicitar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones del citado decreto, dirigió á V. E. la siguiente nota á fin de conocer oficialmente el verdadero estado de la circulación de las referidas letras ó bonos de tesorería:

“Buenos Aires, Abril 7 de 1910.

N.º 129.

*A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación.*

“Tengo el honor de dirigirme á V. E. en nombre del Directorio que presido, devolviéndole el expediente adjunto, del que se ha tomado debida razón, formado con la nota que V. E. se dignó pasar á conocimiento de esta Caja de Conversión, la cual le fue dirigida por el señor Gobernador de la provincia de Tucumán, comunicándole haberse retirado de la circulación *Cuatrocientos diez y seis mil quinientos setenta y seis pesos* en letras de tesorería, emitidas por aquella provincia; y estar retirando las que aún circulan, á medida que los tenedores las presentan para su conversión al Banco de la Provincia.

“Este Directorio elevó á V. E. en su oportunidad, el informe referente á la emisión, circulación y retiro de las letras de tesorería de la provincia de Mendoza, después de la inspección efectuada por uno de los señores miembros de este Directorio,

comisionado para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto del Excmo. Gobierno de fecha 27 de Enero de 1909.

“El plazo señalado por el artículo 3.º del decreto referido, para el retiro total de las letras de tesorería emitidas por las provincias de San Juan, Mendoza, Salta, Tucumán y Jujuy, ha vencido el 27 de Enero próximo pasado.

“V. E. pasó á informe de esta Caja de Conversión un expediente con una solicitud de prórroga del plazo para el retiro de las referidas letras de tesorería, hecho por el gobierno de la provincia de San Juan, cuyo informe fue elevado á V. E. en 20 de Enero del presente año; ignorando hasta ahora cual haya sido la resolución adoptada por el Excm. Gobierno Nacional en la expresada solicitud.

“El conocimiento que tuvo esta institución de la existencia de letras de tesorería emitidas por varias provincias lo debió á informes privados que solicitó el Banco de la Nación Argentina, y que le fueron dados en carácter confidencial, pero por carecer de los medios eficientes no ha podido obtener los datos necesarios de fuente oficial; es decir, de los mismos gobiernos de las citadas provincias.

“A juicio de este Directorio convendría pedir á los señores gobernadores de las provincias de Mendoza, Tucumán, San Juan, Salta y Jujuy se sirvieran informar sobre los siguientes puntos: 1.º Suministrar la copia de las leyes dictadas por las respectivas legislaturas, autorizando la emisión de bonos ó letras de tesorería, determinando el monto de las sumas que dichas leyes autorizan á emitir.

“2.º Expresar cuál es el monto de los bonos ó letras de tesorería emitidos por los respectivos gobiernos, consignando las fechas de las emisiones y tipos ó valores emitidos.

“3.º Cuáles han sido las cantidades de letras de tesorería rescatadas, por tipos y leyes, determinando si fueron ó no incineradas ó el destino que se les dio.

“4.º Consignar el monto actual en circulación de dichas letras, con expresión del detalle por tipos ó valores.

“No considerándose este Directorio autorizado para pedir directamente á los señores Gobernadores de las respectivas provincias los datos anotados, me encarga rogar á V. E., que, si no tuviera inconveniente, se dignara recabárselos por el conducto que juzgue conveniente, á fin de que esta Institución se encuentre habilitada para seguir los procedimientos pertinentes, ó solicitar de V. E. las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 3.º del citado decreto de 27 de Enero de 1909.

“Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

“Firmado:

“PASTOR SENILLOSA.

“José M. Rubio”.

Accediendo V. E. al pedido de este Directorio, se sirvió dirigir la nota de que da cuenta la siguiente comunicación de V. E.:

“Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.

“Señor Presidente de la Caja de Conversión, doctor Luis Ortiz Basualdo.

“Con referencia á la nota del señor Presidente, fecha 20 del actual, tengo el agrado de transcribir á continuación el texto de la nota pasada á los Gobiernos de San Juan, Mendoza, Tucumán, Salta y Jujuy, solicitando informaciones sobre la emisión, retiro y circulación de letras ó bonos de tesorería.

“Buenos Aires, Febrero 23 de 1911.-Excmo. señor Gobernador de.....A pedido de la Caja de Conversión, tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando quiera impartir las órdenes del caso para que se me envíen las copias é informes referentes á las letras ó bonos de tesorería emitidos en esa provincia, que se detallan á continuación: 1.º Copia de las leyes dictadas por la Honorable Legislatura, determinando el monto de las sumas que dichas leyes autorizan á emitir. 2.º Monto de los bonos ó letras de tesorería emitidos por ese gobierno, consignando las fechas de las emisiones y tipos ó valores emitidos. 3.º Cuales han sido las cantidades de letras de tesorería rescatadas, por tipos y leyes, determinando si fueron ó no incineradas ó el destino que se les dio. 4.º Consignar el monto actual en circulación de dichas letras con expresión del detalle por tipos ó valores. Esperando que V. E. no tendrá inconveniente en acceder á este pedido, tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.-Firmado: *José M. Rosa*”. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

“Firmado:

“JOSÉ M. ROSA”.

### CONCLUSIÓN

Durante el pasado año de 1910 ha sido regular el funcionamiento de esta Institución.

El Directorio se ha esmerado en subsanar todos los inconvenientes y deficiencias en el mejor servicio público, en la medida que le ha permitido la insuficiencia del local que ocupan sus oficinas.

El servicio prestado por todo el personal ha satisfecho los deseos del Directorio. Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

LUIS ORTIZ BASUALDO,  
Presidente.

*José M. Rubio,*  
Secretario.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**CIRCULACIÓN GENERAL DE BILLETES POR LEYES Y TIPOS Á 31 DE DICIEMBRE DE 1910**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en dos partes, repitiéndose la primera columna.

TIPOS	Ley 3 Nov. 87 y 6 Sept. 1890	Ley 16 de Oct. 1891	Ley 29 de Oct. 1891	Ley 8 de Enero de 1894	
				La Nación	C/Sello
De \$ 1.....	444.291	--	--	--	590.345
“ 2.....	166.488	66.269	--	9.457	135.032
“ 5.....	56.328	2.253	--	63.431	30.675
“ 10.....	27.654	787	--	22.800	35.922
“ 20.....	9.756	--	--	8.453	--
“ 50.....	4.499	--	--	2.263	--
“ 100.....	3.150	960	--	453	156
“ 200.....	3.577	2.006	592	6.482	--
“ 500.....	709	597	--	759	--
“ 1.000.....	90	109	--	192	--
Billetes.....	716.542	72.981	592	114.290	792.130
Pesos.....	3.230.417	1.056.373	118.400	2.759.479	1.388.604

Existen, además, en circulación de la emisión antigua autorizada del Banco Nacional, cuyos tipos no se conocen.....

TIPO	Ley 20 de Septiembre de 1897				TOTAL EN BILLETES	TOTAL EN PESOS
	C/Sello	C.S.A.B.B.	P/Francés	P/Italiano		
De \$ 1.....	489.956	856.045	143.074	23.366.424	25.890.135	25.890.135,---
“ 2.....	--	--	--	--	377.246	754.492,---
“ 5.....	--	--	34.586	11.117.526	11.304.802	56.524.010,---
“ 10.....	--	--	24.605	13.445.031	13.556.799	135.567.990,---
“ 20.....	--	--	--	--	18.209	364.180,---
“ 50.....	--	--	2.560	2.234.253	2.243.575	112.178.750,---
“ 100.....	--	--	4.200	1.770.784	1.779.703	177.970.300,---
“ 200.....	--	--	--	--	12.657	2.531.400,---
“ 500.....	--	--	855	121.065	123.985	61.992.500,---
“ 1.000.....	--	--	813	127.733	128.937	128.937.000,---
Billetes.....	489.956	856.045	210.693	52.182.819	55.436.048	702.710.757,---
Pesos.....	489.956	856.045	2.350.554	690.460.929	--	--
					--	303.180,---

**Emisión menor de \$ 0.50**

Ley 4 de Oct. 1883	Ley 21 de Ag'to 1890	Ley 29 de Sept. 1891	Ley 20 de Sept. 1897		
1.355.874	584.226	72.805	48.764	2.061.669	1.030.834,50
				57.497.717	704.044.771,50

V° B°  
*Alberto Aubone*  
Gerente.

*P. Heurtley.*  
Contador.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Movimiento de billetes de la emisión de Ley 3505 de 20 de Setiembre de 1897 en el año 1910**

	<b>De \$ 1</b>	<b>\$ 5</b>	<b>\$ 10</b>	<b>\$ 50</b>	<b>\$ 100</b>	<b>\$ 500</b>	<b>\$ 1000</b>	<b>Total en billetes</b>	<b>Total en pesos</b>
Habilitado.....	19.275.000	4.675.000	4.800.000	1.080.000	150.000	--	241.100	30.221.100	400.750.000
Emitido.....	18.617.942	5.124.900	5.807.149	1.097.900	675.281	116.145	77.452	31.516.769	360.261.532
<i>Quemado</i>									
Habilitado.....	12.456.986	4.812.854	4.258.709	876.216	578.509	140.558	71.681	23.195.513	322.730.046
Sin Habilitar.....	71.790	14.291	16.468	5.221	--	--	400	108.170	968.975
	12.528.776	4.827.145	4.275.177	881.437	578.509	140.558	72.081	23.303.683	323.699.021

Vº Bº  
Alberto Aubone,  
Gerente.

P. Heurtley.  
Contador.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Circulación general en 31 de Diciembre de los años 1900 á 1910**

		<b>Por cuenta de la Ley N.º 3871</b>	<b>Por cuenta de varias leyes</b>	<b>Total en circulación</b>
1900	Dic. 31.....	--	295.165.927.35	295.165.927.35
1901	“ 31.....	--	295.165.927.35	295.165.927.35
1902	“ 31.....	6.461.97	296.048.630.89	296.055.092.86
1903	“ 31.....	86.911.698.77	293.268.258.44	380.179.957.21
1904	“ 31.....	114.412.814.64	293.268.258.44	407.681.073.08
1905	“ 31.....	204.891.017.91	293.267.158.44	498.158.176.35
1906	“ 31.....	233.479.573.37	293.262.958.44	526.742.531.81
1907	“ 31.....	238.895.156.25	293.264.108.44	532.159.264.69
1908	“ 31.....	288.003.909.26	293.264.708.44	581.268.617.70
1909	“ 31.....	392.090.665,16	293.268.258,44	685.358.923,60
1910				
Enero	31	403.310.455,26	293.268.258,44	696.578.713,70
Febrero	28	422.885.759,70	293.268.258,44	716.154.018,14
Marzo	31	458.886.395,42	293.268.258,44	752.154.653,86
Abril	30	446.270.173,60	293.268.258,44	739.538.432,04
Mayo	31	443.156.971,47	293.268.258,44	736.425.229,91
Junio	30	430.730.340,67	293.268.258,44	723.998.599,11
Julio	31	425.540.333,---	293.268.258,44	718.808.591,44
Agosto	31	424.857.609,69	293.268.258,44	718.125.868,13

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

---

Septiembre	30	422.972.603,75	293.268.258,44	716.240.862,19
Octubre	31	421.635.332,86	293.268.258,44	714.903.591,30
Noviembre	30	419.759.809,03	293.268.258,44	713.028.067,47
Diciembre	31	422.714.498,08	293.268.258,44	715.982.756,52

V° B°  
*Alberto Aubone,*  
Gerente.

*P. Heurtley,*  
Contador.

Lic. Ricardo R. Corigliano

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Garantía de la emisión fiduciaria representada por el Stock de oro en la Caja de Conversión y el Fondo de Conversión depositado en el Banco de la Nación Argentina en 31 de Diciembre de 1902 á 1910**

CIRCULACIÓN GENERAL Á PAPEL	Existencia de \$ % <sub>s</sub> en la Caja de Conversión	Fondo de Conversión en el Banco N. Argentina	Total de pesos oro	Relación por \$ 100 oro	
En 1902-	\$ % <sub>1</sub> 296.055.093,06	\$ % <sub>s</sub> 2.843,44	\$ % <sub>s</sub> 142.464,39	\$ % <sub>s</sub> 145.307,83	0,1115
“ 1903-	“ 380.179.957,21	“ 38.241.147,22	“ 488.627,96	“ 38.729.775,18	23,153
“ 1904-	“ 407.681.073,08	“ 50.341.638,81	“ 5.210.540,13	“ 55.552.178,94	30,969
“ 1905-	“ 498.158.176,35	“ 90.152.048,90	“ 11.710.545,81	“ 101.862.594,71	46,472
“ 1906-	“ 526.747.831,81	“ 102.731.014,39	“ 16.808.742,92	“ 119.539.757,31	51,577
“ 1907-	“ 532.163.414,69	“ 105.113.871,50	“ 19.762.406,46	“ 124.876.277,96	53,331
“ 1908-	“ 581.272.167,70	“ 126.721.723,95	“ 25.000.000,00	“ 151.721.723,95	59,322
“ 1909-	“ 685.358.923,60	“ 172.519.897,66	“ 28.500.000,00	“ 201.019.897,66	66,660
“ 1910-	“ 715.982.756,52	“ 185.994.385,95	“ 30.000.000,00	“ 215.994.385,95	68,562

NOTA – Además de la garantía metálica consignada en el precedente cuadro, existen depositados en la Caja de Conversión \$ 250.000 oro en títulos nacionales de 4 ½ %, en garantía de \$ 250.000 m/l de la emisión del Banco Británico de la América del Sud, comprendida en la circulación general.

Vº Bº  
Alberto Aubone,  
Gerente.

P. Heurtley,  
Contador.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Existencia de monedas de oro sellado al fin de cada mes en el año 1910**

MESES	Libras esterlinas	Águilas	Argentinos	20 Marcos	Napoleones	Alfonsinos	Importe
Enero.....	22.922.518 ½	4.453.510	1.266.661	1.743.448 ½	57.498 ½	119.000	177.456.605, <sup>470</sup>
Febrero.....	23.050.275 ½	5.104.809 ½	1.265.139	1.991.883 ½	57.376 ½	119.000	186.069.739, <sup>668</sup>
Marzo.....	23.499.066	5.811.676 ¼	1.259.193	3.263.005 ½	58.075 ½	119.000	201.910.019, <sup>465</sup>
Abril.....	23.382.272 ½	5.657.716 ¾	1.253.892	2.587.196	57.611	119.000	196.358.882, <sup>037</sup>
Mayo.....	23.115.109 ½	5.656.662 ½	1.253.219	2.586.396	56.345	119.000	194.989.073, <sup>270</sup>
Junio.....	22.187.317	5.635.520	1.252.383	2.473.000	54.303 ½	119.000	189.521.355, <sup>960</sup>
Julio.....	21.712.136	5.647.343 ¾	1.252.392	2.470.571	54.484	119.000	187.237.752, <sup>805</sup>
Agosto.....	21.657.612 ½	5.646.012 ¾	1.252.463	2.470.000 ½	52.148 ½	119.000	186.937.354, <sup>611</sup>
Setiembre.....	21.537.822 ½	5.630.549 ¾	1.252.794	2.457.048	51.380 ½	119.000	186.107.952, <sup>129</sup>
Octubre.....	21.422.891	5.629.912 ½	1.253.634	2.455.537 ½	51.561	119.000	185.519.553, <sup>040</sup>
Noviembre.....	21.260.951	5.629.078	1.253.480	2.454.520 ½	52.908 ¾	119.000	184.694.322, <sup>702</sup>
Diciembre.....	21.317.540 ½	5.632.507 ½	1.254.267	2.652.165	52.661	119.000	185.994.385, <sup>950</sup>

V° B°  
Alberto Aubone,  
Gerente.

P. Heurtley,  
Contador.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Movimiento de oro sellado de acuerdo con el artículo 7° de la Ley  
N° 3871 durante el año 1910**

MESES	Entrada en \$ %s	Salida en \$ %s	Saldo en \$ %s
Al 31 Dic. 1909	--	--	172.519.897, <sup>658</sup>
<b>1910</b>			
Enero.....	5.445.834, <sup>090</sup>	509.126, <sup>278</sup>	177.456.605, <sup>470</sup>
Febrero.....	8.858.542, <sup>490</sup>	245.408, <sup>292</sup>	186.069.739, <sup>668</sup>
Marzo.....	16.072.997, <sup>251</sup>	232.717, <sup>454</sup>	201.910.019, <sup>465</sup>
Abril.....	794.525, <sup>938</sup>	6.345.663, <sup>366</sup>	196.358.882, <sup>037</sup>
Mayo.....	440.887, <sup>187</sup>	1.810.695, <sup>954</sup>	194.989.073, <sup>270</sup>
Junio.....	91.696, <sup>588</sup>	5.559.413, <sup>898</sup>	189.521.355, <sup>960</sup>
Julio.....	239.977, <sup>539</sup>	2.523.580, <sup>694</sup>	187.237.752, <sup>805</sup>
Agosto.....	98.488, <sup>346</sup>	398.886, <sup>540</sup>	186.937.354, <sup>611</sup>
Septiembre.....	100.725, <sup>442</sup>	830.127, <sup>924</sup>	186.107.952, <sup>129</sup>
Octubre.....	100.925, <sup>883</sup>	689.324, <sup>972</sup>	185.519.553, <sup>040</sup>
Noviembre.....	108.884, <sup>838</sup>	934.115, <sup>176</sup>	184.694.322, <sup>702</sup>
Diciembre.....	1.636.111, <sup>020</sup>	336.047, <sup>772</sup>	185.994.385, <sup>950</sup>
Al 31 Dic. 1909	33.989.596, <sup>612</sup> 253.803.493, <sup>926</sup>	20.515.108, <sup>320</sup> 81.283.596, <sup>268</sup>	-- --
	287.793.090, <sup>538</sup>	101.798.704, <sup>588</sup>	185.994.385, <sup>950</sup>

El movimiento de emisión mayor en el mismo período ha sido el siguiente:

	Entrada	Salida
	—	—
Total durante 1910.....	\$ 46.625.094,---	\$ 77.245.257,---
A 31 de Diciembre de 1909.....	“ 184.731.682,---	“ 576.806.811,---
Totales.....	\$ 231.356.776,---	\$ 654.052.068,---

Circulan por cuenta de esta Ley: \$ 422.714.498,08 m/n.

NOTA.-Circulaban, además, á 31 de Diciembre de 1910, por valor de pesos 19.206,08 curso legal en monedas de níquel y cobre por cuenta de la misma Ley N.º 3871, resultante de transacciones fraccionarias en oro sellado.

*P. Heurtley,*  
Contador.

V.º B.º  
*Alberto Aubone,*  
Gerente.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Movimiento de moneda de níquel en el año 1910**

	\$ 0,05	\$ 0,10	\$ 0,20	Total en monedas	Total en pesos
<i>Nuevo:</i>					
Saldo al 31 Diciembre de 1909.....	1.700.000	1.700.000	115.000	3.515.000	278.000,---
Recibido de la Tesorería General de la Nación	1.950.000	2.655.000	1.960.000	6.565.000	755.000,---
	3.650.000	4.355.000	2.075.000	10.080.000	1.033.000,---
Emitido.....	3.360.000	3.735.000	1.750.000	8.845.000	891.500,---
Saldo á 31 de Diciembre de 1910.....	290.000	620.000	325.000	1.235.000	141.500,---
<i>Usado:</i>					
Saldo al 31 Diciembre de 1909.....	26.178	87	5.600	31.865	2.437,60
Emitido.....	1.401.000	7.411.347	7.068.885	15.881.232	2.224.961,70
	1.427.178	7.411.434	7.074.485	15.913.097	2.227.399,30
Entregadas.....	1.426.388	7.409.750	7.070.485	15.906.623	2.226.391,40
Saldo al 31 Diciembre de 1910.....	790	1.684	4.000	6.474	1.007,90

V.º B.º  
Alberto Aubone,  
Gerente.

P. Heurtley,  
Contador.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Movimiento de las monedas de cobre en el año 1910**

	\$ 0,01	\$ 0,02	Total de monedas	Total de pesos
Saldo 31 Dic. 1909.....	14.967	10.592.246	10.607.213	211.994,59
Recibido.....	11.240	610.309	621.549	12.318,58
	26.207	11.202.555	11.228.762	224.313,17
Entregado.....	12.792	1.012.819	1.025.611	20.384,30
Saldo 31 Dic. 1910.....	13.415	10.189.736	10.203.151	203.928,87

V.º B.º

*Alberto Aubone,*  
Gerente.

*P. Heurtley,*  
Contador.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Circulación comparada de moneda de níquel á 31 de Diciembre de los años 1902 á 1910**

**PIEZAS**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en dos partes, repitiéndose la primera columna.

<b>TIPOS</b>	<b>1902</b>	<b>1903</b>	<b>1904</b>	<b>1905</b>	<b>1906</b>	<b>1907</b>	<b>1908</b>
De \$ 0,05	10.995.345	12.959.345	15.995.350	19.856.251	23.202.351	25.653.351	26.365.290
“ “ 0,10	23.135.791	27.526.514	27.867.297	31.006.084	34.963.062	36.636.774	38.104.475
“ “ 0,10	9.287.465	9.290.465	9.296.465	13.337.065	16.648.365	18.767.940	21.207.365
Valor en \$	4.720.039,35	5.258.711,65	5.445.790,20	6.760.833,95	7.986.096,75	8.699.932,95	9.370.185,---

<b>Tipos</b>	<b>1909</b>	<b>1910</b>
De \$ 0,05	29.836.174	33.224.562
“ “ 0,10	42.061.489	45.794.892
“ “ 0,10	23.340.865	25.092.465
Valor en \$	10.366.280,60	11.259.210,30

**Circulación comparada de moneda de cobre á 31 de Diciembre de los años 1902 á 1910**

**PIEZAS**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en dos partes, repitiéndose la primera columna.

<b>Tipos</b>	<b>1902</b>	<b>1903</b>	<b>1904</b>	<b>1905</b>	<b>1906</b>	<b>1907</b>	<b>1908</b>
De \$ 0,02	12.743.432	12.890.382	12.894.114	12.907.066	12.904.132	12.906.150	12.907.518
“ “ 0,01	28.143.012	26.706.012	25.917.512	25.881.012	26.229.512	26.636.012	26.680.576
Valor en \$	690.294,76	663.024,06	647.291,38	646.690,90	653.631,56	661.781,74	662.686,70

Tipos	1909	1910
De \$ 0,02	12.913.368	12.914.920
“ “ 0,01	27.078.766	27.481.276
Valor en \$	670.709,---	678.774,72

Vº Bº  
Alberto Aubone,  
Gerente.

P. Heurtley,  
Contador.

CAJA DE CONVERSIÓN

Cuadro demostrativo de billetes de emisión mayor emitidos nuevos  
y usados durante el año 1910.

Tipos	Nuevos	Usados	Total en billetes	Total en pesos
De \$ 1.....	18.617.942	1.424.299	20.042.241	20.042.241
“ 5.....	5.124.900	1.958.562	7.083.462	35.417.310
“ 10.....	5.807.149	2.109.886	7.917.035	79.170.350
“ 50.....	1.097.900	374.979	1.472.879	73.643.950
“ 100.....	675.281	320.667	995.948	99.594.800
“ 500.....	116.145	109.199	225.344	112.672.000
“ 1000.....	77.452	81.225	158.677	158.677.000
	31.516.769	6.378.817	37.895.586	579.217.651

V.º B.º

*Alberto Aubone,*  
Gerente.

*P. Heurtley,*  
Contador.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Existencia de billetes nuevos y monedas al 31 de Diciembre de 1910.**

Billetes	Tipos	Pesos
927.112	De \$ 1,---	927.112,---
982.000	“ 5,---	4.910.000,---
669.746	“ 10,---	6.697.460,---
198.200	“ 50,---	9.910.000,---
128.273	“ 100,---	12.827.300,---
135.300	“ 500,---	67.650.000,---
256.600	“ 1.000,---	256.600.000,---
<b>3.297.231</b>		<b>359.521.872,---</b>

**Níquel**

Monedas	Tipos	Pesos
290.790	De \$ 0,05	14.539,50
621.684	“ 0,10	62.168,40
321.900	“ 0,20	65.800,---
<b>1.241.474</b>		<b>142.507,90</b>

Cobre

Monedas	Tipos	Pesos
13.415	De \$ 0,05	134,15
10.189.736	“ 0,10	203.794,72
10.203.151		203.928,87

V° B°  
Alberto Aubone,  
Gerente.

P. Heurtley,  
Contador.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**PAPEL MILIANI.-Para billetes de ley N.º 3505 de 20 Septiembre de 1897.-Estado en 31 de Diciembre de 1910.**

TIPOS	Contratado	Recibido	Por recibir
De \$ 1.....	101.466.300	69.189.800	32.276.500
“ “ 5.....	50.179.793	37.511.293	12.668.500
“ “ 10.....	47.870.452	36.858.475	11.011.977
“ “ 50.....	10.130.880	9.018.880	1.112.000
“ “ 100.....	6.926.000	6.123.000	803.000
“ “ 500.....	1.250.700	1.250.700	--
“ “ 1000.....	622.700	622.600	100
 Billetes.....	 218.446.825	 160.574.748	 57.872.077
 Pesos.....	 3.278.263.785	 2.936.525.015	 341.738.770

TIPOS	Recibido	Entregado a la Casa de Moneda	Saldo en depósito
De \$ 1.....	69.189.800	68.000.800	1.189.000
“ “ 5.....	37.511.293	37.396.293	115.000
“ “ 10.....	36.858.475	34.777.427	2.081.048
“ “ 50.....	9.018.880	7.562.830	1.456.050
“ “ 100.....	6.123.000	5.226.150	896.850
“ “ 500.....	1.250.700	750.700	500.000
“ “ 1000.....	622.600	620.200	2.400
Billetes.....	160.574.748	154.334.400	6.240.348
Pesos.....	2.936.525.015	2.499.063.035	437.461.980

TIPOS	Entregado á la Casa de Moneda	Habilitado	Quemado sin habilitar	Saldo en la Casa de Moneda
De \$ 1.....	68.000.800	64.700.000	316.949	2.983.851
“ “ 5.....	37.396.293	35.450.000	206.100	1.740.193
“ “ 10.....	34.777.427	32.000.000	195.622	2.581.805
“ “ 50.....	7.562.830	7.200.000	34.996	327.834
“ “ 100.....	5.226.150	5.035.000	34.045	157.105
“ “ 500.....	750.700	743.700	6.993	7
“ “ 1000.....	620.200	617.900	2.293	7
Billetes.....	154.334.400	145.746.600	796.998	7.790.802
Pesos.....	2.499.063.035	2.415.200.000	14.247.469	69.615.566

V° B°

*Alberto Aubone,*  
Gerente.

*P. Heurtley,*  
Contador

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Cuadro demostrativo del movimiento de piezas en papel y metálico durante el año 1910 comparado con el año 1909.**

<i>Oro Sellado</i>	<b>1909</b>	<b>1910</b>		
Entrada.....	50.176.348, <sup>927</sup>	33.989.596, <sup>612</sup>		
Salida.....	4.378.175, <sup>237</sup>	20.515.108, <sup>320</sup>		
			Diferencia á favor de 1909	
Pesos.....	54.554.524, <sup>184</sup>	54.504.704, <sup>932</sup>		
Piezas.....	9.272.473,---	8.635.327 ½	637.145 ½	7,37 %
<i>Billetes</i>				
Nuevos recibidos.....	28.397.500,---	30.221.100,---		
Nuevos emitidos.....	25.036.119,---	31.516.769,---		
			Diferencia á favor de 1910	
	53.433.619,---	61.737.869,---	8.304.250	15,54 %
Usados: recibidos del público.....	30.666.176,---	30.699.324,---		
Entregados al pub <sup>o</sup> .....	6.357.664,---	6.378.817,---		
	37.043.840,---	37.078.141,---	34.201	0,09 %

<i>Quema:</i>			Diferencia á favor de 1909	
Billetes quemados.....	22.289.698	24.470.263	157.743	0,64 %
<i>Moneda de níquel:</i>				
Nuevas: recibidas de Tesorería General.....	9.000.000,---	6.565.000,---		
Emitidas.....	9.582.000,---	8.845.000,---		
	18.582.000,---	15.410.000,---	3.172.000	20,58 %
Usadas: recibidas del público.....	15.035.577,---	15.881.232,---		
Entregadas al público.....	15.017.975,---	15.906.623,---		Diferencia á favor de 1910
	30.053.552,---	31.787.855,---	1.734.303	5,77 %

<i>Moneda de cobre:</i>				
Piezas recibidas del público.....	607.429,---	621.549,---		
Entregadas al público.....	1.011.469,---	1.025.611,---		
	1.618.898,---	1.647.160,---	28.262	1,74 %
<i>Papel para billetes:</i>				
Hojas contadas.....	2.256.153,---	2.857.716,---	601.563	26,66 %
Cupones.....	19.410,---	19.532,---	122	0.62 %

*P. Heurtley,*  
Contador.

V° B°  
*Alberto Aubone,*  
Gerente.

**RESUMEN**

	1909	1910	DIFERENCIAS Á FAVOR DE:	
			1909	1910
Billetes nuevos.....	53.433.619	61.737.869	--	8.304.250
“ usados.....	37.043.840	37.078.141	--	34.301
“ quemados.....	24.470.263	24.312.520	157.743	--
Monedas de níquel nuevas.....	18.582.000	15.410.000	3.172.000	--
Monedas de níquel usadas.....	30.053.552	31.787.855	--	1.734.303
Monedas de cobre.....	1.618.898	1.647.160	--	28.262
“ de oro sellado.....	9.272.473	8.635.327 ½	637.145 ½	--
Papel para billetes.....	2.256.153	2.857.716	--	601.563
Cupones.....	19.410	19.532	--	122
	176.750.208	183.486.120 ½	3.966.888 ½	10.702.801

La diferencia de 6.735.912 ½ piezas á favor de 1910 representa el 3,81 % de aumento sobre el año 1909.

Vº Bº  
*Alberto Aubone,*  
Gerente.

*P. Heurtley,*  
Contador.

**Valores existentes en la Caja de Conversión en 31 de diciembre de 1910.**

		Parciales	P E S O S	
			Curso legal	Oro sellado
<i>Billetes habilitados:</i>				
Emisión mayor nueva.....		359.521.872,---	--	--
Emisión usada:				
Para canje:.....	5.699.481			
“ quemar.....	4.714.125			
“ “ menor.....	1			
Por operación pendientes.....	1.691	10.415.298,---	369.937.170,---	--
<i>Monedas:</i>				
Oro, Ley de Conversión número 3871.....		--	--	185.994.385, <sup>950</sup>
Níquel nuevo.....		141.500 ---	--	--
“ usado.....		1.007,90	142.507,90	--
Cobre.....			203.928,87	--
Fondos públicos nacionales de Ley 3 de Noviembre de 1887.....			--	250.000,---
Garantías de las compañías de seguros.....			3.600.000,---	--
Títulos de deuda interna y externa.....			--	1.861.300,---

<i>Garantías de contratos:</i>		
Fondos públicos nacion. de deuda interna.....	11.300,---	--
<i>Caja:</i>		
De cuentas especiales.....	5.740,93	8.028, <sup>716</sup>

V° B°  
*Alberto Aubone,*  
Gerente.

*P. Heurtley,*  
Contador.

Lic. Ricardo R. Corigliano

CAJA DE CONVERSIÓN

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS BILLETES QUEMADOS DESDE EL 1.º DE ENERO Á 31 DE DICIEMBRE DE 1910

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en dos partes, repitiéndose la primera columna.

TIPOS	Ley 3 Nov. 1887 y 6 Sep. 1890	Ley 16 de Oct. 1891	Ley 29 de Oct. 1891	Ley 8 de Enero de 1884	
				La Nación	C/Sello
De \$ 1.....	6.891	--	--	--	40.605
“ “ 2.....	2.308	1.293	--	509	7.338
“ “ 5.....	2.184	98	--	17.676	11.799
“ “ 10.....	2.203	92	--	6.196	17.422
“ “ 20.....	550	--	--	2.486	--
“ “ 50.....	550	--	--	702	--
“ “ 100.....	580	259	--	94	92
“ “ 200.....	1.739	1.233	251	3.686	--
“ “ 500.....	256	314	--	457	--
“ “ 1.000.....	90	45	--	121	--
Billetes de Emisión Mayor	17.351	3.334	251	31.927	77.756

<i>Billetes de emisión menor</i>								
—								
Ley 4 Octub. 1883	1.062	--	--	--	--	--	--	
“ 21 Agust. 1890	548	--	--	--	--	--	--	
“ 29 Sept. 1891...	22	--	--	--	--	--	--	
“ 20 Sept. 1897...	188	--	--	--	--	--	--	
Billetes.....	1.820	17.351	3.334	251	31.927		77.756	
Valor en pesos.....	910	686.757	478.496	50.200	1.332.278		316.235	
Papel Italiano para billetes.....							De \$ 1	
								71.790

TIPOS	Ley 20 Septiembre de 1897				Emisión antigua autorizada	Total en billetes	Total en pesos
	C/Sello	C.ºS.A.B. B.	P/Francés	P/Miliani			
De \$ 1.....	188.283	662.433	5.393	12.456.986	166	13.360.757	13.360.757
“ “ 2.....	--	--	--	--	99	12.047	24.094
“ “ 5.....	--	--	9.095	4.812.854	20	4.853.726	24.268.630
“ “ 10.....	--	--	6.771	4.258.709	10	4.291.403	42.914.030
“ “ 20.....	--	--	--	--	1	3.037	60.740
“ “ 50.....	--	--	1.159	876.216	--	878.627	43.931.350
“ “ 100.....	--	--	2.112	578.509	5	581.651	58.165.100
“ “ 200.....	--	--	--	--	2	6.911	1.382.200
“ “ 500.....	--	--	428	140.558	--	142.013	71.006.500
“ “ 1.000.....	--	--	441	71.681	--	72.358	72.358.000
Billetes de Emisión Mayor	188.283	662.433	25.399	23.195.513	303	24.202.530	327.471.401

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

<i>Billetes de emisión menor</i>								
Ley 4 Octub. 1883	1.062	--	--	--	--	--	--	--
“ 21 Agust. 1890	548	--	--	--	--	--	--	--
“ 29 Sept. 1891...	22	--	--	--	--	--	--	--
“ 20 Sept. 1897...	188	--	--	--	--	--	1.820	910
Billetes.....	1.820	188.283	662.433	25.399	23.195.513	303	24.204.350	--
Valor en pesos.....	910	188.283	662.433	1.042.728	322.730.046	1.484	--	--
		De \$ 5	De \$ 10	De \$ 50	De \$ 1.000			
		14.291	16.468	5.221	400		108.170	968.975
							24.312.520	328.441.286

Vº Bº  
*Alberto Aubone,*  
Gerente.

*P. Heurtley,*  
Contador.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Movimiento de oro sellado, desde la promulgación de la Ley N°. 3871 (Año 1899) á  
31 de Diciembre de 1909.**

MESES	Entrada	Salida	Saldo
<b>1899</b>			
Diciembre.....	1.573,---	110,---	1.463,---
<b>1900</b>			
Enero.....	154,98	1.617,98	--
Febrero.....	2.118.668,14	1.058.211,04	1.060.457,10
Marzo.....	5.918.170,51	6.524.519,26	454.108,36
Abril.....	8.744.645,77	3.670.048,67	5.528.705,45
Mayo.....	1.612.767,49	7.128.432,07	13.040,87
Junio.....	2.579,71	3.345,68	12.274,90
Julio.....	--	12.274,90	--
<b>1901</b>			
Marzo.....	196,32	130,96	65,36
Abril.....	115,---	180,36	--
<b>1902</b>			
Octubre.....	343,51	338,51	5,---
Noviembre.....	7.485,31	7.332,96	157,35
Diciembre.....	13.197,67	10.511,58	2.843,44
<b>1903</b>			
Enero.....	13.185,07	11.336,38	4.692,13
Febrero.....	4.506.331,67	484.534,29	4.026.489,51
Marzo.....	8.691.976,79	1.195.667,33	11.522.798,97
Abril.....	12.595.243,95	674.486,65	23.443.556,27
Mayo.....	4.712.559,19	945.672,07	27.210.443,39
Junio.....	5.005.813,78	856.927,87	31.359.329,30
Julio.....	4.708.161,83	1.110.522,30	34.956.968,83
Agosto.....	2.520.239,55	665.057,91	36.812.150,47
Septiembre.....	1.423.435,38	382.438,70	37.853.147,15
Octubre.....	71.097,69	528.125,11	37.396.119,73
Noviembre.....	684.545,17	474.947,72	37.605.717,18
Diciembre.....	1.108.830,49	473.400,45	38.243.147,22

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

<b>1904</b>			
Enero.....	1.310.723,77	892.691,12	38.659.179,87
Febrero.....	893.844,78	558.440,87	38.994.583,78
Marzo.....	2.284.906,70	379.619,15	40.899.871,33
Abril.....	4.313.629,38	565.065,11	44.648.435,60
Mayo.....	1.577.448,45	1.252.631,07	44.973.252,98
Junio.....	70.034,51	1.805.812,16	43.237.475,33
Julio.....	709.072,40	1.826.597,70	42.119.950,03
Agosto.....	526.966,27	1.268.571,24	41.378.345,06
Septiembre.....	1.021.088,20	513.130,57	41.886.302,69
Octubre.....	2.946.452,81	581.871,94	44.250.883,56
Noviembre.....	3.710.378,71	314.428,06	47.646.834,21
Diciembre.....	2.818.994,87	124.190,27	50.341.638,81
<b>1905</b>			
Enero.....	5.044.369,47	169.018,38	55.616.989,90
Febrero.....	10.448.698,08	161.141,24	65.504.546,74
Marzo.....	5.164.976,50	223.563,63	70.445.959,61
Abril.....	1.153.831,08	222.185,66	71.377.605,03
Mayo.....	2.358.648,29	234.861,89	73.501.391,43
Junio.....	2.630.431,78	203.856,37	75.927.966,84
Julio.....	55.594,27	514.012,90	75.469.548,21
Agosto.....	1.484.514,78	171.218,66	76.782.844,33
Septiembre.....	3.572.086,39	102.052,50	80.252.878,22
Octubre.....	1.726.682,96	241.934,11	81.737.627,07
Noviembre.....	4.359.384,66	95.926,34	86.001.085,39
Diciembre.....	4.275.615,06	124.651,55	90.152.048,90
<b>1906</b>			
Enero.....	2.872.895,92	172.989,20	92.851.955,62
Febrero.....	3.525.855,59	217.022,47	96.160.788,74
Marzo.....	6.587.028,51	235.498,15	102.512.319,10
Abril.....	4.268.065,17	174.174,76	106.606.209,51
Mayo.....	213.082,99	545.870,39	106.273.422,11
Junio.....	559.665,79	2.256.922,61	104.576.165,29
Julio.....	43.793,92	2.130.709,77	102.489.249,44
Agosto.....	83.449,79	5.747.357,91	96.825.341,32
Septiembre.....	415.071,17	2.901.799,80	94.338.612,69
Octubre.....	582.290,14	963.684,49	93.957.218,34
Noviembre.....	4.835.763,65	108.886,46	98.684.095,53
Diciembre.....	4.247.188,96	200.270,10	102.731.014,39
<b>1907</b>			
Enero.....	5.546.640,03	224.376,82	108.052.277,60
Febrero.....	5.033.555,50	268.709,45	112.817.123,65
Marzo.....	6.007.891,13	250.590,18	118.574.424,60

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Abril.....	2.779.907,80	227.607,90	121.126.724,50
Mayo.....	3.388.886,44	830.650,78	123.684.960,16
Junio.....	1.580.635,19	2.687.737,38	122.577.857,97
Julio.....	69.612,81	4.992.523,68	117.654.947,10
Agosto.....	574.749,35	5.568.763,93	112.660.932,52
Septiembre.....	971.280,47	1.902.086,20	111.730.126,79
Octubre.....	1.080.163,80	5.817.540,35	106.992.750,24
Noviembre.....	577.158,53	4.739.519,28	102.830.389,49
Diciembre.....	3.046.435,94	762.953,93	105.113.871,50

**1908**

Enero.....	2.889.065,420	768.831,360	107.234.105,560
Febrero.....	7.033.463,860	281.747,270	113.985.822,150
Marzo.....	12.687.028,442	283.401,368	126.389.449,224
Abril.....	3.409.217,122	255.707,600	129.542.958,746
Mayo.....	479.869,870	2.501.802,314	127.521.026,302
Junio.....	571.908,168	3.560.405,968	124.532.528,502
Julio.....	81.641,464	3.790.011,222	120.824.158,744
Agosto.....	87.526,988	381.013,626	120.530.672,106
Septiembre.....	1.096.234,324	393.345,014	121.233.561,416
Octubre.....	2.128.991,810	130.592,164	123.231.961,062
Noviembre.....	1.898.323,512	116.943,882	125.013.340,692
Diciembre.....	1.852.984,189	144.600,933	126.721.723,948

**1909**

Enero.....	6.691.052,716	198.849,682	133.213.926,982
Febrero.....	11.365.567,620	273.348,558	144.306.146,044
Marzo.....	13.313.345,199	234.622,072	157.384.869,171
Abril.....	11.391.580,120	239.655,322	168.536.793,969
Mayo.....	2.362.320,852	274.957,900	170.624.156,921
Junio.....	593.204,354	272.018,534	170.945.342,741
Julio.....	429.867,268	224.573,988	171.150.636,021
Agosto.....	1.992.065,426	224.217,248	172.918.484,199
Septiembre.....	173.944,481	162.107,668	172.930.321,012
Octubre.....	1.251.809,412	421.840,013	173.760.290,411
Noviembre.....	122.646,665	1.080.238,114	172.805.698,962
Diciembre.....	488.944,834	771.746,138	172.519.897,658

**1910**

Enero.....	5.445.834,090	509.126,278	177.456.605,470
Febrero.....	8.858.542,490	245.408,292	186.069.739,668
Marzo.....	16.072.997,251	232.717,454	201.910.019,465
Abril.....	794.525,938	6.345.663,366	196.358.882,037
Mayo.....	440.887,187	1.810.695,954	194.989.073,270
Junio.....	91.696,588	5.559.413,898	189.521.355,960
Julio.....	239.977,539	2.523.580,694	187.237.752,805
Agosto.....	98.488,346	398.886,540	186.937.354,611

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Septiembre.....	100.725,442	930.127,924	186.107.952,129
Octubre.....	100.925,883	689.324,972	185.519.553,040
Noviembre.....	108.884,838	934.115,176	184.694.322,702
Diciembre.....	1.636.111,020	336.047,772	185.994.385,950
	306.191.961,458	120.197.575,508	185.994.385,950

V° B°  
*Alberto Aubone,*  
Gerente.

*P. Heurtley,*  
Contador.

**Existencia de monedas de oro sellado en la Caja de Conversión (Ley 3871) á fin de cada mes**

<b>MESES</b>	<b>Libras esterlinas \$ %s 5,04</b>	<b>Águilas \$ %s 10,364</b>	<b>Argentinos \$ %s 5,---</b>	<b>20 Marcos \$ %s 4,94</b>	<b>Napoleones \$ %s 4,---</b>	<b>Doblonos \$ %s 5,166</b>	<b>Alfonsinos \$ %s 5,---</b>	<b>Cóndores \$ %s 9,455</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1899</b>									
Diciembre	275	--	15	--	--	--	--	--	1.463,---
<b>1900</b>									
Febrero.....	205.671	1.183	898	--	1.774 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	--	--	2.8/10	1.060.457,10
Marzo.....	81.913	2.829 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	2.122	28 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	292 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	--	--	2.4/10	454.108,35
Abril.....	833.563	98.188 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	51.000	1.092 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	465 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	--	9.530	1.7/10	5.528.705,45
Mayo.....	341	119 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	1.010	626 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	481	--	--	1.7/10	13.040,87
Junio.....	348	125 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	836	626 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	482	--	--	1.7/10	12.274,90

Durante los meses de Agosto á Diciembre de 1900 y de Enero y Febrero de 1901 no hubo operaciones.

<b>1901</b>								Soles Peruanos	
Marzo.....	9	--	4	--	--	--	--	\$ %s 5,---	65,36

Durante los meses de Mayo á Diciembre de 1901 y Enero á Septiembre de 1902 no hubo operaciones.

<b>1902</b>									
Octubre....	--	--	--	--	--	--	1	--	5,---
Noviembre	22 ½	2	--	3 ½	1 ½	--	--	--	157,35
Diciembre.	57	64	177	77 ½	29	1	--	--	2.843,44
<b>1903</b>									
Enero.....	415	13 ¾	388	116	45	1	--	10	4.692,13
Febrero.....	627.356	82.349 ¾	1.038	326	1.080 ½	2	--	10	4.026.489,51
Marzo.....	1.916.672	102.807 ¾	157.328	1.296	1.025	2	20	20	11.522.798,97
Abril.....	3.197.368	631.095 ½	154.891	1.928 ½	902 ½	6	94	55	23.443.556,27
Mayo.....	3.894.526	655.387 ¾	154.716	2.360 ½	816 ¾	5	197	75	27.210.443,39
Junio.....	4.202.760	892.244	182.498	2.398 ½	894 ½	3	446	40	31.359.329,30
Julio.....	4.382.719 ½	1.148.610	188.227	2.912 ¼	1.351 ½	6	578	20	34.956.968,83
Agosto.....	4.601.349 ½	1.221.514 ¾	187.241	3.006	1.591 ½	27	776	130	36.816.150,47
Septiembre	4.730.027	1.258.385 ¼	188.330	3.071	2.020	47	934	20	37.853.147,15
Octubre....	4.691.018	1.232.651 ¼	188.610	3.828	2.442	49	1.226	80	37.396.119,73
Noviembre	4.755.224 ½	1.230.810	188.633	3.904 ½	3.671 ¾	64	1.316	20	37.605.717,18
Diciembre.	4.860.519 ½	1.229.334 ½	191.626	4.049	4.192	67	1.599	65	38.241.147,22
<b>1904</b>									
Enero.....	4.965.522	1.217.768 ¾	192.734	4.202	4.592 ¼	71	1.766	--	38.659.179,87
Febrero.....	5.033.206	1.215.255 ¼	196.238	4.247	5.090 ¾	72	1.883	--	38.994.583,78
Marzo.....	5.202.418	1.245.670 ½	196.208	153.228 ½	5.362 ½	71	1.946	20	40.899.871,36
Abril.....	5.587.268 ½	1.418.408 ½	198.945	153.632 ½	6.040	73	2.002	--	44.648.435,60
Mayo.....	5.579.097	1.452.490 ¼	201.843	152.813 ½	6.491	75	2.106	--	44.973.252,98
Junio.....	5.436.629	1.353.459 ¾	204.198	151.934	6.744 ½	75	2.140	30	43.237.475,33
Julio.....	5.207.793 ½	1.356.650 ½	206.743	148.991 ½	7.950 ½	--	2.162	--	42.119.950,03

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Agosto.....	5.202.507 ½	1.286.803 ½	208.883	148.200 ½	8.665 ½	20	2.237	--	41.378.345,06
Septiembre	5.305.019	1.284.394 ½	213.013	146.671 ½	8.743 ½	67	2.520	--	41.886.302,69
Octubre....	5.318.421 ½	1.505.066 ½	214.567	146.769	9.101 ½	71	2.587	--	44.250.883,56
Noviembre	5.541.114	1.723.433	216.600	146.076 ½	9.893	61	2.691	--	47.646.834,21
Diciembre.	6.020.184	1.749.074 ¼	218.775	145.575 ½	10.931 ½	72	3.078	--	50.341.638,81
<b>1905</b>									
Enero.....	6.624.447 ½	1.924.874 ½	220.623	144.932 ½	11.270 ½	61	3.169	--	55.216.989,90
Febrero.....	7.775.942	2.355.634 ¾	223.578	145.669 ½	11.516 ½	74	3.211	--	65.504.546,74
Marzo.....	8.282.226	2.584.653 ¼	226.806	144.720	12.468	67	3.406	--	70.445.959,61
Abril.....	8.350.822	2.623.269 ¾	268.020	140.245	12.806	66	3.468	80	71.377.605,03
Mayo.....	8.601.281	2.702.995 ¼	276.505	139.575 ½	13.094 ½	63	3.709	--	73.501.391,43
Junio.....	9.020.794	2.731.719 ¾	277.850	139.633	13.415 ¼	52	3.731	--	75.927.966,84
Julio.....	8.939.358	2.725.869 ¾	280.535	139.051	13.812 ½	48	3.834	15	75.469.548,21
Agosto.....	9.102.972 ½	2.772.054 ¾	282.472	138.768 ¾	14.130 ½	48	3.921	35	76.782.844,33
Septiembre	9.676.365 ½	2.815.628 ¾	305.141	141.552 ½	14.374 ¼	51	4.010	35	80.252.878,22
Octubre....	9.879.359 ½	2.859.784 ½	306.690	141.463 ¼	14.811 ¾	50	3.004	45	81.737.627,07
Noviembre	10.512.194 ½	2.865.847 ½	508.428	141.453 ¼	15.345	50	3.004	405	86.001.085,39
Diciembre.	11.341.360 ½	2.865.201	503.747	141.560 ¾	16.953	71	2.005	400	90.152.048,90
<b>1906</b>									
Enero.....	11.878.211 ½	2.864.942 ½	503.132	141.476 ½	17.541	52	1.624	400	92.851.955,62
Febrero.....	12.404.334 ½	2.929.637 ½	502.772	140.703 ¾	17.630	52	11	400	96.160.788,74
Marzo.....	13.196.086	3.102.022	501.875	258.499	16.854	53	47	420	102.572.319,10
Abril.....	13.946.274 ½	3.133.098 ½	500.308	258.446 ¾	16.680 ½	27	1	420	106.606.209,51
Mayo.....	13.885.040 ½	3.127.319	507.246	259.440 ¾	15.749 ¼	--	--	420	106.273.422,11
Junio.....	13.561.437	3.122.530 ¼	506.321	258.480 ¾	13.799	--	--	420	104.576.165,29
Julio.....	13.166.016	3.116.318 ¼	502.602	258.283 ½	11.519	--	--	--	102.489.249,44

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Agosto.....	12.548.091 ½	2.870.263 ½	502.692	258.291	11.533	--	--	--	96.825.341,32
Septiembre	12.471.240	2.667.553 ½	503.583	258.023	11.122 ½	--	--	--	94.338.612,69
Octubre....	12.351.308	2.671.717 ½	502.672	293.872 ½	11.714	--	1.000	--	93.957.218,34
Noviembre	12.497.056	2.835.111 ½	958.910	297.000 ¾	12.276	--	1.000	--	98.684.095,53
Diciembre.	12.902.408 ½	2.850.257	1.240.210	285.033	13.409 ¾	--	1.212	--	102.731.014,39
<b>1907</b>									
Enero.....	13.722.344	2.868.992 ½	1.252.286	574.077 ½	13.721 ¾	6	1.027	--	108.052.277,60
Febrero.....	14.541.591	2.921.706	1.251.370	593.407 ¾	13.402 ½	--	1.010	--	112.817.123,65
Marzo.....	15.628.049	2.932.674 ½	1.250.605	627.902 ¼	13.739 ¼	--	1.000	--	118.574.424,60
Abril.....	16.026.614 ½	2.937.100	1.250.664	728.433	13.926	--	1.000	--	121.126.724,50
Mayo.....	16.510.021	2.949.468 ½	1.251.049	727.274 ½	13.295 ¾	--	1.000	--	123.584.960,16
Junio.....	16.344.667	2.930.363	1.236.467	726.572 ¾	13.461 ¼	--	1.001	--	122.577.857,97
Julio.....	15.372.093	2.929.005	1.235.456	726.207	13.409 ½	--	1.002	--	117.654.947,10
Agosto.....	14.383.984 ½	2.927.006	1.236.704	726.025	13.754 ¼	--	1.012	--	112.660.932,52
Septiembre	14.206.039 ½	2.924.608	1.234.831	726.021 ¾	13.837	--	1.000	--	111.730.126,79
Octubre....	13.820.519	2.655.016	1.234.155	726.097 ½	14.513	--	1.000	--	106.992.750,24
Noviembre	13.284.175 ½	2.514.058	1.234.586	725.683	14.911	--	1.000	--	102.830.389,46
Diciembre.	13.720.426	2.511.135	1.257.466	725.395 ¼	15.434 ¾	--	1.000	--	105.113.871,50
<b>1908</b>									
Enero.....	14.041.100	2.516.980 ½	1.257.261	815.180 ½	15.671 ½	--	1.000	--	107.234.105,560
Febrero.....	15.358.757 ½	2.512.343	1.257.513	815.010 ½	55.263	--	1.000	--	113.985.822,150
Marzo.....	17.707.123 ½	2.563.728 ½	1.251.222	829.381 ½	54.202 ½	--	1.000	--	126.389.449,224
Abril.....	18.178.480 ½	2.573.222 ½	1.250.422	828.657	54.305 ½	--	159.000	--	129.542.958,746
Mayo.....	17.822.609	2.561.938	1.249.466	827.016 ½	53.840	--	119.000	--	127.521.026,302
Junio.....	17.352.615 ½	2.505.030	1.249.111	821.012	54.214	--	119.000	--	124.532.528,502
Julio.....	16.616.406	2.505.173 ½	1.250.372	820.002 ½	54.045	--	119.000	--	120.824.158,744

Agosto.....	16.559.373 ½	2.505.009	1.249.335	820.018 ½	54.237 ½	--	119.000	--	120.530.672,106
Septiembre	16.697.625 ½	2.505.094	1.249.285	820.972	54.427	--	119.000	--	121.233.561,416
Octubre....	17.089.190 ½	2.507.705 ½	1.249.536	820.131	54.613 ½	--	119.000	--	123.231.961,662
Noviembre	17.309.191 ½	2.572.735 ½	1.249.256	820.011 ½	54.762	--	119.000	--	125.013.340,692
Diciembre.	17.547.226 ½	2.616.567	1.249.644	830.000	55.545 ½	--	119.000	--	126.721.723,948
<b>1909</b>									
Enero.....	18.829.398 ½	2.616.528	1.255.428	831.002 ½	55.927 ½	--	119.000	--	133.213.926,982
Febrero.....	20.805.299	2.726.583 ½	1.254.957	828.013 ½	57.239	--	119.000	--	144.306.146,044
Marzo.....	22.246.161 ½	3.103.412 ¾	1.254.208	1.216.050 ½	56.779	--	119.000	--	157.384.869,171
Abril.....	22.717.914	3.758.727 ¼	1.253.224	1.618.438 ½	56.713	--	119.000	--	168.536.793,969
Mayo.....	22.965.571 ½	3.792.557 ¾	1.253.294	1.717.366	56.587 ½	--	119.000	--	170.654.156,921
Junio.....	22.934.271	3.839.507 ¾	1.252.272	1.716.707	56.766 ½	--	119.000	--	170.945.342,741
Julio.....	22.918.908 ½	3.867.310 ¼	1.251.752	1.715.712 ½	57.288 ½	--	119.000	--	171.150.636,021
Agosto.....	22.997.013 ½	4.001.679 ¾	1.251.129	1.715.004 ½	56.931	--	119.000	--	172.918.484,199
Septiembre	23.001.293 ½	3.999.800 ½	1.252.118	1.714.818 ½	57.029	--	119.000	--	172.930.321,012
Octubre....	23.023.435 ½	4.037.520 ¼	1.266.260	1.765.081	57.879 ½	--	119.000	--	173.760.290,411
Noviembre	22.876.015 ½	4.017.003	1.266.643	1.764.062 ½	58.169 ½	--	119.000	--	172.802.698,962
Diciembre.	22.854.454	3.986.039 ½	1.266.403	1.794.048	58.131	--	119.000	--	172.519.897,658
<b>1910</b>									
Enero.....	22.922.518 ½	4.453.510	1.266.661	1.743.448 ½	57.498 ½	--	119.000	--	177.456.605,470
Febrero.....	23.050.275 ½	5.104.809 ½	1.265.139	1.991.883 ½	57.376 ½	--	119.000	--	186.069.739,668
Marzo.....	23.499.066	5.811.676 ¼	1.259.193	3.263.005 ½	58.075 ½	--	119.000	--	201.910.019,465
Abril.....	23.382.272 ½	5.657.716 ¾	1.253.892	2.587.196	57.611	--	119.000	--	196.358.882,037
Mayo.....	23.115.109 ½	5.656.662 ½	1.253.219	1.586.396	56.345	--	119.000	--	194.989.073,270
Junio.....	22.187.317	5.635.520	1.252.383	2.473.000	54.303 ½	--	119.000	--	189.521.355,960
Julio.....	21.712.136	5.641.343 ¾	1.252.392	2.470.571	54.484	--	119.000	--	187.237.752,805

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Agosto.....	21.657.612 ½	5.646.012 ¾	1.252.463	2.470.000 ½	52.148 ½	--	119.000	--	186.937.374,611
Septiembre	21.537.822 ½	5.630.549 ¾	1.252.794	2.457.048	51.380 ½	--	119.000	--	186.107.952,129
Octubre....	21.422.891	5.629.912 ¼	1.253.634	2.455.537 ½	51.561	--	119.000	--	185.519.553,040
Noviembre	21.260.951	5.629.078	1.253.480	2.454.520 ½	52.908 ½	--	119.000	--	184.694.322,702
Diciembre.	21.317.540 ½	5.632.507 ½	1.254.267	2.652.165	52.661	--	119.000	--	185.994.385,950

Vº Bº

*Alberto Aubone,*

Gerente.

*P. Heurtley,*

Contador.

**CAJA DE CONVERSIÓN**

**Balance al 31 de diciembre de 1910.**

C U E N T A S	SALDOS			
	CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
	Debe	Haber	Debe	Haber
<b>CIRCULACIÓN</b>				
Emisión mayor en billetes.....	703.013.937,---			
Emisión menor “ “ .....	1.030.834,50			
“ “ níquel.....	11.259.210,30			
“ “ cobre.....	678.774,72	715.982.756,52		
Gobierno Nacional, cuenta emisión.....	293.018.258,44	--	--	--
Ley 3871, artículo 7.º, conversión de la emisión fiduciaria , cuenta emisión.....	422.714.498,08	--	--	--
Banco Británico de la América del Sud, cuenta emisión..	250.000,---	--	--	--

<b>ORO</b>				
Caja oro.....	--	--	185.994.385, <sup>950</sup>	--
Ley 3871, artículo 7.º, conversión de la emisión fiduciaria , cuenta oro.....	--	--	--	185.994.385, <sup>950</sup>
Fondo de conversión, Ley 3871.....	--	--	--	30.000.000,---
Banco de la Nación Argentina, depósito o/, Gobierno Nacional.....	--	--	30.000.000,---	--
<b>VARIOS</b>				
Depositantes de títulos.....	--	3.611.300,---	--	1.861.300,---
Títulos depositados por las compañías de seguros (garantía).....	3.600.000,---	--	1.861.300,---	--
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliari)....	11.300,---	--	--	--
Banco Británico de la América del Sud (garantía de la emisión).....	--	--	--	250.000,---
Títulos Banco Británico de la América del Sud.....	--	--	250.000,---	--
Canje en trámite.....	--	--	--	--
Monedas recibidas para canje.....	--	--	--	--
	719.594.056,52	719.594.056,52	218.105.685, <sup>950</sup>	218.105.685, <sup>950</sup>

V.º B.º  
*Alberto Aubone,*  
Gerente.

*P. Heurtley,*  
Contador.

Caja de Conversión – Memoria Correspondiente al ejercicio del año 1910. Buenos Aires. 1911, págs. 9 – 26, 29 – 63.

**Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1910. Tomo primero.**

Buenos Aires, Julio de 1911.

*Honorable Congreso de la Nación.*

El deber impuesto á los ministros del poder ejecutivo por el artículo 90 de la Constitución nacional, de presentar á V. H. una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo á los negocios de sus respectivos departamentos, solamente puedo cumplirlo en parte, pues al iniciarse la nueva administración, el ejercicio de 1910 se encontraba ya muy adelantado y mi participación en la gestión financiera fue, por consiguiente, muy escasa.

Debo, pues, limitarme á daros cuenta de los resultados de ese ejercicio, que terminó al fin del año pasado y fue cerrado el 31 de marzo del corriente, como también de los actos en que he intervenido.

Los informes que paso á suministrar servirán, en mi concepto, para apreciar la situación de la hacienda pública, así como para juzgar cuáles son los rumbos que me propongo seguir en la marcha de las finanzas.

Una vez que me di cuenta del estado de los asuntos de mi departamento, al recibirme del cargo que desempeño, comprendí que no era posible terminar la ejecución del presupuesto de 1910 y atender los compromisos pendientes de la Nación sin recurrir al crédito, por una suma de cuarenta millones de pesos de curso legal, por lo menos. La cuenta de inversión y recaudación de las rentas de la Nación, de que me ocuparé más adelante, es la prueba acabada de la verdad de mis previsiones. En los últimos tres meses del año pasado, no podía pensarse en realizar un empréstito público. Los mercados monetarios europeos se encontraban perturbados y difíciles; el interés del Banco de Inglaterra marcó constantemente 5 por ciento y así los demás mercados. Un empréstito no puede realizarse cuando se quiere, sino cuanto las circunstancias favorables lo permitan. En mi concepto, no había otro medio más conveniente para salir de la dificultad que pedir un adelanto. Los señores Baring, de Londres, nuestros tradicionales banqueros, proporcionaron al gobierno un préstamo de cuatro millones de libras esterlinas, á seis meses de plazo, renovable hasta dos años, al cuatro y medio por ciento, con una comisión semestral de medio por ciento. El precio absolutamente neto fue de 5,50 por ciento al año, esto es, más ó menos lo que se ha pagado por los empréstitos de 1907 y 1909. El dinero fue entregado sin letras de tesorería ni garantía de ninguna clase, y sólo con la firma del ministro de hacienda de la Nación.

Esta operación, que va á ser cancelada al vencimiento del primer semestre, ha servido para atender los cuantiosos gastos excedentes del pasado ejercicio.

Los gastos extraordinarios, en virtud de leyes especiales y acuerdos alcanzaron el año pasado á la crecida suma de \$ 146.561.947,05 correspondiendo á leyes especiales \$ 134.748.894,19 y á acuerdos \$ 11.813.052,86.

Los recursos con que se contó no alcanzaron á cubrir esa enorme suma y resultó una diferencia en contra de \$ 34.506.859,95 sin incluir los créditos suplementarios que penden de la resolución de V. H. y muchos otros créditos pendientes.

Estos gastos excesivos, fuera del presupuesto y de los recursos disponibles, traen gran perturbación para el manejo de las finanzas.

La situación del ministerio de hacienda en los tiempos que hemos alcanzado es sumamente difícil. No hay cálculos posibles. Los años prósperos vinieron y con ellos los optimismos exagerados, los ensueños de riquezas, de lujo, de grandiosidades. De aquí las incesantes iniciativas parlamentarias de gastos de toda clase, el crecimiento enorme de los presupuestos, los acuerdos y créditos suplementarios.

Las finanzas así tienen que marchar al azar. Al ministerio de hacienda se le someten problemas insolubles: cien leyes especiales disponen de las rentas generales, que el honorable Congreso ha dispuesto y afectado á los gastos ordinarios del presupuesto; este mismo se sanciona con déficits colosales, que deben ser cubiertos con emisiones de títulos, las que, generalmente, no pueden ni conviene hacer, en salvaguardia del crédito del país; tenemos obras públicas en ejecución por valor de quinientos millones de pesos, y, sin embargo, nuevas iniciativas parlamentarias se presentan ordenando la ejecución de nuevas obras.

Es preciso saber á qué atenerse á este respecto. Sin esto, no hay finanzas posibles. Es preciso una solución que establezca claramente el camino á seguir.

Si bien es cierto que en los últimos años las entradas del tesoro han ido siempre en progresión creciente, también lo es que el aumento de los gastos ha sido enorme y fuera de toda proporción con las entradas.

Es necesario investigar las causas de estos excesos, á fin de moderarlos y buscar el equilibrio, procurando que los gastos se conformen á las entradas.

Parece, desde luego, indudable que en el Congreso falta un freno que detenga, modere y encauce las iniciativas de los legisladores en materia de gastos públicos. Si existieran comisiones técnicas con perfecto conocimiento de la situación financiera y económica del país, encargadas de estudiar el aspecto financiero de todo proyecto de gastos ó de consecuencias financieras, y que pudiera informar sobre su practicabilidad, en consideración á los medios disponibles y á los compromisos existentes, entiendo que se evitaría dictar muchas leyes, cuya ejecución no es posible.

Las iniciativas parlamentarias en materia de gastos públicos no se concilian de otra manera con el buen orden de las finanzas.

Es muy fácil en cualquier país, y especialmente en los países nuevos y en pleno desarrollo, proponer, con las mejores intenciones, obras públicas de utilidad incontestable, medios muy adecuados para promover el adelanto de la industria, de la agricultura y del comercio, subsidios para obras de beneficencia y muchos otros gastos necesarios y útiles, iniciativas á las que el honorable Congreso se encuentra frecuentemente inclinado á prestarles su sanción. Pero las necesidades son infinitas, los legisladores numerosos y las iniciativas continuas. De aquí los gastos excesivos, los embarazos del tesoro y los peligros para la Nación. El honorable Congreso haría el más alto ejercicio de su soberanía, imitando al parlamento inglés, que no se permite las iniciativas parlamentarias en materia de gastos, ó reglamentando y encauzando esas iniciativas en forma que no sean perjudiciales.

Si la iniciativa parlamentaria se produce tan libremente y sin examen de los recursos y compromisos del tesoro, el poder ejecutivo se encuentra, en muchos casos, en la dura necesidad de aplazar el cumplimiento de leyes del honorable Congreso. No se trata, en tal caso, de establecer si la ley es autoritativa ó preceptiva, de si el poder ejecutivo está ó no obligado á ejecutarla. No se trata del derecho sino del hecho, contra el cual tienen que estrellarse las autorizaciones y preceptos de tales leyes, del hecho y de la posibilidad de la ejecución, de la carencia de medios ó recursos para la aplicación práctica de esas leyes.

Estas cuestiones se han suscitado con motivo del decreto de economías de 11 de marzo del corriente año. Este decreto respondió á una necesidad de carácter financiero, como lo demostraré más adelante, y se basa en precedentes y hechos, que no pueden ponerse en cuestión. Basta, por ahora, decir que los gastos extraordinarios para el año corriente ascendieron á más de doscientos millones y que las escasas cosechas de trigo de los dos últimos años y la pérdida de la cosecha de maíz, afectando la economía nacional, exigían proceder con mucha moderación en los gastos.

La Nación está comprometida por obras públicas muy costosas. Las que están actualmente en ejecución ó contratadas montan, como ya lo he dicho, á quinientos millones de pesos, más ó menos. Muchas de estas obras serán improductivas, durante muchos años, y entre éstas, los puertos de Mar del Plata, Quequén, el dique de Bahía Blanca para los buques de guerra, los ferrocarriles de la ley de fomento y otras. Importan una enorme suma, que quedará inmovilizada y estéril, con grave perjuicio de la economía nacional. No puedo calcular la influencia que en el futuro tendrán estas grandes obras para el desarrollo de la riqueza pública. Ojalá puedan compensar los sacrificios que hoy demandan.

El recurso del crédito para la construcción de obras públicas se comprende cuando son verdaderamente productivas, cuando importan transformación de capitales, cuando responden á necesidades reales y son solicitados por el movimiento económico y propenden y suscitan el desarrollo de la riqueza pública. Pero, cuando esto no sucede, cuando las obras no son productivas, ni responden á exigencias del progreso, su construcción es un desperdicio de capitales; desperdicio que ejerce una influencia deletérea sobre las finanzas y la economía nacional.

En cuanto á los ferrocarriles del Norte, se gastarán en tres años cincuenta millones de pesos oro, contando con la mitad de esta suma ya invertida en el último año y procedente del empréstito de 1909. No es ahora la construcción y equipo que debe preocupar. Es su explotación.

La administración de los ferrocarriles nacionales es y ha sido siempre pésima. En la misma Europa la administración de los ferrocarriles nacionales por el Estado no ha dado resultados satisfactorios.

Es preciso asociar la industria privada á los intereses de la Nación. Durante más de veinte años hemos experimentado la administración de los ferrocarriles por el Estado y tenemos ya suficiente información y pruebas para convencernos de que debemos cambiar el sistema. El Estado no debe hacer lo que la industria privada pueda realizar y solamente debe ejecutar por necesidad lo que la industria no puede emprender. Si es necesario que la Nación, para impulsar el progreso del país, construya ferrocarriles en lugares que no ofrecen ventajas para los empresarios particulares, nada debe observarse á los sacrificios que se hagan al respecto. Pero la explotación de los ferrocarriles no se encuentra en el mismo caso y debe entregarse á la iniciativa privada, que tiene una eficacia muy superior á la de los medios de que el gobierno pueda valerse para esa explotación.

Hace doce años que, á este respecto, manifesté á vuestra honorabilidad, lo siguiente, que hoy reproduzco:

“La construcción de las extensas líneas férreas, que cruzan el interior de la República ha causado muy grandes sacrificios á la Nación. Acabamos de pagar como sesenta millones de pesos oro en arreglo y cancelación de garantías ferrocarrileras, adquisición de la línea de San Cristóbal á Tucumán y son enormes las sumas invertidas anteriormente en pago de garantías, construcción de las líneas nacionales y pérdidas en las explotaciones. Todo este dinero está bien gastado y bien perdido. Los ferrocarriles

son una necesidad para el desenvolvimiento de la riqueza y progreso del país y todos los sacrificios son pequeños al lado de sus grandes y benéficos resultados.

“Pero no hay objeto en aumentar esos sacrificios con la mala explotación que hace el Estado de las líneas de su propiedad. Estas pérdidas son estériles. Más conviene al país perder en la construcción de nuevas líneas, que en la explotación de las construidas. Esas líneas deben ser arrendadas.

“En manos de intereses particulares darían buen resultado”.

El tesoro de la Nación se encuentra seriamente amenazado con la tendencia ya marcada de nacionalizar servicios que incumben naturalmente á las provincias y municipios.

Tenemos, desde luego, la enseñanza primaria. Se están fundando actualmente y á gran prisa escuelas nacionales de primeras letras en las provincias. Tenemos ya mil quinientas establecidas. Será preciso nacionalizar todas las escuelas, desde que las nacionales, mejor dotadas y con maestros mejor remunerados, tienen que hacer desaparecer las escuelas provinciales. Este gasto afectará muy seriamente el presupuesto de la Nación. Afectará también la existencia misma de las provincias, porque, con arreglo al artículo 5.º de la Constitución nacional, una de las condiciones de su vida constitucional es el sostén de la educación primaria.

Las escuelas existentes, nacidas al calor de los sentimientos de la población de cada municipio, vienen á ser reemplazadas por otras extrañas, rompiendo así radicalmente las relaciones íntima que vinculaban á la familia con la escuela.

La Nación está efectuando obras de salubridad en las capitales de las provincias, obras de carácter municipal. Pero de las capitales se ha pasado ya á otras ciudades y pueblos, de acuerdo con varias leyes del Congreso. Se ha dictado una ley tendiente á suministrar agua á todos los pueblos de la República.

Últimamente se ha presentado un proyecto con el propósito de que la Nación sostenga los hospitales existentes en el país.

Por medio de subsidios concurre á la edificación de iglesias, sostiene asilos de dementes, huérfanos, ancianos y de toda clase de desheredados y mendigos, sociedades de beneficencia, bibliotecas, hospitales, asociaciones, academias, talleres, etc., etc.

Amontonamos así todas las cargas sobre la Nación. El efecto fatal será la impotencia y ruina del tesoro.

Además, con todos estos subsidios que, en distintas formas y con cualquier motivo, acuerda el gobierno general á las provincias, estamos estableciendo, sin apercibirnos de ello, una centralización que es contraria al sistema federal que nos hemos dado, y que constituye un gravísimo peligro, del cual deben defenderse, tanto las provincias que reciben los beneficios, como el mismo gobierno que los acuerda; porque, como lo dije, hace 37 años, en el parlamento argentino, un eminente orador, comparando nuestro sistema político con el sistema planetario “es necesario que los planetas que giran alrededor del Sol, que es el gobierno federal, tengan cierta fuerza centrífuga que los aleje, hasta cierto punto, y que los mantenga en sus órbitas. Si la gravedad disminuye por la pérdida de su sustancia, entonces se debilita la energía de esa fuerza centrífuga y reguladora, y se corre el riesgo, en el sistema planetario, de que todos los planetas sean atraídos vigorosamente sobre el Sol é incendiados por él” <sup>(1)</sup>

Otras de las cargas pesadas del tesoro esta formulada por las pensiones gratificables y los retiros militares.

Los gastos por pensiones crecen de una manera alarmante. En el año corriente las pensiones gratificables alcanzan á 3.867, importando un desembolso de \$ 6.959.458.

---

<sup>(1)</sup> Véase: *Escritos y discursos del Dr. Guillermo Rawson*, tomo II, pág. 105.

Las pensiones á cargo del montepío civil son 483 y su importe pasa de medio millón. Las jubilaciones suben á 1815 y demandan un gasto de tres y medio millones. Los retiros militares llegan ya á 1.490, importando un gasto de \$ 5.456.730.

Son, pues, \$ 16.416.188 que se invierten al año en mantener antiguos servidores y en ayudar á otros que jamás han servido.

Estas cifras deben llamar la atención de vuestra honorabilidad y especialmente la de \$ 6.959.458 á que ascienden las pensiones graciabes.

El número de pensionistas y retirados aumenta todos los años considerablemente. Las personas que viven del presupuesto, sin haber prestado servicios, son ya muy numerosas. La lista de militares retirados crece en progresión alarmante. Las pensiones y jubilaciones civiles suben á 2.300. El presupuesto paga el mismo servicio dos y tres veces, á los empleados en actividad y á los empleados jubilados ó pensionistas.

La cantidad de \$ 16.416.188 en pensiones, jubilaciones y retiros, es una cifra que los legisladores deben tener bien presente. Vamos á producir la ruina del tesoro público si seguimos en el camino emprendido, durante los últimos años, de acordar pensiones graciabes á destajo y de aumentar las ya concedidas, de reformar reiteradamente la ley de jubilaciones civiles, rebajando sus condiciones, de mantener una ley de retiros militares de una liberalidad é injusticia notorias, que obligará al país á mantener tres ejércitos de militares: activos, pensionistas y retirados.

La Cámara de los Comunes de Inglaterra se encontraba antes de 1706, en la misma situación del honorable Congreso Argentino, solicitado por numerosas peticiones de pensiones y socorros. Hace doscientos cinco años que la Cámara de los Comunes tomó la resolución de desechar todas las peticiones que no fueran presentadas y apoyadas por la Corona. Así se cortó el abuso. Esta resolución se ha mantenido hasta este momento.

Este año y el venidero continuaremos teniendo en el presupuesto el huésped incómodo de los armamentos. Son noventa millones de pesos repartidos en los dos años, que exigen para su pago un 15 por ciento de nuestras rentas. Ocupan, pues, un lugar importante en nuestra ley de gastos, y, naturalmente, tienen que desalojar á muchas partidas de erogaciones. Esto es lo que no se quiere entender. Lejos de procurar una disminución, han determinado un aumento enorme de gastos, como aparece del presupuesto del año corriente, comparado con el de 1910. Este exceso no tiene otro remedio que la supresión ó postergación de muchos gastos.

Si difícil es la ejecución del presupuesto del año corriente, presumo que va á costar buen trabajo abrochar las dos puntas del presupuesto de 1912. A los gastos ordinarios y de leyes especiales, habrá que agregar los armamentos, las sumas que demandarán los cuatro nuevos puertos en construcción, el servicio del último empréstito, etc.

La progresión de los gastos es muy considerable y es necesaria contenerla. El sistema que se ha seguido en los últimos años, de sancionar un presupuesto extraordinario, sin recursos reales, al lado de un presupuesto ordinario, perturba las finanzas y comporta serios peligros.

El presupuesto extraordinario está destinado á ser alimentado con empréstitos ó emisiones de títulos, y, como este es un recurso que parece inagotable para los que no toman en cuenta las energías y fuerzas contributivas del país, resulta que todos los años va en aumento. En el presupuesto del año corriente las emisiones de títulos autorizados alcanzan á ciento veinte millones. El presupuesto extraordinario es la organización de los déficits. Es preciso, pues, proscribirlo. Entre tanto, los compromisos á que la Nación debe hacer frente en este año y el próximo, por armamentos y obras públicas, no

permitirán conformar los gastos con las rentas, por más esfuerzos que se hagan según presumo.

Las leyes de obras públicas que están en ejecución importan, como ya lo he observado, un gasto de quinientos millones de pesos, más ó menos. Es preciso salir de estos compromisos antes de asumir otros. Las nuevas obras públicas que se ordenen no podrán ser ejecutadas mientras no queden cumplidos aquellos. Hemos realizado ya un empréstito de setenta millones de pesos oro para atender, en parte, á esas obras. Dentro de dos años nos veremos obligados á contraer uno nuevo para continuarlas.

La deuda pública va así creciendo y es necesario luchar con obstinación contra tal aumento.

Un país que está cargado de deudas públicas, que tiene que dedicar una parte considerable de sus rentas al pago de los intereses, está disminuido en su capacidad económica y financiera. Los capitales de dichas rentas representan, arrancados á las industrias, al comercio, al trabajo, afectan las fuerzas productoras de la Nación. A medida que las deudas crecen tienen que aumentar los impuestos. Así, vemos que los países más endeudados soportan penosamente esa servidumbre, la vida se hace cada día más difícil, el comercio y la industria languidecen y el desenvolvimiento económico se restringe.

No existiendo en el país capitales, tenemos que recurrir al extranjero á contratar los empréstitos. Estos son así doblemente onerosos, por los intereses que pagamos y porque el provecho que produce el consumo de la renta beneficia á un país extraño.

Las deudas considerables con un peligro para el honor nacional: una revolución en el interior ó una complicación en el exterior ó una crisis económica ó financiera pueden aminorar ó detener el cobro de las rentas nacionales y vernos entonces en la bochornosa situación de una bancarrota.

Los dineros que se extraen del pueblo para pagar los intereses de las deudas extranjeras son fuerzas, energías, sangre del mismo cuerpo social que debilitan y empobrecen la Nación.

Es preciso, pues, no prodigar estas fuerzas que el país necesita para su desenvolvimiento, y, por lo contrario, deben conservarse y economizarse para las grandes ocasiones, para los casos en que se trate de la defensa nacional, de su independencia y libertad.

Teniendo ya una deuda pública muy considerable y viéndonos ahora obligados por los compromisos contraídos á aumentarla, debemos pensar seriamente en aliviar su peso. Toda deuda nueva concurre al empobrecimiento y toda amortización al enriquecimiento de una nación.

Una partida anual en el presupuesto de diez millones de pesos oro con destino al rescate de los títulos de mayor interés, haría disminuir considerablemente la deuda pública en pocos años. Así, los títulos de 5 por ciento existentes, por valor de ciento diez millones, desaparecerían en siete años.

En los últimos años los excedentes de nuestras rentas han pasado de diez millones de pesos oro. Nada más juicioso para emplear esos excedentes en amortizar nuestras deudas. Si en los tiempos prósperos y tranquilos no pagamos y nos endeudamos más y más ¿qué dejamos para los tiempos difíciles?

La constitución de un fondo extraordinario de amortización inscripto definitivamente en el presupuesto de la Nación, será de grandes resultados económicos y contribuirá poderosamente á levantar el crédito del país.

Otro asunto de capital importancia es la formación de un tesoro nacional y de un fono de redescuentos, que de elasticidad á la moneda y á la Caja de Conversión una solidez inquebrantable.

Es indudable que nuestra moneda carece de toda la elasticidad necesaria para mantener en equilibrio la circulación. Una disminución considerable en la circulación por exportaciones de oro, puede producir una crisis de fatales resultados, como ha ocurrido muchas veces y últimamente, en 1907, en Estados Unidos. Aun en tiempos normales la circulación se restringe por su expansión.

Así, todos los años, en el tiempo de las cosechas, la demanda de dinero es enorme. Los trabajos y negocios en los campos exigen en esa época grandes sumas, que es indispensable proporcionar, pues de otra manera sufrirían nuestras principales industrias.

Hay necesidad, pues, de tener reservas para usarlas en tiempo oportuno.

Cuando el crédito se restringe y la circulación enrarece, toda perturbación se evita arrojando grandes sumas de dinero en los canales de la circulación. Es entonces el descuento de valores, que cura el mal. Los bancos cuyos fondos están ocupados ó inmovilizados y que tienen que cuidar sus encajes, no pueden prestar mucha ayuda. Ellos, por lo contrario, necesitan redescantar sus carteras para, con nuevos fondos, suplir las necesidades del comercio y de las industrias.

De aquí la necesidad de un fondo de redescuentos. ¿Cómo crearlo?

El oro que se encuentra, por otra parte, en la Caja de Conversión garante el papel en circulación. La Caja no puede emitir un solo peso papel sin que esté representado por su equivalente en oro. Esta es la base sobre la que reposa la confianza que inspira. Nuestro sistema monetario, el gran edificio del crédito, la circulación y las relaciones económicas descansan en la Caja de Conversión. Todo lo que á ella afecte, como ya he tenido ocasión de decirlo, afecta á todos, á los ricos como á los pobres, á las más grandes empresas de la industria y del comercio, como á los más ínfimos negocios, á los salarios, á la rentas, á los consumos, á los presupuestos públicos, á la deuda nacional como á todas las deudas.

La emisión en descubierto á cargo del gobierno de la Nación, asciende, más ó menos, á 130 millones de pesos oro.

Tenemos ya 30 millones de pesos oro en el Banco de la Nación, reunidos en los seis años de la administración pasada. Nos quedan 100 millones. Pagando estos 100 millones habremos formado el tesoro de la Nación.

Por este medio, la Caja de Conversión adquirirá seguridad y conservará en la opinión del país y al través de todas las vicisitudes, la más plena fe de su solidez. Las consecuencias económicas de este hecho son incalculables.

En todo tiempo, por otra parte, las naciones han sentido la necesidad de tener poderosas reservas de oro ó plata para los casos de guerra, conflictos, crisis económicas ó financieras. En las naciones modernas esta necesidad está aún más acentuada. Siendo el oro el único sostén del crédito público y privado y siendo colosales las relaciones del comercio, tanto externas como internas que mantienen las naciones, es indispensable esa acumulación de oro para sostener el equilibrio de los cambios, para dar seguridad y confianza á las empresas y transacciones, como para conjurar ó aminorar los efectos de las crisis. Vemos, por esto, que las naciones procuran por todos los medios mantener y aumentar sus encajes de oro, no solamente para los efectos expresados, sino también porque esos tesoros representan poder, fuerza, ejércitos, armadas y porque son un medio de evitar las guerras y hacerse respetar.

En mi concepto todos los propósitos pueden llevarse á la práctica por los siguientes medios:

1.º El gobierno de la Nación pagará á la Caja de Conversión el descubierto de las antiguas emisiones que no tienen garantía real y que ascienden á 130 millones de pesos oro, más ó menos.

Este pago se hará con los 30 millones de pesos oro que están depositados en el Banco de la Nación y con 100 millones en títulos del 4 por ciento.

2.º Los 30 millones continuarán en el Banco de la Nación en calidad de depósito, perteneciendo á la Caja de Conversión, y se emplearán en cambios internacionales, como hasta ahora.

3.º El Banco de la Nación podrá pedir á la Caja de Conversión hasta concurrencia de esos 30 millones oro en papel ó sea 68 millones de pesos curso legal, que los empleará en redescuentos, mediante el pago de un impuesto de 5 por ciento y la entrega de pagarés ó letras redescontadas, que llevarán cuatro firmas, si son de bancos particulares, y tres firmas sin son del Banco de la Nación.

4.º Las rentas de los 100 millones de títulos, el impuesto del 5 por ciento sobre emisiones para redescuentos y los intereses y ganancias en los cambios, se acumularán á los 30 millones.

Cuando estos 30 millones alcancen á 130 quedarán cancelados los títulos de 4 por ciento.

Los aumentos sucesivos se aplicarán á la devolución al gobierno de la Nación, de las sumas desembolsadas por intereses de dichos títulos de 4 por ciento.

5.º Es entendido que, á medida que aumenten los 30 millones, aumentará, en la misma proporción, el fondo de redescuentos.

6.º Así que se hayan completado los 130 millones de pesos oro y desaparecido el descubierto, una ley establecerá la forma de la conversión definitiva de la moneda.

Con esta fórmula se respeta la ley N.º 3871, se da á la Caja de Conversión una gran solidez, se crea un poderoso fondo de redescuentos y se forma el tesoro nacional.

La Caja de Pensiones y Jubilaciones es una grande y benéfica institución. Ella pertenece propiamente á los empleados civiles de la administración nacional, á quienes asegura su vida y la de sus familias. Parecería así que los más empeñados en sostenerla fueran los mismos empleados. Sin embargo, por empeño de muchos de éstos la ley primitiva ha sido reformada ya cuatro veces. Cada una de las leyes de reforma ha sido un atentado contra la vida de la misma institución. Los estudios hechos pro su directorio, como los estudios científicos mandados practicar por el ministerio de hacienda, demuestran que la Caja de Pensiones y Jubilaciones está amenazada de muerte, de ruina completa, en un tiempo más ó menos próximo. Se trata de un organismo complicado, en el que los recursos deben satisfacer siempre sus erogaciones, según los cálculos matemáticos de probabilidades. Su funcionamiento seguro debe basarse en datos científicos. Sus diversos elementos tienen que compensarse y dar siempre por resultado un excedente de entradas sobre los gastos. Ahora bien, esas cuatro leyes, dictadas ciegamente y sin estudio, han venido á acrecentar de tal modo las erogaciones de la Caja y á disminuir sus entradas que el equilibrio se ha perdido y esa institución lleva hoy en su seno el germen infalible de su ruina.

Hay que derogar todas esas leyes y reformar la misma ley primitiva, dándole solidez y permanencia. Cuando el honorable congreso estime conveniente reformar la ley en el sentido de extender sus beneficios ó rebajar las condiciones de jubilación, tendrá que votar los recursos necesarios para restablecer el equilibrio, pues no se puede, como hasta ahora se ha hecho, aumentar las cargas sin proveerla de los recursos necesarios para atenderlas.

Objeto de serias preocupaciones de este ministerio es la vigilancia de la recaudación de las rentas nacionales y los medios de evitar los contrabandos y

defraudaciones. Mucho se ha hecho persiguiendo este propósito, pero mucho resta aún por hacer. El contrabando es un mal crónico que es preciso esforzarse en extirpar. El poder ejecutivo está poniendo en juego los elementos de que puede contar para alcanzar tal resultado.

El sistema rentístico de la Nación merece la más escrupulosa atención. Están ligados á él numerosas cuestiones que son objeto de estudio, para proponer las reformas que se han hecho necesarias.

No deseo abusar por más tiempo de vuestra paciencia y no debo detenerme en estas consideraciones generales. Entro, pues, á la exposición de los actos administrativos del departamento á mi cargo.

---

### EJERCICIO DE 1910

La ejecución del ejercicio de 1910 se produjo en condiciones que bien pueden llamar satisfactorias, si se tiene en cuenta que se trata de un año por diversos conceptos extraordinario. Ha sido el año del primer centenario de nuestra gloriosa independencia; y por este primer concepto, hemos tenido que realizar erogaciones cuantiosas, reclamadas con carácter imperioso por excelsa conmemoración. Ha marcado, por otra parte, el segundo año de los fuertes pagos, á que la Nación ha debido hacer frente, para cumplir las obligaciones contraídas de conformidad á la ley 6283, de diciembre 17 de 1908, para la mejora y modernización de las instituciones armadas de mar y de tierra. Por fin, el año de 1910 ha sido el sexto de los años en el cual viene el país acreditando su empeñosa consagración á las obras públicas de largo aliento, requeridas con caracteres impostergables por los grandes adelantamientos del país, que ellos estimulan ó provocan; incrementando los progresos sorprendentes de las industrias incipientes, ó despejando nuevos horizontes para la aparición de nuevas fuentes de la explotación industrial.

Por estos tres conceptos primordiales, hace, visto obligada la Nación á realizar erogaciones extraordinarias de la mayor importancia, durante el ejercicio de 1910; sin contar que, por otros conceptos de importancia trascendental para los intereses vitales de la República, ha tenido también que realizar gastos urgentes; tal aconteció con la adquisición de los medios de defensa contra la plaga de la langosta; y la adopción de las medidas que nos preservara de la invasión del cólera.

Tan pesadas cargas extraordinarias del ejercicio de 1910 fueron atendidas con uso mesurado del crédito, lo que me es grato consignarlo con sincera complacencia. En buena parte se subvino á ellos, con el excedente copioso de los recursos presupuestados; con el uso de las existencias de la Tesorería Nacional, acumulados cuando la iniciación del ejercicio; y con las anticipaciones provisionales de fondos especiales de no inmediata aplicación, como lo es el fondo de irrigación, formado con el producto de la venta del Ferrocarril Andino.

La Nación ha podido así acometer gastos fuera de presupuesto por la ingente suma de \$ 146.561.947,05 ¢; y si bien al clausurar el ejercicio de 1910 ha quedado una deuda exigible de \$ 54.429.987,21 ¢, ó lo que es lo mismo un saldo en contra de las cantidades imputadas y no pagadas aún, al clausurarse el ejercicio, bueno es tener presente otros antecedentes, á los que consagraré oportunamente algunas consideraciones adecuadas, para juzgar del alcance real de esta deuda exigible.

La ley general de presupuesto para el año de 1910 autorizó los gastos públicos, á realizarse durante el ejercicio, por la cantidad en efectivo, de \$ 28.203.295,82 oro y pesos 202.939.698,72 ¢, lo que importaba en total, reduciendo el oro á moneda nacional, una suma de \$ 267.038.098,31. Ella comprendía, además, la ejecución de otros gastos á realizarse con el recurso de títulos, en la forma y cantidades siguientes: Para diversos gastos de obras públicas determinados en el artículo 18 de la ley de presupuesto, autorizaba la emisión de \$ 13.150.000 en títulos de deuda interna de 5 y 1. Y por el artículo 8.º, prescribía la indemnización, también con títulos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de los descuentos no efectuados á los sueldos menores de 90 \$, lo que representa pesos 1.000.000. En suma, los gastos generales autorizados por la ley de presupuesto para el ejercicio de 1910, importaban la suma global de \$ 281.188.098,31 ¢.

Para cubrir esta suma de gastos, además de los pesos 13.150.000 que la ley autorizaba á emitir en títulos de 5 y 1, presupuso los recursos en la cantidad de

70.291.661,37 de pesos oro; y de \$ 105.729.318,75  $\%$ , ó sea, convirtiendo el oro á moneda nacional de curso legal, la cantidad total de \$ 278.633.094,59  $\%$ .

De realizarse en toda su integridad los gastos todos autorizados por la ley de presupuesto, se presentaba desde luego un desequilibrio en contra de los recursos presupuestos por la cantidad de \$ 2.555.003,72  $\%$ .

Bueno es tener presente, asimismo, que entre los recursos presupuestos, se consignaba el producido de los ferrocarriles del Estado, calculado en \$ 14.000.000  $\%$ , olvidándose que la venta del Ferrocarril Andino, realizada en 1909, debía necesariamente reducir el producido de los años anteriores en una cantidad no inferior á 3.000.000; y omitiéndose al par, tener en cuenta que si el presupuesto calculaba el producido en 14.000.000 y autorizaba á la vez á gastar en la explotación ferrocarrilera la suma de \$ 9.000.000, dejando de tal suerte un saldo de pesos 5.000.000 de esta renta para subvenir á los gastos generales de presupuesto, tal saldo sería, como lo ha sido, un déficit real que debe adicionarse á los 2.555.003,72 del desequilibrio entre los recursos y los gastos presupuestos. Y no sería realmente, aún prescindiendo del menor producido, por razón de la venta del Andino, porque la Ley de Administración de los Ferrocarriles del Estado, que iniciaba su vigencia con el año de 1910, autorizaba la inversión de todo el producido de los ferrocarriles nacionales en los gastos de explotación y renovación de materiales fijo y rodante de las líneas del Estado.

En síntesis: los recursos y los gastos presupuestos, en la ley general de gastos para el año de 1910, adolecían en ese cálculo de un déficit, en contra de los recursos, de \$ 7.555.003,72  $\%$ .

No era este déficit la única deficiencia que presentaba la ley de los gastos públicos para el ejercicio del año. El presupuesto en su Anexo Único otorgaba la suma de pesos 15.000.000 para el refuerzo de la armada y el ejército; y la suma de \$ 3.000.000 para la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo. Mas era de presumirse que estas cantidades serían notoriamente insuficientes para sufragar los gastos ineludibles durante el año, por uno y otro concepto. La ley de armamentos, número 6283, de diciembre 17 de 1908, establece cantidades semestrales á invertirse en el refuerzo de la armada y del ejército, que suman en junto por cada semestre de \$ 6.780.000 oro, ó sea, al año, \$ 13.560.000 oro. En el segundo de los años del cumplimiento de los contratos celebrados al efecto, no era posible materialmente que se pudiera atender los gastos de armamentos con la cantidad de 15.000.000 autorizada por el presupuesto. Así ha acontecido que una vez agotado este crédito, lo que se produjo á fines de septiembre próximo pasado, el poder ejecutivo se vio obligado á gastar fuera de presupuesto la cantidad de \$ 9.752.854,96, que debió imputarse á la ley misma, N.º 6283, no obstante la prescripción terminante de la ley Berduc. Los gastos de armamentos, sea dicho de paso, importaron en el año 1910 la suma de pesos 37.165.439,85.

En análoga situación debió encontrarse el poder ejecutivo para sufragar los gastos imperiosamente reclamados por la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo, con el exiguo crédito de \$ 3.000.000  $\%$  que autorizaba el Anexo Único del Presupuesto. El Estado ha invertido en 1910 la suma de \$ 10.242.663,87 en las erogaciones del Centenario; imputando \$ 1.163.072,36 á leyes; y \$ 6.079.591,51 á Acuerdos de Gobierno.

Si á manera de una anticipación de antecedentes preliminares, se tiene la ocurrencia de adicionar los déficits apuntados precedentemente, vale decir, el desequilibrio entre los recursos y los gastos presupuestos, el déficit del producido de los ferrocarriles, y los gastos fuera de presupuesto por los pagos de armamentos y la

celebración del Centenario de la Revolución de Mayo, se llega á una cifra excedente de los recursos y gastos presupuestos de \$ 36.954.107,44 %.

Fuera necesario, para cubrirla con el exceso de producido de los recursos calculados en el presupuesto, exceso que alcanzó la brillante suma de \$ 39.208.105,52 %, que el ejercicio no hubiese en absoluto reclamado la realización de otros gastos fuera de presupuesto; ó lo que es lo mismo, de gastos que debieran imputarse á leyes especiales del año, ó á los acuerdos de gobierno.

Pero bien se comprende que una pretensión semejante, envuelve más de una candorosa utopía, un desconocimiento profundo del régimen de nuestro organismo administrativo y de las peculiaridades de nuestra articulación financiera.

Fuera de los gastos originados por las leyes especiales que se sancionan en el curso del ejercicio, y de los acuerdos de gobierno proveyendo á necesidades más ó menos apremiantes de la Nación, existen numerosas leyes, precisamente las que entrañan los mayores gastos, como que se refieren á las obras públicas más costosas, que en unos casos no se computan entre los gastos calculados del presupuesto; ó en otros, sólo se computa el monto del servicio de la cantidad presuntivamente establecida para la inversión del año. Posiblemente al proceder V. H. de esta suerte, ha obedecido á la consideración por cierto admisible, bajo un aspecto unilateral, de que existía en ellas la facultad de la emisión de títulos. Mas, cualesquiera fueran las fuerzas que aplazaron en su oportunidad el uso de aquel recurso, la verdad es que los gastos se realizaron por cuenta de esas leyes durante el ejercicio de 1910, y para atenderlos se continuó con el arbitrio, ya en práctica desde 1905, de hacer anticipos en efectivo con las existencias de la Tesorería ó las leyes que autorizaban la emisión de títulos. Se explica, así, que al terminar el ejercicio de 1909 el monto de los anticipos de este género alcanzara la enorme cifra de \$ 85.051.257,78 %, y que durante el ejercicio de 1910 se efectuaran anticipos de Tesorería por valor de \$ 29.318.298,75 %.

Más todavía. Si las existencias con que contaba la Tesorería al 1.º de enero de 1910, no hubieran tenido que responder al pago de deuda exigible alguna del ejercicio de 1909 y anteriores, y fueran ellos, como lo fueron, abundantes, se podría aun haber esperado que los anticipos de la Tesorería á las leyes con recursos en títulos se realizaran durante el ejercicio pasado, sin provocar en él déficit alguno.

Pero es el caso que al comenzar el año de 1910 existía una Deuda Exigible de \$ 49.546.690,93 %. De manera que el monto de las existencias de Tesorería el 1.º de enero de 1910, que era de \$ 47.864.544,61 % se hallaba en su totalidad afectado al pago de la Deuda Exigible en esa misma fecha.

Con la anotación preliminar de estos antecedentes ilustrativos respecto á las condiciones en que se iniciaba el ejercicio financiero de 1910, cúmpleme ahora dar cuenta á V. H. de las condiciones reales en que él se ha desarrollado, al tenor de los resultados previstos por la Contaduría Nacional.

La inversión total de los gastos generales, ha importado la suma de \$ 411.245.321,56 %. En este enunciado quedan comprendidos en su totalidad todos los gastos públicos de la Administración Nacional, realizados durante el ejercicio.

De esa suma se ha invertido, con sujeción á los créditos otorgados por Ley de Presupuesto, la cantidad de \$ 264.676.897,97 %. Como la inversión total autorizada á gastar por el Presupuesto General, importaba la cantidad de \$ 273.068.829,20 % se ha dejado de gastar en los créditos que la Ley de Presupuesto autorizaba la suma de \$ 9.872.656,31 %.

Esta suma autorizada y no invertida, importaría una positiva economía en los gastos, si la Administración no hubiese invertido cantidades considerables, en cumplimiento de las leyes especiales y acuerdos de gobierno, imputándose las

inversiones que por tal concepto se realizaron, á las leyes especiales ó acuerdos que los autorizaron.

Por lo demás, procede tener presente que es un hecho normal y constante en los ejercicios financieros de la Nación, la existencia de saldos sin gastar por los presupuestos generales de cada año. El siguiente cuadro lo constata:

**Saldos sin gastar por los presupuestos desde 1898 hasta 1910**

Año	\$ % <sub>1</sub>	\$ oro
1898.....	4.737.434,81	1.168.631,49
1899.....	5.126.190,97	5.240.786,01
1900.....	3.487.122,92	2.725.499,95
1901.....	846.042,13	2.170.641,41
1902.....	4.202.978,16	3.218.081,89
1903.....	893.324,83	599.426,73
1904.....	6.882.790,95	1.196.462,88
1905.....	6.914.113,93	1.149.905,18
1906.....	17.286.591,97	3.739.734,27
1907.....	11.061.913,88	545.117,22
1908.....	10.651.631,38	1.650.842,91
1909.....	11.592.966,56	1.465.755,69
1910.....	8.264.160,11	707.738,33

Estos saldos sin gastar que con inequívoca repetición acusan año tras año los ejercicios de los presupuestos, revelan la constante empeñosa de la dirección financiera argentina para mantenerse en los gastos públicos presupuestados, por debajo de las cantidades autorizadas. Sin duda alguna, le ha asistido siempre la convicción de que ha sido y es indispensable en todo tiempo, mientras subsistan las diversas fuentes de gastos públicos que venimos teniendo, reducir tanto como es posible las inversiones del presupuesto; para que los recursos y las rentas arbitradas para el ejercicio, puedan subvenir á las inversiones, cada año más ingentes, que se realizan fuera de presupuesto, ó lo que es lo mismo, en cumplimiento de leyes especiales y acuerdos de gobierno.

Bien sabe V. H. que esta invariable aspiración de la dirección financiera de la Nación no se ha logrado, sino en muy contados ejercicios. Y es prueba de ello, la no interrumpida autorización de recurso de emisión de títulos que todas las leyes de presupuesto registran, desde 1905 hasta el presente, como un medio adventicio para cubrir las cuantiosas erogaciones que el producido de las rentas presupuestadas no alcanzan á cubrir.

Más, con todo, no es precisamente la inversión por presupuesto realizada con el recurso de la emisión de títulos, la que en ciertas ocasiones ha sido capaz de despertar inquietudes, puesto que en buena parte se ha tenido la fortuna de poder atender este género de erogaciones, con el sorprendente aumento de los recursos presupuestados, y los considerables excedentes de rentas que en los últimos seis años hemos logrado.

Son más bien las cuantiosas inversiones realizadas, en el último lustro, fuera de presupuesto, es decir, en cumplimiento y con imputación á las leyes especiales y á los

acuerdos de gobierno las que entraña una amenaza posible para el desenvolvimiento regular de nuestra vida financiera.

No es posible desconocer, es indudable, que una gran parte de los gastos realizados fuera de presupuesto, ha correspondido á la ejecución de trabajos públicos de mayor importancia, imperiosamente reclamados por el desenvolvimiento inmenso que todas las actividades del país han experimentado. No sería lícita, sin duda, la satisfacción, no exenta de un legítimo orgullo, fundada en los grandes adelantamientos de los últimos años, en la que tan amplia participación corresponde al singular esfuerzo de la actividad privada; y pretender, por otra parte, que la acción oficial ha podido mantenerse inerte, bajo la instigación de una imperturbable regularidad financiera, y dejando de estimular y cooperar por los grandes medios á su alcance, á un desenvolvimiento más amplio, más complejo y más eficiente, de tanta esforzada iniciativa individual que ha engendrado ó preparado el brillante bienestar contemporáneo de la República.

Pero si la Nación no puede ser inculpada de indiferencia ó de timidez por la manera tan múltiple y tan amplia siempre, como ha secundado y provocado mil veces los grandes progresos realizados en pocos años, justo es tener presente que en un país nuevo como el nuestro, todo está en vías de hacerse; y todo responde á necesidades sentidas con mayor ó menor acuidad. Más aún: más de una obra pública trascendental ha resultado insuficiente y precaria, ante los desarrollos insospechados que el país ha alcanzado en pocos años. Es deber entonces inspirarse en los dictados de la prudencia; y acometer gradual y paulatinamente la realización de múltiples iniciativas oficiales, que indiscutidamente responden á necesidades reales del progreso nacional.

Los gastos fuera de presupuesto, durante el ejercicio de 1910, importaron la cantidad de \$ 146.561.947,05 <sup>c</sup>/<sub>1</sub> habiéndose invertido de esta suma la de \$ 134.748.894,19 con imputación á leyes especiales; y la de \$ 11.813.052,86, con imputación á acuerdos de gobierno. Las inversiones fuera de presupuesto de los años 1909 y 1910 importan las más cuantiosas sumas que se hayan gastado en tal forma, en los ejercicios financieros de la Nación.

El siguiente cuadro revela el monto de los gastos fuera de presupuesto en el último decenio, y permite á la vez formar un juicio comparativo de la importancia que los gastos fuera de presupuesto han venido asumiendo en estos dos últimos años, los de 1909 y 1910.

**Imputado á leyes especiales desde 1900 hasta 1910**

Año	\$ % <sub>1</sub>	\$ oro
1900.....	13.109.138,74	2.514.413,03
1901.....	2.655.403,22	4.318.594,43
1902.....	5.051.111,68	10.646.416,17
1903.....	2.601.216,43	2.971.972,57
1904.....	11.167.231,54	7.353.211,08
1905.....	24.218.922,35	50.705.597,46
1906.....	10.927.227,07	1.244.425,07
1907.....	24.021.440,51	2.313.313,85
1908.....	20.426.849,09	1.367.536,98
1909.....	34.711.323,99	44.030.255,50
1910.....	45.861.251,65	39.112.802,72

**Imputado á acuerdos de gobierno desde 1900 hasta 1910**

Año	\$ % <sub>1</sub>	\$ oro
1900.....	1.434.850,61	35.661,14
1901.....	382.152,66	286.083,13
1902.....	610.227,40	74.350,21
1903.....	2.768.089,26	37.098,31
1904.....	5.896.931,77	29.656,24
1905.....	6.025.053,95	493.423,29
1906.....	11.817.497,30	215.462,17
1907.....	5.114.542,50	890.004,66
1908.....	8.937.151,80	470.236,43
1909.....	13.072.360,10	296.089,31
1910.....	11.553.631,61	114.145,35

Séame lícito afirmar que ninguno de los ejercicios anteriores á los de los años 1909 y 1910 representó como éstos, una suma tan elevada de gastos fuera de presupuesto; ya que si en el año 1905, aparece haberse gastado cincuenta millones de pesos oro, cifras redondas, es porque se produjo en ese año el retiro del empréstito externo, conocido con el nombre de “Empréstito Morgan”, por valor de \$ 36.503.107,20 oro y porque se adquirió del gobierno de la provincia de Buenos Aires el puerto de La Plata, por el valor de \$ 11.871.000 oro.

En el ejercicio de 1910, los conceptos de inversión, que principalmente provocaron la crecida suma de erogaciones fuera de presupuesto, lo fueron en primer término las obras públicas; luego los gastos de los departamentos de Guerra y Marina para armamentos, y los del departamento de Agricultura para la Defensa Agrícola y la adquisición de barreras. El departamento del Interior, á su vez, ha tenido que realizar

erogaciones de importancia fuera de presupuesto, ya sea para subvenir á los gastos de la celebración del Centenario de Mayo, ya, también, para responder á las exigencias de carácter extraordinario que con tal motivo reclamaba la Policía de la Capital.

Las rentas y recursos con que fueron atendidos los gastos del ejercicio financiero de 1910, se constituyeron, como en todos los que le han precedido, de recursos presupuestos y de recursos de carácter extraordinario, autorizados en buena parte por las leyes especiales que los arbitraron para destinos determinados.

Las rentas presupuestas produjeron en el pasado ejercicio la cifra más alta que jamás haya alcanzado. Calculado su producido en \$ 265.483.094,60, se ha logrado una percepción de \$ 304.697.200,12. Se ha obtenido, pues, un excedente sobre el cálculo de recursos de \$ 39.208.105,52. En el ejercicio anterior del año 1909, el excedente sobre el cálculo de las rentas, llegó á la suma de \$ 29.531.250,46. Indudablemente la conmemoración del Centenario de mayo, con los múltiples festejos populares con que se le celebró, ha debido tener su coparticipación en este considerable excedente de las rentas calculadas. Más si se tiene en cuenta que la contribución más eficaz para este aumento, se debe al producido mayor de los derechos de importación y sus anexos, bien está no olvidar que él traduce una considerable ampliación en los consumos privados, que puede ser muy bien el germen de complicaciones futuras en la economía social. Tanto más digna es de tenerse en cuenta esta observación pasajera, cuanto que el saldo del año en nuestra balanza económica ha sido angustiosamente reducido.

No es lícito entonces entregarse á una confianza desmedida en los sucesivos desenvolvimientos de nuestras rentas presupuestas; porque la ley del ritmo que rige el dinamismo económico, establece los períodos de calma y de contracción en los consumos, como sucedáneos de aquellos de violenta é insopida ampliación. Es ley de compensación y de consolidación, á la vez, de los grandes progresos alcanzados; y es merced á esta marcha gradual, recorrida á través de lentas etapas, que las sociedades realizan su ascensión penosa pero segura al plano superior de sus grandes destinos.

La comparación del producido de nuestras rentas en los primeros cinco meses de 1911, con igual período de 1910, sólo arroja un aumento de \$ 4.500.000  $\%$ . No hay, pues, fundamento serio para esperar grandes y nuevos aumentos en el ejercicio que estamos realizando. Y esta detención en el movimiento ascensional del producido de nuestras rentas, debe explicarse no tan sólo en razón de la pérdida parcial de nuestra cosecha de 1910-1911 y de los serios contrastes que la prolongada sequía del verano infligió á nuestra industria ganadera, sino aún en una probable limitación de los consumos privados, impuesta por necesidades invencibles de la vida individual.

Independientemente de las rentas presupuestadas, la Nación ha contado y usado de los siguientes recursos para sufragar la inversión del ejercicio de 1910. En primer término ha contado con el remanente del empréstito de \$ 50.000.000 oro, destinado á los gastos que en ese ejercicio se realizaron, en cumplimiento de las leyes 6011 y 5559, es decir, de las leyes de renovación y equipo de los ferrocarriles nacionales del sistema del Central Norte y de fomento de los territorios nacionales. Este remanente para el ejercicio de 1910, fue de \$ 13.794.604,34  $\%$ .

Mas, como en el mes de agosto de 1910 se contrató el empréstito autorizado por la ley 6300, que prescribía la compra del Ferrocarril Córdoba y Noroeste, el cual produjo la suma de \$ 13.959.333,82  $\%$ , esta suma se reintegró al fondo de la ley 6011, de donde se le tomó en carácter de anticipo, para pagar en 1909 la compra de dicho ferrocarril. Una y otra suma quedaron invertidas en el ejercicio de 1910, en el pago de los gastos ordenados por las leyes 6011 y 5559.

La ley 5559, de fomento de los territorios nacionales, autorizaba el uso del crédito por la cantidad de pesos 25.000.000 oro. Mas, realizado en 1909 el empréstito de

\$ 50.000.000 oro sólo pudo adjudicarse al servicio de esta ley del producto de aquel empréstito, la suma de pesos 8.446.100,46 oro. Como las líneas que se construyen tanto en los territorios del sud como en el Chaco se prosiguieron con actividad en 1910, fue necesario arbitrar recursos provisionales para sufragar los gastos de estas obras públicas, ya que la cantidad asignada del producto del empréstito se había prontamente agotado. Se tomó entonces á título provisorio y con la condición de reintegrarla, la cantidad de \$ 7.000.000 oro, provenientes del Fondo de Irrigación. Este fondo, como es notorio, se halla constituido con el producto de la venta del Ferrocarril Andino; producto que las empresas adquirentes, el Ferrocarril Pacífico y el Central Argentino, lo abonaron en letras á distintos vencimientos.

En el mismo carácter y del mismo fondo se tomó la suma de \$ 1.000.000 oro para atender las primeras inversiones de la ley 6341.

Para cumplir la ley 5000, sobre ampliación de la red del Ferrocarril Nord-Este Argentino, se emitieron títulos por valor de \$ 1.699.667,54 %.

Otro recurso en títulos de que se usó en el ejercicio, fue el autorizado por la ley 7038 sobre compra de barreras para la Defensa Agrícola. Se ha emitido títulos para este objeto, de la ley 4569, por un valor nominal de pesos 4.960.620 %, obteniéndose un producto líquido de pesos 4.823.801,40 %.

La Nación ha usado, además, de otros recursos no presupuestos, para sufragar los gastos de este ejercicio. Tales son: \$ 2.458.547,40 % por varios recursos no presupuestos; \$ 745.641,47 % del excedente del impuesto de específicos, ley 4039; \$ 929.961,55 del Banco Nacional en Liquidación, ley 5681; \$ 205.223,52 por beneficio en compras de letras de cambio; \$ 1.154.581,11 de la Municipalidad de la Capital. Finalmente, por medio de la expedición de los certificados provisorios de reconocimientos de trabajos efectuados, ha atendido transitoriamente las erogaciones provocadas por la prosecución de los trabajos en el Palacio de Justicia de la Capital y las construcciones de depósitos en el Puerto de la Capital. Respecto del Palacio de Justicia, se expidieron certificados durante el ejercicio por la suma de \$ 2.472.544,70 %; y respecto de las obras ampliatorias del Puerto de la Capital, se expidieron certificados provisorios por la suma de \$ 3.583.404,28 %.

De la suma total de los gastos realizados dentro y fuera del presupuesto, suma que, lo he manifestado ya, llegó á \$ 411.245.321,56 %, se ha pagado durante el ejercicio, la cantidad de \$ 356.815.327,69 %. Ha quedado entonces á la terminación del ejercicio una cantidad de \$ 54.429.987,21 curso legal – que si bien se ha imputado, no se ha pagado antes de clausurarse dicho ejercicio. Es esta suma imputada y no pagada, hasta el momento de la clausura, lo que la Contaduría General de la Nación llama la Deuda Exigible de cada ejercicio.

Alguna vez se han suscitado dudas y comprometido controversias poco claras, respecto á la verdadera índole de la Deuda Exigible de cada ejercicio; y también respecto al procedimiento de la Contaduría Nacional para establecerla. Hay, pues, verdadera conveniencia en despejar con exactitud las frases oscuras que este importante tópico pueda presentar claramente el procedimiento observado por la Contaduría General de la Nación.

Tengo ya manifestado que ella califica con el nombre de Deuda Exigible á toda cantidad de las imputaciones que tiene efectuadas en el momento de clausurar el ejercicio, es decir, en 31 de Marzo de año siguiente, y que no han sido pagadas hasta el día 31 de Diciembre, término del ejercicio, al tenor del artículo 1.º de la ley de Contabilidad. A primera vista, parecería en cierto modo una incongruencia, que para las imputaciones se prolongue hasta el 31 de Marzo el período de apreciación; y que para los pagos, él se detenga en el día 31 de Diciembre de cada ejercicio. Pero bueno es tener

presente que la duración legal de cada ejercicio no es de quince meses, sino de doce; así lo manda preceptivamente el artículo 1.º de la ley de Contabilidad; y si la misma ley permite que se imputen los gastos del ejercicio hasta el 31 de Marzo siguiente, lo hace en la inteligencia de que esos noventa días más, tanto valen como si fueran una prolongación del día 31 de Diciembre. Los gastos, en efecto, de esos noventa días de ampliación que lleguen á ser imputados, tienen indefectiblemente que haberse realizado antes del 31 de Diciembre; y es sólo su imputación y no el gasto mismo, lo que es lícito efectuar dentro del término ampliatorio del ejercicio.

Es digno de tenerse muy presente que durante ese término ampliatorio de noventa días, está ya rigiendo y en vías de ejecución el nuevo ejercicio financiero, con sus gastos autorizados por el nuevo presupuesto en ejecución, y con los recursos que él ha presupuesto y que se encuentran ya en vías de percepción.

Estos recursos que se realizan, estas rentas que se recaudan durante el primer trimestre del año, están todos afectados á los gastos del nuevo presupuesto en ejecución; y no pueden en absoluto ser computados para los pagos que se hicieran con relación á los gastos del ejercicio anterior, aún cuando éste se mantenga todavía sin clausurarse, al solo efecto de la imputación de los gastos hechos antes del 31 de diciembre.

De tal suerte, pues, lo que procede efectuar, y es lo que hace la Contaduría General de la Nación para la determinación de la Deuda Exigible, es apreciar todos los gastos imputados, hasta el momento que la ley permite efectuar imputaciones, es decir, hasta el 31 de marzo del año siguiente al del ejercicio; estimar todas las rentas y recursos con los cuales se efectuaron los pagos hasta la terminación del ejercicio, es decir, hasta el 31 de diciembre, como lo establece el artículo 1.º de la ley de Contabilidad; y finalmente computar todas las existencias de la Tesorería Nacional, que quedan como remanente de las rentas recaudadas y de los recursos realizados.

El hecho sólo de presentarse existencias en la Tesorería Nacional por un valor que si no equilibra por lo menos reduce sensiblemente el monto de la cifra que expresa empíricamente la Deuda Exigible, es de suyo suficiente para evidenciar que ella carece de importancia. No se habrá pagado, en tal caso, hasta el día 31 de diciembre, por causas independientes á los medios de acción del Gobierno. Pero las existencias en Tesorería están ahí, para acreditar que si el acto material del pago no se efectuó, y por eso la contabilidad traduce por la constatación de una Deuda Exigible, en cambio, los fondos especialmente asignados á esos gastos se encuentran listos en las arcas del Tesoro.

En otras circunstancias, cuando las existencias de la Tesorería Nacional no sólo no equilibran con el monto de la Deuda Exigible, mas ni siquiera lo reducen en parte importante, entonces, sí, reviste ella los caracteres de una verdadera deuda cuyo peso habrá de gravitar sobre el proceso financiero del nuevo ejercicio, el cual la absorberá ó por el contrario la aumentará según fueran las condiciones de su desenvolvimiento final.

Incurrirá, pues, en un empirismo, ocasionado á frecuentes errores, quien diera importancia al hecho aislado de lo que se paga de la Deuda Exigible en el primer trimestre del año siguiente; y creyera que por ese solo hecho la Deuda Exigible ha quedado reducida en otro tanto de lo que se ha pagado.

El acto material del pago es de todo punto independiente del hecho de la extinción correlativa de la Deuda Exigible. Porque si se paga con los recursos del nuevo ejercicio, por ejemplo, como éstos están asignados á los gastos que él lleva aparejados, acontecerá que la deuda reaparecerá en el nuevo ejercicio, salvo el único caso que éste presente un positivo superávit entre la masa total de las inversiones y el de las rentas y recursos.

Mas si este es el procedimiento, la técnica, diré así, observada por la Contaduría Nacional para la determinación de la Deuda Exigible de cada ejercicio, otro es el criterio con que debe juzgarse su significado financiero. Si bien la Deuda Exigible, con tal procedimiento, puede ser el exponente de un déficit, principalmente en aquel caso en que las existencias de la Tesorería distan grandemente de guardar equilibrio con el monto que la traduce; bien es tener presente que esta deuda es ante todo y sobre todo una simple expresión de la contabilidad; sin que concurra para establecerla, con caracteres ciertos y definitivos, la apreciación de otros elementos de juicio susceptibles de dar todo su significado positivo al concepto que envuelve el enunciado de “Deuda Exigible”. Simple relación numérica entre los gastos imputados y los pagos efectuados dentro de cada ejercicio, la Deuda Exigible no comprende en su constitución, la computación del uso del crédito á corto plazo, ni la circulación de las letras de la Tesorería. Igualmente marcha en sentido opuesto al de la emisión de los Títulos de Deuda Consolidada que mil veces emplea el poder administrativo como un recurso autorizado para cumplir las erogaciones del Presupuesto y de las Leyes Especiales. Toda negociación de Títulos, como que allega un nuevo recurso para los pagos, disminuye en otro tanto de su valor efectivo, el monto de la Deuda Exigible. De suerte tenemos que un ejercicio realizado con un sensible aumento de la Deuda Consolidada de la Nación, puede, por eso mismo, llegar á presentarse con una mínima Deuda Exigible. El alcance financiero de la realización del ejercicio, no ha variado por ese hecho. No se aparentará deber por concepto de la Deuda Exigible; más en cambio, se deberá por deuda consolidada tanto como por aquella dejó de deberse. En una palabra, habrá habido una simple transformación del carácter de la deuda: la Deuda Exigible se transforma en Deuda Consolidada.

Estos antecedentes necesarios, no importan una digresión. Para el juicio de la deuda exigible dejada por el ejercicio financiero de 1910, constituirán elementos de juicio indispensable. Es en ausencia de ellos, que las controversias intrincadas y con resultados indefinidos siempre se trabaron; atribuyéndole al concepto de la “deuda exigible”, simple expresión de contabilidad, un alcance financiero que no comporta.

Si la deuda exigible que constata al término del ejercicio de 1910 ha sido de \$ 54.158.628,28  $\%$ , necesario es tener muy en cuenta que las existencias de la Tesorería en ese mismo momento cifraban la suma de \$ 13.953.049,51 curso legal; y que además se contaba como factores de compensación para esta deuda, la existencia de \$ 2.096.000 curso legal en títulos de la Ley 4569; \$ 2.953.863,64  $\%$  en títulos de la Ley 6370 de unión del Ferrocarril Nor-Este Argentino con los ferrocarriles paraguayos; y \$ 648.855,18 curso legal en títulos de la Ley 5000, de prolongación del Nord-Este Argentino.

Cumple asimismo al investigador ecuánime de nuestra situación financiera anotar la oportuna advertencia de que en la inversión total del ejercicio se realizaron gastos por valor de \$ 8.760.876,67  $\%$  para los cuales se autorizaba por el artículo 18 de la Ley de de Presupuesto la emisión de títulos de deuda interna que no se ha realizado. Y la indicaciones pertinentes que he apuntado ponen en evidencia que la emisión de esos títulos habría disminuido en otro tanto el monto de la deuda exigible.

Es también de la mayor oportunidad tener muy presente lo que ya tengo manifestado al principio de este capítulo de la realización del ejercicio financiero. Quiero referirme al desequilibrio con que surgía en su iniciación la Ley de Presupuesto; desequilibrio destinado á acentuarse aún más en el curso del año pasado, por las leyes ampliatorias de los créditos del Presupuesto que se dictaron.

Si á las consideraciones precedentes se agregan las muy atendibles de no haberse usado de la emisión de letras de tesorería durante todo el ejercicio; y que éste se

clausurara sin que el Gobierno tuviera un saldo deudor cualquiera, en el crédito que le corresponde ante el Banco de la Nación Argentina, se llega sin esfuerzo á la lisonjera conclusión de que la deuda exigible dejada por el ejercicio de 1910 no presenta carácter alguno inquietante, como signo de diagnóstico de una situación financiera. Antes bien, la alentadora inmovilización que se comprueba en el monto de la circulación de nuestra deuda consolidada, externa é interna, todo comprendido durante el último decenio, es un exponente de singular importancia, que acredita la consistencia de nuestro estado financiero y afianza la solidez de nuestro crédito. Bien poco habría de significar la reducción de la deuda exigible á las cantidades más exiguas, si para obtenerlo fuera necesario haber aumentado sensiblemente.

## REDUCCIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

### I

Cada vez que el poder ejecutivo se ha visto en la obligación de tomar medidas para reducir los gastos administrativos, desde el año 1876 hasta el presente, en el parlamento y en el público se han dejado oír dudas y críticas sobre la constitucionalidad de dichas medidas.

Ellas se han renovado con motivo del acuerdo de 11 de marzo, introduciendo economías en el presupuesto vigente.

Respetuoso como es el poder ejecutivo de las atribuciones que la Constitución discierne á cada uno de los poderes públicos, antes de expedir el mencionado acuerdo en los términos en que está concebido, hizo el estudio de la cuestión y es en virtud de las conclusiones halladas que piensa haber procedido correctamente.

Nunca el honorable Congreso al discutir esas materias pronunció un veredicto sobre la pretendida invasión de facultades, si bien las opiniones aisladas de algunos de sus miembros eran contraídas á la actitud asumida por el poder administrador.

Tratándose de un punto que merece ser dilucidado con detenimiento, siquiera sea por haberse aplazado cada vez que la ocasión le ha dado actualidad y porque muchos consideran que de parte del ejecutivo se incurre en extralimitación de facultades, siempre peligrosas al equilibrio y buen funcionamiento de los poderes del Estado dentro de sus órbitas de acción respectivas, quiero dejar constancia en esta Memoria de los antecedentes que han servido de fundamento para determinar la forma legal del precitado acuerdo del 11 de marzo.

---

Existen en nuestra vida administrativa ejemplos numerosos que sirven de precedentes á los decretos de economías, como hay también precedentes de economías hechas sin apoyarse en ningún decreto.

Bajo la presidencia del doctor Nicolás Avellaneda, en 1876, la situación difícil del Tesoro, como consecuencia de dificultades económicas que tenían raíces en años anteriores, obligó al poder ejecutivo á dictar varios decretos de economías. Este digno mandatario, celoso del prestigio del país, sabía cuánta importancia tenían las medidas de frugalidad administrativa “para dar tono y dirección á la opinión”, como él decía, y para sostener el crédito externo, deprimido por las azarosas circunstancias del momento. Al terminar el mensaje leído con motivo de la apertura del Congreso pronunció una frase memorable por su fondo y por su forma, que nunca se recordará suficientemente: “La República puede estar dividida hondamente en partidos internos; pero no tiene sino un honor y un crédito, como sólo tiene un nombre y una bandera ante los pueblos extraños. Hay dos millones de argentinos que economizarían hasta sobre su hambre y sobre su sed, para responder en una situación suprema á los compromisos de nuestra fe pública en los mercados extranjeros”.

En la sesión del 14 de junio de 1876, la honorable Cámara de diputados entra á considerar el despacho de la comisión de presupuesto, formulado sobre la base de un

proyecto del poder ejecutivo, por el cual se rebajaba un 5 %, á partir del 1.º de julio de ese año, en los sueldos de la administración, comprendidos los del poder judicial, en cuanto lo permitiera la Constitución. El mensaje correspondiente á este proyecto anuncia la introducción de economías para el próximo presupuesto, pero manifiesta que, entre tanto, es necesario que algunas de ellas principien á hacerse efectivas desde ese momento. *“Así el poder ejecutivo ha introducido muchas reducciones en el presupuesto actual; pero hay otras que no pueden verificarse sin la acción de una ley. Pertenecen á este número los que propone el adjunto proyecto de ley”*. Por el aludido despacho de Comisión, que desecha la disminución de sueldos por su escasa cuantía y propone, en cambio, una serie de supresiones, se sabe que las rebajas introducidas por el poder ejecutivo, por su cuenta, alcanzan á la suma de 1.007.084 de pesos fuertes. El despacho aconseja rebajas hasta la suma de \$ 2.846.213, estando allí incluidas las efectuadas por el poder ejecutivo, que se incorporan al proyecto *“para darles fuerza de ley”*.

Abierto el debate, toma la palabra el diputado señor Marco Avellaneda, manifestándose por la no aceptación de las reducciones propuestas en el despacho, porque son numerosas, requieren tiempo para su estudio y hay otros proyectos presentados para mejorar la situación económica á los cuales hay que dedicar atención. El está convencido de la necesidad de hacer economías; pero piensa que pueden hacerse administrativamente. *“El poder ejecutivo – dice – que ha sido el iniciador en ese asunto, “el poder ejecutivo sobre quien pesa la penosa tarea de atender á todos los servicios y á todos los compromisos nacionales, está interesado, como el país entero, en hacer economías. Dejemos, pues, que él las haga administrativamente, y cuando no pueda hacerlas que solicite nuestra autorización...”* etc.

Le sigue en el uso de la palabra el señor Mansilla, quien se expresa en el mismo orden de ideas, agregando: *“La comisión, dice, por ejemplo, que el gobierno tomó la iniciativa en el camino de las economías, y en lugar de tener presente estas consideraciones para haber concebido más bien un pensamiento que dijera, verbigracia, autorizase al poder ejecutivo para hacer en el presupuesto de 1876, desde el 1.º de julio, todas aquellas economías que no perturben la marcha de la administración, que sean indispensables, dadas las circunstancias precarias del tesoro; debiendo sujetarse á tal ó cual regla de proporción en la reducción de los sueldos, ha hecho, desgraciadamente para ella, todo al revés”*.

El ministro del Interior, doctor S. Iriondo, se complace en reconocer que la comisión y la Cámara están poseídas del mismo espíritu que el poder ejecutivo en lo referente á los gastos de la administración y la necesidad de reducirlos; pero la discusión del plan propuesto no va á ser fácil ni breve, porque él importa, puede decirse, la discusión del presupuesto. Como se busca hacer economías desde el 1.º de julio, él había pensado que podía discutirse, entonces, un proyecto autorizando al poder ejecutivo para reducir desde el 1.º de julio próximo el presupuesto de sueldos y gastos y para rebajar todo sueldo, con excepción del estipendio del soldado, hasta un 10 por ciento.

Se opone el diputado doctor Miguel Cané, porque tal cosa importaría la delegación de una facultad expresa de la Cámara de diputados y delegarla de una manera discrecional, opinión que comparte el diputado doctor Leandro N. Alem.

En el prolongado debate originado por las medidas de economías proyectadas por la comisión de presupuesto nadie negó al poder ejecutivo la facultad de introducir, por su propia autoridad, ciertas reducciones que estaban en vigencia desde el mes de abril. El hecho de que la comisión las incorporara al texto de su despacho *“para darles fuerza de ley”*, en vista de su silencio, no podía interpretarse sino como el deseo de hacer del Congreso esa medida gubernativa, de tal manera que si más tarde el poder

ejecutivo quería volver sobre sus pasos le hubiera sido menester recabar la sanción de una ley autorizando el gasto de nuevo.

El diputado Pellegrini en la sesión del 30 de junio, informando un despacho de la Comisión de presupuesto aprobatorio de dos decretos del poder ejecutivo sobre economías dictados días antes, decía: “La Cámara no debe olvidar que está sancionando algo en una forma por lo menos original, sobre la cual la comisión de presupuesto no pudo llamar la atención de la Cámara porque no quería promover una discusión enojosa. Estos decretos del poder ejecutivo que vienen á convertirse en ley en la Cámara, es algo irregular. O la materia que se trata es materia administrativa, bastaba el decreto y no necesitaba venir al Congreso para convertirse en ley; si es materia legislativa, necesitaba una ley y no un decreto. El poder ejecutivo la hace administrativa y legislativa á la vez; es decir, dicta un decreto y, al mismo tiempo, pide se convierta en ley. La comisión creyó que era materia administrativa y como materia administrativa podía encararse en la forma en que estaba redactado el decreto...”

Con motivo de otro caso análogo se expresa en idéntico orden de ideas el diputado Cané, en la sesión del 5 de Julio. El presidente de la Cámara propone que se haya saber al poder ejecutivo la irregularidad de la forma en que se mandan esos proyectos; el diputado Cáceres opina que no es regular el expediente propuesto por el señor presidente y cree que las atribuciones de la Cámara se salvarían de una manera más segura y más directa derogando las leyes que crean los servicios suprimidos por decretos, sin aprobar los decretos. El diputado Pellegrini observa que la indicación del diputado Cáceres tiene el inconveniente de resolver un punto que merecería estudio y discusión. A primera vista, él se inclina por creer que esos decretos son del resorte del poder ejecutivo y que ha podido dictarlos sin necesidad de tener la aprobación del Congreso, fundándose en que la ley de presupuesto es autoritaria, que faculta al poder ejecutivo para gastar ciertas sumas en ciertos objetos, reservándose el derecho de no gastarlos “*cuando no lo crea conveniente*”. El señor Cáceres replica manifestando que en muchos casos el presupuesto no hace más que fijar las cantidades necesarias para el cumplimiento de las leyes y entonces tenemos que se derogan leyes por decretos del poder ejecutivo, sin necesidad, en presencia del Congreso, estableciéndose un precedente funesto para el mantenimiento de las instituciones. Habla en seguida el coronel Mansilla y dice que él cree que el poder ejecutivo puede por un simple decreto – que debe someter al Congreso, estando reunido éste para su aprobación – derogar la ley de presupuesto porque es una ley autoritativa, pero no cree que puedan derogarse leyes especiales por un simple decreto. Vuelve á tomar la palabra el doctor Pellegrini y dice: “El poder ejecutivo no puede por medio de un decreto derogar una ley especial. El presupuesto tiene partidas de dos géneros, partidas destinadas al cumplimiento de leyes especiales, partidas destinadas á los gastos ordinarios de la Nación; y por eso es que en algunos casos expide un decreto y en otros somete un proyecto de ley á las Cámaras. En los casos que se trababa de derogar una ley existente para hacer servicios votados en el presupuesto, por medio de la supresión de partidas ha presentado un proyecto de ley á la Cámara, pero en los casos en que simplemente se trataba de suprimir servicios ordinarios, no autorizados por leyes especiales, en estos casos ha dictado un decreto. Hemos dictado leyes suprimiendo juzgado y hemos hechos otras varias supresiones que el poder ejecutivo ha creído necesario hacer; y en estos casos el poder ejecutivo ha tenido que consultar la opinión de la Cámara por medio de un proyecto de ley para hacer esas supresiones. Yo creo que el error consiste, señor presidente, en que el poder ejecutivo ha sometido al Congreso decretos sobre supresión de partidas no autorizadas por leyes especiales, sino simplemente por la ley general de presupuesto, *las cuales no necesitaban sanción legislativa*, que solo es necesario para los proyectos de ley, y que

simplemente podían ser materia proyectos de decretos dados solo por el poder ejecutivo suspendiendo gastos autorizados por el presupuesto”.

El diputado Alem no acepta esos distingos entre ley de presupuesto y leyes especiales. Una y otras deben ser cumplidas y si se acordase al poder ejecutivo el derecho de no cumplir los servicios ordinarios del presupuesto, se dejaría en sus manos, de un modo absoluto y sin el control del Congreso, todo el movimiento administrativo: “podría aún hacer una verdadera dictadura y hacer inútiles los presupuestos del Congreso, pues el poder ejecutivo derogaría y suspendería los efectos, cuando lo creyera conveniente, de los incisos del presupuesto; haríamos, en fin, una verdadera revolución en el régimen administrativo”.

Por último, el doctor Cané, considera, como el doctor Pellegrini, que la ley de presupuesto es autoritativa, fundándose en los antecedentes propios. El no cree que el poder ejecutivo pueda derogar la ley de presupuesto, cree que puede únicamente suspender su ejercicio y “como veo – agrega – que esta cuestión ha encontrado diversas opiniones en la Cámara, á fin de armonizarlas, yo propongo que se nombre una comisión para que la estudie ó pase á una de las comisiones establecidas en la Cámara, en vez de hacer una votación, la cual no tendría base ninguna en estos momentos”, moción que se aprueba, no sin antes explicar el doctor Alem el alcance de su discurso, diciendo: “Hay ciertas partidas en la misma ley de presupuesto, que tienen un carácter autoritativo, partidas eventuales que son generalmente las más pequeñas; y que estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado que deja la palabra (el doctor Pellegrini) que cuando dice: Autorízase el poder ejecutivo para que invierta tal suma en tal cosa, es partida autoritativa; pero eso, vuelvo á repetir, son las excepciones de la ley de presupuesto. Por regla general son imperativas las fórmulas, y tan es así que, refiriéndome al mismo proyecto en discusión, yo preguntaría al señor diputado si sería autoritativo del Gobierno Nacional suprimir la ayuda de costas de los militares; ¿es autoritativo esto? no. Fue la ley, el Congreso, por medio de la ley, la que manifestó se asignase tal ayuda de costas á los militares, asignando tal cantidad para responder á esto. Esto es imperativo, aunque haya sido propuesto por el poder ejecutivo; esto no lo puede suprimir el poder ejecutivo sin previa aprobación del Congreso ó, mejor dicho, no lo puede suprimir sino el Congreso que la mandó; y la mayor parte de los empleos de la administración, están en ese carácter, y por eso combato esa tendencia general de decir que los servicios ordinarios son todos autoritativos; no, señor presidente, lo son así para aquellas partidas que desde luego en la misma ley se imprime ese carácter; en esto estamos perfectamente de acuerdo; pero en lo que no estoy conforme, es en que se haga una declaración en el sentido general que la proponen los señores diputados, es decir, que en todos los servicios ordinarios, el poder ejecutivo está autorizado para suspenderlas, aún sin necesidad de consultar al Congreso”.

El honorable Senado exterioriza su manera de encarar la cuestión, al aprobar un decreto del poder ejecutivo, con su respectivo proyecto de ley sancionado por la Cámara de diputados, sobre economías en el presupuesto, dictado en 1.º de junio, pero hacen salvedades el senador Oroño, manifestando que el decreto ha sido dado indebidamente, pues por él se han suprimido empleados que el poder ejecutivo no podía suprimir por sí; el senador Cortes, quien opina que el poder ejecutivo usó de atribuciones del Congreso y por eso es que los ha sometido á su juicio; y el senador Torrent, en los términos que siguen: “Señor presidente: existe la práctica, en los Estados Unidos, en el parlamento de Inglaterra, y en general en todos los parlamentos, de aprobar ciertas medidas adoptadas por el poder ejecutivo en el receso del Congreso. El poder ejecutivo no hace sino tomar en casos extremos absolutamente, medidas de conservación que circunstancias especiales le han hecho adoptar por razón del receso del Congreso; pero esta es una

excepción. Aquí parece que se viola la Constitución, al venirse á proponer la aprobación de un acto sobre la materia; como una cosa de poca importancia, viene arrogándose una facultad que no tiene, disponiendo de una atribución exclusiva del Congreso, ó á usar de ella como el Congreso”.

El año 1890 el poder ejecutivo, también, en 21 de marzo, dicta un acuerdo suprimiendo ó reduciendo los gastos enumerados en unas planillas anexas á dicho documento, fundándose en que, aún cuando el estado del Tesoro era desahogado y contaba con los fondos necesarios para atender las obligaciones del Estado, internas y externas, era, sin embargo, un deber del poder ejecutivo adoptar medidas para conservar el crédito, evitar los peligros de la perturbación monetaria, asegurar el servicio de las deudas á oro, “como un medio de sostener su crédito y de inspirar confianza á los portadores de títulos de la Nación ó de obligaciones que tienen su garantía”. El artículo 2.º disponía: “El gasto por leyes especiales queda reducido para el presente año á un millón de pesos, y no se dispondrá de esa suma sino por acuerdo de gobierno y para casos urgentes ó absolutamente indispensables”.

He buscado, sin resultado, en el diario de sesiones de la Cámara de diputados, la deliberación á que pudo dar origen este acuerdo, pues en el mensaje de apertura del honorable Congreso el Presidente de la República anunciaba el propósito de someterlo á su consideración con otras medidas tomadas para remediar los inconvenientes del momento.

Todos conocen la situación que se inicia con la asunción del mando por el Vicepresidente de la República, una vez aceptada la renuncia del primer magistrado. El poder ejecutivo, obrando de acuerdo con los antecedentes administrativos más arriba reseñados y atendiendo al estado del Tesoro, introduce por decretos, diversas economías y proyecta para el año siguiente una serie de reducciones que están condensadas en el acuerdo de 27 de noviembre de 1890. Para 1891 el honorable Congreso, á iniciativa de varios señores diputados, había sancionado el presupuesto de 1890, trasluciendo de la discusión pertinente, que el alcance de la sanción era considerando el presupuesto de 1890 reducido por los decretos del poder ejecutivo, no obstante el rechazo de una aclaración en ese sentido á que opuso una resistencia eficaz el diputado Olmedo. Es el diputado don Salvador Marcia quien expone con mayor claridad el valor que debía darse al proyecto, diciendo en la sesión del 24 de setiembre: “El presupuesto vigente en este momento en la República no es el presupuesto que se publicó impreso el año anterior, inmediatamente sancionado por el Congreso y de promulgado por el poder ejecutivo. El presupuesto que rige es el presupuesto modificado por los acuerdos del poder ejecutivo y es ese el que se deja en vigencia por esta ley. Agregar o quitar planillas, es sólo hacer más ostensible, más público, si se quiere, el hecho ya conocido. Yo creo que dos palabras que se digan en la ley, que aclaren dual es el sentido, dejarán completamente concluida y dilucidada la cuestión. Aquellas planillas de reducciones que el poder ejecutivo ha formado, *usando de atribuciones que le son propias y exclusivas*, son los únicos datos que tenemos en medio del caos financiero en que estamos y en medio de la ignorancia respecto á la verdadera situación financiera en que se encuentra el mismo poder ejecutivo, administrador directo de las rentas nacionales”.

El acuerdo á que he hecho referencia involucraba, entre otras reducciones, una rebaja de sueldos. Como el poder ejecutivo no se consideraba autorizado por sí solo para realizarlas, con mensaje de 17 de enero de 1891 elevó el correspondiente proyecto de ley, aprobatorio del acuerdo en la parte referente á esa medida. La comisión despacha substituyendo totalmente el proyecto de reducciones, y así orilla la dificultad de juzgar si el poder ejecutivo estaba dentro de la órbita de sus atribuciones al someter su idea en forma de aprobación de un acuerdo en vez de hacerlo con un proyecto de ley. Por su

parte el miembro informante, que lo era el doctor Guillermo Torres, declaró que la comisión no había discutido la base fundamental del proyecto porque todos sus miembros habían entendido que, dada la difícil situación del erario, se imponía la necesidad de realizar las mayores economías posibles en los gastos de la administración.

La idea de la rebaja de sueldos no tuvo ambiente en el Congreso, optándose pro aplazarla hasta las próximas sesiones ordinarias; y el doctor Vicente F. Lopez, entonces ministro de hacienda, pasó una nota á la Contaduría general en la cual disponía que se practicara la liquidación de los sueldos con arreglo al presupuesto, en vista de que” el honorable Congreso ha resuelto aplazar la sanción del proyecto de ley de fecha enero 17 del corriente año, sobre rebaja en los sueldos de los empleados civiles y militares hasta las próximas sesiones ordinarias”.

Más tarde, en 6 de marzo de 1894, nuevamente el poder ejecutivo produce un acuerdo disponiendo la suspensión de varias partidas del presupuesto con cargo de rendir cuenta el honorable Congreso, precediendo la parte dispositiva de algunos considerandos tendientes á demostrar la necesidad de que el Gobierno proceda con estrictez en los gastos para evitar los déficits, para lo cual está en su derecho por ser la ley de presupuesto de gastos facultativa. El señor Presidente de la República no anuncia, por otra parte, al abrir las sesiones la remisión del mensaje y proyecto del caso, limitándose á manifestar sobre este asunto, que como la ley de presupuesto puede considerarse autoritativa y la situación económica empeoraba á causa de la sequía y de la baja de los precios de nuestros productos “creí medida de prudencia acordar ciertas economías que, sin afectar el buen servicio público y el desenvolvimiento del país, colocaran al Gobierno en posibilidad de aumentar sus reservas”.

Cuatro años después, el poder ejecutivo, animado del propósito de evitar desequilibrios entre los ingresos y egresos, dicta el acuerdo de 6 de marzo limitando los gastos de obras públicas á las sumas de \$ 6.617.763 <sup>m/n</sup> y \$ 2.179.000 oro. En este acuerdo se omite toda declaración tendiente á hacer conocer en virtud de cuáles razones legales se disponen las economías; y aun cuando el mensaje presidencial de mayo roza la cuestión, como el anteriormente citado, calla respecto á si se enviará al honorable Congreso para su aprobación.

Llegamos al año 1900. Desde fines de enero hasta junio no menos de siete decretos lanza el poder ejecutivo introduciendo economías en algunos ministerios. Están subscriptos por el señor Presidente de la República y el ministro del departamento á que dichas economías afectan. Se emplean los términos “suspéndese”, “redúcese”, “refúndese”, “se procederá á disminuir”, “quedan disminuidos”, “se disminuirán”, “suprímese”, “quedan, en consecuencia, suprimidos...”, etc., abarcando las rebajas todo género de gastos. En ninguno de los decretos á que me refiero se manifiesta la necesidad de dar cuenta al honorable Congreso y ni el señor Presidente al abrir las sesiones se cree obligado á otra cosa que á comunicar á título informativo las economías ordenadas, ni en el seno de Vuestra Honorabilidad se exteriorizó medida alguna que significase oposición á tales actos de gobierno.

Queda, por último, para citar, el acuerdo de 14 de febrero de 1907. Por él se suspenden gastos del presupuesto hasta las cantidades de \$ 7.022.950 <sup>m/n</sup> en efectivo y pesos 1.080.000 en títulos. La medida se toma porque el poder ejecutivo, en cumplimiento de un deber ordinario de administración, ha reconocido la conveniencia de reducir algunos gastos y de suprimir otros, por lo menos hasta que los mismos servicios públicos lo exijan en forma imperiosa; y porque no pueden desconocerse las atribuciones del poder ejecutivo al respecto desde que se trata de gastos facultativos.

El estudio de los antecedentes expuestos muestra la variedad de procedimientos empleados por el poder ejecutivo para reducir los gastos públicos, cuando causas especiales ó errores de cálculo determinaron ó hicieron temer la entrada al tesoro de sumas menores á las necesarias.

Como se ha visto, el gobierno del año 1876 suprimió gastos por sí solo y cuando consideraba necesaria la sanción legislativa, enviaba, ya un proyecto de ley, ya un decreto, para su aprobación. Los debates á que dieron lugar estos procedimientos, si algo enseñan, es que las Cámaras de 1876 pensaron que el presupuesto era una ley autoritativa, en su concepto general, guardando los debidos respetos á ciertos órdenes de gastos cuya satisfacción total era de rigor, hasta tanto el honorable Congreso no resolviera lo contrario. No otra ha sido la actitud de los congresos posteriores, según resulta de la reseña precedente.

Estos son los hechos.

Sin embargo, las salvedades, reticencias ó protestas, que de todo ha habido, hechas sentir en las discusiones parlamentarias, revelan el deseo de no provocar la cuestión de fondo, acaso considerando que las medidas de economías se decretaban en momentos de angustias y no era entonces patriótico entorpecer con trabas la acción del poder ejecutivo. Este, por su parte, obrando, ora por su cuenta exclusiva, ora pidiendo la aprobación del Congreso de lo hecho por su iniciativa en el receso, ora solicitando leyes para ciertas rebajas, ora pidiendo aprobación de decretos dictados días antes, en pleno período parlamentario, demuestra la falta de seguridad en la extensión de su derecho.

La disyuntiva es ésta: Si la ley de presupuesto es simplemente autoritativa el poder ejecutivo puede anular con sus actos el derecho del Congreso, establecido en el inciso 7, artículo 67 de la Constitución Nacional, de fijar anualmente el presupuesto de gastos de la Nación.

El poder administrador tiene la responsabilidad del buen cumplimiento de la ley y del buen manejo de la cosa pública. El buen cumplimiento de la ley obligaría, cuando los recursos no alcanzan, á buscarlos de cualquier manera. El buen manejo de la cosa pública exige imperiosamente que el cumplimiento de la ley no exceda de los recursos, y como quiera que la necesidad de obrar así puede presentarse de súbito y revestir una gravedad más ó menos mediata ó más ó menos pasajera, el poder ejecutivo procede consultando las necesidades del momento, convencido de que la Constitución, al acordar al Congreso la prerrogativa de fijar los gastos, ha querido sólo que no sea otro poder el que los fije, pero de ninguna manera ha deseado que ellos sean obligatorios ante la imposibilidad de realizarlos.

La Constitución anhela la salud y bienestar del país; de modo que la obediencia á sus disposiciones está regida por principios de buen sentido y no es el caso de malograr sus propósitos generales interpretando una de las cláusulas de su articulado con criterio singularmente exclusivo.

Así lo entendieron los constituyentes del año 1853, cuyo pensamiento al respecto esta trasparentado en un párrafo del informe escrito de la Comisión de Negocios Constitucionales que estudió el proyecto, referente á la escasa cuantía de los recursos con relación á los grandes gastos á subvenir.

“Si se tiene en vista – dice el mencionado informe leído en la sesión del 18 de abril – el cúmulo de atribuciones onerosas que se dan al gobierno federal y al mismo tiempo se forma balance exacto de los recursos actuales de la República, se verá que, por mucho tiempo, el tesoro federal ha de ofrecer un déficit considerable, *el cual sólo*

*podrá llenarse con los ramos que se le asignan á fuerza de inteligencia, de constancia y de la perfecta realización de las miras á que tienden las disposiciones del Código en proyecto”.*

Si el déficit no es otra cosa que el desnivel entre los gastos y los recursos, sólo podía llenarse con economías en los gastos y con el uso del crédito; de tal manera, pues, que la inteligencia y la constancia, dentro de las miras del Código en proyecto, el Gobierno Federal debía aplicarlas en la selección de uno de esos medios ó de los dos á la vez, según lo aconsejaran las circunstancias.

Si esto no fuera bastante, la interpretación correcta de la definición oficial del presupuesto me daría también la razón. El artículo 1.º de la Ley N.º 428, llamada de Contabilidad, dice: “El presupuesto general comprenderá todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la Nación, que *se presume* deben hacerse en cada ejercicio de aquel, y *el cálculo de todos los recursos* que se destinan para cubrirlos”.

Basados los gastos en un cálculo de recursos, que puede la recaudación no confirmar, la ley no podía emplear otras palabras que “se presume”.

Además, se ve en todas estas discusiones más que una extralimitación de facultades, un error de concepto, un empleo equivocado de palabras.

Según mi modo de pensar, la ley de presupuesto es tan preceptiva como las demás leyes, dentro de sus modalidades propias. Pero para ejecutar una ley es de todo punto preciso que ella sea ejecutable, y para que sea ejecutable en toda su extensión la ley de presupuesto es indispensable que los recursos rindan el producto calculado y que figura afectado en los gastos. Ergo, la ley de gastos sólo puede ser preceptiva hasta donde los recursos lo permitan. No se trata de una cuestión de derecho, sino de *hecho*. La reforma del presupuesto, como de toda ley de gastos, depende exclusivamente de los recursos.

En tales condiciones, cuya modificación es superior al poder humano, al decretar economías el poder ejecutivo, más que avanzar sobre los derechos legislativos, más que ejercer una facultad, cumple lisa y llanamente con un deber ingrato, impuesto tiránicamente por las circunstancias.

Estas son las razones legales que informan el acuerdo de economías de 11 de marzo último.

Para poner punto final á este tópico, he de transcribir unas pocas palabras tomadas de la obra “Constitución Argentina”, del malogrado señor Agustín de Vedia: “Se ha pretendido á veces que por el presupuesto no deben ser alteradas las leyes especiales que estipulan sueldos ú obligaciones; que las inversiones presupuestadas son de carácter obligatorio y no facultativo para el poder administrador; que éste carece de facultades para prorrogar los efectos de un presupuesto que ha caducado, etc. Todas esas son cuestiones que es indispensable resolver en cada caso, con criterio de equidad, consultando las exigencias positivas de la administración. Es forzoso reconocer que, si se prescindiera de esa regla, para decidir los problemas que suscita la sanción de las leyes y la práctica del gobierno, habría que crear nuevos órganos que traería nuevos conflictos. Es más sencillo confiar en la prudencia y moderación del jefe ejecutivo, que no ha de invadir la esfera propia de las Cámaras, y en la de las Cámaras, que no invalidarán las prerrogativas de la administración.”

El poder ejecutivo se encontraba para el año en curso con un programa de gastos presupuestos por valor de \$ oro 27.490.964,71 y \$ 362.915.796,01 <sup>m/n</sup>, ó sea reduciendo el oro á moneda nacional, \$ 425.395.261 <sup>m/n</sup>, en globo.

A parte de estas erogaciones están ejecutándose las obras ordenadas por la Ley 5126 – construcción de nuevos depósitos en la Aduana de la Capital y ampliación de los existentes, prolongación de las defensas de la Dársena Norte e instalación de aparatos de carga y descarga de mercaderías; por la Ley 5559: construcción de ferrocarriles pobladores y otras obras para el fomento de los territorios nacionales; por la Ley 6341: ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatía y otras líneas de la red de Entre Ríos y Corrientes. Hay que cumplir también la Ley 8115, referente al pago de los certificados por obras en el Palacio de Justicia.

Estas leyes reclamarán, en el año corriente, los siguientes fondos:

Ley 5126.....	20.340.000
“ 8115.....	9.000.000
“ 5559.....	15.000.000
“ 6341.....	4.545.454
	48.885.454

A esta suma hay que agregar:

Diferencia por créditos imputados (sin recursos en 1910).....	33.548.000
Créditos suplementarios en el Congreso.....	10.000.000
Ministerio de Guerra – Centenario.....	2.500.000
Exposiciones.....	2.500.000
Acuerdos extraordinarios.....	5.000.000
	53.548.000

Así los gastos de este ejercicio comprenden las siguientes partidas:

Presupuesto.....	425.395.261
Leyes especiales.....	48.885.454
Créditos, etc.....	53.548.000
	527.828.715
Recursos.....	306.338.140
	221.490.575

De manera que, entre el presupuesto y las leyes especiales citadas, los gastos públicos previstos del ejercicio ascenderían á la cantidad de \$ 527.828.715 <sup>m/n</sup>, sin contar el importe del 5 % de los sueldos que no excedan de cien pesos que habrá de entregar el Fisco á la Caja de Jubilaciones por mandato del artículo N.º 10 de la ley de presupuesto, ni otras erogaciones á hacerse en cumplimiento de acuerdos ó leyes que se dicten durante el ejercicio.

En cuanto á los recursos ordinarios calculados, suman \$ 87.066.681,37 oro y \$ 124.459.318,75 <sup>m/n</sup> ó sea pesos 322.338.140,04. Si deducimos la cantidad de 16.000.000 del rubro “Reintegro á Tesorería General por anticipo de rentas generales sobre títulos autorizados”, tenemos que los recursos efectivos suben á \$ 306.338.140.

La práctica demuestra, es cierto, que los gastos son siempre inferiores á las autorizaciones, pero nadie puede leer el porvenir, no sabe, en consecuencia, qué otros gastos fuera de los previstos habrán de presentarse durante el ejercicio.

Respecto de los recursos, la estadística podría alentar la esperanza de excedentes. Estos se han producido, y por cifras abultadas, en todo el decenio 1901-1910, con excepción del año 1903.

El cuadro que sigue lo demuestra de modo elocuente:

### Rentas Generales en el decenio 1901/1910

(Oro reducido á papel)

AÑOS	Producto	Cálculo
1901.....	149.103.688	149.644.813
1902.....	150.982.921 <sup>(1)</sup>	170.693.061
1903.....	171.411.135	168.243.952
1904.....	188.721.899	161.737.588
1905.....	205.405.706	164.692.009
1906.....	229.111.086	179.813.950
1907.....	241.212.176	215.198.416
1908.....	255.147.887	215.198.416
1909.....	275.642.838	254.776.667
1910.....	302.485.654	265.483.094

Sin embargo, la situación económica es delicada, debido á las cosechas mediocres de los últimos años, que han disminuido considerablemente los saldos favorables del país y, por consiguiente, nada de extraño sería que se produjera una restricción en los consumos, la que, á su vez, se reflejará en las rentas del Estado.

De cualquier manera, y aun cuando la confianza en tiempos mejores pueda atenuar y aún hacer desaparecer los efectos posibles de las circunstancias apuntadas, me parece juicioso descontar esta vez la probabilidad de sobrantes. Los deseo, é íntimamente lo declaro, no me sorprenderían mucho; pero las responsabilidades del gobierno son tan graves, ante los intereses del país y ante el extranjero, que no variaré mi modo de pensar hasta ver tal aspiración confirmada por los estados del Tesoro.

En el cuadrado siguiente figuran los totales mensuales obtenidos en los meses de enero y abril del año pasado y del presente por rentas generales. Si se observa que el cálculo de recursos del presupuesto en vigor asciende más ó menos á un importe igual al

<sup>(1)</sup> Incluidos \$ oro 4.262.059,77 del Fondo de Conversión.

de la recaudación de 1910 verá V. H. cómo en esta ocasión, si no lo fuera siempre en cosas de Gobierno, se justifica la prudencia manifestada por el poder ejecutivo al estimar la probable cuantía de los ingresos ordinarios.

**Estado comparativo de la recaudación de Rentas Generales  
en los meses de enero á abril de 1910/1911**

(Todo á papel)

	<b>1910</b>	<b>1911</b>
Enero.....	26.025.994	25.204.495
Febrero.....	23.446.783	22.165.831
Marzo.....	25.169.220	28.614.568
Abril.....	28.107.989	27.383.392
	102.749.986	103.368.286

Razonando así, ó el poder ejecutivo se resignaba á hacer uso del crédito por la suma de 221 millones más ó menos, ó procedía á disminuir los egresos probables, dentro de lo posible, aplazando, suspendiendo y suprimiendo obras públicas no comenzadas, ni urgentemente reclamadas, y dejando sin efecto otros gastos numerosos. El poder ejecutivo se decidió por el último temperamento, no sin sentirse contrariado, pues él, como el que más, sabe cuanto beneficio reportan á la comunidad los dineros empleados en obras de aprovechamiento general y en fomentar la educación pública, para no referirme sino á los capítulos principales de las economías.

Pero aun dentro de la fuerte rebaja operada hay cierto discernimiento y cierta justicia.

Tengo á la vista un cuadro de los fondos invertidos en la realización de obras públicas en 1901/1910. Alcanzan en el decenio á \$ 449.571.851 <sup>m/n</sup>. De esta suma corresponden al quinquenio 1906/1910 \$ 297.602.955 <sup>m/n</sup>. De esta suma corresponden al quinquenio 1901/1905 \$ 297.602.955 <sup>m/n</sup> ó sea mucho más del doble de los gastado en el quinquenio 1901-1905, no obstante figurar el último año de este período con \$ 70.642.447 debido á la compra del puerto de La Plata. Helo aquí:

**Gastos en Obras Públicas en el decenio 1901/1910**

(Reducido el oro á \$<sup>m/n</sup>)

AÑOS	\$
1901.....	15.479.380
1902.....	13.033.050
1903.....	16.273.314
1904.....	36.540.705
1905.....	70.642.447
1906.....	42.315.716
1907.....	33.420.658
1908.....	33.862.379
1909.....	94.898.447
1910.....	93.105.755

---

449.571.851

---

La suma es respetable y no creo que nadie se atreva á negar que ella representa un verdadero esfuerzo en pro de los intereses generales. En conjunto, representa muchos miles de kilómetros de líneas férreas, caminos, puentes, telégrafos, canales, dragado, balizas, puertos, edificios públicos, obras de salubridad, etc.

Si entramos á especializar las inversiones para conocer su monto relativo, año por año, á partir de 1906, tenemos que en obras arquitectónicas se han gastado \$ 50.007.716, distribuidos así:

**Obras arquitectónicas**

(Oro reducido á papel)

AÑOS	\$
1906.....	11.895.836
1907.....	8.588.547
1908.....	4.733.909
1909.....	15.867.283
1910.....	8.922.141

---

50.007.716

---

En esta clasificación están comprendidos los palacios del Congreso y de Justicia, el edificio de la Aduana de la Capital y otros muchos levantados para ubicar en ellos importantes reparticiones públicas.

Bajo la denominación de Obras hidráulicas se encuentran las obras portuarias, dragado, balizas, canalización, etc., ó, en pocas palabras, los trabajos hechos para facilitar la navegación.

Se han invertido por estos conceptos \$ 52.568.016 <sup>m/n</sup>, repartidos como sigue:

**Obras hidráulicas**

AÑOS	\$
1906.....	8.611.604
1907.....	6.641.573
1908.....	7.954.975
1909.....	10.164.271
1910.....	19.195.595
	52.568.018

Pero donde está el impulso más poderoso es en el capítulo de líneas férreas. Su monto en el quinquenio representa \$ 144.044.311 ó sea casi la mitad del total.

**Líneas férreas**

AÑOS	\$
1906.....	11.537.654
1907.....	8.834.018
1908.....	9.895.708
1909.....	59.639.683
1910.....	54.137.248
	144.044.311

El detalle siguiente se refiere á las:

**Obras de Salubridad é Higiene**

AÑOS	\$
1906.....	5.096.024
1907.....	5.265.976
1908.....	6.224.432
1909.....	1.748.770
1910.....	4.956.058
	23.291.260
	23.291.260

Y para no fatigar la atención de V. H., me refiero al cuadro general inserto á continuación donde puedan verse los montos anuales y quinquenales según concepto, así como también las sumas totales respectivas:

**Cuadro General de las Inversiones en Obras Públicas, según concepto, durante el quinquenio 1906/1910**

(Oro reducido á papel)

CONCEPTO	1906	1907	1908	1909	1910	TOTALES
Obras de Arquitectura.....	11.895.836	8.588.547	4.733.909	15.867.283	8.922.141	50.007.716
“ “ Hidráulicas.....	8.611.604	6.641.573	7.954.975	10.164.271	19.195.595	52.568.018
Líneas Férreas.....	11.537.654	8.834.018	9.895.708	59.639.683	54.137.248	144.044.311
Obras de Salubridad é Higiene.....	5.096.024	5.265.976	6.224.432	1.748.770	4.956.058	23.291.260
Puentes y Caminos.....	2.686.673	3.221.045	2.634.602	3.491.569	2.901.851	14.935.740
Construcciones militar.....	1.922.505	488.928	1.158.515	3.504.257	1.154.753	8.228.958
Varios.....	565.420	380.571	1.260.238	482.614	1.838.109	4.526.952
	42.315.716	33.420.658	33.862.379	94.898.447	93.105.755	297.602.955

No se piense que el monto de estos gastos reviste importancia únicamente por lo crecido de sus guarismos. Ya es algo, sin duda, pasar de \$ 15.479.380 en 1901 á \$ 42.315.716 en 1906 y á 93.105.755 en 1910; pero como estas cantidades comparadas con los totales de gastos en cada ejercicio, pudieran no guardar la proporcionalidad correspondiente, demostrativa de la preferencia que se viene asignando á las obras públicas, diré á V. H. que los 15 millones de 1901 representaban el 9,6 % del total de gastos imputados; los 42 millones de 1906 y los 93 millones de 1910 el 17,4 % y el 22,5 % respectivamente.

Va en seguida un cuadro con la comparación del decenio entre gastos totales imputados y lo invertido en obras públicas:

**Parte correspondiente á Obras Públicas en los totales de gastos,  
durante el decenio 1901/1910**

AÑOS	Imputado por Presupuesto, Leyes y Acuerdos. (Oro reducido á papel)	Obras públicas (Oro reducido á papel)	Porcentaje de las obras públicas
1901.....	161.058.615	15.479.380	9,6
1902.....	198.671.404	13.033.050	6,5
1903.....	178.326.039	16.273.314	9,1
1904.....	194.957.080	36.540.705	18,7
1905.....	326.278.015	70.642.447	21,7
1906.....	243.163.162	42.315.716	17,4
1907.....	253.201.221	33.420.658	13,2
1908.....	252.383.565	33.862.379	13,4
1909.....	392.261.697	94.898.447	24,2
1910.....	409.400.000	93.105.755	22,5

En el año corriente el porcentaje de las obras públicas, por mucho que se ahorre, ha de ser superior al de 1909 y al de 1910, y habría sido enorme si el poder ejecutivo previsoramente no hubiese rebajado alrededor de 50.000.000 para compensar en algo el refuerzo de las obras en ejecución fuera del presupuesto.

Me parece oportuno interesar la atención de V. H. sobre la conveniencia de moderar los patrióticos deseos que todos compartimos, de impulsar los progresos del país en el mínimo tiempo posible. Hay el peligro de rebalsar la capacidad financiera de la Nación y de caer en desequilibrios molestos y perjudiciales. Más que á un progreso exageradamente rápido debemos aspirar á un progreso firme.

Hoy por hoy los mercados del capital nos honran con su confianza, pero nada más inestable y variable que el crédito. Cuidar que él sea sólido, no abusando, es propósito fundamental de gobierno. Nunca debemos olvidar que es la palanca más poderosa para promover el adelanto del país y que cuanto más se le solicita, más oneroso se torna.

Las rentas generales han producido en el decenio \$ 2.169.224.990 <sup>m/n</sup>; sin embargo las imputaciones han llegado á \$ 2.609.700.798 <sup>m/n</sup>. Luego los recursos

extraordinarios, en los cuales el crédito ocupa el lugar más importante, han saldado la diferencia de 443.240.130 pesos, si se exceptúa una partida de \$ 2.764.322 excedente de recursos en 1908.

Aquí están los detalles:

<b>EJERCICIOS</b>	<b>Rentas generales</b>	<b>Recursos Extraordinarios</b>	<b>Total imputado</b>
1901.....	149.103.688	11.954.927	161.058.615
1902.....	150.982.921	47.688.483	198.671.404
1903.....	171.411.135	6.914.904	178.326.039
1904.....	188.721.899	6.235.181	194.957.080
1905.....	205.405.706	120.872.309	326.278.015
1906.....	229.111.086	14.052.076	243.163.162
1907.....	241.212.176	11.989.045	253.201.221
1908.....	255.147.887	2.764.322	252.383.565
1909.....	275.642.838	116.618.859	392.261.697
1910.....	302.485.654	106.914.346	409.400.000
	<b>2.169.224.990</b>	<b>443.240.130</b>	<b>2.609.700.798</b>
Menos el excedente de 1908.....		2.764.322	
Total de recursos extraordinarios.....		<b>440.475.808</b>	

Es fácil saber cuánto corresponde al crédito de esta suma de \$ 440.475.808. Basta mirar el cuadro de movimiento de la Deuda Pública en 1901-1910. En ese lapso de tiempo se ha emitido deuda externa á oro por valor de \$ oro 2.928.786; deuda interna á oro \$ 107.924.100 y á papel \$ 143.184.420.

Sumadas las dos cantidades á oro tenemos \$ 110.852.886, ó sea \$ <sup>m/n</sup> 251.938.377, que agregados a los \$ 143.184.420 emitidos á papel, dan un total de \$ 395.122.797 <sup>m/n</sup>.

Esto no quiere decir, naturalmente, que en el decenio la deuda pública haya crecido en semejante cantidad. Si así fuera, ni el concepto de nuestra firma en el exterior sería tan favorable, ni el gobierno hubiera propuesto un empréstito de 70 millones oro.

Esos 395.122.797 pesos se destruyen casi totalmente por las amortizaciones hechas en el decenio. Ellas alcanzan en la deuda externa á \$ oro 85.134.930, en la deuda interna á oro á \$ 33.356.600 y en la deuda interna á papel \$ 115.224.243 <sup>m/n</sup>. Sumadas las cantidades á oro se tiene \$ oro 118.491.530, ó sea \$ <sup>m/n</sup> 269.298.932, que agregados á los \$ <sup>m/n</sup> 115.224.243 dan de total amortizado \$ <sup>m/n</sup> 384.523.175. Hay, pues, apenas un aumento de la deuda consolidada de \$ <sup>m/n</sup> 10.599.622.

Como podrían llamar la atención los totales finales insertos, \$ <sup>m/n</sup> 395.122.797 emitidos y \$ <sup>m/n</sup> 384.523.175 amortizados; sabiéndose respecto de los primeros que no

se ha lanzado nueva deuda por dicha suma y respecto de los segundos que las amortizaciones normales no llegan, ni cerca, á representar en los diez años tan voluminosa cantidad, es mi deber recordar á V. H. que van en ambos montos comprendidas las operaciones de conversión de 1905 y la del retiro del Morgan, transformado dos años más tarde en el empréstito conocido con el nombre de “Crédito Argentino interno 1907 oro”.

Yo abrigo la firme convicción de que si el trabajo empeñoso desarrollado por la República continúa sin decaer y si la adversidad no nos castiga con saña, habremos de tocar bien pronto resultados excelentes para la renta pública; empero, pienso que el entusiasmo y la precipitación podrían arrastrarnos á desarreglos peligrosos.

¿Y qué disculpa podríamos oponer en justificación de esos desarreglos cuando la marcha del país apenas si exige de sus gobernantes un poco de moderación y de prudencia para ser progresivamente próspera?

Detengámonos, pues, ante los excesos; no abusemos del crédito; mantengámoslo dentro de lo que permiten las fuerzas de la Nación y su capacidad financiera, y si á esta acción agregamos algo de sabiduría en el reparto de los recursos ordinarios, acaso nos queden disponibles fueres sumas restadas á las inversiones de muy relativa utilidad para ser empleadas, en reemplazo de préstamos, en obras de aprovechamiento general.

No es necesario, por cierto, profundizar el análisis de las partidas del presupuesto y su crecimiento comparado para comprobar con cuanta generosidad y á veces con cuanta injusticia han ejercido, Gobierno y Congreso, el derecho de proponer y votar los fondos comunes.

El capítulo de la educación, el más simpático de todos, con ser que el Estado sólo tiene la obligación de proveer á la educación primaria, ha crecido de modo alarmante.

Las Universidades contaban con dotaciones en el presupuesto por valor de: en 1906, \$ 1.228.320; en 1907, \$ 2.688.780; en 1909 \$ 3.567.893; en 1910 \$ 3.569.248; y tienen en el vigente \$ 5.846.120; lo que quiere decir que en seis años se han quintuplicado las erogaciones por este concepto.

La enseñanza secundaria tenía asignada en el presupuesto de 1906 \$ 2.395.440; en 1907 \$ 3.081.420; en 1909 \$ 3.924.300; en 1910 \$ 3.925.540 y en el actual \$ 4.211.100.

Si observamos los presupuestos de las Escuelas Normales – cuyos gastos serían más disculpables si sus egresados se dedicaran á la enseñanza primaria en una cantidad siquiera relativa – tenemos en 1906 \$ 4.241.077; en 1907 \$ 4.441.617; en 1909 \$ 5.280.632; en 1910 \$ 6.878.912 y en 1911 \$ 5.515.532.

Por último, los establecimientos de enseñanza especial tenían, por presupuesto, en 1906 \$ 1.490.193; en 1907 \$ 1.915.472; en 1909 \$ 2.665.845; en 1910 \$ 3.172.605; siendo la suma actual \$ 4.294.443.

Para que se destaque mejor el crecimiento de estos gastos véase el cuadro siguiente:

INSTRUCCIÓN	Año 1906	Año 1911
	1.228.320	5.846.120
	2.395.440	4.211.100
	4.241.077	8.515.432
	1.490.193	4.294.443
	9.355.030	22.867.195

El aumento, que es de \$ 13.512.165, representa el 244 %.

No hay necesidad de hacer comentarios.

Otro capítulo digno de mención, es el de los subsidios.

Independientemente de los dineros de la lotería nacional, destinados, como se sabe á la beneficencia poco menos que en su totalidad, los presupuestos, con cargo á rentas generales, proveen partidas para una interminable lista de establecimientos, instituciones, sociedades, etc., fundadas con propósitos humanitarios, educativos, artísticos y científicos. Estos subsidios no alcanzaban á un millón de pesos en 1906, pero en 1907 pasaban de un millón setecientos mil pesos; en 1909 importaban más de dos y medio millones y el año pasado excedían de cuatro millones. El presupuesto vigente asigna para estos fines \$ 5.400.880.

La beca para estudios en el exterior, que ha debido ser siempre un premio al talento no vulgar, se ha prodigado también en forma inusitada. Eran 54 en 1906, costando 166.636 \$; y no obstante venir aumentadas en número de veinticinco del año anterior, para 1907 el presupuesto les fijaba en 74 con un importe de más de 212.000 \$. El año 1909 asigna \$ 344.000 para repartir entre 117 becados. Para el año en curso hay 445.090, siendo los becados en número de 171.

Hay ya opinión y juicio formados sobre este renglón de los gastos públicos. Es justo en principio pagar los estudios excepcionalmente, á quien se destaque por sus relevantes aptitudes y no tenga medios de realizarlos con su peculio; pero ese noble rasgo del Estado se halla hoy bastardeado por un favoritismo evidente, para todo el que se tome la pena de leer los nombre de las personas agraciadas con becas. Yo no sé hasta dónde es permitido destinar á esos fines los dineros fiscales á que provee el pobre con su participación modesta en la cuantía, pero opulenta en el esfuerzo, en el sacrificio.

Estas ligeras consideraciones las hago extensivas también á las leyes de pensiones, rogando á V. H. se digné acordarlas en lo futuro con criterio restrictivo.

Van corridos pocos años desde que se sancionó la ley de pensiones y jubilaciones en virtud de la cual el Estado endosó á la Caja del Montepío Civil la parte más pesada de la carga; sin embargo, en 1906 ascendían ya á 2.198 y su importe á \$ 3.042.933; en 1907 llegan á 2.307 por pesos 3.854.372; en mayo de 1909 á 2.573 por \$ 4.615.861; en igual mes de 1910 á 3.110 por \$ 5.730.398; y en 1911, según una planilla fechada el 11 de marzo, á 3.862 por pesos 6.959.458.

Estas cantidades pueden dividirse, grosso modo, por mitades entre pensiones graciabiles y no graciabiles.

Los 6.959.458 \$ del total, sumados con el importe de los retirados de guerra y marina, \$ 5.456.730, dan pesos 12.416.188.

Temo pronunciar un juicio demasiado severo y por eso me limito á solicitar la atención de V. H. sobre los comentarios que autorizarían estas cifras.

---

A grandes rasgos dejo consignados aquí los grupos de gastos fáciles de aislar para el estudio de su crecimiento anormal y desproporcionado.

Del presupuesto en conjunto, en cuanto concierne á empleos y sueldos, podría hacer más las conclusiones de la crítica persistente, aunque ineficaz, de las comisiones parlamentarias, de la prensa y del Gobierno. Para cualquiera que conozca las interioridades burocráticas de la administración es tarea sencilla señalar donde están las dotaciones arbitrarias y bien rentadas y donde el exceso de personal, sin que yo descienda al detalle.

Se descubre así una gran cantidad de empleos innecesarios, creados para ubicar amigos ó parientes, aumentos de sueldos realizados también obedeciendo á móviles generosos, la carencia más palmaria de armonía en la retribución de servicios iguales, según reparticiones y el olvido frecuente de la correlación justa, imprescindible, que debe existir entre dicha retribución y la responsabilidad, la competencia y la suma de trabajo que requiere cada puesto.

Los gobiernos, por su parte, olvidando deberes primordiales, han completado la obra de desorganización, produciendo nombramientos de complacencia y postergando á meritorios empleados, que se conforman con una remuneración insuficiente, muchas veces esperanzados en el ascenso ó en la mejora rara vez alcanzados.

Y esto se viene repitiendo desde largos años, con gran daño á los intereses públicos, pues semejante procedimiento aleja del gobierno elementos apreciables, más ahora que antes, en razón de la mayor preparación exigida para el funcionario cada días más delicado y científico de los órganos de la administración de un país en constante progreso.

Quién sabe á qué extremo hubiéramos llegado en poco tiempo más, de seguir esa práctica inveterada ; quien sabe si los desagradables sucesos de la Aduana no importan otra cosa que la crisis producida por un ambiente enfermizo, obra de todos los desaciertos y de todas las negligencias, resumidas en los párrafos anteriores. Lo indudable es que el gobierno ha dejado indefensos á sus servidores contra la tentación de todo momento y hasta los ha incitado indirectamente á un mal comportamiento, despreciando sus legítimas aspiraciones, posponiéndolos en sus ascensos é infestando la repartición con nombramientos inconsultos.

Afortunadamente, el poder ejecutivo desde que comenzó la actual administración ha reaccionado enérgicamente contra estas irregularidades y se propone continuar firmemente la norma de conducta que se ha trazado al respecto.

Bien, pues, del punto de vista que me concierne, he hecho ver á V. H. cómo es posible realizar la obra de gobierno con menos precipitación y más provecho, utilizando el recurso del crédito dentro de límites que no obstaculicen su mejoramiento y manteniéndolo dentro de las proporciones determinadas por la capacidad financiera de la Nación; y cómo ha llegado la hora de cortar los abusos á que nuestra prodigalidad ha dado margen, creando cátedras á destajo, votando subsidios inmerecidos, costearo becas en el extranjero á personas adineradas y sin condiciones, desparramando pensiones por cientos y cientos de miles, sin escrupuloso discernimiento, creando empleos innecesarios y haciendo aumentos de sueldos arbitrarios.

**DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA**

**DE LA NACIÓN**

Las emisiones de deuda pública en la década, deducido lo que corresponde á cambio de títulos por conversión, han ascendido á \$ 242.842.734 <sup>m/n</sup>.

Las amortizaciones, hecha la misma deducción, llegaron á \$ 232.242.419 <sup>m/n</sup>.

La deuda pública sumaba \$ 1.018.469.382 <sup>m/n</sup> el 31 de diciembre de 1900 y en igual fecha de 1910 \$ 1.029.069.697 moneda nacional.

En diez años sólo ha aumentado en \$ 10.600.315 <sup>m/n</sup>.

---

La deuda externa es hoy menor en \$ 82.206.144 oro á la que existía á principios de 1901. Las amortizaciones y retiros de esa deuda han alcanzado en el decenio á \$ 85.134.930 oro y las emisiones á sólo \$ 2.928.786 oro.

De las amortizaciones \$ 50.134.930 oro han sido hechas con dinero efectivo y \$ 30.000.000 oro convertidos en deuda interna á oro.

En 1910 se ha amortizado deuda externa por \$ 5.402.953,61 oro y emitido por \$ 747.853,72 oro.

La circulación de la deuda externa ascendía el 31 de diciembre de 1910 \$ 306.858.729,44 oro.

---

La deuda interna á oro sumaba hace diez años \$ 17.937.500 oro.

En el decenio se han hecho emisiones por \$ 107.924.100 oro y amortizaciones por \$ 33.356.600 oro. En estas cifras está comprendido el Bono de \$ 16.876.100 oro entregado al Banco de la Nación Argentina en 1907 para aumento de su capital, ejecución de la Ley N.º 5129 de ese año. Dicho Bono se dejó sin efecto al año siguiente, en cumplimiento de la Ley 5681 que autorizó al Poder Ejecutivo para hacer un empréstito y de su producido entregar al Banco la cantidad necesaria para aumento del capital, de modo que lo realmente emitido durante los diez años importa \$ 91.048.000 oro y lo amortizado \$ 16.480.500 oro.

Lo emitido se descompone así:

En 1907, para el retiro del Empréstito Morgan \$ 35.000.000 oro.

En 1909, para aumento del capital del Banco de la Nación, fomento de los Territorios y construcción y equipo de ferrocarriles, \$ 50.000.000 oro.

En 1910, para la compra del ferrocarril Córdoba y Noroeste \$ 6.048.000 oro.

En 1910 se ha amortizado deuda interna á oro por \$ 1.026.900 oro y emitido por \$ 6.048.000 oro.

La circulación al 31 de diciembre de 1910 de la Deuda Interna á oro ascendía á \$ 92.505.000 oro.

La deuda interna á papel á principios de 1901, sumaba \$ 93.463.983 <sup>m/n</sup>. Las emisiones durante los diez últimos años han alcanzado á \$ 143.184.420 <sup>m/n</sup>, comprendiendo los \$ 72.735.300 <sup>m/n</sup> emitidos para convertir otros títulos, de acuerdo con la Ley 4569 del año 1905. Las amortizaciones durante el mismo tiempo llegaron á \$ 115.224.243 <sup>m/n</sup> comprendiendo los títulos retirados por amortización según la Ley indicada.

Eliminadas las sumas emitidas y amortizadas en concepto de conversión, resulta que lo realmente emitido durante el decenio, asciende á \$ 70.449.820 <sup>m/n</sup> y lo realmente amortizado en dinero efectivo á \$ 42.488.943 <sup>m/n</sup>.

De modo que la deuda interna ha aumentado en diez años en \$ 27.960.877 <sup>m/n</sup>.

En 1910, se ha amortizado deuda interna á papel por \$ 1.430.560 curso legal y emitido por \$ 7.610.120 <sup>m/n</sup>.

La circulación al 31 de diciembre de 1910 suma \$ 121.424.860 <sup>m/n</sup>.

Los \$ 70.449.820 <sup>m/n</sup>, emitidos en deuda interna durante el decenio han sido invertidos, en su casi totalidad, en obras públicas. (Edificación Escolar, Puentes y Caminos, Construcción de Cuarteles y Escuelas Militares, Obras de Salubridad y Construcción de otros edificios públicos. Adquisición de barreras para la langosta, etc.).

Poco es, realmente, lo emitido para objetos distintos \$ <sup>c/1</sup> 10.000.000 para la constitución del fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y seis millones y medio para otros destinos, emitidos con anterioridad al año 1904.

### Movimiento de la deuda pública durante los últimos 10 años

#### Externa en \$ oro

Años	Emitido	Amortizado	Circulación al 31 de Diciembre
1901.....	--	2.613.580	386.451.294
1902.....	--	5.368.533	381.082.761
1903.....	--	5.237.975	375.844.786
1904.....	--	5.072.119	370.772.667
1905.....	--	41.604.725	329.167.941
1906.....	--	4.834.825	324.333.116
1907.....	--	4.821.010	319.512.106
1908.....	281.469	5.049.666	314.743.909
1909.....	1.899.464	5.129.544	311.513.829
1910.....	747.853	5.402.953	306.858.729
	2.928.786	85.134.930	

**Interna en \$ oro**

Años	Emitido	Amortizado	Circulación al 31 de Diciembre
1901.....	--	74.500	17.863.000
1902.....	--	459.600	17.403.400
1903.....	--	776.900	16.626.500
1904.....	--	82.500	16.544.000
1905.....	--	75.500	16.468.500
1906.....	--	68.500	16.400.000
1907.....	51.876.100	12.770.400	55.505.700
1908.....	--	17.306.900	38.198.800
1909.....	50.000.000	714.900	87.483.900
1910.....	6.048.000	1.026.900	92.505.000
	107.924.100	33.356.600	

**Interna en \$ <sup>m</sup>/<sub>n</sub>**

Años	Emitido	Amortizado	Circulación al 31 de Diciembre
1901.....	3.836.500	7.689.500	89.610.983
1902.....	2.892.600	8.028.993	84.474.590
1903.....	420.500	7.767.590	77.127.500
1904.....	19.873.500	7.826.600	89.174.400
1905.....	76.364.300	77.355.000	88.183.700
1906.....	1.002.900	942.800	88.243.800
1907.....	11.939.040	1.681.300	98.502.240
1908.....	7.244.960	1.206.500	104.540.700
1909.....	12.000.000	1.295.400	115.245.300
1910.....	7.610.120	1.430.560	121.424.860
	143.184.420	115.224.243	

**DEUDA CONSOLIDADA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1910**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en cuatro partes, repitiéndose la primera columna.

DENOMINACION DEL EMPRÉSTITO	N.º	LEY QUE LO AUTORIZA — Fecha	Bono originario	Equivalente en pesos oro	Circulación en 31 Dic 1910 Pesos oro
<b>Deuda Externa</b>					
Fondos Públicos Nacionales.....	1231	12 Octubre 1882	£ 1.714.200	8.639.568	5.511.744
Obras Públicas.....	1773	21 Octubre 1885	“ 8.333.600	41.998.320	30.833.208
Banco Nacional.....	1916	2 Diciembre 1886	\$ oro 10.291.000	10.291.000	7.813.500
Gobierno Provincia de Buenos Aires.....	1968	12 Agosto 1887	“ 19.868.500	10.868.500	15.483.600
Conversión de Billetes de Tesorería.....	830	19 Octubre 1876	} £ 624.000	3.140.960	2.422.224
	1934	21 Junio 1887			
Conversión de los 6 %.....	2292	1º Agosto 1888	“ 5.290.000	26.661.600	21.291.580,80
Conversión Hard Dollars.....	2453	2 Julio 1889	“ 2.659.500	13.403.380	9.355.852,80
F. C. C. Norte, 1.ª Serie.....	1733	16 Octubre 1885	} “ 3.968.200	19.999.728	15.994.944
	1888	9 Octubre 1886			
F. C. C. Norte, 2.ª Serie.....	2652	30 Octubre 1889	“ 2.976.000	14.999.040	12.298.305,60
Obras del Puerto de la Capital.....	1257	27 Octubre 1882	} “ 2.000.000	10.080.000	8.689.968
	2743	7 Octubre 1890			
Obras de Salubridad.....	2796	6 Septiembre 1891	“ 6.324.000	31.874.976	27.826.646,40

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Rescisión Garantías F. F. C. C. 1. <sup>a</sup> Serie.....	3350	14 Enero 1896	“	9.920.600	49.999.824	43.174.152
“ “ “ 2. <sup>a</sup> “ .....	3760	9 Enero 1899	“	1.686.500	8.499.960	7.649.208
Cancelación deuda Banco Nacional.....	{ 3655	26 noviembre 1897	{ “	1.527.778	7.700.001,12	7.142.224,32
	{ 3750	17 Diciembre 1898	{ “			
Conversión deuda Prov. Buenos Aires.....	{ 3378	8 Agosto 1896	{ “	6.746.931 <sup>14</sup> / <sub>11</sub>	34.000.000	31.550.358,40
	{ 3562	28 Septiembre 1897	{ “			
“ “ “ Santa Fe.....	{ 3378	8 Agosto 1896	{ “	3.035.736	15.300.109,44	14.189.797,40
“ “ “ Entre Ríos.....	{ 3378	8 Agosto 1896	{ “	2.828.514 <sup>17</sup> / <sub>8</sub>	14.255.715	13.779.132,61
	{ 3783	7 Julio 1899	{ “			
“ “ “ Córdoba en Ingrl.....	{ 3378	8 Agosto 1896	{ “	1.021.301 <sup>1</sup> / <sub>9</sub>	5.147.360	4.773.593,60
	{ 3800	12 Septiembre 1899	{ “			
“ “ “ Corrientes, S. Luis,	{ 3378	8 Agosto 1896	{ “			
Córdoba en el Continente de Europa.....	{ 3894	5 Enero 1900	{ Frs.	90.000.000	18.000.000	16.558.756
San Juan, Catamarca y Mendoza.....	{ 3966	28 Octubre 1900	{ “			
Conversión deuda Prov. de Tucumán.....	{ 3378	8 Agosto 1896	{ £	661.160 <sup>14</sup> / <sub>3</sub>	3.332.249,99	7.612.721,99
Cancelación deuda FF. CC. de Santa Fe.....	{ 3378	8 Agosto 1896	{ “	967.200	4.874.688	
	{ 3886	28 Diciembre 1899	{ “			
F. C. Noroeste Argentino.....	5000	8 Octubre 1906	\$ oro	3.500.000	3.500.000	2.907.211,48
					362.070.979,55	306.858.729,44
					Capit. Inscripto	
					\$ oro	
<b>Deuda Interna á oro</b>						
Bancos Nacionales Garantidos.....	2216	3 Noviembre 1887	--		196.882.600	2.647.000
Banco Hipotecario Nacional.....	2842	29 Octubre 1891	--		2.000.000	696.700
Crédito Argentino Interno 1907.....	4600	31 Agosto 1905	--		35.000.000	33.882.200

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Crédito Argentino Interno 1909.....	{ 5559 5681 6011	11 Sep. y 12 y 19 Octubre 1908	}	50.000.000	49.231.100
Crédito Argentino Interno 1910.....	6300	20 Julio 1909		--	6.048.000
				289.930.600	92.505.000
<b>Deuda Interna á papel</b>					
Consejo Nacional de Educación.....	3683	15 Enero 1898	--	\$ m/n 6.000.000	\$ m/n 5.052.000
Crédito Argentino Interno.....	4569	10 Julio 1905	--	100.000.000	95.089.640
Bonos Obras de Salubridad.....	4158	26 Diciembre 1902	--	28.800.000	11.313.220
Caja Nacional de Jubilac. y Pensiones.....	4349	20 Septiembre 1904	--	10.000.000	10.000.000
				114.800.000	121.424.860

DENOMINACION DEL EMPRÉSTITO	TIPO DE		Fecha de emisión	CASA EMISORA
	Interés %	Amortización %		
<b>Deuda Externa</b>				
Fondos Públicos Nacionales.....	5	1	Marzo 1884	Baring Bros. y Co. Ld.....
Obras Públicas.....	5	1	Enero 1886-7	Baring Bros. y J. S. Morgan, íd.....
Banco Nacional.....	5	1	Agosto 1887	J. S. Morgan y Co. Íd., Disconto Gesellschaft.....
Gobierno Provincia de Buenos Aires.....	4 ½	1	Octubre 1888	Barign Bros. y Co. y Continente.....
Conversión de Billetes de Tesorería.....	5	1	Agosto 1887	C. de Murrieta y Co.....
Conversión de los 6 %.....	4 ½	1	Febrero 1889	C. de Murrieta y Baring Bros.....
Conversión Hard Dollars.....	3 ½	1	Agosto 1889	Stern Bros.....
F. C. C. Norte, 1. <sup>a</sup> Serie.....	5	1	Junio 1887, Abril 1888 y Mayo 1889	Stern Bros. y C. de Murrieta.....
F. C. C. Norte, 2. <sup>a</sup> Serie.....	5	1	Julio 1903	C. de Murrieta y Baring Bros.
Obras del Puerto de la Capital.....	5	1	Julio 1903	London y River Plate Bank.....
Obras de Salubridad.....	5	1	1891	} Baring Bros Co. Ld.....
Rescisión Garantías F. F. C. C. 1. <sup>a</sup> Serie.....	4	½	1896	
“ “ “ 2. <sup>a</sup> “ .....	4	½	1899	

Cancelación deuda Banco Nacional.....	4	½	1898	} Baring Bros Co. Ld.....  } Societé Générale Paris.....  } Baring Bros. y Co. Londres.....  } Legación Argentina Londres.....
Conversión deuda Prov. Buenos Aires.....	4	½	1897	
“ “ “ Santa Fe.....	4	½	1899	
“ “ “ Entre Ríos.....	4	½	1900	
“ “ “ Córdoba en Ingrl.....	4	½	1899	
“ “ “ Corrientes, S. Luis, Córdoba en el Continente de Europa.....	4	½	1899-1900	
San Juan, Catamarca y Mendoza.....				
Conversión deuda Prov. de Tucumán.....	4	½	1900	
Cancelación deuda FF. CC. de Santa Fe.....				
F. C. Noroeste Argentino.....	4	½	1900 1908	
<b>Deuda Interna á oro</b>				
Bancos Nacionales Garantidos.....	4 ½	1	1887-1888	} Crédito Público Nacional.....
Banco Hipotecario Nacional.....	5	1	1891	
Crédito Argentino Interno 1907.....	5	1	1907	
Crédito Argentino Interno 1909.....	5	1	1909	
Crédito Argentino Interno 1910.....	5	1	1910	

<b>Deuda Interna á papel</b>			
Consejo Nacional de Educación.....	5	1	1898
Crédito Argentino Interno.....	5	1	1905-1907
Bonos Obras de Salubridad.....	5	1	1907
Caja Nacional de Jubilac. y Pensiones.....	6	--	1904

DENOMINACION DEL EMPRÉSTITO	Tipo de emisión  %	VALOR NOMINAL DE LOS TÍTULOS	Forma de amortización
<b>Deuda Externa</b>			
Fondos Públicos Nacionales.....	84 ½	£ 20-100-500	Sorteo
Obras Públicas.....	80 y 85	£ 20-100-500-1000	“
Banco Nacional.....	87 ½	\$ oro 100-500-1000	“
Gobierno Provincia de Buenos Aires.....	£ 20:10:0 por \$ 100	\$ oro 100-500-1000	“
Conversión de Billetes de Tesorería.....	90	£ 50-100	“
Conversión de los 6 %.....	£ 20:10:0 por \$ 100	£ 20-100-200-1000	Licitación
Conversión Hard Dollars.....	91 ½-94-97		
F. C. C. Norte, 1.ª Serie.....	87	£ 100	Sorteo
F. C. C. Norte, 2.ª Serie.....	89	£ 20-100-500	“
Obras del Puerto de la Capital.....	--	£ 100	“
Obras de Salubridad.....	100	£ 20-100-50	“
Rescisión Garantías F. F. C. C. 1.ª Serie.....	100	£ 100-500-1000	Licitación
“ “ “ 2.ª “ .....	100	£ 100-500-1000	“
Cancelación deuda Banco Nacional.....	100	£ 10-20-100-500-1000	“

Conversión deuda Prov. Buenos Aires.....	100	£ 20-100-500-1000	“
“ “ “ Santa Fe.....	100	£ 20-50-100-500	“
“ “ “ Entre Ríos.....	100	£ 20-50-100-500	“
“ “ “ Córdoba en Ingrl.....	100	£ 20-50-100-500	“
“ “ “ Corrientes, S. Luis, Córdoba en el Continente de Europa.....	100	Frs. 500	“
San Juan, Catamarca y Mendoza.....			
Conversión deuda Prov. de Tucumán.....	100	£ 20-50-100-500	“
Cancelación deuda FF. CC. de Santa Fe.....			
F. C. Noroeste Argentino.....	100	£ 20-50-100-500	“
	100		
<b>Deuda Interna á oro</b>		\$ oro	
Bancos Nacionales Garantidos.....	85	100-500-1000-5000	Sorteo
Banco Hipotecario Nacional.....	100	100-500	Licitación
Crédito Argentino Interno 1907.....	97	100-500-1000-5000	“
Crédito Argentino Interno 1909.....	95 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	100-500-1000-5000	“
Crédito Argentino Interno 1910.....	100 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	100-500-1000-5000	“

<b>Deuda Interna á papel</b>				
		\$ m/n		
Consejo Nacional de Educación.....	100	100-500-1000	“	
Crédito Argentino Interno.....	100	20-100-500-1000-5000	“	
Bonos Obras de Salubridad.....	100	100-500-1000-5000	“	
Caja Nacional de Jubilac. y Pensiones.....	100	--	“	

DENOMINACION DEL EMPRÉSTITO	GARANTIAS	Fecha de extinción Años
<b>Deuda Externa</b>		
Fondos Públicos Nacionales.....	Rentas Generales.....	19-1925/26
Obras Públicas.....	“ “ y de Aduana.....	20-1928/29
Banco Nacional.....	“ “ .....	23-1929/30
Gobierno Provincia de Buenos Aires.....	“ “ Bco. Provincia.....	26-1932/33
Conversión de Billetes de Tesorería.....	“ “ .....	24-1930/31
Conversión de los 6 %.....	“ “ .....	27-1933/34
Conversión Hard Dollars.....	“ “ .....	30-1936/37
F. C. C. Norte, 1. <sup>a</sup> Serie.....	“ “ F. C. y sus productos.....	26-1932/3
F. C. C. Norte, 2. <sup>a</sup> Serie.....	“ “ F. C. y sus productos.....	
Obras del Puerto de la Capital.....	“ “ y terrenos del puerto.....	27-1933/34
Obras de Salubridad.....	Producto Obras de Salubridad.....	29-1935/36
Rescisión Garantías F. F. C. C. 1. <sup>a</sup> Serie.....	Rentas Generales.....	30-1936/37
“ “ “ 2. <sup>a</sup> “ .....	“ “ .....	49-1955/6
Cancelación deuda Banco Nacional.....	“ “ .....	“ “
Conversión deuda Prov. Buenos Aires.....	“ “ .....	“ “

“ “ “ Santa Fe.....	“ “ .....	“ “ .....
“ “ “ Entre Ríos.....	“ “ .....	“ “ .....
“ “ “ Córdoba en Ingrl.....	“ “ .....	“ “ .....
“ “ “ Corrientes, S. Luis, Córdoba en el Continente de Europa.....	“ “ .....	“ “ .....
San Juan, Catamarca y Mendoza.....	“ “ .....	“ “ .....
Conversión deuda Prov. de Tucumán.....	“ “ .....	“ “ .....
Cancelación deuda FF. CC. de Santa Fe.....	“ “ .....	“ “ .....
F. C. Noroeste Argentino.....	“ “ .....	“ “ .....
<b>Deuda Interna á oro</b>		
Bancos Nacionales Garantidos.....	“ “ .....	
Banco Hipotecario Nacional.....	“ “ .....	21-1927/28
Crédito Argentino Interno 1907.....	“ “ .....	36-1943/44
Crédito Argentino Interno 1909.....	“ “ .....	36-1945/46
Crédito Argentino Interno 1910.....	“ “ .....	36-1946/47

**Deuda Interna á papel**

Consejo Nacional de Educación.....	“	“	.....	27-1933/34
Crédito Argentino Interno.....	“	“	.....	34-1941/42
Bonos Obras de Salubridad.....	“	“	.....	36-1943/44
Caja Nacional de Jubilac. y Pensiones.....	“	“	.....	--

Lic. Ricardo R. Corigliano

Los cuadros anteriores demuestran las variaciones y el estado de la Deuda Consolidada de la Nación.

Resulta de ellas que la circulación de la deuda externa el 31 de diciembre de 1910, estaba formada de:

8	Empréstitos de 5 % de interés y 1 % de amortización, valor de.....	\$ oro	111.390.540,---
2	Empréstitos de 4 ½ % de interés y 1 % de amortización, valor de.....	“ “	36.775.180,80
10	Empréstitos de 4 % de interés y ½ % de amortización, valor de.....	“ “	149.337.155,84
1	Empréstito de 3 ½ % de interés y 1 % de amortización, valor de.....	“ “	9.355.852,80
			\$ oro 306.858.729,44

Se invierte anualmente en el servicio de los Empréstitos Externos de:

5 %.....	\$ oro	8.512.926,46
4 ½ %.....	“ “	2.580.737,12
4 %.....	“ “	7.469.986,31
3 ½ %.....	“ “	606.190,47
		\$ oro 19.169.840,36

La circulación de la deuda interna á oro, en la fecha indicada, estaba representada por cuatro empréstitos de 5 % de interés y 1 % de amortización, valor de \$ oro 89.858.000 y un empréstito de 4 ½ % de interés y 1 % de amortización por \$ oro 2.647.000.

En el servicio de los empréstitos de 5 % se invierte anualmente \$ oro 5.490.194,40 y en el de 4 ½ % \$ oro 203.750.

La circulación de la deuda interna á papel, en igual fecha, se componía de tres empréstitos de 5 % de interés y 1 % de amortización, representando \$ 111.424.860 <sup>m/n</sup>, y el empréstito de 6 % de interés correspondiente á los títulos entregados á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles por valor de \$ 10.000.000 <sup>m/n</sup>.

En el servicio de los de 5 % se invierte anualmente \$ 7.358.427 <sup>m/n</sup> y en el de 6 % \$ 600.000 <sup>m/n</sup>.

En resumen, el servicio sobre los empréstitos que circulaban el 31 de diciembre de 1910, asciende en junto á \$ oro 24.863.784,76 y \$ 7.958.427 <sup>m/n</sup>, ó sea un total en papel de \$ 64.467.028,71 <sup>m/n</sup>.

Esta suma representa el 24,36 % de lo gastado el año 1910 por Presupuesto, 15,74 % de los gastos generales de ese año y 21,15 % del producido de las rentas ordinarias.

Los 64 ½ millones que se invierten anualmente en el servicio de la deuda externa é interna es ya una cifra de apreciable importancia y mucho más aún si se tiene en cuenta que casi el 90 % de esa suma sale del país para pagar los servicios de los empréstitos á oro que están en el exterior.

---

Ya que no es posible prescindir del uso del crédito para realizar las grandes obras públicas que exige el crecimiento del país, considero, sin embargo, que debemos ir liquidando el pasado por medio del retiro de aquellos empréstitos externos de mayor interés, entre los cuales hay algunos con garantías especiales que les da el carácter de privilegiados.

---

El tipo en que se cotiza el crédito argentino en los mercados europeos no es todavía propicio para convertir nuestra deuda por títulos de menor interés, en condiciones ventajosas.

Sin embargo, el precio en que acaba de colocarse el último empréstito evidencia que no tardará mucho en presentarse la oportunidad de iniciar la conversión de la deuda.

Si en dos años ha mejorado el crédito de la Nación al punto de haberse podido obtener por títulos de 4 ½ % un precio neto superior al de la colocación de los de 5 % del empréstito realizado en 1909, no es aventurado esperar que próximamente podamos realizar la conversión al 4 % á un tipo superior al 90 %.

Hasta tanto llegue esa oportunidad, nuestro esfuerzo debe tender á la disminución paulatina de la deuda externa.

La formación de un fondo especial destinado á la amortización extraordinaria de esta deuda, empezando por los títulos de 5 % de interés, sería de excelentes resultados para el crédito de la Nación. La oportunidad de iniciar este plan, habrá llegado cuando terminemos de efectuar los gastos extraordinarios de armamentos que hoy nos insumen 47 millones de pesos anuales.

Con destinar á tal objeto solamente la mitad de esa suma ó sean 10.000.000 de pesos oro anuales, más el importe de los servicios correspondientes á los empréstitos que fueran extinguiéndose, quedaría retirada en 7 años toda la deuda externa de 5 % de interés, que suma 111 millones de \$ oro, con una economía para el país de 57 millones de pesos oro, ó sean 130 millones de pesos papel.

Por otra parte, el retiro de esos 111 millones de pesos oro de deuda externa producirían una economía anual en el Presupuesto de \$ oro 8.500.000 ó sean \$ 19.818.000 <sup>m/n</sup>, suma que importa el servicio de los mismos.

Podría objetarse que lo que se invertirá anualmente en armamentos hasta 1912, lo necesitaremos después de ese año para los gastos administrativos.

Pero debe tenerse presente que en el Presupuesto actual se ha mejorado, con aumentos de consideración, los servicios públicos y que, no obstante las economías realizadas este año, las obras públicas disponen de recursos por \$ 100.000.000.

La escrupulosa fiscalización de los gastos públicos en que está empeñado el actual Gobierno, permitirá aún realizar mayores economías.

Con ellas, y con el producido de la renta que, á juzgar por el resultado de los meses transcurridos, no será inferior á la del año pasado, podremos liquidar nuestras obligaciones eventuales y presentar para 1912 un proyecto de presupuesto equilibrado, encuadrando, en lo posible, las expensas de la Nación dentro de los recursos ordinarios.

Debemos esperar, además, que entre este año y el que viene, queden terminadas gran parte de las obras públicas en ejecución, máxime contándose con los recursos del empréstito que acaba de realizarse.

Sin embargo, aún destinando de la partida de armamentos \$ oro 10.000.000 para amortización extraordinaria de la deuda, quedaría siempre un sobrante de \$ 25.000.000 moneda nacional anuales para continuar las obras públicas y mejorar los servicios administrativos.

Nunca, tal vez, se presentará mejor oportunidad de iniciar una rápida disminución de la deuda, como cuando terminemos el plan de robustecimiento del poder naval y militar del país.

---

Al empezar el año 1913 la circulación de los títulos de Deuda Externa de 5 % será de \$ oro 105.500.000, en números redondos.

Creando desde 1913, inclusive, un fondo amortizante extraordinario de \$ oro 10.000.000 y aplicándolo al retiro de aquellos títulos, tendríamos como primer resultado la extinción en ese año del Empréstito "Fondos Públicos Nacionales, Ley 1231", cuya circulación será entonces de \$ oro 4.746.354. El retiro de este Empréstito dejaría libre desde 1914 la cantidad de \$ oro 523.125,83 que importa su servicio.

Aplicado, en el mismo año 1913, el saldo de pesos oro 5.253.646 del fondo extraordinario, á la amortización del Empréstito Obras Públicas, Ley 1737, quedaría reducida á \$ oro 22.495.611 la circulación de pesos oro 27.749.307 á que ascenderá entonces.

Ahora bien, para que el fondo destinado á amortizaciones extraordinarias tenga la mayor eficacia posible, debe irse engrosando con el importe de los servicios de los empréstitos que vayan quedando extinguidos. Así, en 1914, ese fondo subiría á \$ oro 10.523.125,83.

En 1914, con su amortización ordinaria y con la extraordinaria de \$ oro 10.523.000, el Empréstito de Obras Públicas quedaría reducido a \$ oro 10.557.418.

---

En 1915, quedaría extinguido el Empréstito de Obras Públicas, con su servicio ordinario y \$ oro 8.586.388 de amortización extraordinaria.

En el mismo año se daría principio a la amortización extraordinaria del Empréstito Banco Nacional, Ley 1916, con el saldo de \$ oro 1.936.612 que queda después de retirar el Empréstito de Obras Públicas.

La circulación del Empréstito Banco Nacional, al comenzar el año 1915, sumaría \$ oro 6.867.964,26. Con la amortización ordinaria de ese año y la extraordinaria indicada se reduciría a \$ oro 4.664.700.

---

A principios de 1916, el fondo amortizante extraordinario habría subido a \$ oro 13.066.000 con los \$ 2.543.000 que importaba el servicio del Empréstito de Obras Públicas casi extinguido en 1915.

---

En 1916 quedaría extinguido el Empréstito Banco Nacional, Ley 1916, con su amortización ordinaria y una extraordinaria de \$ oro 4.287.885.

También se habría extinguido ese año el Empréstito Conversión Billetes de Tesorería, Leyes 830 y 1934, con sus amortizaciones ordinarias y una extraordinaria de \$ oro 1.962.506.

Después de retirados los empréstitos indicados, habría un excedente de \$ oro 6.815.609 del fondo extraordinario para aplicarlo al retiro del Empréstito F. C. C. Norte 1.<sup>a</sup> serie, Leyes 1733 y 1888, cuya circulación a fines de 1916 ascendería a \$ oro 13.272.569. Con la amortización extraordinaria citada quedaría reducida a \$ oro 6.456.960.

---

Al empezar el año 1917 el fondo amortizante extraordinario se elevaría a \$ oro 13.868.742 con los \$ oro 613.100 y \$ oro 189.642 importe de los servicios de los Empréstitos Banco Nacional y Conversión Billetes de Tesorería, respectivamente, extinguidos en 1916.

---

Con la amortización ordinaria y una extraordinaria de \$ oro 5.579.824 se extinguiría en 1917 el Empréstito F. C. C. Norte 1.<sup>a</sup> serie.

El saldo de \$ oro 8.288.918 del fondo extraordinario se aplicaría ese año al retiro del Empréstito F. C. C. Norte 2.<sup>a</sup> serie, Ley 2652, quedando así reducida su circulación el 31 de diciembre de 1917 á \$ oro 1.687.645.

---

En 1918 el fondo extraordinario habríase elevado á \$ oro 15.074.725 con los \$ oro 1.205.983 importe del servicio del Empréstito F. C. C. Norte 1.<sup>a</sup> serie extinguido en 1917.

---

Con la amortización ordinaria y una extraordinaria de \$ oro 872.085 se extinguiría en 1918 el Empréstito F. C. C. Norte 2.<sup>a</sup> serie.

Y también en 1918 el Empréstito Obras del Puerto Leyes 1257 y 2743, con su amortización ordinaria y una extraordinaria de \$ oro 7.063.739.

Después de retirar estos Empréstitos quedaría ese año un saldo del fondo extraordinario de \$ oro 7.138.901 para aplicarlo al retiro del Empréstito Obras de Salubridad, Ley 2796 que, con su servicio ordinario, quedaría reducida su circulación á fines de 1918 á \$ oro 15.711.059.

---

Con los \$ oro 908.192 y \$ oro 607.824, importe del servicio de los Empréstitos F. C. C. Norte 2.<sup>a</sup> serie y Obras del Puerto, se elevaría en 1919 el fondo amortizante extraordinario á \$ oro 16.590.741.

---

Aplicando de esta suma \$ oro 14.584.109 al retiro del Empréstito Obras de Salubridad, más su servicio de amortización ordinaria, quedaría extinguido este Empréstito en 1919.

Con el retiro de este Empréstito, se extinguiría en 1919 toda la deuda de 5 %, cuya circulación actual, como se ha dejado dicho en párrafos anteriores, asciende á \$ oro 111.390.540, con un servicio anual de \$ oro 8.512.926.

La operación de retiro de esta deuda se haría en los siete años comprendidos entre 1913 y 1919, con sus servicios ordinarios y un desembolso extraordinario de pesos oro 68.340.000 distribuidos dentro de ese tiempo.

Si se calcula que haciendo el servicio ordinario de los Empréstitos Externos de 5 % se invertirá desde 1913 hasta la extinción de los mismos.....\$ 185.000.000 %<sub>s</sub>.  
y que llevando á la práctica el plan financiero que sirve de base  
á este estudio, se invertirá solo.....” 128.000.000 “  
se ve que resulta una economía real de.....\$ 57.000.000 %<sub>s</sub>.

ó sean, en números redondos, 130.000.000 de pesos papel, suma igual á la que importan los gastos autorizados para refuerzo del poder naval y militar del país y que están gravando el presupuesto con 45.000.000 de pesos anuales.

---

Terminado el retiro del 5 % externo, es decir, desde 1920, se contaría con un fondo extraordinario amortizante de \$ oro 18.512.926, que podría ser destinado desde entonces al retiro de los títulos de 5 % de deuda interna, cuyo monto actual es de \$ oro 90.000.000 y que en aquel año sumarían \$ oro 76.000.000. Esta operación podría hacerse en tres años con una economía para la Nación de pesos oro 50.000.000.

Luego podrían retirarse, en una año, los títulos externos de 4 ½ %, cuya circulación en 1923, sería aproximadamente de \$ oro 24.000.000, es decir, una suma igual al monto del fondo extraordinario amortizante engrosado con los servicios de los empréstitos internos de 5 % mencionados más arriba. La economía producida por este retiro extraordinario sería de \$ oro 12.000.000.

---

En resumen, estableciendo en el Presupuesto una partida anual de \$ oro 10.000.000, para amortizaciones extraordinarias desde 1913 hasta 1923, ó sea un total de \$ oro 110.000.000, y aplicando al mismo objeto el importe de los servicios de los empréstitos que fueran extinguiéndose, se retiraría toda la deuda externa é interna á oro de 5 % de interés y la de 4 ½ % antigua, que actualmente asciende á \$ oro 240.000.000 y cuyo servicio anual pasa de \$ oro 16.580.000.

La operación del retiro de toda esta deuda produciría una economía para el país de \$ oro 120.000.000 ó sean 272.000.000 de pesos papel.

El Presupuesto se aliviaría así de \$ oro 16.580.000 anuales, que importan los servicios ordinarios y pesos oro 10.000.000 del fondo extraordinario que se hubiera creado, ó sea un total de \$ oro 26.580.000.

La creación de un fondo extraordinario amortizante, además de ir preparando el terreno para realizar la conversión de la deuda en las condiciones ventajosas que impone día á día la mejora que va alcanzando el crédito argentino, representaría un ahorro, una reserva real que nos sería muy conveniente constituir para que en momentos de dificultades financieras, que es prudente prever, sirviera para salvar ó aminorar las consecuencias de una situación crítica, sin sacrificios ni menoscabo alguno.

---

Lic. Ricardo R. Corigliano

## COMERCIO

Nuestro comercio exterior consiste en la importación de artículos manufacturados y en la exportación de materias primas, procedentes de la ganadería y agricultura. La minería y las explotaciones forestales, lo mismo que los productos de la caza, contribuyen sólo con valores mínimos al aumento de la exportación. La pesca provee sólo á las necesidades del consumo casero, pero no deja excedentes para el intercambio internacional. Se ha observado que en los años que siguen á las épocas de crisis disminuye la capacidad adquirente de los consumidores, y junto con ésta menguan las importaciones, al paso que la producción nacional aumenta y á la par de ella aumentan también las exportaciones. Las crisis son entonces saludables, porque cual tormentas depuran el ambiente económico de la malsana tendencia de esperar todo de la especulación y nada del trabajo y de la paulatina valorización de las cosas que constituyen la fortuna colectiva, la que prospera natural y lógicamente por el mero crecimiento de la población.

Una comparación del comercio exterior con la población no da, por cierto, la medida de los consumos, ni de la producción, pero suministra cifra que son proporcionales á estos hechos económicos. Se comprende desde luego que el consumo es siempre mayor que la importación extranjera, porque aquel se extiende también sobre la producción nacional, y que ésta, por lo mismo que sufraga en parte á los consumos, tiene que ser necesariamente mayor que la exportación. Pero las cifras proporcionales á los consumos y á la producción bastan para juzgar del bienestar de una población. Este alcanza indudablemente el mayor grado de prosperidad en los países donde una fuerte exportación corre parejas aproximadamente, con una importación considerable. Una escasa importación, al lado de una relativamente crecida exportación prueba cuando menos limitación de consumos, no siempre porque la industria nacional provee á ellos en grado suficiente, sino muy á menudo porque los consumidores son pobres. Los países ricos, los que poseen capitales acumulados, al revés de los que no lo son, importan más de lo que exportan, importan sobre todo grandes cantidades de materias primas, que sus industrias fabriles transforman en artefactos, y que luego hallan un mercado de venta no sólo en el exterior, sino en el propio país de su origen. Los países ricos no balancean sus cuentas de importación con la exportación solamente, sino también, y en proporciones muy crecidas, con los rendimientos de los capitales colocados en empresas extraterritoriales y empréstitos extranjeros y con los beneficios que arroja la navegación exterior, que, en el caso de la marina mercantil británica, por ejemplo, son muy considerables.

Veamos entonces qué variaciones han experimentado en el transcurso de los últimos 50 años (1861-1910) las cifras proporcionales al consumo y á la producción que más arriba he mencionado.

AÑOS	Importación	Exportación	a + b	b - a
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>
1861.....	\$ 22.441.120	\$ 14.322.589	\$ 36.763.709	- 8.118.531
1862.....	23.138.712	19.151.339	42.290.051	- 3.987.373
1863.....	27.369.695	21.588.448	48.958.143	- 5.781.247
1864.....	23.143.240	22.367.312	45.510.552	- 775.928
1865.....	30.284.305	26.126.440	56.410.745	- 4.157.865
1866.....	37.401.495	26.740.772	64.142.267	- 10.660.723
1867.....	38.792.199	33.296.115	71.988.314	- 5.596.084
1868.....	42.412.540	29.709.711	72.122.251	- 12.702.829
1869.....	41.195.703	32.449.188	73.644.891	- 8.746.515
1870.....	49.124.613	30.223.084	79.347.697	- 18.901.529
1871.....	45.629.166	26.996.801	72.625.967	- 18.632.365
1872.....	61.585.781	47.267.963	108.853.746	- 14.317.816
1873.....	73.434.038	47.398.291	120.832.329	- 26.035.747
1874.....	57.826.549	44.541.536	102.368.085	- 13.285.013
1875.....	57.624.481	52.009.113	109.633.594	- 5.615.368
1876.....	36.070.023	48.090.713	84.160.736	+ 12.020.690
1877.....	40.443.424	44.769.944	85.213.368	+ 4.326.520
1878.....	43.759.125	37.523.771	81.282.896	- 6.235.354
1879.....	46.363.593	49.357.558	95.722.151	+ 2.993.965
1880.....	45.535.880	58.380.787	103.916.668	+ 12.844.907
1881.....	55.705.927	57.938.272	113.644.199	+ 2.232.345
1882.....	61.246.045	60.388.939	121.634.984	- 857.106
1883.....	80.435.828	60.207.976	140.643.804	- 20.227.852
1884.....	94.056.144	68.029.836	162.085.980	- 26.026.308
1885.....	92.221.969	83.879.100	176.101.069	- 8.342.869
1886.....	95.408.745	69.834.841	165.243.586	- 25.573.904
1887.....	117.352.125	84.421.820	201.773.945	- 32.930.305
1888.....	128.412.110	100.111.903	228.524.013	- 28.300.207
1889.....	164.569.884	90.145.355	254.715.239	- 74.424.529
1890.....	142.240.812	100.818.993	243.059.805	- 41.421.819
1891.....	67.207.780	103.219.000	170.426.780	+ 36.011.220
1892.....	91.481.163	113.370.337	204.851.500	+ 21.889.174
1893.....	96.223.628	94.090.159	190.315.787	- 2.133.469
1894.....	92.788.625	101.687.986	194.476.611	+ 8.899.361
1895.....	95.096.438	120.067.790	215.164.228	+ 24.971.352
1896.....	112.163.591	116.802.116	228.965.607	+ 4.638.425
1897.....	98.288.948	101.169.299	199.458.247	+ 2.880.351
1898.....	107.428.900	133.829.458	241.258.358	+ 26.400.558
1899.....	116.850.671	184.917.531	301.768.202	+ 68.066.860
1900.....	113.485.069	154.600.412	268.085.481	+ 41.115.343
1901.....	113.959.749	167.716.102	281.672.851	+ 53.756.353
1902.....	103.039.256	179.486.727	282.525.983	+ 76.447.471

1903.....	131.206.600	220.984.524	352.191.124	+	89.777.924
1904.....	187.305.969	264.157.525	451.463.494	+	76.851.556
1905.....	205.154.420	322.843.841	527.998.261	+	117.689.421
1906.....	269.970.521	292.253.829	562.224.350	+	22.283.308
1907.....	285.860.683	296.204.369	582.065.052	+	10.343.686
1908.....	272.972.739	366.005.341	638.978.080	+	93.032.605
1909.....	302.756.095	397.350.528	700.106.623	+	94.594.433
1910.....	351.770.656	372.626.055	724.396.711	+	20.855.399

En el cuadro que precede se observa en la columna de las importaciones un *mínimum* en 1876 y dos *máximas* en 1889 y 1910. La cifra de 1876 corresponde á una gran crisis, en la que la capacidad adquirente de la población ha quedado notablemente reducida, y la de 1889 al año precursor de otra gran crisis. En la columna de las exportaciones sólo llama la atención el *mínimum* de 1871, que corresponde al calamitoso año en que la fiebre amarilla hizo tantos estragos y paralizó en gran parte los negocios. Las cifras de la columna *c* que son las sumas de *a* y *b*, representan el comercio exterior; y las de la columna *d* son la balanza mercantil. Esta acusa su menor valor en 1889 y el mayor en 1905.

La balanza mercantil ó sea la diferencia entre la importación y la exportación extranjeras, sólo tiene sentido en los países jóvenes como la Argentina que no tienen capitales invertidos en empresas extraterritoriales y empréstitos extranjeros y que carecen de una marina mercantil que gana fletes de los extraños; entre nosotros un saldo contrario (-) del comercio exterior no es realmente desfavorable; tiene el significado de un hecho económico malsano, porque ese exceso de importación se paga casi siempre con plata prestada, y sólo en proporciones reducidas con el capital extranjero, destinado al planteamiento de industrias en nuestro país.

Las cifras de la exportación no acusan de ningún modo una mayor ó menor laboriosidad de la población, sino sólo una aparición variable de las calamidades á que están sujetas las industrias rurales. A través de las bajas cifras se ve más que una disminución de la labor, el daño causado por la langosta, por las sequías, por las lluvias irregulares é inoportunas, por las heladas tardías, por las epizootias y las pestes que atacan á las gramíneas de cultivo extenso. Esto en cuanto á las oscilaciones de las cifras; pero, prescindiendo de ellas, se observa que mientras la población apenas ha llegado á cuadruplicarse en el lapso de 50 años, la exportación alcanzó en el término final de la serie á representar 26 veces el valor del término inicial. Esto significa innegablemente un gran progreso en todas las industrias rurales, acaso determinado por la misma intensidad de las crisis pasadas y de su séquito natural de pobreza, que pueden haber servido en muchos casos de aguijón para redoblar la actividad industrial.

El que vea nuestras grandes cifras actuales de exportación no se hará fácilmente una idea de los mezquinos comienzos de nuestro comercio exterior. Fueron efectivamente muy pobres. Fuera de las escasas comunicaciones con la metrópoli (Sevilla), el comercio de Buenos Aires se sostenía principalmente con el Brasil y la costa occidental del África, con Angola, posesión portuguesa de la Guinea Inferior, donde se cargaban negros esclavos para Buenos Aires. Las importaciones consistían en mercaderías varias y esclavos, entre los cuales había también indios á más de los negros. Las exportaciones se componían de harina, sebo, tasajo, lana y cueros vacunos, todo en cantidades mínimas. En los primeros 70 años de la existencia de Buenos Aires, se importaron 13.129 negros é indios esclavos. Los indios provenían del Brasil y los negros en gran parte del Brasil (segunda mano) y en su mayor parte de Angola (primera mano). Lo que va de aquellos tiempos á nuestros días! Hoy importamos en una semana

mucho más de lo que se importaba entonces en 70 años, y se exporta en un día el doble de lo que se exportaba en las siete primeras décadas de la existencia de Buenos Aires. Verdad es que estamos á tres siglos de los comienzos de nuestro comercio exterior.

En los años 1748 á 1753 podía calcularse la exportación como término medio anual en 1.620.752 pesos plata, en cuya cantidad figuraba como producto propio el valor de 150.000 cueros de pelo. Lo demás era oro y plata que venían de Chile y el Perú. En los 11 años que median entre 1754 y 1764 se exportaron de la Argentina, por vía de tránsito, metales preciosos pro un valor total de 35.811.591 pesos plata (de los de 17 en onza), figurando el oro, cuya procedencia era generalmente de los lavaderos de Chile por 10.942.846 pesos, y la plata por 24.868.745 pesos.

En los tiempos coloniales la regla del comercio fue lo arbitrario del momento. No se podían hacer cálculos basados en situaciones estables; todo dependía de la mayor ó menor flexibilidad de los regidores, del carácter del gobernador ó virrey. Cuando se conseguía sobornarlos, prosperaban los negocios, se encarecía la vida, y en medio de la mayor abundancia el pueblo sufría hambres y miserias.

Las comarcas platenses podían solo comerciar con España, y con uno solo de sus puertos, Sevilla. En el quinquenio de 1792 á 1796 tuvieron la Argentina, el Uruguay y el Paraguay, según Azara, el siguiente comercio medio anual con la metrópoli: importación de España \$ 2.545.364 y exportación á España \$ 4.667.166.

Durante toda la primera mitad del siglo pasado, que llenaban las luchas civiles y la tiranía de Rosas, reinó la noche en materias estadísticas; las transacciones no podían ser importantes, dada la situación política del país. Las estadísticas fragmentarias de los tiempos que precedieron á la organización nacional en 1862, no sugieren una idea neta de las vicisitudes por las que pasó el comercio exterior de la Argentina en esas épocas. Por las cifras que de esos tiempos existen puede además juzgarse por inducción y analogía que el desarrollo de las fuerzas económicas argentinas se operó con suma lentitud al correr de los años. Debe achacarse este hecho, en lo concerniente á la época colonial, á la torpe política mercantil de España, y, en lo que respecta á los años que se siguieron á la emancipación, á las no interrumpidas guerras civiles y el consiguiente estado caótico del país. Con la organización de la República no cesaron los movimientos subversivos en una ú otra parte, pero, con todo, la autoridad nacional se impuso á las tendencias de rebeldía latentes, y el orden y las garantías constitucionales se afirmaron siempre más. El restablecimiento del orden favoreció el arribo de la inmigración y con este aumento adventicio de la población, se amplió el aprovechamiento de las riquezas naturales, en escala creciente de año en año. Cifras seguidas del comercio exterior tenemos desde 1861 en adelante. En este año nuestra importación fue de 22 millones de pesos oro, y nuestra exportación de 14 millones; y 50 años más tarde importamos por 352 millones y exportamos por 373 millones. La fortuna colectiva argentina creció en ese período seis veces más rápidamente que la población, y ese milagro se debe á la agricultura, que en estos últimos tiempos ha tomado considerable incremento.

Las grandes exportaciones de productos agrícolas principian inmediatamente después de la última crisis del año 1890, y en los últimos 7 años ha contribuido la agricultura con mayores valores á los respectivos totales de la exportación que la ganadería. Esto quiere decir mucho en un país del cual se tenía la opinión fundada en la autoridad científica de Burmeister, de que sus tierras sólo se prestan á la ganadería. Cierto es indudablemente que la capa vegetal de las regiones aptas para el cultivo de los cereales es delgada, y que sus fosfatos quedarán agotados con el andar de quizás no muchos años, si se continúa en el actual régimen esquilador del suelo; pero para esto habrá remedio, recurriendo á los abonos adecuados, y, en períodos determinados, al

descanso de la tierra. Llegada esta época, que deseo no sea muy próxima, faltará saber si tales arbitrios no encarecerán demasiado la producción, á punto de restringir más ó menos la exportación. Hago votos por que no suceda tal cosa.

Los saldos del comercio exterior fueron adversos al país en toda la larga serie de años que media entre 1861 y 1875, y posteriormente entre 1882 y 1890. En estos dos períodos de 15 y 9 años, respectivamente, se deben dichos saldos contrarios á mayores importaciones que exportaciones. En aquellas figuran materiales de ferrocarril y de otras empresas extranjeras, importados con capitales extranjeros, ingleses mayormente; y después también cuantiosos materiales para obras públicas adquiridos por los gobiernos y municipalidades con el producto de los empréstitos. Así hay que explicar los saldos contrarios. En cambio, los favorables, son debidos al mayor valor de la exportación, como se comprende.

La segunda mitad de la administración Mitre se señaló por la guerra de la Triple Alianza contra el tirano López. Esta guerra, parece mentira, en lugar de ser una calamidad para la Argentina, fue al contrario, una fuente de prosperidad. Los proveedores del ejército brasileño hicieron grandes compras de ganados, de artículos alimenticios de toda clase, y aun de artículos manufacturados europeos, que, previa nacionalización en la aduana de Buenos Aires, donde dejaron pingües derechos para el fisco, fueron exportados al Paraguay de cabotaje. Los raudales de oro brasileño que se incorporaron á los negocios argentinos, provocaron una fiebre de especulaciones en tierras y en todo género de valores ficticios que, hacia fines de la presidencia Sarmiento, terminaron en un *krach* formidable.

En la administración Avellaneda se manifiesta una depresión económica debido á los excesos de especulación que acabo de mencionar; en las administraciones Roca y Juárez Celman (1880-1891), se emprenden grandes construcciones ferrocarrileras y de obras públicas; á la administración Sáenz Peña (padre) le ha tocado un período de gran depresión económica, debido á exceso de especulaciones y abusos del crédito cometidos en la administración anterior; y, finalmente, en las administraciones Roca (segunda) y Quintana (Figueroa Alcorta), se extiende de año en año más la agricultura é hincha las cifras de la exportación.

Las importaciones, que durante casi toda la existencia de la Argentina fueron mayormente de artículos de consumo improductivo, cambiaron en estos últimos años de carácter, cediendo aquellos parte de su lugar á las importaciones de consumo reproductivo, como ser materiales de ferrocarriles, de edificación, de electricidad, de maquinarias de todo género, principalmente para la agricultura, y de materias primas que han recibido apenas una primera manipulación industrial. En 1900 representaban en las importaciones los artículos de consumo improductivo el 67 %, y en 1909, apenas el 48 %. Es esto evidentemente un gran progreso. Esto no obstante, figura en nuestra estadística de 1910 el humillante renglón de "Ajos y cebollas" con una importación por valor de \$ oro 151.893; el de la pasta de tomate con \$ oro 494.755; el de garbanzos con \$ oro 179.126; el de la malta con \$ oro 918.450; el de los porotos con \$ oro 279.261; el de los huevos con \$ oro 254.854, etc. En estos seis artículos solamente, que podríamos exportar, somos tributarios del extranjero pro cerca de *dos millones trescientos mil pesos oro*. Es que nuestros colonos, rutinarios como son, no piensan sino en trigo, lino y maíz, y no consagran ni media hectárea de sus tierras al cultivo hortícola. Es que la horticultura está dejada de mano con gran perjuicio para el país y para los mismos agricultores, que del cultivo hortícola podrían sacar mucho mayores beneficios que del de los cereales. Llegan las cosas al extremo que en las colonias se compran las papas, cebollas, etc., en las pulperías, porque los colonos que trabajan sólo para la exportación, no las cultivan, saliéndoles así la cuenta al revés. Este método de trabajar sólo para los

de afuera, olvidándose de que el mercado interno carece de muchos productos que pueden ser cultivados en nuestra tierra, no ha contribuido poco, á más de otros excesos que por ahora no menciono, á encarecer la vida de los habitantes de la Argentina.

Un renglón muy significativo de nuestra estadística de importación es el de los animales reproductores, porque él fue la base del mejoramiento en calidad, y por lo mismo en precios, que han experimentado en estos últimos 50 años todos nuestros ganados. Para poder juzgar de la importancia de nuestra ganadería no basta indudablemente que uno conozca las cifras del censo respecto de la cantidad de los ganados, sino que es menester también aducir los cuadros de la exportación de los principales productos de esta industria, que son la lana, los cueros ovinos y bovinos, el tasajo, las carnes congeladas, el sebo, etc.

Principiando con la lana, se observa que en 1819 no se han exportado más de 333 toneladas; en 1899 fueron 237.110 toneladas; y en 1910, 150.599 toneladas. Parece que el desarrollo gradual de nuestra riqueza ovina ha llegado á su punto culminante en 1899. El año de 1900, año de honda crisis lanera en Francia, repercutió en nuestra exportación de lana con un *mínimum* (101.113 toneladas). Hay que retroceder en nuestra estadística 20 años, para encontrar una cifra tan baja como la que acabo de mencionar. Las bajas en la exportación de lana tienen también su razón de ser en una disminución del ganado, que, á su turno, es debida al gran consumo de los frigoríficos, de los saladeros y graserías que elaboran sebo, y á un siempre creciente empleo de la carne ovina en la alimentación.

Un grupo muy importante en la exportación de productos ganaderos lo constituyen los cueros bovinos, ovinos, caprinos y yeguarizos. La exportación de cueros ovinos no permite formar una idea acerca de la variación del número de animales, ni respecto del aumento en el consumo de la carne ovina, porque esas cifras dependen demasiado de las contingencias del clima, de la sequía, de las inundaciones y de los rigores del invierno. En ciertos años calamitosos sucede que un gran número de animales se muere, de los cuales no puede aprovecharse más que la piel, y son esas pieles de animales muertos las que entonces abultan tan considerablemente las cifras de la exportación. Los años de 1885, 1886 y 1889 han sido particularmente desastrosos para el ganado lanar, como lo indican las respectivas cifras de la exportación de cueros lanares. De 1894 en adelante ya empiezan á iniciar las cifras de la exportación de cueros lanares las siempre crecientes producciones de carnes congeladas. Este crecimiento de la producción de carnes congeladas continúa hasta 1904, pero en 1905 empieza á declinar, para ceder parte de su lugar á la carne bovina congelada.

Como la industria de las carnes conservadoras por el frío ha asumido en estos últimos años, entre nosotros, una importancia capital, consignaré las cifras comparadas de dos decenios para que se puedan medir de un vistazo los progresos realizados en dicha industria, en el lapso de tiempo indicado:

AÑOS	Toneladas de carne congelada	
	Bovina	Ovina
1891.....	74	23.278
1892.....	284	25.436
1893.....	2.778	25.041
1894.....	267	36.486
1895.....	1.587	41.882
1896.....	2.997	45.105
1897.....	4.241	50.894
1898.....	5.867	59.833
1899.....	9.079	56.627
1900.....	24.590	56.412
1901.....	44.904	63.012
1902.....	70.018	80.073
1903.....	81.520	78.149
1904.....	97.744	88.616
1905.....	152.857	78.351
1906.....	153.809	67.388
1907.....	138.222	69.785
1908.....	174.563	78.846
1909.....	210.657	66.495
1910.....	253.708	75.102

Otro grupo importante en la exportación de productos de la ganadería lo constituyen los animales vivos. El ganado bovino se exporta mayormente al Uruguay para el consumo de sus saladeros, y luego para Chile y el Brasil. A partir de 1895 empezaron también a exportarse grandes cantidades de bovinos en pie para Inglaterra. Esta exportación alcanzó su máxima cifra en 1898 con 96.903 cabezas, declinó luego en el año siguiente, y en 1900 sólo alcanzó a 34.026 cabezas, para cesar después totalmente. En 1900 apareció la “aftosa” en el ganado bovino argentino, y a esta calamidad se siguió la clausura de los puertos ingleses para la importación de ese artículo, con procedencia de la Argentina. La exportación de ganado en pie con destino al Reino Unido ha quedado suplantada con la de la carne bovina congelada. La exportación de caballos con destino a Bolivia, Chile, Uruguay y Brasil, varía poco de un año para otro. En 1897 empezó a hacerse notar la exportación de caballos al África del Sud; este movimiento alcanzó su mayor cifra en 1900 con 23.647 cabezas. Otro tanto puede decirse respecto de la exportación de mulas, que varía poco de un año para otro, en lo concerniente a Chile, Bolivia y Brasil. En 1896 empezó una fuerte exportación con destino al África del Sud, que en 1902 alcanzó a 42.464 cabezas. También se exportan números no despreciables a las Antillas. La exportación de ganado ovino en pie ha sido sólo excepcionalmente de importancia, como por ejemplo, la de 107.926 cabezas destinadas al África del Sud en 1902. Al Reino Unido se ha exportado ganado ovino en pie desde 1890, y aún antes con interrupciones. En 1898 alcanzó esta exportación su cifra máxima con 455.728 cabezas. Luego declinó para quedar suplantada en parte o del

todo por la carne ovina congelada. También á Francia y Bélgica se exportan cantidades bastante crecidas de ovinos en pie.

La exportación de tasajo alcanzó su cifra máxima en 1895 con 55.089 toneladas, para declinar después casi constantemente; mientras que la producción de tasajo disminuía aumentaba la carne bovina congelada. La decadencia de nuestros saladeros se debe principalmente á la competencia de nuestros vecinos uruguayos y riograndenses ejercen con ventaja en contra de la Argentina á favor de protecciones fiscales, y luego á la sucesiva mestización de nuestro ganado bovino, que tuvo por consecuencia una considerable alza en los precios de las reses. El tasajo destinado al consumo de los negros del Brasil y de las Antillas no requiere carne de mejor calidad de la que pueden suministrar los baratos novillos criollos, y como el número de éstos disminuye con la mestización, hubo que pensar en otra forma para la exportación del exceso de carne, y ésta se encontró en el producto congelado, que tiene, además, la ventaja de prestarse á un mayor consumo. Casi toda la carne congelada, tanto bovina como ovina, lleva destino al Reino Unido. El tasajo entonces ha cedido gran parte de su lugar á un producto más valioso y de mayor consumo, lo cual señala un gran progreso en nuestra ganadería.

Nuestras exportaciones de tasajo, en los últimos 30 años confirman lo dicho, como puede verse en el cuadro que sigue, que expresa toneladas.

1881.....	22.399	1891.....	39.635	1901.....	24.296
1882.....	26.997	1892.....	44.699	1902.....	22.305
1883.....	21.545	1893.....	41.151	1903.....	12.991
1884.....	18.870	1894.....	42.838	1904.....	11.726
1885.....	32.056	1895.....	55.089	1905.....	25.288
1886.....	37.388	1896.....	45.907	1906.....	4.650
1887.....	23.984	1897.....	36.238	1907.....	10.649
1888.....	26.449	1898.....	22.242	1908.....	6.650
1889.....	41.768	1899.....	19.164	1909.....	11.622
1890.....	43.481	1900.....	16.449	1910.....	9.442

Las tentativas que en diversas ocasiones se han hecho para introducir en el consumo europeo el tasajo, han fracasado, lo cual podrá explicarse por el aspecto poco apetitoso que esa carne tiene y por el olor no muy grato que despide. La producción de sebo es muy variable, y en la serie de cifras que representan su exportación no se nota ninguna tendencia marcada en aumento ó disminución. Lo que llama la atención es que la exportación de manteca, que se inició en 1902 con una cifra relativamente notable, no haya seguido en aumento constante en los años posteriores. No se podrá decir á este respecto que la materia prima para la fabricación de manteca, las vacas, escasean ó hayan disminuido.

Hasta 1900, la exportación de productos de la ganadería superó siempre en mucho á la de productos agrícolas, desde el punto de vista de los valores exportables, pero ya en este año empezaron á equilibrarse ambas fuentes de recursos, y en 1904 se acentuó con firmeza y sin interrupciones posteriores el mayor valor de la exportación de productos agrícolas con respecto á la de los productos de la ganadería, de modo que, en los últimos 8 años, queda la supremacía de la agricultura sobre la ganadería, en cuanto á valores exportables, definitivamente establecida.

Los tres principales productos agrícolas argentinos, á saber: el trigo, maíz y lino, acusan en los años 1888, 1895 y 1908, años de censo, las siguientes áreas sembradas:

	<b>1888</b>	<b>1895</b>	<b>1908</b>
Trigo.....	815.438	2.049.683	5.988.000
Maíz.....	801.583	1.244.182	2.729.000
Lino.....	121.073	387.324	1.532.000
	1.738.094	3.681.189	10.249.000

La comparación de estas cifras sugiere la idea del incremento que ha tomado en los últimos veinte años la agricultura argentina, incremento que, por otra parte, lo refleja también la exportación de esos tres productos.

El área sembrada con trigo, lino y maíz ha sextuplicado su extensión en los últimos 20 años, al paso que la población no ha alcanzado á duplicarse en el mismo lapso de tiempo.

Las series de cifras de las exportaciones de trigo, lino, maíz, afrecho y harina, enseñan que en los últimos 9 años las coyunturas climáticas han sido favorables á la agricultura argentina, porque esos años, que son precisamente los en que los cultivos agrícolas han tomado mayor expansión, acusan las más abundantes cosechas. Hoy ya no son de temer, tanto como antes, los años calamitosos, porque las extensiones cultivadas son tan grandes que las pérdidas en una parte son compensadas por buenas cosechas en otras, como se observa, por ejemplo, en 1907, que acusa una muy mediocre cosecha maíz, pero en cambio unas buenas de lino y trigo. Además de haberse extendido mucho los cultivos, lo cual, como he dicho, impide el que en determinados años se malogren del todo las cosechas, se practica también, con muy buen éxito, desde unos cuantos años atrás, un nuevo cultivo, el de la avena, que concurre en escala suficiente á la producción de valores exportables y á contrarrestar los efectos de contingencias desfavorables á las cosechas.

La exportación de los tres productos arriba mencionados y de dos derivados de uno de ellos, el afrecho y la harina, acusa en los últimos 30 años las cifras siguientes, expresadas en toneladas:

<b>AÑOS</b>	<b>Maíz</b>	<b>Lino</b>	<b>Trigo</b>	<b>Afrecho</b>	<b>Harina</b>
1881.....	25.052	6.395	157	1.847	1.287
1882.....	107.327	23.352	1.705	1.678	549
1883.....	18.634	23.062	60.755	2.910	4.844
1884.....	113.710	33.992	108.499	3.227	3.734
1885.....	197.860	69.426	78.493	5.758	7.447
1886.....	231.660	37.690	37.864	2.661	5.262
1887.....	361.844	81.208	237.866	4.195	5.401
1888.....	162.037	40.223	178.928	1.325	6.392
1889.....	432.591	28.196	22.806	2.382	3.361
1890.....	707.282	30.721	327.894	2.884	12.018
1891.....	65.909	12.213	395.555	6.525	7.015
1892.....	445.935	42.987	470.110	22.058	18.849
1893.....	84.512	72.199	1.008.137	19.906	37.921

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

1894.....	54.876	104.435	1.608.249	20.975	40.758
1895.....	772.318	276.443	1.010.269	29.668	53.935
1896.....	1.570.517	229.675	532.002	62.727	51.732
1897.....	374.942	162.477	101.845	53.194	41.443
1898.....	717.105	158.904	645.161	52.935	31.933
1899.....	1.116.276	217.713	1.713.429	78.890	59.464
1900.....	713.248	223.257	1.929.676	73.314	51.203
1901.....	1.112.290	338.828	904.289	92.630	71.742
1902.....	1.192.829	340.937	644.908	104.677	39.040
1903.....	2.104.384	593.601	1.681.327	132.192	71.980
1904.....	2.469.548	880.541	2.304.724	154.456	107.298
1905.....	2.222.289	654.792	2.868.281	176.664	144.760
1906.....	2.693.739	538.496	2.247.988	178.514	128.998
1907.....	1.276.732	763.736	2.680.802	209.125	127.499
1908.....	1.711.804	1.055.650	3.636.294	208.309	113.500
1909.....	2.273.412	887.222	2.514.130	207.238	116.487
1910.....	2.660.225	604.877	1.883.592	250.777	115.408

Las cifras de la producción son naturalmente bastante más considerables que las que acusa la exportación, porque á esta hay que agregar el consumo interno, que, hoy por hoy, ya no es más despreciable. Así, por ejemplo, se destinan entre nosotros grandes cantidades de maíz á forraje y á la destilación de alcoholes; parte de la semilla de lino se emplea en la fabricación de aceite, y, en cuanto al trigo, no hay para que mencionar el consumo que de él se hace bajo forma de harina en la elaboración de pan, de pastas, etc. Además se retienen en las cosechas todos los años cantidades crecidas para las siembras subsiguientes.

El mayor consumidor de nuestro maíz es el Reino Unido, que, fuera de lo que va directamente á este destino, consume más del 60 % de este cereal que sale de la Argentina “á órdenes”. Los Estados Unidos, que son ellos mismos grandes productores de maíz, están inclinados, á lo que parece, á importar maíz de la Argentina, á causa de la desenfrenada especulación que en aquel país se ha apoderado últimamente de este producto, elevando su precio á alturas inaccesibles para las industrias de la glucosa y del almidón. El precio de 15 centavos oro por bushel (35,24 litros) que grava en Estados Unidos la importación de maíz, puede considerarse como prohibitivo de dicha importación, pero como el maíz importado se transforma en los productos industriales que acabo de mencionar, y que luego se exportan á Inglaterra, sucede que la aduana devuelve al exportador el impuesto pagado á la importación de la materia prima. Este régimen permitiría, pues, una activa importación de maíz en los Estados Unidos, máxime si se tiene presente que los análisis que hasta aquí se han hecho en este país con maíz argentino, han probado que éste da mejores resultados en glucosa y almidón que el maíz norteamericano. Otro tanto pasa con la avena, de la cual se apoderó también la especulación, elevando excesivamente su precio, lo cual tendrá como probable consecuencia la importación de avena argentina.

Los mayores consumidores de nuestros trigos son: el Reino Unido, Alemania, Bélgica y Países Bajos. El Brasil también es un fuerte consumidor de nuestros trigos, que él importa para dar ocupación á sus molinos. Está muy generalizada la idea de que la competencia norteamericana por un lado y la industria molinera del Brasil por otro, determinarían una sensible disminución en la exportación de harina al Brasil. Esta creencia solo está en parte fundada, en lo que se relaciona con la molinería brasileña,

como lo demuestra el cuadro de las exportaciones de trigo y harina al Brasil en el último decenio:

AÑOS	TONELADAS DE:	
	Trigo	Harina
1901.....	127.974	68.120
1902.....	129.867	33.039
1903.....	155.730	60.088
1904.....	168.747	84.619
1905.....	181.647	103.424
1906.....	209.927	114.784
1907.....	225.849	118.331
1908.....	244.096	99.232
1909.....	233.763	102.358
1910.....	316.548	99.949

La industria molinera del Brasil ha determinado, en muestras exportaciones de trigo y harina á dicho país, un aumento creciente de aquella y una leve disminución de ésta. La competencia norteamericana no se trasluce de las cifras que acabo de consignar.

La avena acusa cifras de exportación desde el año 1893, el alpiste se exporta desde 1883, la cebada desde 1875. El cultivo del centeno es insignificante.

Un producto agrícola que figura también en nuestra exportación con cifras considerables es la alfalfa seca (*Medicago sativa*), que se exporta mayormente al Brasil y al África del Sud. La alfalfa es la única planta forrajera que en la Argentina se cultiva en vasta escala y con espléndidos resultados. Este cultivo ocupa grandes extensiones en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Sud de Córdoba, donde las raíces de la planta penetran verticalmente en el suelo hasta la primera napa de agua, que, en esas comarcas se encuentra generalmente entre 10 y 15 metros de profundidad. Donde, entre la superficie del suelo y la primera napa de agua se extiende un banco de tosca, no prospera bien la alfalfa, porque allí su crecimiento está sujeto á las contingencias atmosféricas siempre variables. Mendoza y San Juan fueron las primeras provincias que se dedicaron al cultivo de la alfalfa sobre la base del riego, y eso desde mucho tiempo atrás. La falta de praderas naturales tenían que suplirlas con los alfalfares, en los que engordan el ganado que ha de ser exportado á Chile por los pasos de la cordillera.

Finalmente tengo que mencionar el azúcar, que, desde 1896, fue objeto de cuantiosas exportaciones, las que disminuyeron en 1904 en pos de lo acordado en la convención azucarera de Bruselas, y que, ahora, son insignificantes, mejor dicho, nulas. No hace aún veinte años que la Europa tenía que proveer á la Argentina con la mayor parte del azúcar que necesitaba para su consumo. Hoy el país produce más de lo que consume, porque hasta poco ha exportado el azúcar á favor de un sistema de primas gravosas á la comunidad, como se comprende.

La convención de Bruselas del 1.º de Mayo de 1902, á la cual se han adherido Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, España, Francia, Gran Bretaña, Italia, Holanda, Suecia y Noruega, establece que las partes contratantes se obligan á suprimir desde la

fecha en que este convenio entra en vigencia, las primas directas ó indirectas de que gozara la producción ó la exportación de azúcar, y no crear primas de este género mientras rija el presente convenio. Se comprometen además, las partes contratantes, á gravar con un derecho especial á la importación en su territorio de los azúcares procedentes de países que acordasen primas á la producción ó á la exportación. Este derecho no podrá ser inferior al importe de las primas directas ó indirectas acordadas en el país de origen. También se reservan las partes contratantes la facultad, cada una en la parte que le concierne, de prohibir la importación de los azúcares primados. Este convenio entró en vigencia el 1.º de Septiembre de 1903, y es esta la razón que explica las disminuciones en la exportación de azúcares argentinos á partir de 1904.

En 1910 suman las importaciones hechas en la Argentina \$ oro 351.770.656 (metálico excluido), y las exportaciones \$ oro 372.656.055 (metálico excluido), lo cual da como saldo de la balanza comercial á favor del país, en el período mencionado, la suma de \$ oro 20.855.399, ó en otros términos:

<i>a.</i> Importación.....	\$ oro	351.770.656
<i>b.</i> Exportación.....	“	372.626.055

---

<i>b</i> – <i>a</i> ...	\$ oro	20.855.399
-------------------------	--------	------------

La importación de 1910 es superior á la de 1909 en la suma de \$ oro 49.014.561, y la exportación acusa un menor valor, respecto de la de igual período del año anterior, de \$ oro 24.724.473. La importación de metálico fue en 1910 de \$ oro 37.027.936 ó sea \$ oro 30.425.880 menos que en el año anterior; la exportación del mismo artículo fue \$ oro 1.669.892, ó sea \$ oro 422.061 más que en 1909. Expresando lo dicho en forma estadística, se tiene:

	1910		1910 – 1909
Importación			
<i>a.</i> Sujeta á derechos.....	\$ oro 255.308.527	+	33.789.905
<i>b.</i> Libre de derechos.....	“ 96.462.129	+	15.224.656
<i>a</i> + <i>b</i> ....	\$ oro 351.770.656	+	49.014.561
<i>c.</i> de metálico.....	“ 37.027.936	-	30.425.880
Exportación			
<i>d.</i> Sujeta á derechos.....	\$ oro 7.744	-	1.476
<i>e.</i> Libre de derechos.....	“ 372.618.311	-	24.722.997
<i>d</i> + <i>e</i> ....	\$ oro 372.626.055	-	24.724.473
<i>f.</i> de metálico.....	“ 1.669.892	+	422.061

La importación de Alemania figura en el total arriba mencionado con \$ 61.127.888 (174 ‰), la de Austria-Hungría con \$ 3.466.115 (10 ‰), la de Bélgica con pesos 19.598.982 (56 ‰), la del Brasil con \$ 9.103.594 (26 ‰), la de España con \$ 10.910.910 (31 ‰), la de los Estados Unidos con \$ 33.650.640 (96 ‰), la de Italia con \$ 31.776.115 (90 ‰), la del Reino Unido con 109.377.394 (311 ‰), etc. Respecto de las cifras que acabo de mencionar tengo que observar que hasta poco ha nuestra documentación aduanera no consignaba más que las procedencias marítimas, y en ningún caso el origen industrial de la mercaderías, y aún en la indicación misma de las procedencias marítimas, no ponía de manifiesto las escalas. Sin embargo, desde mediados de 1902 en adelante, ha sobrevenido, por resolución ministerial, una mejora en este particular, por cuanto ahora los despachantes de aduana están obligados á indicar en los “parciales” al lado de cada mercadería el origen comercial de la misma. Así, por ejemplo, si un comisionista europeo compra en París por cuenta de un comitente de Buenos Aires, una mercadería de fabricación austriaca (artefactos lujosos de cuero, artículos de marfil, nácar, espuma de mar, ámbar, etc.), se consigna en el “parcial” que recibe la oficina de estadística de la aduana, el origen comercial, es decir, Francia, pero no el industrial, Austria, porque éste es probablemente desconocido del mismo comisionista que ha hecho la compra, y por lo mismo también de su comitente y del despachante aduanero de este último. Antes, sólo por las estadísticas europeas, se sabía algo de nuestro comercio con Austria-Hungría, Suiza, Rusia, etc., pero ahora sabemos eso mismo directamente por nuestra propia estadística. Así, por ejemplo, se han importado en 1910, mercaderías de las siguientes procedencias, antes no mencionadas:

Australia por un valor de \$ 78.411, Canadá \$ 2.577.506, Costa Rica \$ 1.304, Cuba 850.711, China 527.536, Dinamarca 47.409, Ecuador 6.858, Egipto 4.085, Grecia 52.598, Guatemala 741, Japón 763.365, México 10.117, Noruega 1.012.719, Panamá 6, Persia 5.869, Perú 467.990, Portugal 358.279, Posesiones españolas 746, Posesiones francesas 17.505, Posesiones holandesas 15.164, Posesiones inglesas 5.950.806, Posesiones norteamericanas 28.291, Posesiones portuguesas 99, Rumania 561, Rusia 431.403, San Salvador 343, Santo Domingo 371, Suecia 1.201.049, Suiza 2.521.594, Turquía 113.143 y Venezuela 3.025.

El cuadro de la importación por procedencias asume la forma siguiente:

PROCEDENCIAS	1910	1000 <sup>b</sup> /Σ <sup>b</sup>	1910 – 1909	1000 <sup>d</sup> /b-d
<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>	<i>e</i>
Alemania.....	\$ 61.128.888	174 ‰	+ 16.573.118	+ 372 ‰
Austria-Hungría.....	“ 3.466.115	10 “	+ 499.313	+ 168 “
Bélgica.....	“ 19.598.982	56 “	+ 6.028.908	+ 444 “
Bolivia.....	“ 138.335	--	- 16.464	- 106 “
Brasil.....	“ 9.103.594	26 “	+ 925.789	+ 113 “
Chile.....	“ 481.549	1 “	+ 28.868	+ 63 “
España.....	“ 10.910.910	31 “	+ 1.584.239	+ 169 “
Estados Unidos.....	“ 48.418.892	138 “	+ 5.350.063	+ 124 “
Francia.....	“ 33.650.640	96 “	+ 2.849.508	+ 92 “
Italia.....	“ 31.776.115	90 “	+ 4.908.009	+ 182 “
Países Bajos.....	“ 2.517.189	7 “	+ 306.079	+ 138 “
Paraguay.....	“ 1.554.777	5 “	- 105.397	- 63 “
Reino Unido.....	“ 109.377.394	311 “	+ 10.179.125	+ 102 “
Uruguay.....	“ 2.262.394	6 “	- 234.217	- 93 “
Otras procedenc.....	“ 17.384.882	49 “	+ 137.620	+ 7 “
Totales.....	\$ 351.770.656	1.000	+ 49.014.560	+ 161 ‰

La exportación á Alemania suma \$ oro 45.054.817 (121 ‰), á Austria-Hungría 1.867.703 (5 ‰), á Bélgica 30.480.703 (82 ‰), á Bolivia 578.478 (2 ‰), al Brasil 17.542.026 (47 ‰), á Chile 2.706.566 (7 ‰), á España 2.870.077 (8 ‰), á Estados Unidos 25.323.561 (68 ‰), á Francia 37.761.712 (101 ‰), á Italia 10.474.862 (28 ‰), á Países Bajos 4.300.508 (12 ‰), á Paraguay 143.250, al Reino Unido 80.793.485 (217 ‰), al Uruguay 1.533.957 (4 ‰), á otros destinos 7.411.075 (20 ‰), y á órdenes 103.783.235 (278 ‰). En otros destinos están englobados el África del Sud con \$ oro 337.254, Cuba con \$ 762.759, Dinamarca con \$ 1.225.088, México con pesos 190.559, Nicaragua con \$ 3.110, Noruega con \$ 251.247, Perú con \$ 35.071, Portugal con 1.030.429, Posesiones alemanas con 10.103, Posesiones españolas con 22.522, Posesiones francesas con 52.996, Posesiones inglesas con pesos 281.577, Posesiones norteamericanas con 54.224, Posesiones portuguesas con 4.195, Rusia con 169.637, Suecia con 743.195.

El cuadro de la exportación por destinos asume la forma siguiente:

DESTINOS	1910	1000 <sup>b</sup> /Σ <sup>b</sup>	1910 – 1909	1000 <sup>d</sup> /b-d
<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>	<i>E</i>
África austral.....	\$ 337.254	1 ‰ +	225.282	-- ‰
Alemania.....	“ 45.054.817	121 “ +	3.701.485	+ 89 “
Austria-Hungría.....	“ 1.867.703	5 “ +	613.1054	+ 488 “
Bélgica.....	“ 30.480.743	82 “ -	10.826.056	- 262 “
Bolivia.....	“ 578.478	2 “ +	79.705	+ 159 “
Brasil.....	“ 17.542.026	47 “ +	913.613	+ 54 “
Chile.....	“ 2.706.566	7 “ +	34.999	+ 13 “
España.....	“ 2.870.077	8 “ -	330.182	- 103 “
Estados Unidos.....	“ 25.323.561	68 “ -	743.229	- 28 “
Francia.....	“ 37.761.712	101 “ -	1.234.292	- 31 “
Italia.....	“ 10.474.862	28 “ -	2.160.848	- 171 “
Países Bajos.....	“ 4.300.508	12 “ -	1.751.877	- 289 “
Paraguay.....	“ 143.250	-- “ -	7.228	- 48 “
Reino Unido.....	“ 80.793.485	217 “ +	48.419	-- “
Uruguay.....	“ 1.533.957	4 “ +	170.056	+ 124 “
Otros destinos.....	“ 7.073.821	19 “ +	597.263	+ 90 “
A órdenes.....	“ 103.783.255	278 “ -	14.054.687	- 119 “
Totales.....	\$ 372.626.055	1.000	- 24.724.473	- 62 ‰

La aduana de Buenos Aires fiscaliza el 799 ‰ de la importación y el 435 ‰ de la exportación; la del Rosario el 110 ‰ de la importación y el 183 ‰ de la exportación; la de La Plata el 26 ‰ de la importación y el 40 ‰ de la exportación; la de Bahía Blanca el 23 ‰ de la importación y el 110 ‰ de la exportación.

Lic. Ricardo R. Corigliano

**...EVOLUCIÓN ECONÓMICA**

La evolución económica del año 1910 ha sido caracterizada por una brusca disminución en el valor de los productos exportados, no obstante de la cual, la importación siguió una marcha rápidamente ascendente, y en consecuencia de ese movimiento, operado en sentido contrario en las dos partes constituyentes de nuestro balance comercial, el saldo dejado por este último ha debido experimentar una merma sensible. Ha sido ésta una evolución retrógrada análoga á la que experimentamos en el año 1900, revés que periódicamente y con una falta regularidad tienen que sufrir, de tiempo en tiempo, todos los países que basan su bienestar principal en las producciones rurales. Esa evolución que, con mayor claridad puede seguirse en el adjunto pequeño diagrama que registra la marcha de la exportación, importación, así como del superávit que en cada año nos ha dejado el balance comercial, desde el principio del corriente siglo á esta parte, va á la vez reseñada numéricamente en el siguiente cuadro.

AÑOS	Exportación — \$ oro	Importación — \$ oro	Exceso de la exportación sobre la importación — Mill. de \$ oro
1899.....	184.917.531	116.850.671	68,07
1900.....	154.600.412	113.485.069	41,11
1901.....	167.716.102	113.959.749	53,76
1902.....	179.486.727	103.039.256	76,45
1903.....	220.984.524	131.206.600	89,77
1904.....	264.157.525	187.305.969	76,85
1905.....	322.843.841	205.154.420	117,69
1906.....	292.253.829	269.970.521	22,28
1907.....	296.204.369	285.860.683	10,34
1908.....	366.005.341	272.972.736	93,03
1909.....	397.350.528	302.756.095	94,59
1910.....	372.626.055	351.770.656	20,85

Si se analiza la evolución de nuestro balance comercial á base del período, en el cual suele desarrollarse la exportación de nuestros principales productos, ó sea en el año económico que empieza en el 1.º de Octubre y termina en el 30 de Septiembre del año siguiente, la reacción retrógrada sufrida en 1910 se acentúa aún más, sobre todo en comparación con la anterior habida en los años 1906 y 1907, según se desprende de los siguientes guarismos:

<b>AÑO ECONÓMICO</b> <b>(1.º Octubre á 30 Sept.)</b>	<b>Exportación</b> <b>Mill. de \$ oro</b>	<b>Importación</b> <b>Mill. de \$ oro</b>	<b>Saldo activo</b> <b>Mill. de \$ oro</b>
1906/7.....	308,58	275,50	33,08
1907/8.....	352,87	283,31	69,56
1908/9.....	395,33	293,27	102,06
1909/10.....	349,40	343,85	5,55

Felizmente, esa merma tan enorme que sufrió el superávit de nuestro balance comercial ha sido compensada por una afluencia no menos extraordinaria de capitales particulares que buscaban inversiones provechosas en la Argentina, ya sea directamente en la explotación de propiedades, empresas ferrocarrileras ó de otra índole, ya sea en la compra de cédulas nacionales, en la colocación de dinero en hipotecas directas ó por intermedio de los muchos bancos hipotecarios particulares, y finalmente, la tensión que de otro modo debiera haberse producido en nuestro balance financiero de pagos, fue muy aliviada por la oportuna negociación de dos empréstitos de la provincia de Buenos Aires, así como por el empréstito nacional autorizado por la Ley 6300, cuyas operaciones financiera trajeron en total un contingente de 6 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> millones de libras esterlinas al país.

El movimiento bancario del año se vio determinado por la faz doble de esa evolución comercial que acabamos de bosquejar, á saber: por un lado una demanda de crédito cada vez mayor que encontró su expresión en un extraordinario aumento de los préstamos, y por el otro lado un aumento no tan acelerado de los depósitos basados principalmente en los ahorros de la población productora. Así sucedió que la suma total de los préstamos que generalmente, en los años anteriores, solía ser prudencialmente inferior al monto total de los depósitos, hacia fines del año 1910 se acercó mucho á esta última cantidad, al punto que á principios del corriente año los préstamos totales transitoriamente llegaron á exceder al monto de los depósitos.

Los percances sufridos por la producción agrícola y su influencia como exponente económico en la producción, ha determinado oscilaciones bastante bruscas en el cambio sobre el exterior, así como también ha influido en la salida de metálico, resultancias que á su vez dejaron sentir su influencia sobre el monto total de numerario, ya sea amonedado ó trocado por billetes bancarios en la Caja de Conversión, de que dispusiera en cada mes el país para sus operaciones comerciales. En el cuadro que acompañamos,<sup>(1)</sup> se aprecia el fuerte descenso habido en el cambio internacional, que desde principios de Marzo en adelante empezó á descender gradualmente, hasta tocar su nivel ínfimo en Junio, cuando la contratación del empréstito de dos millones de libras esterlinas para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en Julio, seguida por la negociación de los títulos destinados al cumplimiento de la Ley 6300 (compra del F. C. Córdoba y Noroeste) volvieron á hacerlo subir precisamente en el monto que pudiera

<sup>(1)</sup> Nota del autor: El cuadro no se incluye en el presente informe. El mismo puede consultarse en la página 112 de la memoria. En el mismo se indica la existencia de metálico en el país, en millones de \$ oro, y el cambio sobre Londres á 90 días vista, en <sup>1</sup>/<sub>32</sub> avos de penique por 1 \$ oro.

llamarse el más crítico del año. En dicho cuadro vemos la evolución pareja de la existencia de metálico que había en el país, la que después de haber subido de 239,7 millones de \$ oro que era á principios del año, hasta 264,5 millones de \$ oro á fines de Marzo, volvió á bajar hasta 241,9 millones de \$ oro á fines de Julio; de ahí, bajo el impulso de los factores financieros ya señalados, volvió á producirse una nueva corriente favorable de metálico que hizo engrosar nuestro *stock* de oro hasta 253,5 millones de pesos oro á fines de Diciembre. En el año económico 1909-10 propiamente dicho, ó sea dese 1.º de Octubre de 1909 hasta fines de Septiembre de 1910, no ha habido ni aumento ni disminución de la existencia de metálico, la cual en las dos fechas igualmente se ha mantenido sobre el nivel de, en cifra redonda, 244 millones de \$ oro, de manera que dentro de ese ciclo económico, el saldo deudor de nuestros compromisos financieros particulares y oficiales, han sido satisfechos exactamente por el pequeño saldo activo del balance comercial, más la enorme cantidad de nuevos capitales atraídos por el país en transacciones particulares, venta de títulos y colocación de empréstitos. Como lo demuestra la reseña de la existencia de metálico en las cajas bancarias, y el monto correspondiente de emisión y metálico de la Caja de Conversión, las oscilaciones de la salida y entrada de oro en el país han afectado mayormente á los tesoros bancarios que á la Caja de Conversión, hecho notorio en el segundo semestre, período en el que la circulación monetaria de billetes se ha mantenido con bastante constancia sobre el nivel medio de 716 millones de pesos papel. Pero como en esos mismos meses continuará la gran demanda de crédito, creada no sólo por las necesidades del comercio importador, aparentemente no afectado por la merma de la exportación, sino que también por las invariablemente voluminosas operaciones en bienes raíces; en esa época del año prodújose una notable desproporción entre el crecimiento de los depósitos y el aumento de los préstamos, hecho que se desprende de la apreciación del movimiento bancario. Para mayor claridad, resumimos esa evolución en el siguiente pequeño guarismo:

TRIMESTRE DE 1910	Aumento de los depósitos — Mill. de \$ <sup>m</sup> / <sub>n</sub>	Aumento de los préstamos — Mill. de \$ <sup>m</sup> / <sub>n</sub>
I.....	62,3	48,9
II.....	26,7	65,2
III.....	35,5	73,5
IV.....	50,6	66,9

Mientras que al principio del año los nuevos préstamos alcanzaban á solo el 75 % de los nuevos depósitos, en el segundo y tercer trimestre el nuevo crédito acordado creció en más del doble del aumento del capital en giro que á los bancos llevaron los depositantes.

Comprendiendo los bancos que el continuo y asombroso crecimiento de su giro, y el empleo cada vez mayor que en el mismo tenían que hacer del contingente de sus depósitos, les imponía á la vez la obligación de robustecer su posición mediante un aumento de su capital propio, varios de los establecimientos han procedido á la emisión de nuevas acciones.

En este terreno debemos mencionar en primer lugar el aumento del capital autorizado del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de 50 á 100 millones de \$ papel, y la integración del monto de su capital primitivamente subscripto de \$ 50 millones, habiendo la Provincia de Buenos Aires contratado un empréstito de 2 millones de libras esterlinas para cubrir no sólo la parte que á ella corresponde en la nueva emisión de acciones, sino también para rescatar, contra pago en efectivo, el saldo de los títulos que en un principio la Provincia había dado en pago de la primera cuota de su participación en el capital de ese Banco. Mediante esas operaciones, los fondos disponibles por capital propio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el año 1910, han aumentado en 21.357.000 pesos papel.

El Banco Español del Río de la Plata que ya en los años anteriores había procedido á aumentos sucesivos de su capital, durante el año 1910 ha aumentado esos propios recursos, por la integración de cuotas-que llegaron á vencerse-de acciones subscriptas, con un monto de 3.140.110 \$ papel. En el corriente año, siguiendo la misma política de expansión, ese establecimiento ha aumentado su capital de \$ 50 á 100 millones, á raíz de cuya operación en el primer trimestre de 1911 el capital realizado del Banco Español ha crecido en pesos 25.309.640 pesos papel.

El Banco Francés del Río de la Plata, á su vez, ha emitido é integrado otra serie de 4 millones de \$ oro de su capital autorizado, llevándolo á 20 millones de \$ oro integrados, por cuya subscripción, los fondos propios de ese establecimiento han crecido en 4.729.551 \$ oro.

También el Banco de Italia y Río de la Plata siguió esos ejemplos; elevó su capital de 6 á 8 millones de \$ oro, hallándose á fines del año integrados 6.650.000 \$ oro, y á fines del primer trimestre del corriente año 7.250.000 \$ oro.

Añadiendo á las cantidades en que durante el año próximo pasado fueron aumentados los capitales de los mencionados cuatro Bancos, los aumentos algo más modestos que hubo en los capitales de los Bancos: Galicia y Buenos Aires, del Comercio, Popular Argentino, Popular Español y Comercial Italiano, los que entre ellos acrecentaron sus fondos propios de giro, en cerca de 6 ½ millones de \$ papel; los Bancos enumerados, durante 1910, han reforzado su capacidad financiera mediante un aumento de sus capitales propios en más de 42 millones de \$ <sup>m</sup>/<sub>n</sub> y en todo el año corriente, por la nueva subscripción ya mencionada del Banco Español y la integración de nuevas cuotas de certificados á vencerse, de otros Bancos, ese caudal propio de nuestros establecimientos bancarios nacionales ha de seguir acrecentándose en una suma que no será inferior al aumento habido en el año próximo pasado.

**EXISTENCIA VISIBLE DE METÁLICO**

1910	En la cajas bancarias millones \$ oro	En la Caja de Conversión millones \$ oro	Total millones \$ oro
Enero.....	66.676.362	177.451.449	244.127.811
Febrero.....	70.115.744	186.069.740	256.185.484
Marzo.....	62.655.989	201.910.019	265.566.008
Abril.....	56.321.889	196.358.882	252.680.771
Mayo.....	52.628.389	194.452.098	247.080.487
Junio.....	55.165.042	189.521.356	244.686.398
Julio.....	54.729.239	187.237.753	241.966.992
Agosto.....	56.576.839	186.937.355	243.514.194
Septiembre.....	58.316.785	186.107.952	244.424.737
Octubre.....	58.380.795	185.519.553	243.900.348
Noviembre.....	61.805.366	184.694.323	246.499.689
Diciembre.....	67.491.505	185.994.386	253.485.891
1911			
Enero.....	66.711.363	185.826.472	252.537.835
Febrero.....	65.767.165	188.888.775	254.655.940
Marzo.....	63.531.364	195.086.447	258.617.811
Abril.....	62.716.424	196.787.817	259.504.241

**EXISTENCIA DE PAPEL MONEDA**

1910	En la cajas bancarias millones \$ m/l	En el público Millones \$ m/l	Total millones \$ m/l
Enero.....	306.309.041	390.067.991	696.377.032
Febrero.....	301.623.298	413.280.731	714.904.029
Marzo.....	349.507.625	402.397.040	751.904.665
Abril.....	328.113.197	411.175.247	739.288.444
Mayo.....	336.046.638	398.908.205	734.954.843
Junio.....	354.526.939	369.216.673	723.743.612
Julio.....	327.631.401	390.927.204	718.558.605
Agosto.....	346.602.805	371.273.077	717.875.882
Septiembre.....	345.097.173	370.893.703	715.990.876
Octubre.....	336.529.747	378.123.858	714.653.605
Noviembre.....	338.519.928	374.258.154	712.778.082
Diciembre.....	333.611.337	382.124.434	715.735.771
1911			
Enero.....	323.152.328	392.198.821	715.351.149
Febrero.....	296.118.622	426.202.307	722.310.929
Marzo.....	334.338.176	402.058.371	736.396.547
Abril.....	337.333.303	402.912.713	740.246.016

**EVOLUCIÓN DEL CAMBIO SOBRE EL EXTERIOR \***

FECHA 1910	Inglaterra 90 d/v. Peniques por 1 \$ oro	Francia 90 d/v. Francos por 1 \$ oro
Enero	3..... 48 15/32	5.07 1/2
“	19..... 48 1/2	5.07 3/4
“	24..... 48 15/32	5.07 1/2
“	26..... 48 7/16	5.07 1/2
Febrero	18..... 48 13/32	5.07 1/4
“	21..... 48 13/32	5.07 1/2
“	22..... 48 3/8	5.07 1/2
“	26..... 48 11/32	5.07
“	28..... 48 13/32	5.07
Marzo	1.º..... 48 11/32	5.07
“	4..... 48 11/32	5.06 3/4
“	5..... 48 9/32	5.06 1/2
“	8..... 48 1/2	5.06
“	10..... 48 1/4	5.05 3/4
“	12..... 48 1/4	5.05
“	14..... 48 7/32	5.05 1/4
“	15..... 48 7/32	5.05
“	17..... 48 1/4	5.05
“	21..... 48 7/32	5.05
“	23..... 48 3/16	5.04 3/4
“	28..... 48 5/32	5.04 3/4
“	29..... 48 5/32	5.04 1/2
“	31..... 48 1/8	5.04
Abril	5..... 48 3/32	5.03 3/4
“	7..... 48 1/16	5.03 1/2
“	12..... 48 1/16	5.04
“	14..... 48 1/16	5.03 1/2
“	15..... 48 3/32	5.03 3/4
“	18..... 48 3/32	5.04
“	20..... 48 1/8	5.04
Mayo	3..... 48 3/32	5.04
“	11..... 48 3/32	5.03 3/4
“	12..... 48 1/16	5.03 3/4
“	16..... 48 1/16	5.03 1/2

(\*) Se ha anotado todos los días en que hubo una modificación en uno u otro cambio. En los demás días, el cambio era igual al día inmediato anterior de la lista. La cotización es la oficial registrada por la comisión respectiva de corredores de bolsa.

“	19.....	48 1/16	5.03 3/4
“	20.....	48 1/16	5.03 1/2
“	31.....	48 3/32	5.03 3/4
Junio	6.....	48 1/16	5.03 1/2
“	7.....	48 1/32	5.03 1/2
“	10.....	48 1/32	5.03 1/4
“	11.....	48	5.03
“	13.....	48	5.02 3/4
“	14.....	47 31/32	5.02 1/2
“	15.....	47 15/16	5.02 1/4
“	18.....	47 29/32	5.02
“	20.....	47 15/16	5.02 1/4
“	21.....	47 29/32	5.02
Julio	1.º.....	47 15/16	5.03 3/4
“	6.....	47 31/32	5.02 1/2
“	7.....	47 15/16	5.02 1/2
“	11.....	47 31/32	5.02 1/2
“	12.....	48	5.03
“	15.....	48 1/32	5.03 1/2
“	16.....	48 1/16	5.03 1/2
“	18.....	47 1/16	5.03 1/2
“	19.....	47 3/32	5.03 1/2
“	20.....	48 3/32	5.04 1/2
“	21.....	48 1/8	5.04 1/2
“	22.....	48 1/8	5.04 1/2
“	25.....	48 3/32	5.04 1/2
“	26.....	46 3/16	5.05 1/2
“	27.....	48 3/16	5.05
“	30.....	48 9/32	5.05 1/2
Agosto	1.º.....	48 9/32	5.06
“	2.....	48 11/32	5.06 1/2
“	3.....	48 11/32	5.07
“	4.....	48 1/8	5.06 1/2
“	5.....	48 5/16	5.06 1/2
“	6.....	48 1/4	5.06
“	10.....	48 1/16	5.05 3/4
“	11.....	48 1/8	5.05 1/4
“	12.....	48 1/16	5.05
“	13.....	48 1/16	5.04 1/2
“	17.....	48 1/8	5.05
“	18.....	48 1/8	5.05
“	22.....	48 5/32	5.05
“	24.....	48 7/32	5.05 1/4
“	25.....	48 1/4	5.05 1/2
“	26.....	48 1/4	5.05 1/2
“	27.....	48 1/4	5.05 1/2
“	29.....	48 9/32	5.05 1/2
“	31.....	48 1/4	5.05 1/2
Septiembre	1.º.....	48 1/4	5.05 1/2
“	2.....	48 1/8	5.06

“	3.....	48 5/16	5.06 1/2
“	7.....	48 3/8	5.06 1/2
“	13.....	48 5/16	5.07
“	19.....	48 11/32	5.07
“	20.....	48 3/8	5.07
“	22.....	48 11/32	5.07
“	26.....	48 5/16	5.07
“	27.....	48 11/32	5.07
Octubre	4.....	48 3/8	5.07 1/4
“	6.....	48 3/8	5.07
“	15.....	48 13/32	5.07
“	17.....	48 7/16	5.07 1/2
“	18.....	48 15/32	5.07 1/2
“	21.....	48 1/4	5.07 3/4
“	22.....	48 1/4	5.08
“	25.....	48 1/4	5.08 1/2
“	27.....	48 17/32	5.09
Noviembre	4.....	48 9/16	5.09
“	7.....	48 9/16	5.09 1/4
“	8.....	48 5/8	5.09 1/2
“	10.....	48 5/8	5.10
“	12.....	48 11/16	5.10
“	14.....	48 11/16	5.10 1/4
“	18.....	48 11/16	5.10
“	22.....	48 5/8	5.10
“	23.....	48 9/16	5.09 3/4
“	24.....	48 9/16	5.09
“	25.....	48 1/2	5.08
“	26.....	48 1/2	5.08 1/2
“	29.....	48 9/16	5.09 1/4
“	30.....	48 9/16	5.09 1/2
Diciembre	2.....	48 17/32	5.09 1/4
“	5.....	48 17/32	5.09
“	6.....	48 1/2	5.09
“	15.....	48 1/2	5.08 3/4
“	16.....	48 1/2	5.08 1/2
“	17.....	48 15/32	5.08 1/2
1911			
Enero			
“	2.....	48 1/2	5.08 1/2
“	4.....	48 1/2	5.08 3/4
“	9.....	48 1/2	5.09
“	10.....	48 1/2	5.08 3/4
“	19.....	48 15/32	5.08 3/4
“	20.....	48 1/2	5.09
“	23.....	48 15/32	5.08 3/4
“	25.....	48 15/32	5.08 1/2
“	26.....	48 15/32	5.08 1/4

“	28.....	48 7/16	5.08 1/4
“	30.....	48 7/16	5.08
“	31.....	48 13/32	5.08
Febrero	1.º.....	48 13/32	5.07 3/4
“	6.....	48 13/32	5.08
“	7.....	48 3/8	5.08 1/4
“	8.....	48 3/8	5.08
“	9.....	48 13/32	5.08 1/4
“	13.....	48 5/8	5.08
“	14.....	48 11/32	5.08
“	16.....	48 13/32	5.08 1/4
“	17.....	48 11/32	5.08
“	20.....	48 11/32	5.08 1/4
“	21.....	48 11/32	5.08 1/4
“	23.....	48 13/32	5.08 1/4
“	24.....	48 11/32	5.08 1/4
Marzo	1.º.....	48 11/32	5.08 1/4
“	2.....	48 5/16	5.08
“	8.....	48 9/32	5.07 3/4
“	9.....	48 9/32	5.08
“	10.....	48 9/32	5.07 3/4
“	11.....	48 1/4	5.07 3/4
“	14.....	48 7/32	5.07 1/2
“	16.....	48 3/16	5.07 1/4
“	17.....	48 5/32	5.07
“	20.....	48 1/8	5.07
“	21.....	48 1/8	5.07
“	22.....	48 1/16	5.06 1/2
“	23.....	48 1/16	5.06 1/4
“	24.....	48 1/32	5.05 3/4
“	27.....	48 1/32	5.06
“	28.....	48	5.05 3/4
“	31.....	48	5.06
Abril	4.....	48 1/32	5.06
“	5.....	48	5.06
“	7.....	48 1/16	5.06 1/2
“	8.....	48	5.06 1/2
“	10.....	48 1/16	5.06 1/2
“	17.....	48 1/16	5.06 3/4
“	20.....	48 1/32	5.06 3/4
“	21.....	48 1/32	5.06 1/2
“	24.....	48	5.06 1/4
“	25.....	48	5.06
Mayo	9.....	48 1/32	5.06 1/4

**BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACIÓN)**

Buenos Aires, Febrero 14 de 1911.

*A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación,  
Doctor Don José María Rosa.*

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. dándole cuenta del resultado de la liquidación del Banco Nacional en el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.

La cuenta de Inmuebles, que arroja un saldo á esa fecha de \$ 27.090.863,57 <sup>m/n</sup>, es la más importante del activo del Banco por el valor que hoy tienen las 694 propiedades urbanas y 189 rurales de que está formada. Estas últimas constan de 2.430.815 hectáreas y están situadas en distintas zonas del territorio nacional, poseyendo, además, el Banco, 147.304 hectáreas de campo en la República del Paraguay.

Durante el año 1910 el Banco no realizó venta alguna de importancia por no haberlo considerado conveniente el Directorio. Esta medida ha sido de positiva conveniencia para los intereses nacionales, pues la valorización experimentada por la tierra permitirá al Banco Nacional aportar mayores sumas al tesoro de la Nación con las ventas que deberán efectuarse á plazos que faciliten su realización.

Están listas con ese objeto algunas fracciones de campo de importancia situadas en las Provincias de San Luis, Mendoza y Santiago del Estero, las que han sido mensuradas y divididas en lotes para agricultura y ganadería, según las condiciones del terreno.

Además, se han ordenado las mensuras judiciales y división en lotes de 20.500 hectáreas de campo en Santa Fe, 380.550 en La Rioja, 227.789 en Salta, 214.600 en Mendoza, 35.601 en Santiago del Estero y 34.766 en San Luis, lo que forma un total de 913.866 hectáreas de campo, que estarán listas para venderse, parte en el corriente año y el resto en 1912.

Los campos que posee en Banco Nacional en liquidación tienen las superficies y están situados en las regiones que se detallan á continuación:

	Hectáreas
Córdoba.....	9.177—17.20
Corrientes.....	9.212—61.18
Catamarca.....	305.446—26.38
Jujuy.....	30.134—39.64
Mendoza.....	767.058—25.03
La Rioja.....	380.647—87.77
Salta.....	258.130—62.78
San Juan.....	409.093—31.78
San Luis.....	71.664—29.05
Santiago.....	158.169—00.00
Santa Fe.....	23.938—88.98
Tucumán.....	5.494—70.08
Pampa.....	2.050—00.00

Paraguay.....	147.304—84.45
---------------	---------------

---

2.578.120—24.32

---

Las propiedades vendidas por el Banco durante el año 1910 importaron la suma de \$ 510.351,18 <sup>m/n</sup>.

Las entradas en efectivo que ha tenido el Banco durante el mismo año y que han sido depositadas en la Cuenta especial, de acuerdo con el artículo 7.º de la Ley N.º 5124, ha alcanzado á la suma de \$ 2.140.382,27 <sup>m/n</sup>, estando incluida en ella la de \$ 699.921,51 <sup>m/n</sup> entregada á la Municipalidad de la Capital en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de año próximo pasado, para el servicio del empréstito Ley número 3655.

Los pagos que ha efectuado el Banco en el mismo año importaron la suma de \$ 1.374.601,54 <sup>m/n</sup>, según el siguiente detalle:

Al Banco Hipotecario Nacional para cancelar una hipoteca de 7.500 hectáreas en la Colonia Ocampo.....	\$	300.000,---
Sueldos y gastos generales.....	“	132.555,96
Por mensuras de campos, contribución directa, gastos judiciales, gastos de escrituración, impuestos, etc.....	“	150.608,24
Servicios del empréstito, Ley 3655, hasta el 1.º de Abril de 1911..	“	714.349,30
Servicios del empréstito, Ley 3.750, hasta el 1.º de Abril de 1911.	“	77.080,04
		\$ 1.374.601,54

Descontada esta suma del total de las entradas, resulta que el Banco Nacional en liquidación ha tenido un producido líquido en el año 1910 de \$ 765.780.73 <sup>m/n</sup>, cuya cantidad ha sido transferida á la cuenta de la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 5681, según lo expresé en mis notas fecha 31 de Diciembre de 1910 y 13 de Enero próximo pasado. Esta suma, más la transferida hasta el 31 de Diciembre de 1909, forma un total de \$ 6.349.591,61 <sup>m/n</sup> entregado al Exmo. Gobierno Nacional como producido líquido de la liquidación del Banco Nacional por los años 1907 á 1910 inclusives.

La cartera de Letras descontadas arroja un saldo de \$ 1.582.651,53 <sup>m/n</sup> al 31 de Diciembre de 1910 y es servida por los deudores con toda regularidad. La de Letras protestadas y Adelantos en cuenta corriente, á la misma fecha, importan \$ 32.389.151,92 <sup>m/n</sup> y \$ 4.080.445,07 <sup>m/n</sup>, respectivamente.

Los arreglos de deudas realizadas en el mismo año dieron un resultado líquido de \$ 552.686,23 <sup>m/n</sup>, recibándose:

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

---

En efectivo.....	\$ 315.863,99
En letras.....	“ 139.331,77
En inmuebles.....	“ 97.490,47
	<hr/>
	\$ 552.686,23
	<hr/>

Antes de terminar, debo hacer presente á V. E. que la liquidación del Banco Nacional se efectúa con toda regularidad, y aunque la cartera de deudores morosos corresponde, en su mayor parte, á créditos perdidos, se espera, no obstante, cobrar todavía algo más, para lo cual el Directorio da toda clase de facilidades á los que se presentan á arreglar sus deudas.

...Con este motivo, me es grato saludar al señor Ministro con mi distinguida consideración.

MANUEL M. DE IRIONDO.  
Presidente del Banco de la Nación  
Argentina.

*Julián J. Solveyra,*  
Secretario

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

---

Buenos Aires, Abril 10 de 1911.

*Exmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor José María Rosa.*

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe sobre el movimiento del Banco Hipotecario Nacional durante el año 1910.

El desarrollo de sus operaciones ha encuadrado satisfactoriamente dentro del progreso general, llegando los préstamos, en el año, á la suma aproximada de 100.000.000 de pesos.

Esta ayuda extraordinaria solicitada al crédito del país por sus nacientes industrias y por su comercio, demuestran, con toda evidencia, la acción eficiente del Banco Hipotecario Nacional; son síntomas elocuentes de la consolidación del Banco Central que, con todas las ventajas de la institución oficial, distribuye con liberalidad y sin recelos por toda la República, los imponderables beneficios del crédito á largos plazos.

Puede decirse que la Célula Hipotecaria Argentina ha dado base real y positiva al gran Banco Hipotecario de la República, contralorador del crédito hipotecario del país y propulsor, en todo momento, de las grandes energías con que los pueblos perseverantes fundan sus industrias y cimentan su bienestar.

Su conducta desinteresada inspirada sólo en el progreso y engrandecimiento nacional lo habilitan para afianzar el convencimiento de que la acción beneficiosa que se desenvuelve por su intermedio, será siempre fácil y continua mientras subsista el propósito de robustecer la institución en beneficio propio y en el interés general del país.

---

Es necesario hacer conocer el Banco difundiendo por todos los medios posibles su acción, y exteriorizándolo en todos sus detalles.

Con este motivo, principalmente, se han creado nuevas Agencias y establecido agentes regionales, tramitándose hoy, con el Banco de la Nación Argentina, el medio más fácil y expeditivo de hacer llegar la acción del Banco Hipotecario Nacional á todos los centros de actividad comercial en que esa importante institución tiene establecidas sus sucursales.

Al mismo tiempo debe ser también incesante el propósito para dirigir el ahorro nacional á la Cédula Hipotecaria, dando á ésta su complemento necesario é indispensable; favoreciendo así con la intensa propagación del ahorro la formación del capital propio del país.

La seguridad del título hipotecario es amplia y superabundante, pues además de la garantía de la tierra y de la responsabilidad especial del Banco, tiene la garantía de la Nación.

La gran extensión de tierra cultivada en el país, el considerable desarrollo de su comercio y de sus industrias, acusan el empleo reproductivo de grandes capitales. Las informaciones del Banco, no obstante las dificultades inherentes á una comprobación de esa naturaleza, permiten sin embargo, asegurar también que las grandes sumas que él ha distribuido han tenido una ampliación reproductiva en el país.

---

Dentro del préstamo hipotecario ha tomado significativa importancia el relacionado con la edificación, y dado el gran impulso con que hoy se desenvuelve llegará muy pronto á actuar como uno de los principales factores en el desarrollo de la edificación en la República.

Los \$ 6.500.000 facilitados el año último en la Capital Federal se triplicarán seguramente, en el corriente, á medida que la población vaya dándose cuenta de todas las ventajas y facilidades que ofrece esta clase de préstamos.

Irá también más tarde á favorecer los capitales de provincia, cuando la nueva ley autorice al Banco para llevar hasta allí los beneficios de esta aplicación del crédito hipotecario.

---

El mercado se ha mantenido sin variación sensible en la cotización del título hipotecario, manteniendo sus valores un porcentaje arriba de la par, y la Cédula Hipotecaria Argentina de 6 % lo ha sostenido también, no obstante haberse llevado al mercado próximamente 100.000.000 de pesos.

Es cierto que el crédito del país, cimentado por su esfuerzo y su propia vitalidad, es el que ha mantenido en primer término la valorización general de los papeles negociables, pero es bueno agregar, siquiera como información, que si bien la Cédula Hipotecaria Argentina ha sido favorecida por esa situación, tampoco se ha omitido esfuerzo alguno para dar á ese título toda la garantía y seguridad posibles, haciendo los préstamos dentro de justos y prudentes porcentajes, contraloreando severamente las tasaciones y desestimando en absoluto las propiedades improductivas.

Las utilidades del Banco han permitido atender su gran desenvolvimiento, ampliar sus oficinas, aumentar su personal y colocar la Casa Matriz en condiciones de responder satisfactoriamente á la considerable amplitud de sus operaciones.

Será necesario, también, pensar en radicar las Agencias en casa propia á fin de armonizar la situación del Banco Hipotecario Nacional con la de las demás instituciones de crédito, que para el mejor servicio público y por su propia representación las tienen ya instaladas en esas condiciones.

---

Tal vez es conveniente apuntar algunas observaciones relacionadas con los préstamos, cuyo pedido diario alcanza próximamente á 1.000.000 de pesos.

Una gran cantidad de esos pedidos no sigue la ley de la necesidad que el concepto vulgar atribuye al crédito hipotecario.

Se busca con ellos el crédito fácil habilitador que proporciona el Banco Hipotecario Nacional, sin mermas ni quebrantos, y que permite desarrollar los negocios en todas las combinaciones posibles y con la tranquilidad que proporciona la posesión del capital propio.

Aproximadamente la mitad de las sumas acordadas es en préstamos inferiores á \$ 20.000, lo que significa que el pequeño capitalista tiene en la institución oficial una positiva y amplia protección, doblemente importante dadas las dificultades é inconvenientes inherentes á los préstamos pequeños.

Debe, también, hacerse notar, la justa proporción con que han sido distribuidos los capitales, llevando á todas las provincias y territorios nacionales la acción eficaz y beneficiosa del Banco, haciéndola llegar hasta donde sólo el interés público puede ir, es decir, hasta las más lejanas y apartadas regiones del país.

---

Se estudia la nueva organización del Banco teniendo en cuenta la necesidades creadas por su creciente desarrollo, á fin de que pueda desenvolverse sin entorpecimientos, aún con las mayores amplitudes que pudiera traerle su reorganización definitiva de acuerdo con las instituciones similares; y dentro de las peculiaridades propias de nuestro país, estas reformas involucradas en el proyecto de ley que se encuentra á estudio del Honorable Congreso de la Nación y que abarca la reorganización administrativa y judicial del Banco, encontrarán en el momento de darles aplicación, uniformado y simplificado el procedimiento administrativo.

---

La gestión del Banco para mantener la regularización de los servicios es continua y eficaz; la liquidación de los créditos morosos y de los saldos personales se activa en lo posible.

Hay el propósito de desdoblar el fondo de reserva sin alterar en lo más mínimo el concepto científico que por la ley y por la naturaleza especial de esta clase de operaciones le está asignado á esa partida. Este pensamiento puede traducirse por el deseo de acompañar al Balance científico y legal de la institución un estado comercial que permita establecer dentro de ese rubro el fondo de previsión.

---

Acompaño al señor Ministro, con estas ligeras consideraciones, los cuadros demostrativos correspondientes, que prueban en conjunto y en detalle, á la vez, el movimiento del Banco Hipotecario Nacional en el año transcurrido y la acción benéfica y eficaz ejercida por él en el progreso general de la República.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

EDUARDO ZENAVILLA,  
Presidente del Banco Hipotecario Nacional.

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario.

**CÉDULA HIPOTECARIO ARGENTINA DE 6 %**

**Movimiento durante el año**

**Préstamos solicitados**

<b>MESES</b>	<b>Número</b>	<b>Pedido</b>	<b>Tasación</b>	<b>Acuerdo</b>
Enero.....	912	28.326.800	62.348.239	16.823.500
Febrero.....	659	17.184.449	38.305.572	5.311.500
Marzo.....	616	12.770.100	36.738.570	10.640.600
Abril.....	571	12.584.500	28.193.845	9.817.900
Mayo.....	401	12.585.000	28.141.625	6.909.500
Junio.....	547	16.751.800	36.486.307	8.960.700
Julio.....	559	17.345.400	36.387.726	14.123.600
Agosto.....	555	16.378.000	38.050.046	12.761.200
Septiembre.....	620	19.523.800	38.146.232	10.854.800
Octubre.....	615	14.859.900	29.935.043	13.645.200
Noviembre.....	519	13.376.900	29.291.914	3.036.000
Diciembre.....	551	17.391.900	32.152.123	11.102.400
Totales....	7.125	199.278.549	434.175.242	123.986.900

**Préstamos escriturados**

<b>MESES</b>	<b>Número</b>	<b>Sumas Anticipadas por el Banco (1)</b>	<b>Cédulas emitidas</b>	<b>Término medio de cotización</b>
Enero.....	185	819.370	5.213.100	99,24
Febrero.....	329	1.715.002	8.831.900	98,93
Marzo.....	433	1.813.806	9.999.800	100,03
Abril.....	334	501.792	7.368.300	101,62
Mayo.....	303	354.886	5.901.800	102,56
Junio.....	296	440.635	7.008.200	103,81
Julio.....	472	252.937	9.818.700	101,05
Agosto.....	524	876.905	11.023.900	99,98
Septiembre.....	503	523.639	11.159.000	99,44
Octubre.....	483	767.893	10.848.100	99,04
Noviembre.....	226	437.640	3.741.600	100,53
Diciembre.....	321	543.225	7.893.300	101,44
<b>Totales....</b>	<b>4.409</b>	<b>9.047.730</b>	<b>98.804.700</b>	<b>100,64</b>

(1) Para cancelación de hipotecas anteriores y pago del servicio inicial á fin de facilitar la escrituración.

**Clase y situación de los préstamos solicitados**

<b>CLASE</b>	<b>Situación</b>	<b>Número</b>	<b>Pedido</b>	<b>Tasación</b>	<b>Acuerdo</b>
Prést. Ordinarios.....	Capital.....	4.420	88.879.000	171.256.478	47.389.600
“ “ .....	T. Nacionales.....	107	9.624.100	16.548.803	5.418.000
“ “ .....	Agencias.....	2.276	88.209.700	224.716.422	61.671.300
“ de edificación.....	Capital.....	322	12.365.749	21.655.539	9.508.000
	Totales....	7.125	199.278.549	434.175.242	123.986.900

**Préstamos escriturados**  
**Naturaleza del bien afectado**

		<b>Número</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Urbanas</b>	<b>Rurales</b>	<b>Hectáreas</b>
Capital	Ordinarios.....	2.712	45.979.300	2.712	--	--
	Edificación.....	164	6.258.400	164	--	--
	Territ. Nacionales.....	70	4.008.000	--	70	632.531
	Agencias.....	1.463	42.559.000	723	740	874.315
Totales.....		4.409	98.804.700	3.599 810	810	1.510.846
				4.409		

**Distribución según su valor**

	<b>CAPITAL</b>		<b>AGENCIAS</b>	
	<b>Número</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Número</b>	<b>Cantidad</b>
De \$ 1.000 á \$ 5.000.....	879	3.204.600	417	1.310.600
“ “ 5.100 “ “ 10.000.....	813	6.270.800	331	2.551.200
“ “ 10.100 “ “ 20.000.....	613	9.220.800	266	4.079.700
“ “ 20.100 “ “ 50.000.....	443	14.594.500	245	8.631.000
“ “ 50.100 “ “ 100.000.....	123	9.078.000	127	9.783.500
“ “ 100.100 “ “ 250.000.....	64	10.065.000	57	9.478.000
“ “ 250.100 “ “ 500.000.....	11	3.812.000	20	6.725.000
	2.946	56.245.700	1463	42.559.000
	1.463	42.559.000		
	4.409	98.804.700		

**Cuadro comparativo con años anteriores**

AÑOS	CIRCULACIÓN		EMISIÓN			
	Autorizada	Existente en 31 Dic.	Serie	Cantidad	COTIZACIÓN MEDIA	
					5 %	6 %
1907.....	130.000.000	129.383.100	K y L	30.105.609	85,57	87,96
1908.....	160.000.000	146.855.400	L	27.492.700	--	90,24
1909.....	250.000.000	178.546.250	L	52.425.400	--	97,74
1910.....	300.000.000	250.755.300	C, H, A	98.804.700	--	100,64

AÑOS	Préstamos al 31 de Diciembre	Cancelado	Rescatado	Cédulas en depósito gratuito
1907.....	165.785.887	14.819.090	6.887.700	3.346.700
1908.....	178.553.747	14.213.200	2.739.200	2.802.300
1909.....	212.980.307	17.224.200	13.141.650	3.395.700
1910.....	287.617.026	23.218.600	19.305.250	5.617.500

AÑOS	ANUALIDADES A COBRAR		RENTA DE CÉDULAS		QUEMAS	
	Por el año	Cobrado (2)	A pagar	Pagado	Cédulas	Cupones
1907.....	13.930.960	15.711.892	7.373.828	7.221.761	12.502.200	5.437.087
1908.....	14.613.651	14.937.924	7.894.059	7.725.139	20.817.650	11.655.632
1909.....	17.325.127	17.262.756	9.603.589	9.399.268	9.474.850	6.754.443
1910.....	22.218.179	22.294.864	11.864.119	11.648.646	25.396.150	12.141.256

(2) Incluidos los servicios atrasados de préstamos corrientes y en gestión.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911

V.º B.º  
*Carlos Brian,*  
Inspector General

*Alfredo Zinder,*  
Contador.

Publíquese:  
EDUARDO ZENAVILLA,  
Presidente.

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario

...

<b>SERIES</b>	<b>Renta</b>	<b>Amortización</b>	<b>Emitido</b>	<b>Anulado</b>	<b>Rescatado</b>	<b>Circulación</b>
A.....	7 %	1 %	20.000.000	18.507.650	1.492.350	--
B.....	“ “	“ “	15.000.000	12.877.150	2.122.850	--
C.....	“ “	“ “	15.000.000	12.423.050	2.576.950	--
D.....	“ “	“ “	20.000.000	15.493.850	2.576.450	1.927.700
E.....	“ “	“ “	20.000.000	15.363.790	2.337.610	2.298.600
F.....	“ “	“ “	15.000.000	10.840.050	2.133.650	2.026.300
G.....	“ “	“ “	10.000.000	7.255.400	--	2.744.600
H.....	“ “	“ “	61.621.300	38.319.000	6.021.700	17.280.600
I.....	6 “	4 “	2.539.900	1.270.900	48.800	1.220.200
J.....	“ “	1 “	9.264.100	3.739.800	25.800	5.498.500
K.....	5 “	“ “	70.165.000	25.119.400	5.000.700	40.044.900
L.....	6 “	“ “	89.966.000	8.755.250	--	81.210.750
C, H, A.....	“ “	“ “	98.804.700	1.773.950	527.600	96.503.150
			447.361.000	171.741.250	24.864.460	250.755.300
A oro.....	5 %	1 %	20.000.000	8.185.814	2.437.436	9.376.750

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910

V.º B.º  
*Carlos Brian,*  
Inspector General

Publíquese:  
EDUARDO ZENAVILLA,  
Presidente.

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario

*Alfredo Zinder,*  
Contador.

**OPERACIONES DEL AÑO 1910**

**CAPITAL**

	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro
Autorizado en cédulas, Ley N.º 6299 y Ley N.º 8102...	--	--	300.000.000	--
Circulación en Diciembre 31 de 1909.....	--	--	178.546.250	9.378.350
Emitido en 1910.....	--	--	98.804.700	--
			277.350.950	9.378.350
Retirado:				
Por sorteos.....	15.558.750	--	--	--
Por compras.....	1.674.700	--	--	--
Por cancelaciones.....	7.290.400	1.600	--	--
Por créditos personales.....	7.700	--	--	--
Por operaciones pendientes:				
Serie G..... 16.100				
Serie L..... 2.048.000	2.064.100	--	26.595.650	1.600
Circulación en 31 de Diciembre de 1910.....	--	--	250.755.300	9.376.750

**PRÉSTAMOS**

<b>CÉDULAS A PAPEL</b>	<b>CURSO LEGAL</b>	
	<b>Cédulas</b>	<b>Billetes</b>
Préstamos en vigor en Diciembre 31 de 1909.....	200.033.660	1.057.200
Prestado en 1910.....	98.804.700	--
Cancelado en 1910.....	298.838.360 23.218.600	1.057.200 457.620
Saldos en Diciembre 31 de 1910.....	275.619.760	598.580

**PRÉSTAMOS**

<b>CÉDULAS A ORO</b>	<b>Convertido</b>	<b>Oro</b>
Préstamos en vigor en Diciembre 31 de 1909.....	11.889.447,---	697.500,---
Convertido en 1910.....	158.950,---	250.000,---
Cancelado en 1910.....	12.048.397,--- 649.711,---	447.500,--- 32.000,---
	11.398.686,---	415.500,---

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario.

**SERVICIOS Á COBRAR**

	<b>Curso legal</b>	<b>Oro</b>
Saldos en Diciembre 31 de 1909.....	6.339.191,---	917.297, <sup>500</sup>
Servicio de 1910.....	22.218.179, <sup>900</sup>	29.085,---
Cancelado en 1910.....	28.557.370, <sup>900</sup> 22.294.864, <sup>975</sup>	946.382, <sup>500</sup> 406.262, <sup>500</sup>
Saldo al 31 de Diciembre de 1910.....	6.262.505, <sup>925</sup>	540.120,---

**CUPONES Á PAGAR**

	<b>Curso legal</b>	<b>Oro</b>
Saldos en Diciembre 31 de 1909.....	204.321, <sup>250</sup>	15.290,---
Cupones de 1910.....	11.659.798,---	468.917, <sup>500</sup>
Pagado en 1910.....	11.864.119, <sup>250</sup> 11.648.646, <sup>875</sup>	484.207, <sup>500</sup> 466.986, <sup>250</sup>
Saldos al 31 de Diciembre de 1910.....	215.472, <sup>375</sup>	17.221, <sup>250</sup>

**QUEMAS**

	<b>Curso legal</b>	<b>Oro</b>
Cédulas.....	25.396.150,---	845.600,---
Cupones.....	12.141.256, <sup>875</sup>	479.561, <sup>250</sup>

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario.

**CIRCULACIÓN**

**Demostración en 31 de Diciembre de 1910**

SERIES	Saldos en 31/12/1909	Emitido en 1910	Totales	Retirado en 1910	Saldos en 31/12/1910
A.....	--	--	--	--	--
B.....	1.175.250	--	1.175.250	1.175.250	--
C.....	1.085.000	--	1.085.000	1.085.000	--
D.....	2.939.700	--	2.939.700	1.012.000	1.927.700
E.....	3.297.600	--	3.297.600	999.000	2.298.600
F.....	4.386.300	--	4.326.300	2.300.000	2.026.300
G.....	2.760.700	--	2.760.700	16.100	2.744.600
H.....	24.780.100	--	24.780.100	7.499.500	17.280.600
I.....	1.238.200	--	1.238.200	18.000	1.220.200
J.....	5.823.700	--	5.823.700	325.200	5.498.500
K.....	44.958.400	--	44.958.400	4.913.500	40.044.900
L.....	86.161.300	--	86.161.300	4.950.550	81.210.750
6 %.....	--	98.804.700	98.804.700	2.301.550	96.503.150
	178.546.250	98.804.700	277.350.950	26.595.650	250.755.300
A oro.....	9.378.350	--	9.378.350	1.600	9.376.750

**RESUMEN**

	<b>Curso legal</b>	<b>Oro sellado</b>	<b>Curso legal</b>	<b>Oro sellado</b>
Circulación en 31 de Diciembre de 1909.....	--	--	178.546.250	9.378.350
Emitido en 1910.....	--	--	98.804.700	--
			<b>277.350.950</b>	<b>9.378.350</b>
<i>Retirado de la circulación:</i>				
Por sorteos.....	15.558.750	--	--	--
“ compras.....	1.674.700	--	--	--
“ cancelaciones.....	7.290.400	1.600	--	--
“ créditos person.....	7.700	--	--	--
“ operac. pendt. á retirar, G y L.....	2.064.100	--	26.595.650	1.600
Circulación en Diciembre 31 de 1910.....			<b>250.755.300</b>	<b>9.376.750</b>

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario.

**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

**Demostración al 31 de Diciembre de 1910**

SERIES	Saldos en 31/12/1909	Prestado en 1910	Totales	Cancelado	Saldos en 31/12/1910
A.....	1.914.450	--	1.914.450	422.100	1.492.350
B.....	2.931.400	--	2.931.400	808.550	2.122.850
C.....	2.966.750	--	2.966.750	389.800	2.576.950
D.....	5.511.650	--	5.511.650	1.007.500	4.504.150
E.....	5.794.210	--	5.794.210	1.158.000	4.636.210
F.....	4.848.500	--	4.848.500	688.550	4.159.950
G.....	3.366.100	--	3.366.100	621.500	2.744.600
H.....	27.109.000	--	27.109.000	3.806.700	23.302.300
I.....	1.488.800	--	1.488.800	219.800	1.269.000
J.....	6.155.000	--	6.155.000	630.700	5.524.300
K.....	50.374.100	--	50.374.100	5.328.500	45.045.600
L.....	87.573.700	--	87.573.700	6.362.950	81.210.750
6 %.....	--	98.804.700	98.807.700	1.773.950	97.030.750
	200.033.660	98.804.700	298.838.360	23.218.600	275.619.750
Billetes.....	1.057.200	--	1.057.200	458.620	598.580

Préstamos convertidos, Ley 2842: en Diciembre 31 de 1909..... 11.889.447

Préstamos convertidos, Ley 2842: en 1910 por equivalente de \$ oro  
sellado 250.000..... 158.950

---

12.048.397

Préstamos convertidos, Ley 2842: cancelados en 1910..... 649.711

---

11.398.686

---

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Serie A oro: en Diciembre 31 de 1909.....		697.500
“ cancelado en el año 1910.....	32.000.---	
	250.000.---	282.000
<hr/>		
“ préstamo en vigor en 31 de Diciembre de 1910, \$ oro sellado.....		415.500
<hr/>		

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario

**ANUALIDADES Á COBRAR**

SERIES	Saldos en 31 de Diciembre de 1909	A cobrar por 1910	Total á cobrar	Cobrado	Saldos en 31 de Diciembre de 1910
A.....	42.573, <sup>375</sup>	153.672, <sup>750</sup>	196.246, <sup>125</sup>	149.572, <sup>125</sup>	46.674,---
B.....	400.785, <sup>750</sup>	247.032,---	647.817, <sup>750</sup>	601.562, <sup>250</sup>	46.255, <sup>500</sup>
C.....	1.345.107, <sup>375</sup>	256.871, <sup>250</sup>	1.601.978, <sup>625</sup>	179.637, <sup>750</sup>	1.422.340, <sup>875</sup>
D.....	1.076.406, <sup>750</sup>	446.177, <sup>250</sup>	1.522.584,---	637.557, <sup>750</sup>	885.026, <sup>250</sup>
E.....	1.095.914, <sup>250</sup>	475.729, <sup>650</sup>	1.571.643, <sup>900</sup>	443.590, <sup>650</sup>	1.128.053, <sup>250</sup>
F.....	77.148,---	424.197,---	501.345,---	414.999,---	86.346,---
G.....	47.772,---	272.988,---	320.760,---	267.835, <sup>500</sup>	52.924, <sup>500</sup>
G.....	575.091,---	2.181.008, <sup>250</sup>	2.756.099, <sup>250</sup>	2.236.340, <sup>250</sup>	519.759,---
H.....	12.017, <sup>500</sup>	147.482, <sup>500</sup>	159.500,---	143.819, <sup>500</sup>	15.680, <sup>500</sup>
I.....	24.880,---	471.536,---	496.416,---	449.060,---	47.356,---
J.....	235.189, <sup>500</sup>	3.372.862, <sup>500</sup>	3.608.052,---	3.363.342, <sup>500</sup>	244.709, <sup>500</sup>
K.....	344.904,---	6.784.790,---	7.129.694,---	6.574.622,---	555.072,---
6 %.....	--	5.710.152,---	5.710.752,---	5.625.720,---	84.432,---
Ley 2715.....	5.277.789, <sup>500</sup> 27.918,---	20.944.499, <sup>150</sup> 97.577, <sup>400</sup>	26.222.288, <sup>650</sup> 125.195, <sup>400</sup>	21.087.659, <sup>275</sup> 94.023, <sup>600</sup>	5.134.629, <sup>375</sup> 31.171, <sup>800</sup>

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Ley 2842.....	1.033.483, <sup>500</sup>	1.176.403, <sup>350</sup>	2.209.886, <sup>850</sup>	1.113.182, <sup>100</sup>	1.096.704, <sup>750</sup>
	6.339.191,---	22.218.179, <sup>900</sup>	28.557.370, <sup>900</sup>	22.294.864, <sup>975</sup>	6.262.505, <sup>925</sup>
A oro.....	917.297, <sup>500</sup>	29.085,---	946.382, <sup>500</sup>	406.262, <sup>500</sup>	540.120,---

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario.

**ANUALIDADES Á PAGAR**

SERIES	Saldos en 31 de Diciembre de 1909	A pagar por 1910	Total á pagar	Pagado	Saldos en 31 de Diciembre de 1910
A.....	12.375, <sup>125</sup>	--	12.375, <sup>125</sup>	211, <sup>750</sup>	12.163, <sup>375</sup>
B.....	4.851,---	82.267, <sup>500</sup>	87.118, <sup>500</sup>	83.648, <sup>250</sup>	3.470, <sup>250</sup>
C.....	5.912, <sup>375</sup>	37.975,---	43.887, <sup>375</sup>	41.293, <sup>875</sup>	2.593, <sup>500</sup>
D.....	15.757,---	205.359,---	221.116,---	211.988,---	9.128,---
E.....	13.788, <sup>250</sup>	230.832,---	244.620, <sup>250</sup>	235.182, <sup>500</sup>	9.437, <sup>750</sup>
F.....	1.116, <sup>500</sup>	267.841,---	268.957, <sup>500</sup>	267.554,---	1.403, <sup>500</sup>
G.....	3.370, <sup>500</sup>	193.249,---	196.619, <sup>500</sup>	192.787,---	3.832, <sup>500</sup>
G.....	57.620, <sup>500</sup>	1.594.624, <sup>500</sup>	1.652.245,---	1.597.170, <sup>500</sup>	55.065, <sup>500</sup>
H.....	120,---	73.752,---	73.872,---	73.692,---	180,---
I.....	2.943,---	343.785,---	346.728,---	345.960,---	768,---
J.....	25.457, <sup>500</sup>	2.145.262, <sup>500</sup>	2.171.720,---	2.140.000,---	31.720,---
K.....	61.009, <sup>500</sup>	5.157.412, <sup>500</sup>	5.218.422,---	5.143.192, <sup>500</sup>	75.229, <sup>500</sup>
6 %.....	--	1.326.438,---	1.326.438,---	1.315.957, <sup>500</sup>	10.480, <sup>500</sup>
	204.321, <sup>250</sup>	11.659.798,---	11.865.119, <sup>250</sup>	11.648.646, <sup>875</sup>	215.472, <sup>375</sup>
A oro.....	15.290,---	468.917, <sup>500</sup>	484.207, <sup>500</sup>	466.986, <sup>250</sup>	17.221, <sup>250</sup>

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario.

**CÉDULAS RESCATADAS**

SERIES	Saldos en 12/31/1909	Rescatado en 1910	Totales	Retiradas de Tesoro	Saldos en 12/31/1910
A.....	1.914.450	--	1.914.450	422.100	1.492.350
B.....	1.756.150	1.175.250	2.931.400	808.550	2.122.850
C.....	1.881.750	1.085.000	2.966.750	389.800	2.576.950
D.....	2.571.950	1.000.000	3.571.950	995.500	2.576.450
E.....	2.496.610	1.000.000	3.496.610	1.159.000	2.337.610
F.....	522.200	2.300.000	2.822.200	688.550	2.133.650
G.....	605.400	(1) 16.100	621.500	621.500	--
H.....	2.328.900	7.500.000	9.828.900	3.807.200	6.021.700
I.....	250.600	15.000	265.600	216.800	48.800
J.....	331.300	33.000	364.300	338.500	25.800
K.....	5.415.700	700	5.416.400	415.700	5.000.700
L.....	1.412.400	(2) 3.851.000	5.263.400	5.263.400	--
6 %.....	--	1.330.700	1.330.700	803.100	527.600
	21.487.410	19.306.750	40.794.160	15.929.700	24.864.460
A oro.....	3.208.597	--	3.208.597	771.161	2.437.436

(1) \$ 16.100 Serie G á retirar en el sorteo á pagar en Marzo de 1911.

(2) “ 3.851.000 “ L se descompone así:

Por sorteo.....	1.500.000	
“ compra.....	303.000	
“ operaciones pendientes á retirar del sorteo de Marzo de 1911.....	2.048.000	3.851.000

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario.

**CÉDULAS ANULADAS**

SERIE	Saldos en 31 de Diciembre de 1909	Anuladas en 1910	Saldos en 31 de Diciembre de 1910
A.....	18.085.550	422.100	18.507.650
B.....	12.068.600	808.550	12.877.150
C.....	12.033.250	389.800	12.423.050
D.....	14.488.350	1.007.500	15.495.850
E.....	14.205.790	1.158.000	15.363.790
F.....	10.151.500	688.550	10.840.050
G.....	6.633.900	621.500	7.255.400
H.....	34.512.300	3.806.700	38.319.000
I.....	1.051.100	219.800	1.270.900
J.....	3.109.100	630.700	3.739.800
K.....	19.790.900	5.328.500	25.119.400
L.....	2.392.300	6.362.950	8.755.250
6 %.....	--	1.773.950	1.773.950
	148.522.640	23.218.600	171.741.240
A oro.....	7.413.053	772.761	8.185.814

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

*Augusto Marcó del Pont,*  
Secretario.

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL**  
**CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL**

—  
Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.

*Exmo. Señor Ministro de Hacienda, Dr. Don José M. Rosa.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de creación del Crédito Público presento á V. E., en nombre de la Junta de Administración, la Memoria de los trabajos realizados durante el año de 1910.

Ante todo, es grato hacer constar que los servicios de los empréstitos á cargo de esta oficina, tanto nacionales como municipales, se han efectuado, desde largo tiempo atrás, con la más escrupulosa regularidad, correspondiendo así á la confianza que hoy inspira el crédito del Estado en la República y fuera de ella.

La alta cotización á que han llegado los títulos de 5 %, si bien no es de extrañar en los mercados europeos, donde ese interés supera al interés corriente, acusa, en cambio, una verdadera reacción en el mercado interior, comprobada por la existencia en plaza de más de \$ 88.000.000 en fondos públicos que resisten la demanda del extranjero. Puede calcularse, pues, que de toda la deuda interna á curso legal sólo se halla fuera del país una suma aproximada de \$ 23.000.000.

En cambio, la deuda interna á oro se halla totalmente fuera de él; lo que es bien explicable, desde que ofrece para sus tenedores los mismos alicientes que hicieran fácil la colocación de los empréstitos en Europa y Norte América.

Las amortizaciones de la deuda á curso legal han podido verificarse por licitación, á un tipo medio de 98 %; pero la valorización de la deuda á oro, que excede de la par, ha obligado á implantar el sorteo, sin perjuicio de los llamados á licitación para el caso de que hubiera proponentes á un tipo menor de la par. Las alternativas de licitación ó sorteo y de ambos medios á la vez, dificultaban la operación material de practicar los sorteos, ocasionando errores perjudiciales, aparte de la inmensa labor que requeriría y, en vista de ello, la Junta ha adoptado una forma que los simplifica y consulta, al mismo tiempo, la equidad y la suerte, sin que ésta impere en absoluto, como sucede con el sistema antiguo, análogo al de las loterías, lógico tratándose de un juego de azar, pero que conviene apartar tratándose del servicio de una deuda pública.

El procedimiento adoptado consiste en considerar sorteados todos los números que, arrancando de uno designado por la suerte, se distancien en la proporción que corresponda, y cuando algunos de esos números coinciden con los de títulos amortizados anteriormente se consideran sorteados los inmediatos posteriores que se encuentran libres.

Este sistema tiene entre sus variadas ventajas la de poder comprobarse en cualquier momento, hasta por los mismos interesados, el menor error ó fraude, confrontando los registros de números de los títulos que se emplean en la operación.

En los cuadros y balances anexos hallará V. E. detalladamente todo lo relativo al movimiento de fondos en esta oficina durante el año, así como á la emisión y amortización de la deuda con el respectivo tipo de su colocación y rescate.

La circulación de la deuda á curso legal era de pesos 111.424.860 en 31 de Diciembre de 1910, habiéndose aumentado en \$ 6.179.560 con respecto á la igual fecha del año anterior.

La de oro sellado, se ha aumentado en \$ 5.121.100, ascendiendo así á \$ 92.505.000.

Este aumento proviene del empréstito de 1910, contraído en el mes de Julio, cuya alta colocación tuvo tan favorable repercusión, y fundadamente, aún teniendo en cuenta que la entrega del capital en varias cuotas dentro del primer semestre, cuyo servicio corría íntegramente, reducía en 2 puntos el precio de 100 y  $\frac{3}{4}$  con que se le presentaba.

Las observaciones que esta oficina hiciera á los inconvenientes de emitir un empréstito por un valor real mayor que el nominal, resultante de fijar en 48 peniques el valor del peso oro, como se hizo con los empréstitos de 1907 y 1909, ha dado, sin duda, motivo á una verdadera confusión al contraer el nuevo empréstito de 1910.

En efecto: la Ley número 6300 autoriza á contraer un empréstito para la compra del Ferrocarril Córdoba Noroeste en la suma equivalente á £ 1.200.000 ó sea \$ 6.048.000 oro sellado de \$ 5.04 por libra. Parecería lógico suponer que el empréstito hubiérase contraído en tal forma, y, sin embargo, no ha sido así. De los contratos celebrados resulta que el capital nominal es de \$ 6.048.000, pero de 48 peniques por peso, lo que da una equivalencia de £ 1.209.600; es de presumir que éste sea el capital entregado, más el  $\frac{3}{4}$  % de utilidad sobre la par, habiéndose hecho ya el primer servicio de renta sobre \$ 6.096.384, capital efectivo.

El temperamento que proponía en mi Memoria anterior, tendiente á normalizar estos empréstitos conforme á sus respectivas leyes, por medio de una amortización extraordinaria, no sería posible hasta dentro de cinco años, por oponerse á ello los contratos en clausula expresa. Tampoco sería posible, sin cambiar las emisiones por tras cuyos títulos determinarían su verdadero valor, lograr la regularidad recabando del Honorable Congreso la ampliación de los capitales autorizados á emitir.

Felizmente, mientras el país continúe en su camino de progreso, los cambios han de mantenerse altos y, por consiguiente, las diferencias serán insignificantes y hasta podrán llegar á ser favorables, excediendo el tipo convencional de 48 peniques por peso. Bajo este punto de vista, podrá considerarse que el exceso de emisión sobre los capitales autorizados equivale á la colocación de los empréstitos arriba de la par.

Los cambios obtenidos durante el año, han alcanzado á un tipo medio de 47  $\frac{3}{4}$  de penique por peso oro, produciendo una diferencia de \$ 41.968,67, sobre un servicio de \$ 5.277.000 liquidado á razón de 48 peniques.

---

La oficina se halla completamente al día en sus operaciones, no obstante el recargo de trabajo que le ocasionan los varios empréstitos de reciente creación que, si

bien en su mayoría son servidos en Europa, los títulos y cupones vienen á ella para ser contraloreados con los mismos recaudos que si le fueran entregados directamente por los tenedores de la deuda.

De su personal, me complazco en mencionar su idoneidad y corrección, tanto más cuanto que está exiguamente remunerado, con relación al de otras reparticiones análogas.

De la inversión de fondos se ha rendido cuenta circunstanciada á la Contaduría Nacional hasta el 31 de Octubre próximo pasado, previa revisión minuciosa de todos los comprobantes por parte de la Junta, á cuya consagración débese la regularidad en la marcha de esta administración.

A este respecto, cúpleme recordar la meritoria actuación del señor Salvador M. del Carril en el cargo de vocal durante varios años, habiéndose visto obligado á declinarlo en el presente por razones particulares.

Por lo demás, remítome nuevamente á los números de los cuadros anexos, y sólo me resta saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

FRANCISCO L. GARCÍA.

*Miguel A. Gelly,*  
Secretario-contador.

**Referencias de la columna 4ª. del cuadro siguiente**

Ley	30 Septiembre 1859.	Retirada por Ley 1934, 21 Junio 1887.
“	12 Octubre 1882.	Convertida en deuda externa por Ley 1281, Junio 28, 1883.
“	3 Noviembre 1887.	Convertida en deuda externa por Ley 2718, Setiembre 5, 1890.
“	2 Diciembre 1886.	} Exteriorizados por “Arreglo Romero”, Ley 3051, Diciembre 22, 1893.
“	12 Agosto 1887.	
“	10 Noviembre 1888.	
“	16 Noviembre 1863.	Convertida en deuda externa por Ley 2453, Junio 28, 1889.
“	17 Octubre 1863.	Retirada por Ley 1934, Junio 21, 1887.
“	5 Noviembre 1872.	Convertida por Ley 1231, Octubre 12, 1882.
“	19 Octubre 1876.	“ en deuda externa por Ley 1934, Junio 21, 1887.
“	21 Octubre 1876.	Convertida en deuda externa por Ley 2453, Junio 28, 1889.
“	24 Octubre 1876.	Convertida por Ley 1231, Octubre 12, 1882.
“	25 Septiembre 1881.	“ “ “ 1355, Octubre 18, 1883 y refundida en la Ley 1968, Agosto 12, 1887.
“	28 Octubre 1881.	Convertida por Ley 1415, Junio 20, 1884.
“	5 Septiembre 1882.	Retirada por Ley 2396, Noviembre 10, 1888.
“	7 Septiembre 1882.	“ “ “ 2396, Noviembre 10, 1888.
“	27 Septiembre 1883.	Convertida por Ley 1355, Octubre 18, 1883, y refundida en la Ley 1968, Agosto 12, 1887.
“	25 Octubre 1883.	Refundida en la Ley 1968, Agosto 12, 1887.
“	23 Junio 1891.	Convertida por Ley 4569, Julio 10, 1905.
“	16 Octubre 1891.	“ “ “ 4569, Julio 10, 1905.
“	5 Enero 1894.	“ “ “ 4569, Julio 10, 1905.
“	7 Agosto 1897.	“ “ “ 4569, Julio 10, 1905.
“	17 Mayo 1898.	“ “ “ 4569, Julio 10, 1905.
“	26 Diciembre 1902.	“ “ “ 4569, Julio 10, 1905.
“	16 Noviembre 1903.	“ “ “ 4569, Julio 10, 1905.
“	1º Febrero 1904.	“ “ “ 4569, Julio 10, 1905.
“	10 Julio 1905.	“ “ “ 4973, Septiembre 22, 1906.

**CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL**  
**Movimiento de la Deuda Interna de la Nación desde su origen hasta Enero 20 de 1911**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en cuatro partes, repitiéndose las tres primeras columnas.

EMPRÉSTITOS				TASA DE		CAPITAL	
				Renta %	Amortización %	Votado ó autorizado	
FECHA DE LA LEY				DESTINO Ó DENOMINACIÓN			
<i>Oro Sellado</i>						\$	
N.º	224	de 30 de Sept.	de 1859	Deuda á Extranjeros.....	6	1	1.230.523
“	1231	“ 12 “ Octubre	“ 1882	Banco Nacional.....	5	1	8.571.000
“	1916	“ 2 “ Diciemb.	“ 1886	“ “ .....	5	1	10.291.000
“	1968	“ 12 “ Agosto	“ 1887	“ de la Provincia.....	4 ½	1	19.868.500
“	2216	“ 3 “ Nov.	“ 1887	Banco garantidos.....	4 ½	1	196.882.600
“	2412	“ 10 “ Nov.	“ 1888	Créditos de la Provincia de Bs. As.....	4 ½	1	17.394.800
“	2842	“ 29 “ Octubre	“ 1891	Banco Hipotecario Nacional.....	5	1	2.000.000
“	4600	“ 21 “ Agosto	“ 1905	Crédito Argentino Interno 1907.....	5	1	35.000.000
“	5569, 5681 y 6011	de 11 y 12 Sept. y					
Oct. 19	de 1908.....		“ “ “ 1909.....	“ “ “ 1909.....	5	1	50.000.000

“ 6300 de 20 de Julio de 1909.....	“ “ “ 1910.....	5	1	6.048.000
				347.286.423
<b>Moneda nacional de curso legal</b>				\$
N.º 251 de 1º de Octubre de 1860	Empréstito Buschenthal.....	6	2 ½	2.917.653
“ 79 “ 16 “ Nov. “ 1863	Pago de deudas (Hard Dollars).....	6	1	23.496.346
“ 61 y 362 de 16 y 17 Octubre 1863 y 1869	Puentes y Caminos.....	8	3	1.550.003
“ 581 “ 5 de Nov. “ 1872	Acciones del Banco Nacional.....	5	2	2.066.671
“ 830 “ 19 “ Octubre “ 1876	Billetes de tesorería.....	9	4	5.166.677
“ 832 “ 21 “ Octubre “ 1876	Pagos de deudas.....	6	1	516.668
“ 835 “ 24 “ Octubre “ 1876	Billetes de tesorería.....	9	4	1.033.335
“ 1100 “ 2 “ Sep. “ 1881	Guerreros de la independencía.....	5	1	1.033.335
“ 1107 “ 25 “ Sept. “ 1881	Banco de la Provincia.....	5	1	16.533.366
“ 1124 “ 28 “ Octubre “ 1881	Obligaciones Puerto del Riachuelo.....	6	1	4.133.342
“ 1136 “ 5 “ Sept. “ 1882	Indemnización al Banco Nacional.....	6	2	465.000
“ 1194 “ 7 “ Sept. “ 1882	Depósitos de Lanús.....	6	1	800.000
“ 1333 “ 27 “ Sept. “ 1883	Banco de la Provincia.....	5	1	1.074.543
“ 1386 “ 25 “ Octubre “ 1883	Edificios Públicos de la Provincia.....	5	1	5.000.000
“ 1418 “ 30 “ Junio “ 1884	Guerreros de la Indep. y del Brasil.....	5	1	2.000.00
“ 2782 “ 23 “ Junio “ 1891	Empréstito Nacional Interno.....	6	2	100.000.000
“ 2841 “ 16 “ Octubre “ 1891	Canje de acciones del B. Nacional.....	6	1	15.000.000
“ 3059 “ 5 “ Enero “ 1894	Deuda Interna Consolidada.....	6	6	22.200.000
“ 3490 “ 7 “ Agosto “ 1897	Extinción de la langosta.....	6	6	7.000.000
“ 3683 “ 15 “ Enero “ 1898	Consejo Nacional de Educación.....	5	1	6.000.000
“ 3684 “ 17 “ Mayo “ 1898	Empréstito Popular.....	6	4	50.000.000

“ 4158, 4278, 4312, 4567.....	Obras de Salubridad.....	6	3	18.800.000
“ 4270 de 16 de Nov. de 1903	Edificación escolar.....	6	3	7.000.000
“ 4290 “ 1° “ Febrero “ 1904	Edificación de cuarteles, etc.....	5	3	7.200.000
“ 4301 “ 3 “ Febrero “ 1904	Puentes y caminos.....	5	3	9.000.000
“ 4349 “ 20 “ Sept. “ 1904	Caja N. de Jubilaciones y Pension.....	6	--	10.000.000
“ 4569 “ 10 “ Julio “ 1905	Crédito Argentino Interno.....	5	1	89.018.700
“ 4973 “ 22 “ Sept. “ 1906	Bonos de Obras de Salubridad.....	5	1	28.800.000
				448.786.939

EMPRÉSTITOS		CAPITAL		
FECHA DE LA LEY	DESTINO O DENOMINACIÓN	Emitido	Amortizado	Convertido á otras deudas ó exteriorizado (1)
<i>Oro Sellado</i>		\$	\$	\$
N.º 224 de 30 de Sept. de 1859	Deuda á Extranjeros.....	1.230.523	1.230.523	--
“ 1231 “ 12 “ Octubre “ 1882	Banco Nacional.....	8.571.000	87.324	8.483.676
“ 1916 “ 2 “ Diciemb. “ 1886	“ “ .....	10.291.000	779.000	9.512.000
“ 1968 “ 12 “ Agosto “ 1887	“ de la Provincia.....	19.868.500	1.351.000	18.517.500
“ 2216 “ 3 “ Nov. “ 1887	Banco garantidos.....	196.882.600	1.153.500	193.082.100
“ 2412 “ 10 “ Nov. “ 1888	Créditos de la Provincia de Bs. As.....	17.394.800	--	17.394.800
“ 2842 “ 29 “ Octubre “ 1891	Banco Hipotecario Nacional.....	1.007.600	310.900	--
“ 4600 “ 21 “ Agosto “ 1905	Crédito Argentino Interno 1907.....	35.000.000	1.117.800	--
“ 5569, 5681 y 6011 de 11 y 12 Sept. y Oct. 19 de 1908.....	“ “ “ 1909.....	50.000.000	768.900	--
“ 6300 de 20 de Julio de 1909.....	“ “ “ 1910.....	6.048.000	--	--
		346.294.023	6.798.947	246.990.076
<i>Moneda nacional de curso legal</i>		\$	\$	\$
N.º 251 de 1º de Octubre de 1860	Empréstito Buschenthal.....	2.763.990	2.763.990	--

“ 79 “ 16 “ Nov. “ 1863	Pago de deudas (Hard Dollars).....	23.492.625	10.502.699	12.989.926
“ 61 y 362 de 16 y 17 Octubre 1863 y 1869	Puentes y Caminos.....	1.550.003	1.550.003	--
“ 581 “ 5 de Nov. “ 1872	Acciones del Banco Nacional.....	1.467.336	146.095	1.321.241
“ 830 “ 19 “ Octubre “ 1876	Billetes de tesorería.....	5.154.404	2.018.828	3.145.576
“ 832 “ 21 “ Octubre “ 1876	Pagos de deudas.....	513.774	97.133	416.641
“ 835 “ 24 “ Octubre “ 1876	Billetes de tesorería.....	1.033.335	--	1.033.335
“ 1100 “ 2 “ Sep. “ 1881	Guerreros de la independencia.....	1.033.335	1.033.335	--
“ 1107 “ 25 “ Sept. “ 1881	Banco de la Provincia.....	16.533.366	940.335	15.593.031
“ 1124 “ 28 “ Octubre “ 1881	Obligaciones Puerto del Riachuelo.....	2.430.922	30.483	2.400.439
“ 1136 “ 5 “ Sept. “ 1882	Indemnización al Banco Nacional.....	465.000	465.000	--
“ 1194 “ 7 “ Sept. “ 1882	Depósitos de Lanús.....	800.000	800.000	--
“ 1333 “ 27 “ Sept. “ 1883	Banco de la Provincia.....	1.074.543	49.099	1.025.444
“ 1386 “ 25 “ Octubre “ 1883	Edificios Públicos de la Provincia.....	5.000.000	160.000	4.840.000
“ 1418 “ 30 “ Junio “ 1884	Guerreros de la Indep. y del Brasil.....	1.212.200	1.212.200	--
“ 2782 “ 23 “ Junio “ 1891	Empréstito Nacional Interno.....	38.016.700	29.726.800	8.289.900
“ 2841 “ 16 “ Octubre “ 1891	Canje de acciones del B. Nacional.....	15.000.000	4.415.500	10.584.500
“ 3059 “ 5 “ Enero “ 1894	Deuda Interna Consolidada.....	22.199.900	13.582.600	8.617.300
“ 3490 “ 7 “ Agosto “ 1897	Extinción de la langosta.....	7.000.000	4.876.800	2.123.200
“ 3683 “ 15 “ Enero “ 1898	Consejo Nacional de Educación.....	6.000.000	978.000	--
“ 3684 “ 17 “ Mayo “ 1898	Empréstito Popular.....	45.818.100	16.281.600	29.536.500
“ 4158, 4278, 4312, 4567.....	Obras de Salubridad.....	7.112.300	124.000	6.988.300
“ 4270 de 16 de Nov. de 1903	Edificación escolar.....	792.600	14.000	778.600
“ 4290 “ 1º “ Febrero “ 1904	Edificación de cuarteles, etc.....	6.000.000	183.000	5.817.000
“ 4301 “ 3 “ Febrero “ 1904	Puentes y caminos.....	--	--	--
“ 4349 “ 20 “ Sept. “ 1904	Caja N. de Jubilaciones y Pension.....	10.000.000	--	--
“ 4569 “ 10 “ Julio “ 1905	Crédito Argentino Interno.....	100.000.000	4.910.360	--

“ 4973	“ 22 “ Sept.	“ 1906	Bonos de Obras de Salubridad.....	12.159.540	846.320	124.000
				334.623.973	97.708.180	115.624.933

Lic. Ricardo R. Corigliano

EMPRÉSTITOS		CAPITAL	PAGADO POR	
FECHA DE LA LEY	DESTINO O DENOMINACIÓN	Circulación	Renta	Amortización
<b>Oro Sellado</b>		\$	\$	\$
N.º 224 de 30 de Sept. de 1859	Deuda á Extranjeros.....	--	1.502.043,57	1.227.869,26
“ 1231 “ 12 “ Octubre “ 1882	Banco Nacional.....	--	426.946,50	87.324,---
“ 1916 “ 2 “ Diciemb. “ 1886	“ “ .....	--	3.472.257,50	779.000,---
“ 1968 “ 12 “ Agosto “ 1887	“ de la Provincia.....	--	5.622.045,75	1.351.000,---
“ 2216 “ 3 “ Nov. “ 1887	Banco garantidos.....	2.647.000	38.616.161,15	1.153.500,---
“ 2412 “ 10 “ Nov. “ 1888	Créditos de la Provincia de Bs. As.....	--	--	--
“ 2842 “ 29 “ Octubre “ 1891	Banco Hipotecario Nacional.....	696.700	767.351,88	223.119,26
“ 4600 “ 21 “ Agosto “ 1905	Crédito Argentino Interno 1907.....	33.882.200	6.057.150,---	1.111.833,93
“ 5569, 5681 y 6011 de 11 y 12 Sept. y Oct. 19 de 1908.....	“ “ “ 1909.....	49.231.100	4.981.095,---	766.367,---
“ 6300 de 20 de Julio de 1909.....	“ “ “ 1910.....	6.048.000	151.200,---	--
		92.505.000	61.596.251,35	6.700.013,45
<b>Moneda nacional de curso legal</b>		\$	\$	\$
N.º 251 de 1º de Octubre de 1860	Empréstito Buschenthal.....	--	1.831.865,---	2.756.830,57

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

“ 79 “ 16 “ Nov. “ 1863	Pago de deudas (Hard Dollars).....	--	22.200.046,99	7.971.383,13
“ 61 y 362 de 16 y 17 Octubre 1863 y 1869	Puentes y Caminos.....	--	1.496.809,77	1.550.003,08
“ 581 “ 5 de Nov. “ 1872	Acciones del Banco Nacional.....	--	74.280,73	146.095,---
“ 830 “ 19 “ Octubre “ 1876	Billetes de tesorería.....	--	3.353.667,99	1.938.799,15
“ 832 “ 21 “ Octubre “ 1876	Pagos de deudas.....	--	333.497,02	89.215,81
“ 835 “ 24 “ Octubre “ 1876	Billetes de tesorería.....	--	860.251,71	--
“ 1100 “ 2 “ Sep. “ 1881	Guerreros de la independencia.....	--	573.581,25	967.111,42
“ 1107 “ 25 “ Sept. “ 1881	Banco de la Provincia.....	--	4.061.634,59	940.335,21
“ 1124 “ 28 “ Octubre “ 1881	Obligaciones Puerto del Riachuelo.....	--	151.706,55	30.483,39
“ 1136 “ 5 “ Sept. “ 1882	Indemnización al Banco Nacional.....	--	186.517,50	465.000,---
“ 1194 “ 7 “ Sept. “ 1882	Depósitos de Lanús.....	--	300.250,50	794.661,25
“ 1333 “ 27 “ Sept. “ 1883	Banco de la Provincia.....	--	219.536,69	49.099,16
“ 1386 “ 25 “ Octubre “ 1883	Edificios Públicos de la Provincia.....	--	759.458,82	160.000,---
“ 1418 “ 30 “ Junio “ 1884	Guerreros de la Indep. y del Brasil.....	--	552.371,25	1.114.140,---
“ 2782 “ 23 “ Junio “ 1891	Empréstito Nacional Interno.....	--	19.111.993,69	23.391.780,79
“ 2841 “ 16 “ Octubre “ 1891	Canje de acciones del B. Nacional.....	--	10.353.989,---	3.499.103,76
“ 3059 “ 5 “ Enero “ 1894	Deuda Interna Consolidada.....	--	6.736.506,---	13.543.542,---
“ 3490 “ 7 “ Agosto “ 1897	Extinción de la langosta.....	--	2.208.768,---	4.183.908,20
“ 3683 “ 15 “ Enero “ 1898	Consejo Nacional de Educación.....	5.022.000	3.341.937,50	978.000,---
“ 3684 “ 17 “ Mayo “ 1898	Empréstito Popular.....	--	15.360.885,50	14.861.908,20
“ 4158, 4278, 4312, 4567.....	Obras de Salubridad.....	--	342.600,---	123.011,58
“ 4270 de 16 de Nov. de 1903	Edificación escolar.....	--	39.180,---	13.974,09
“ 4290 “ 1º “ Febrero “ 1904	Edificación de cuarteles, etc.....	--	296.600,---	182.981,70
“ 4301 “ 3 “ Febrero “ 1904	Puentes y caminos.....	--	--	--
“ 4349 “ 20 “ Sept. “ 1904	Caja N. de Jubilaciones y Pension.....	10.000.000	3.600.000,---	--
“ 4569 “ 10 “ Julio “ 1905	Crédito Argentino Interno.....	95.089.640	18.978.252,66	4.570.729,15

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

“ 4973	“ 22 “ Sept.	“ 1906	Bonos de Obras de Salubridad.....	11.313.220	3.394.737,50	804.512,34
				121.424.860	120.721.326,21	85.125.872,28

Lic. Ricardo R. Corigliano

EMPRÉSTITOS		Tipo de emisión	Tipo medio del rescate
FECHA DE LA LEY	DESTINO O DENOMINACIÓN		
<i>Oro Sellado</i>		%	%
N.º 224 de 30 de Sept. de 1859	Deuda á Extranjeros.....	100,---	100,---
“ 1231 “ 12 “ Octubre “ 1882	Banco Nacional.....	85,---	100,---
“ 1916 “ 2 “ Diciemb. “ 1886	“ “ .....	90,---	100,---
“ 1968 “ 12 “ Agosto “ 1887	“ de la Provincia.....	90,---	100,---
“ 2216 “ 3 “ Nov. “ 1887	Banco garantidos.....	85,---	100,---
“ 2412 “ 10 “ Nov. “ 1888	Créditos de la Provincia de Bs. As.....	--	--
“ 2842 “ 29 “ Octubre “ 1891	Banco Hipotecario Nacional.....	100,---	71,76
“ 4600 “ 21 “ Agosto “ 1905	Crédito Argentino Interno 1907.....	97,---	99,46
“ 5569, 5681 y 6011 de 11 y 12 Sept. y Oct. 19 de 1908.....	“ “ “ 1909.....	97,---	99,67
“ 6300 de 20 de Julio de 1909.....	“ “ “ 1910.....		
<i>Moneda nacional de curso legal</i>			
N.º 251 de 1º de Octubre de 1860	Empréstito Buschenthal.....	100,---	99,74
“ 79 “ 16 “ Nov. “ 1863	Pago de deudas (Hard Dollars).....	100,---	75,90
“ 61 y 362 de 16 y 17 Octubre 1863 y 1869	Puentes y Caminos.....	100,---	100,---
“ 581 “ 5 de Nov. “ 1872	Acciones del Banco Nacional.....	--	100,---

“ 830	“ 19	“ Octubre	“ 1876	Billetes de tesorería.....	100,---	91,---
“ 832	“ 21	“ Octubre	“ 1876	Pagos de deudas.....	100,---	91,85
“ 835	“ 24	“ Octubre	“ 1876	Billetes de tesorería.....	--	--
“ 1100	“ 2	“ Sep.	“ 1881	Guerreros de la independencia.....	100,---	93,60
“ 1107	“ 25	“ Sept.	“ 1881	Banco de la Provincia.....	--	100,---
“ 1124	“ 28	“ Octubre	“ 1881	Obligaciones Puerto del Riachuelo.....	--	100,---
“ 1136	“ 5	“ Sept.	“ 1882	Indemnización al Banco Nacional.....	100,---	100,---
“ 1194	“ 7	“ Sept.	“ 1882	Depósitos de Lanús.....	100,---	99,33
“ 1333	“ 27	“ Sept.	“ 1883	Banco de la Provincia.....	100,---	100,---
“ 1386	“ 25	“ Octubre	“ 1883	Edificios Públicos de la Provincia.....	100,---	100,---
“ 1418	“ 30	“ Junio	“ 1884	Guerreros de la Indep. y del Brasil.....	100,---	91,90
“ 2782	“ 23	“ Junio	“ 1891	Empréstito Nacional Interno.....	75,---	78,68
“ 2841	“ 16	“ Octubre	“ 1891	Canje de acciones del B. Nacional.....	--	79,12
“ 3059	“ 5	“ Enero	“ 1894	Deuda Interna Consolidada.....	100,---	100
“ 3490	“ 7	“ Agosto	“ 1897	Extinción de la langosta.....	--	85 70
“ 3683	“ 15	“ Enero	“ 1898	Consejo Nacional de Educación.....	100,---	100,---
“ 3684	“ 17	“ Mayo	“ 1898	Empréstito Popular.....	80,---	91,28
“ 4158, 4278, 4312, 4567.....				Obras de Salubridad.....	--	97,91
“ 4270	de 16	de Nov.	de 1903	Edificación escolar.....	--	99,81
“ 4290	“ 1º	“ Febrero	“ 1904	Edificación de cuarteles, etc.....	95,---	99,99
“ 4301	“ 3	“ Febrero	“ 1904	Puentes y caminos.....	--	--
“ 4349	“ 20	“ Sept.	“ 1904	Caja N. de Jubilaciones y Pension.....	100,---	--
“ 4569	“ 10	“ Julio	“ 1905	Crédito Argentino Interno.....	97,---	93,09
“ 4973	“ 22	“ Sept.	“ 1906	Bonos de Obras de Salubridad.....	--	95,09

(1) Las leyes de conversión á que corresponden estas partidas se hallan en la página anterior.

*Miguel A. Gelly,*  
Secretario-contador.

V.º B.º  
FRANCISCO L. GARCÍA.  
Presidente.

*José B. Peña,*  
Tesorero.

**ESTADO DE LA DEUDA INTERNA DE LA NACIÓN EN ENERO 20 DE 1911**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en tres partes, repitiéndose las tres primeras columnas.

**CURSO LEGAL**

LEYES		DENOMINACIÓN DE LA DEUDA	SERVICIO		CAPITALES
N.º	Fecha		Renta %	Amortización %	Autorizado
					\$
1418	30 de Junio de 1884	Guerreros de la Ind. y Brasil.....	5	1	2.000.000
3683	15 “ Enero “ 1898	Consejo Nac. de Educación.....	5	1	6.000.000
4569	10 “ Julio “ 1905	Crédito Argentino Interno.....	5	1	100.000.000
4973	22 “ Sept. “ 1906	Bonos de Obras de Salubridad.....	5	1	28.800.000
4349	20 “ Sept. “ 1904	Caja Nac. de Jubil. y Pens.....	6	--	10.000.000
		Remanentes de Deudas Extinguidas.....	--	--	--
					146.800.000

**ORO SELLADO**

2216	3 de Nov. de 1887	Bancos Nacionales Garantidos.....	4½	1	196.882.600
2842	26 “ Octubre “ 1891	Banco Hipotecario Nacional.....	5	1	2.000.000
4600	21 “ Agosto “ 1905	Crédito Argentino Interno 1907.....	5	1	35.000.000
5569- 5681 y 6011	11 y 12 de Septiembre y Octubre 12 de 1908	“ “ “ 1909.....	5	1	50.000.000
6300	20 de Julio de 1905	“ “ “ 1910.....	5	1	6.048.000
224	30 “ Sept. “ 1859	Deuda á Extr. (remanentes).....	5	1	--
					283.882.600

CURSO LEGAL

LEYES		DENOMINACIÓN DE LA DEUDA	CAPITALES			Amortizado
N°	Fecha		EMITIDO			
		En títulos	En vales de inscripción	Disponible para emitir		
			\$	\$	\$	\$
1418	30 de Junio de 1884	Guerreros de la Ind. y Brasil.....	1.212.200	2.115,08	784.984,92	\$ 1.211.500
3683	15 “ Enero “ 1898	Consejo Nac. de Educación.....	6.000.000	--	--	872.500
4569	10 “ Julio “ 1905	Crédito Argentino Interno.....	100.000.000	1.200,---	--	3.748.800
4973	22 “ Sept. “ 1906	Bonos de Obras de Salubridad.....	12.159.540	8,41	16.640.451,59	682.820
4349	20 “ Sept. “ 1904	Caja Nac. de Jubil. y Pens.....	10.000.000	--	--	--
		Remanentes de Deudas Extinguidas.....	--	--	--	--
			129.371.740	3.323,49	17.425.436,51	\$ 6.515.620

**ORO SELLADO**

2216	3 de Nov. de 1887	Bancos Nacionales Garantidos.....	196.882.600	--	--	194.235.600
2842	26 “ Octubre “ 1891	Banco Hipotecario Nacional.....	1.007.600	--	992.400,---	310.900
4600	21 “ Agosto “ 1905	Crédito Argentino Interno 1907.....	35.000.000	--	--	1.117.800
5569- 5681 y 6011	11 y 12 de Septiembre y Octubre 12 de 1908	“ “ “ 1909.....	50.000.000	--	--	768.900
6300	20 de Julio de 1905	“ “ “ 1910.....	6.048.000	--	--	--
224	30 “ Sept. “ 1859	Deuda á Extr. (remanentes).....	--	--	--	--
			288.938.600	--	992.400,---	196.433.200

**CURSO LEGAL**

LEYES		DENOMINACIÓN DE LA DEUDA	En circulación	IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO COBRADOS	
N°	Fecha			Por renta	Por amortización
1418	30 de Junio de 1884	Guerreros de la Ind. y Brasil.....	\$ --	\$ 2.041,25	\$ 2.500,---
3683	15 “ Enero “ 1898	Consejo Nac. de Educación.....	5.022.000	--	--
4569	10 “ Julio “ 1905	Crédito Argentino Interno.....	95.089.640	116.271,34	--
4973	22 “ Sept. “ 1906	Bonos de Obras de Salubridad.....	11.313.220	1.187,50	--
4349	20 “ Sept. “ 1904	Caja Nac. de Jubil. y Pens.....	10.000.000	--	--
		Remanentes de Deudas Extinguidas.....	--	37.921,38	150.937,21
			121.424.860	157.421,47	153.437,21

**ORO SELLADO**

2216	3 de Nov. de 1887	Bancos Nacionales Garantidos.....	2.647.000	--	54,---
2842	26 " Octubre " 1891	Banco Hipotecario Nacional.....	696.700	864,87	12.632,50
4600	21 " Agosto " 1905	Crédito Argentino Interno 1907.....	33.882.200	--	--
5569- 5681 y 6011	11 y 12 de Septiembre y Octubre 12 de 1908	" " " 1909.....	49.231.100	--	--
6300	20 de Julio de 1905	" " " 1910.....	6.048.000	--	--
224	30 " Sept. " 1859	Deuda á Extr. (remanentes).....	--	--	2.789,42
			92.505.000	864,87	15.475,92

*José B. Peña,*  
Tesorero.

*Miguel A. Gelly,*  
Secretario-contador.

V.º B.º  
FRANCISCO L. GARCÍA  
Presidente

**CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL**

**Movimiento de la Oficina durante el año de 1910**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en dos partes, repitiéndose las dos primeras columnas.

N.º de la Ley	DEUDAS NACIONALES  CURSO LEGAL	TÍTULOS		FONDOS PARA SERVICIOS	
		Emitidos	Amortizados	Sobrantes de 1909	Recibidos en el año
		\$	\$	\$	\$
	Deudas Extinguidas.....	--	--	198.064,59	--
1418	Guerreros de la Independ. y Brasil.....	--	--	4.541,25	--
3683	Consejo Nacional de Educación.....	--	105.500,---	--	360.000,---
4349	Caja Nacion. de Jubil. y Pensiones.....	--	--	--	600.000,---
4569	Crédito Argentino Interno.....	7.610.120,---	1.161.560,---	74.536,72	5.638.504,30
4973	Bonos de Obras de Salubridad.....	--	163.500,---	176,14	729.572,40
		7.610.120,---	1.430.560,---	277.318,70	7.328.076,70
	<b>ORO SELLADO</b>				
224	Deuda á Extranjeros (retirada).....	--	--	2.964,57	--
2216	Bancos Nacionales Garantidos.....	--	82.500,---	709,---	203.750,---
2842	Banco Hipotecario Nacional.....	--	24.600,---	4.292,37	70.530,---

4600	Crédito Argentino Interno 1907.....	--	391.100,---	--	2.128.761,03
5559-5681	“ “ “ 1909.....	--	518.900,---	--	3.036.812,87
y 6011					
6300	“ “ “ 1910.....	6.048.000,---	--	--	152.551,90
		6.048.000,---	714.900,---	7.966,94	5.592.405,80
<b>DEUDA MUNICIPAL CURSO LEGAL</b>					
1267	Bonos de 1882.....	--	179.490,35	35.620,23	310.433,60
1569	Empréstito de 1888.....	--	373.600,---	5.786,75	700.000,---
2874	“ de Consolidación de 1891.....	--	973.000,---	391.523,50	1.750.000,---
3465	“ de 1897.....	--	121.000,---	9.645,86	350.000,---
3474	“ Teatro Colón.....	--	61.000,---	1.111,85	280.116,55
4391	“ de Pavimentación.....	2.499.400,---	876.700,---	14.762,72	1.324.734,54
4824	“ Casas para Obreros.....	--	21.700,---	--	122.115,26
		2.499.400,---	2.606.490,35	458.450,91	4.837.283,40

Número de la ley	DEUDAS NACIONALES CURSO LEGAL	PAGADO POR:			Total	Servicios no cobrados
		Renta	Amortización	Comisión y diferencia de cambio		
		\$	\$	\$	\$	\$
1418	Deudas Extinguidas.....	564,---	8.642,---	--	9.206,---	188.858,59
3683	Guerreros de la Independ. y Brasil.....	--	--	--	--	4.541,25
4349	Consejo Nacional de Educación.....	254.437,50	105.500,---	--	259.837,50	62,50
4569	Caja Nacion. de Jubil. y Pensiones.....	600.000,---	--	--	600.000,---	--
4973	Crédito Argentino Interno.....	4.463.767,30	1.133.015,53	--	5.596.782,83	41.721,77
	Bonos de Obras de Salubridad.....	569.779,75	159.108,20	--	728.887,95	684,45
		5.888.548,55	1.406.265,73	--	7.194.714,28	235.868,26
	<b>ORO SELLADO</b>					
224	Deuda á Extranjeros (retirada).....	--	175,15	--	1475,15	2.789,42
2216	Bancos Nacionales Garantidos.....	121.659,50	82.500,---	--	204.157,50	301,50
2842	Banco Hipotecario Nacional.....	36.725,---	24.600,---	--	61.325,---	13.492,37
4600	Crédito Argentino Interno 1907.....	1.708.770,---	391.167,50	28.323,53	2.128.761,03	--
5559-5681 y 6011	“ “ “ 1909.....	2.481.100,---	517.663,63	38.049,24	3.036.812,87	--

6300	“ “ “ 1910.....	151.200,---	--	1.351,90	152.551,90	
		4.499.452,50	1.016.106,28	67.724,67	5.583.783,45	16.588,29
	<b>DEUDA MUNICIPAL CURSO LEGAL</b>					
1267	Bonos de 1882.....	131.212,39	186.827,02	--	318.039,41	28.014,42
1569	Empréstito de 1888.....	326.503,---	373.600,---	--	700.103,---	5.683,---
2874	“ de Consolidación de 1891.....	777.525,---	919.698,06	--	1.697.223,06	444.300,44
3465	“ de 1897.....	231.474,---	120.843,75	--	352.317,75	7.328,11
3474	“ Teatro Colón.....	221.175,---	60.053,40	--	281.228,40	270,---
4391	“ de Pavimentación.....	453.801,25	865.647,64	--	1.319.448,89	20.048,37
4824	“ Casas para Obreros.....	98.707,50	21.700,---	1.707,76	122.115,26	--
		2.240.398,14	2.548.369,87	1.707,76	4.790.475,77	505.644,34

V.º B.º  
*Miguel A. Gelly,*  
Secretario-contador.

FRANCISCO L GARCÍA,  
Presidente.

*José B. Peña,*  
Tesorero.

**CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL**

**Balance de la Deuda Pública Interna á curso legal, correspondiente al 4.º trimestre de 1910**

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
<b>Deuda pública amortizable:</b>	\$	\$	\$	\$
Diversas deudas de 5 %.....	119.371.740,---	7.946.880,---	111.424.860,---	--
Ley de 20 de Sept. de 1904.....	10.000.000,---	--	10.000.000,---	--
<b>Títulos de renta en circulación:</b>				
Ley 1418 de 30 Junio 1884.....	1.212.200,---	1.212.200,---	--	--
“ 3683 “ 15 Ener. 1898.....	978.000,---	6.000.000, ---	--	5.022.000,---
“ 4569 Crédito Arg. Inter.....	4.910.360,---	--	--	95.089.640,---
“ 4973 Bonos de Obras de Salubridad.....	682.820,---	12.159.540,---	--	11.313.220,---
Ley 4349 de 20 Sept. 1904.....	--	10.000.000,---	--	10.000.000,---
<b>Fracciones de título:</b>				
Diversas deudas.....	54.881,26	52.766,18	2.115,08	--
<b>Vales de Inscripción:</b>				
Ley de 30 de Junio de 1884.....	51.557,77	53.672,85	--	2.115,08
Crédito Argentino Interno.....	1.200,---	1.200,---	--	--
Bonos de O. de Salubridad.....	8,41	8,41	--	--

<b>Renta:</b>				
Ley 1418 de 30 Junio 1884.....	552.371,25	554.412,50	--	2.041,25
“ 3683 “ 15 Ener. 1898.....	3.341.937,50	3.341.937,50	--	--
“ 4569 Crédito Arg. Inter.....	18.978.252,66	19.094.524,---	--	116.271,34
“ 4973 Bonos de Obras de Salubridad.....	3.394.737,50	3.395.925,---	--	1.187,50
Ley 4349 de 20 Sept. 1904.....	3.600.000,---	3.600.000,---	--	--
Remanentes de deudas extinguidas.....	100.925,87	138.847,25	--	37.921,38
<b>Amortización</b>				
Ley 1418 de 30 Junio 1884.....	1.114.140,---	1.116.640,---	--	2.500,---
“ 3683 “ 15 Ener. 1898.....	978.000,---	978.062,50	--	62,50
“ 4569 Crédito Arg. Inter.....	4.570.729,15	4.570.716,---	13,15	--
“ 4973 Bonos de Obras de Salubridad.....	804.512,34	804.183,43	326,91	--
Remanentes de deudas extinguidas.....	744.316,03	895.253,24	--	150.937,21
<b>Caja.....</b>	235.048.317,98	235.046.833,23	1.484,75	--
<b>Tesorería general.....</b>	176.172.912,34	176.172.912,34	--	--
<b>Dirección Obras de Salubridad.....</b>	3.937.750,68	3.937.750,68	--	--
<b>Banco de la Nación Argentina.....</b>	15.968.851,21	15.659.008,37	309.842,84	--
<b>Réditos.....</b>	200.359,---	201.105,47	--	746,47
	606.934.380,95	606.934.380,95	121.738.642,73	121.738.642,73

Buenos Aires, Enero de 1911.

*Miguel A. Gelly,*  
Secretario-contador.

V.º B.º  
FRANCISCO L. GARCÍA,  
Presidente.

*Manuel Herrera*  
Tenedor de Libros.

**CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL**

**Balance de la Deuda Pública Interna á Oro Sellado correspondiente al 4º trimestre de 1909**

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
<b>Deuda pública amortizable:</b>	\$	\$	\$	\$
Diversas Deudas.....	288.938.200,---	196.433.200,---	92.505.000,---	--
<b>Títulos de Renta en circulación:</b>				
Ley N° 2216 de 3 Nov. 1887.....	194.235.600,---	196.882.600,---	--	2.647.000,---
“ “ 2842 de 29 Oct. 1891.....	310.900,---	1.007.600,---	--	696.700,---
Crédito Argen. Interno 1907.....	1.117.800,---	35.000.000,---	--	33.882.200,---
“ “ “ 1909.....	768.900,---	50.000.000,---	--	6.048.000,---
“ “ “ 1910.....				
<b>Renta:</b>				
Ley N° 2216 de 3 Nov. 1887.....	38.616.161,15	38.616.408,65	--	247,50
“ “ 2842 de 29 Oct. 1891.....	767.351,88	768.216,75	--	864,87
Crédito Argen. Interno 1907.....	2.597.365,---	6.057.150,---	--	3.459.785,---
“ “ “ 1909.....	2.482.767,50	4.981.095,---	--	2.498.327,50
“ “ “ 1910.....	--	151.200,---	--	151.200,---
<b>Amortización:</b>				
Ley N° 2216 de 3 Nov. 1887.....	1.153.500,---	1.153.554,---	--	54,---

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

“ “ 2842 de 29 Oct. 1891.....	223.119,26	235.751,76	--	12.632,50
Crédito Argen. Interno 1907.....	482.983,93	1.111.833,93	--	628.850,---
“ “ “ 1909.....	248.750,---	766.367,---	--	517.617,---
Remanentes de deuda á extranjeros.....	3.710,29	6.499,71	--	2.789,42
<b>Comisión.</b> - Empréstito 1907, 1909 y 1910.....	39.125 ---	39.125 ---	--	--
<b>Diferencia de Cambio.</b> - Empréstito 1907, 1909 y 1910.....	65.381,---	65.381,---	--	--
<b>Baring Brothers y Cía</b> .....	13.206.872,05	5.953.828,51	7.253.043,54	--
<b>Tesorería Nacional</b> .....	60.327.540,20	60.327.477,70	62,50	--
<b>Banco Hipotecario Nacional</b> .....	1.003.968,51	1.003.968,51	--	--
<b>La caja</b> .....	30.401.053,76	30.400.548,14	505,62	--
<b>Banco de la Nación Argentina</b> .....	1.070.451,90	1.054.645,86	15.806,04	--
	638.102.932,60	638.102.932,60	99.377.367,79	99.377.367,79

Buenos Aires, Enero 21 de 1911

*Miguel A. Gelly,*  
Secretario-contador.

*Manuel Herrera,*  
Tenedor de Libros.

V.º B.º  
FRANCISCO L. GARCÍA,  
Presidente.

**CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL**

**Movimiento de la Deuda Municipal á cargo de esta Oficina, desde su origen hasta la fecha**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en tres partes, repitiéndose las dos primeras columnas.

EMPRESTITOS		TASA DE:	
FECHA DE LA LEY	DESTINO Ó DENOMINACIÓN	Renta %	Amortización %
Nº 1267 de 30 Octubre 1882	Pago y Conversión de deudas.....	6	1
“ 1569 “ 31 Octubre 1884	Higiene y Ornato del Municipio.....	6	1
“ 2874 “ 22 Noviem. 1891	Empréstito de Consolidación.....	6	1
“ 3465 “ 20 Enero 1897	Empréstito de 1897.....	6	1
“ 3797 “ 11 Septiemb. 1899	Teatro Colón.....	6	1
“ 4168 “ 8 Enero 1903	Certificados de 1903.....	6	25
“ 4391 “ 29 Septiemb 1904	Bonos de Pavimentación.....	5	1
“ 4824 “ 14 Octubre 1905	Casas para Obreros.....	5	1

EMPRESTITOS		CAPITAL			
FECHA DE LA LEY	DESTINO Ó DENOMINACIÓN	Votado ó autorizado	Emitido	Amortizado	Circulación
		\$	\$	\$	\$
Nº 1267 de 30 Octubre 1882	Pago y Conversión de deudas.....	4.753.342	4.753.342	2.683.571	2.069.771
“ 1569 “ 31 Octubre 1884	Higiene y Ornato del Municipio.....	10.000.000	10.000.000	4.793.500	5.206.500
“ 2874 “ 22 Noviem. 1891	Empréstito de Consolidación.....	25.000.000	25.000.000	12.789.400	12.210.600
“ 3465 “ 20 Enero 1897	Empréstito de 1897.....	5.000.000	5.000.000	1.273.500	3.726.500
“ 3797 “ 11 Septiemb. 1899	Teatro Colón.....	4.000.000	4.000.000	371.900	3.628.100
“ 4168 “ 8 Enero 1903	Certificados de 1903.....	6.000.000	6.000.000	6.000.000	--
“ 4391 “ 29 Septiemb 1904	Bonos de Pavimentación.....	14.000.200	13.422.300	3.694.300	9.728.000
“ 4824 “ 14 Octubre 1905	Casas para Obreros.....	2.000.000	2.000.000	42.200	1.957.800
		70.753.342	70.175.642	31.648.371	38.527.271

EMPRESTITOS		PAGADO POR:		Tipo de emisión	Tipo medio del rescate
FECHA DE LA LEY	DESTINO Ó DENOMINACIÓN	Renta	Amortización		
Nº 1267 de 30 Octubre 1882	Pago y Conversión de deudas.....	\$ 5.938.059,28	\$ 2.238.334,49	100,---	100,---
“ 1569 “ 31 Octubre 1884	Higiene y Ornato del Municipio.....	11.438.343,---	4.792.750,---	73 ½	100,---
“ 2874 “ 22 Noviem. 1891	Empréstito de Consolidación.....	22.266.762,---	11.648.484,24	80,---	94,20
“ 3465 “ 20 Enero 1897	Empréstito de 1897.....	3.594.069,---	1.123.602,89	90,---	88,36
“ 3797 “ 11 Septiemb. 1899	Teatro Colón.....	1.613.079,---	347.037,55	80,---	93,32
“ 4168 “ 8 Enero 1903	Certificados de 1903.....	765.000,---	6.000.000,---	91,---	100,---
“ 4391 “ 29 Septiemb 1904	Bonos de Pavimentación.....	1.281.267,50	3.629.651,17	100,---	98,25
“ 4824 “ 14 Octubre 1905	Casas para Obreros.....	198.457,50	42.200,---	84,---	--
		47.095.037,28	29.922.060,34	82,10	95,90

Buenos Aires, Enero de 1911.

*Miguel A. Gelly,*  
Secretario-contador

V.º B.º  
FRANCISCO L. GARCÍA,  
Presidente.

*José B. Peña,*  
Tesorero.

**ESTADO DE LA DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en tres partes, repitiéndose las tres primeras columnas.

LEYES		DENOMINACIÓN Ú OBJETO DE LA DEUDA	SERVICIO		CAPITALES
N.º	FECHA		Renta %	Amortización %	Autorizado
					\$
1267	30 de Octub. de 1882...	Pago y conversión de Deudas.....	6	1	4.753.342
1569	31 de Octub. “ 1842...	Higiene y Ornato del Municipio.....	6	1	10.000.000
2874	22 “ Nov. “ 1891...	Empréstito de Consolidac.....	6	1	25.000.000
3465	20 “ Enero “ 1897...	Empréstito de 1897.....	6	1	5.000.000
3797	11 “ Sept. “ 1899...	Empréstito Teatro Colón.....	6	1	4.000.000
4168	8 “ Enero “ 1903...	Certificados Municipales.....	6	25	6.000.000
4391	29 “ Sept. “ 1904...	Paviment. del Municipio.....	5	1	14.000.000
4824	14 “ Octub. “ 1905...	Construcción de casas para Obreros....	5	1	2.000.000
					70.753.342

LEYES		DENOMINACIÓN DE LA DEUDA	CAPITALES		Amortizado
			EMITIDO		
N.º	FECHA		En títulos	Disponibles para emitir	
		\$	\$	\$	
1267	30 de Octub. de 1882...	Pago y conversión de Deudas.....	4.753.342	--	2.683.571
1569	31 de Octub. " 1842...	Higiene y Ornato del Municipio.....	10.000.000	--	4.793.500
2874	22 " Nov. " 1891...	Empréstito de Consolidac.....	25.000.000	--	12.789.400
3465	20 " Enero " 1897...	Empréstito de 1897.....	5.000.000	--	1.273.500
3797	11 " Sept. " 1899...	Empréstito Teatro Colón.....	4.000.000	--	371.900
4168	8 " Enero " 1903...	Certificados Municipales.....	6.000.000	--	6.000.000
4391	29 " Sept. " 1904...	Paviment. del Municipio.....	13.422.300	577.700	3.694.300
4824	14 " Octub. " 1905...	Construcción de casas para Obreros....	2.000.000	--	42.200
			70.175.642	577.700	31.648.371

L E Y E S		DENOMINACIÓN DE LA DEUDA	En circulación	IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO COBRADOS	
N°	FECHA			Por renta	Por amortización
			\$	\$	\$
1267	30 de Octub. de 1882...	Pago y conversión de Deudas.....	2.069.771	1.349,53	26.664,89
1569	31 de Octub. “ 1842...	Higiene y Ornato del Municipio.....	5.206.500	4.900,50	783,25
2874	22 “ Nov. “ 1891...	Empréstito de Consolidac.....	12.210.600	44.766,---	399.534,44
3465	20 “ Enero “ 1897...	Empréstito de 1897.....	3.726.500	5.583,---	1.745,11
3797	11 “ Sept. “ 1899...	Empréstito Teatro Colón.....	3.628.100	270,---	--
4168	8 “ Enero “ 1903...	Certificados Municipales.....	--	--	--
4391	29 “ Sept. “ 1904...	Paviment. del Municipio.....	9.728.000	20.031,25	17,12
4824	14 “ Octub. “ 1905...	Construcción de casas para Obreros....	1.957.800	--	--
			38.527.271	\$ 75.918.91	428.744,81

Buenos Aires, Enero de 1911.

*Miguel A. Gelly,*  
Secretariocontador.

Vº. Bº.  
FRANCISCO L. GARCÍA,  
Presidente

*José B. Peña,*  
Tesorero.

**CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL**  
**Balance de la deuda de la Municipalidad de la Capital al 20 de Enero de 1911**

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
	\$	\$	\$	\$
<b>Deuda Municipal Consolidada:</b>				
Diversas leyes.....	63.858.102,46	25.329.794,70	38.528.307,76	--
<b>Bonos municipales:</b>				
Ley de 30 de Octubre de 1882.....	2.364.994,70	4.434.765,49	--	2.069.770,79
“ “ 31 “ Octubre “ 1884.....	4.793.500,---	10.000.000,---	--	5.206.500,---
“ “ 22 “ Nov. “ 1891.....	12.789.400,---	25.000.000,---	--	12.210.600,---
“ “ 20 “ Enero “ 1897.....	1.273.500,---	5.000.000,---	--	3.726.500,---
Empréstito Teatro Colón.....	371.900,---	4.000.000,---	--	3.628.100,---
“ de Pavimentación.....	3.694.300,---	13.422.300,---	--	9.728.000,---
“ Casas para Obreros.....	42.200,---	2.000.000,---	--	1.957.800,---
<b>Vales de Inscripción:</b>				
Ley de 30 de Octub. de 1882.....	--	1.036,97	--	1.036,97
<b>Renta:</b>				
Ley de 30 de Octubre de 1882.....	5.938.059,28	58.939.408,81	--	1.349,53
“ “ 31 “ Octubre “ 1884.....	11.438.343,---	11.443.243,50	--	4.900,50
“ “ 22 “ Nov. “ 1891.....	22.266.762,---	22.311.528,---	--	44.766,---
“ “ 20 “ Enero “ 1897.....	3.594.069,---	3.599.652,---	--	5.583,---

Empréstito Teatro Colón.....	1.613.079,---	1.613.349,---	--	270,---
“ de Pavimentación.....	1.281.267,50	1.301.298,75	--	20.031,25
“ Casas para Obreros.....	50.000,---	198.457,50	--	148.457,50
<b>Amortización:</b>				
Ley de 30 de Octubre de 1882.....	2.338.334,49	2.364.999,38	--	26.664,89
“ “ 31 “ Octubre “ 1884.....	4.792.750,---	4.793.533,25	--	783,25
“ “ 22 “ Nov. “ 1891.....	11.648.484,24	13.617.848,33	--	1.969.364,09
“ “ 20 “ Enero “ 1897.....	1.123.602,89	1.125.348,---	--	1.745,11
Empréstito Teatro Colón.....	347.037,55	346.651,---	386,55	--
“ de Pavimentación.....	3.629.651,17	3.629.668,29	--	17,12
“ Casas para Obreros.....	10.000,---	42.200,---	--	32.200,---
<b>Municipalidad de la Capital.....</b>	<b>58.455.942,42</b>	<b>58.462.653,83</b>	<b>--</b>	<b>6.711,41</b>
<b>Caja.....</b>	<b>83.914.935,---</b>	<b>83.906.038,38</b>	<b>8.896,62</b>	<b>--</b>
<b>Banco de la Nación Argentina.....</b>	<b>36.473.900,76</b>	<b>35.970.827,43</b>	<b>503.073,33</b>	<b>--</b>
<b>Contribución Territorial y Patentes.....</b>	<b>41.115.941,16</b>	<b>39.546.111,51</b>	<b>1.569.829,65</b>	<b>--</b>
<b>Ernesto Tornquist y Cía. - (Empréstito Casas para Obreros).....</b>	<b>242.673,99</b>	<b>62.016,49</b>	<b>180.657,50</b>	<b>--</b>
<b>Comisión.....</b>	<b>1.203,29</b>	<b>1.203,29</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Diferencia de Cambio en favor.....</b>	<b>110,23</b>	<b>110,23</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
“ “ “ “ <b>contra.....</b>	<b>1.109,16</b>	<b>1.109,16</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Gastos de Administración.....</b>	<b>6.055,75</b>	<b>6.055,75</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
	<b>379.471.209,04</b>	<b>379.326.909,04</b>	<b>40.791.151,41</b>	<b>40.791.151,41</b>

Buenos Aires, Enero de 1911.

MANUEL GIL.

**Movimiento de Títulos de la Deuda Interna en circulación**

—  
Ley N.º 1418, de 30 de Junio de 1884

**GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL**

Títulos de la 1. <sup>a</sup> edición	\$ 100	\$ 500	\$ 1.000	Importe
Editados.....	5.000	1.000	1.000	\$ 2.000.000
Emitidos y amortizados.....	1.114	301	475	763.900
“    y renovados.....	812	93	311	488.700
Quemados sin emitir.....	3.074	606	214	824.000
	5.000	1.000	1.000	\$ 2.000.000

<b>Títulos de la 2.<sup>a</sup> edición</b>				
Editados.....	6.000	1.400	--	\$ 1.300.000
Emitidos y amortizados.....	94	53	--	\$ 35.900
Id. y por renovac. y amortiz.....	812	715	--	38.700
Existencia para emitir.....	5.025	572	--	788.500
Id. sobrante.....	69	60	--	36.900
	6.000	1.400	--	\$ 1.300.000

Ley N.º 2216, de 3 de Noviembre de 1887

**BANCOS NACIONALES GARANTIDOS**

	\$ 100	\$ 500	\$ 1.000	\$ 5.000	Importe
Títulos editados.....	20.000	40.000	10.000	33.600	\$ 200.000.000
Quemados sin emitir.....	19.659	651	151	135	\$ 3.117.400
Emitidos y retirados.....	321	37.768	9.176	32.998	193.082.100
“ y amortizados.....	--	480	261	131	1.153.500
En circulación.....	20	1.101	412	336	2.647.000
	20.000	40.000	10.000	33.600	\$ 200.000.000

Ley N.º 2842, de 29 de Octubre de 1891

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

	<b>\$ 100</b>	<b>\$ 500</b>	<b>\$ 1.000</b>	<b>Importe</b>
Títulos editados.....	5.000	3.000	--	\$ 2.000.000
Existencia para emitir.....	2.804	1.424	--	\$ 992.400
Emitidos y amortizados.....	669	488	--	310.900
“    en circulación.....	1.527	1.088	--	696.700
	5.000	3.000	--	\$ 2.000.000

**Ley N.º 3683, de 15 de Enero de 1898**

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN**

	<b>\$ 100</b>	<b>\$ 500</b>	<b>\$ 1.000</b>	<b>Importe</b>
Editados y emitidos.....	5.000	4.000	3.500	\$ 6.000.000
Amortizados.....	3.355	921	182	\$ 978.000
En circulación.....	1.645	3.079	3.318	5.022.000
	5.000	4.000	3.500	\$ 6.000.000

Ley N.º 4569, de 10 de Julio de 1905

**CRÉDITO ARGENTINO INTERNO**

	\$ 20	\$ 100	\$ 500	\$ 1.000	\$ 5.000	Importe
Títulos editados.....	250.000	100.000	50.000	50.000	2.600	\$ 103.000.000
Existencia para emitir.....	145.125	--	--	--	--	\$ 2.902.500
Emit. y amortizados.....	14.623	3.664	2.034	2.772	112	5.007.860
“ en circulación.....	90.252	96.336	47.996	47.966	2.488	95.089.640
	250.000	100.000	50.000	50.000	2.600	\$ 103.000.000

**Ley N.º4973, de 22 de Septiembre de 1906**

**BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD**

	<b>\$ 20</b>	<b>\$ 100</b>	<b>\$ 500</b>	<b>\$ 1.000</b>	<b>\$ 5.000</b>	<b>Importe</b>
Títulos editados.....	2.500	17.000	13.500	14.000	1.200	\$ 28.500.000
Exist. para emitir.....	2.383	14.833	7.808	8.017	622	\$ 16.561.960
Emit. y amortizados.....	106	27	256	487	1	624.820
“ en circulación.....	11	2.140	5436	5.496	577	11.313.220
	2.500	17.000	13.500	14.000	1.200	\$ 28.500.000

**Ley N.º 4600, de 21 de Agosto de 1905**

**CRÉDITO ARGENTINO INTERNO DE 1907**

<i>Valor de</i> <sup>(1)</sup>	<b>\$ 100 ó £ 20</b>	<b>\$ 500 ó £ 100</b>	<b>\$ 1.000 ó £ 200</b>	<b>\$ 5.000 ó £ 1.000</b>	<b>Importe</b>
Títulos emitidos.....	167.500	18.000	6.750	500	\$ 35.000.000
“ amortizables.....	4.778	516	257	25	1.117.800
Circulación.....	162.722	17.484	6.493	475	33.882.200

(1) El valor real de estos títulos es de \$ 100,80, \$ 504, \$ 1.008 y \$ 5.040, equivalencia de 20, 100, 200 y 1000 £, respectivamente.

Leyes N.ºs 5559, 5681 y 6011 de Septiembre 11 y 12 y 19 de Octubre de 1908

**CRÉDITO ARGENTINO INTERNO DE 1909**

<i>Valor de</i> <sup>(1)</sup>	<b>\$ 100 ó £ 20</b>	<b>\$ 500 ó £ 100</b>	<b>\$ 1.000 ó £ 200</b>	<b>\$ 5.000 ó £ 1.000</b>	<b>Importe</b>
Títulos emitidos.....	203.750	31.400	11.000	585	\$ 50.000.000
“ amortizables.....	--	--	--	--	768.900
	--	--	--	--	\$ 49.231.100

<sup>(1)</sup> El valor real de estos títulos es de \$ 100,80, \$ 504, \$ 1.008 y \$ 5.040, equivalencia de 20, 100, 200 y 1000 £, respectivamente.

Movimiento de Títulos de la Deuda Interna Municipal

Ley N.º 1267, de 30 de Octubre de 1882

BONOS MUNICIPALES

	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 200	\$ 50	Importe
Emitidos.....	2.000	3.000	4.000	6.000	\$ 4.600.000
Amortizados.....	1.026	1.671	2.348	5.318	2.597.000
Circulación.....	974	1.329	1.652	682	\$ 2.003.000

Ley N.º 2874, de 22 de Noviembre de 1891

EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

	\$ 5.000	\$ 1.000	\$ 500	\$ 100	Importe
Emitidos.....	1.000	10.000	10.000	50.000	\$ 25.000.000
Amortizable.....	703	4.963	4.890	18.664	12.789.400
Circulación.....	297	5.037	5.110	31.336	\$ 12.210.600

**Ley N.º 3465, de 20 de Enero de 1897**

**EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1897**

	<b>\$ 5.000</b>	<b>\$ 1.000</b>	<b>\$ 500</b>	<b>\$ 100</b>	<b>Importe</b>
Emitidos.....	600	1.250	1.000	2.500	\$ 5.000.000
Amortizados.....	191	215	127	400	“ 1.152.500
Circulación.....	409	1.035	873	2.100	\$ 3.726.500

Ley N.º 3474, de 19 de Enero de 1897

**EMPRÉSTITO “TEATRO COLÓN”**

	<b>A</b> <b>\$ 5.000</b>	<b>B</b> <b>\$ 1.000</b>	<b>C</b> <b>\$ 500</b>	<b>D</b> <b>\$ 100</b>	<b>Importe</b>
Emitidos.....	500	1.000	800	1.000	\$ 4.000.000
Amortizados.....	47	63	119	144	371.900
Circulación.....	453	937	681	856	\$ 3.628.100

Ley N.º 4391, de 29 de Septiembre de 1904

EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN

	\$ 100	\$ 500	\$ 1.000	Importe
Bonos Emitidos.....	26.708	9.573	5.965	\$ 13.422.300
Amortizados.....	10.493	2.756	1.267	3.694.300
En circulación.....	16.215	6.817	4.698	\$ 9.728.000

**EPOCAS DE PAGO EN LA OFICINA**

**SERVICIOS DE LOS EMPRÉSTITOS INTERNOS NACIONALES Y  
MUNICIPALES**

**Del 1º. al 10 del mes de su vencimiento y del 15 al 20 de cada mes los  
atrasados de todos los empréstitos (1)**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en dos partes.

ENERO	FEBRERO	MARZO
<i>Bonos Municipales 1882</i>	<i>Teatro Colón</i>	<i>Guerreros de la Ind. y Brasil</i>
Ley 1267 de 30 Octubre 1882	Ley 3474 de 19 Enero 1887	Ley 1418 de 30 Junio 1884
<i>Bonos Municipales 1884</i>	<i>Crédito Arg. Interno 1911</i>	<i>Bancos Garantidos</i>
Ley 1569 de 31 Octubre 1884	Ley 8121 de 25 Enero 1911	Ley 2216 de 3 de Nov. 1887
<i>Empr. Consolid. Municipal</i>	--	<i>Consejo de Educación</i>
Ley 2874 de 22 de Nov. 1891		Ley 3683 de 15 Enero 1898
<i>Jubilaciones y Pensiones</i>	--	<i>Crédito Argentino Interno</i>
Ley 4349 de 20 Sept. 1904		Ley 4569 de 10 de Julio 1905
<i>Empréstito Pavimentación</i>	--	<i>Bonos de O. de Salubridad</i>
Ley 4391 de 29 Sept. 1904		Ley 4973 de 22 de Sept. 1906
<i>Crédito Argent. Interno 1910</i>	--	<i>Crédito Arg. Interno 1909<sup>(2)</sup></i>
Ley 6300 de 20 de Julio 1909		Leyes 5559-5681 y 6011 de 11 y 12 Sept. y 19 Oct. de 1908
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE

ABRIL	MAYO	JUNIO
<i>Banco Hipot. Nacional</i> Ley 2842 de 29 Octubre 1891	<i>Empréstito Munic. de 1897</i> Ley 3465 de 20 Enero 1897	<i>Guerreros de la Ind. y Brasil</i> Ley 1418 de 30 Junio 1884
<i>Bonos Municipales 1882</i> Ley 1267 de 30 Octubre 1882	<i>Crédito Arg. Interno 1911</i> Ley 8121 de 25 Enero 1911	<i>Consejo de Educación</i> Ley 3683 de 15 Enero 1898
<i>Bonos Municipales 1884</i> Ley 1569 de 31 Octubre 1884	--	<i>Crédito Argentino Interno</i> Ley 4569 de 10 Julio 1905
<i>Jubilaciones y Pensiones</i> Ley 4349 de 20 Sept. 1904	--	<i>Bonos de O. de Salubridad</i> Ley 4973 de 22 Sept. 1906
<i>Empréstito Pavimentación</i> Ley 4391 de 29 Sept. 1904	--	<i>Crédito Arg. Interno 1907</i> (1) Ley 4600 de 21 Agosto 1905
<i>Empr. de Casas para Obreros</i> (2) Ley 4824 de 14 Octubre 1905	--	--
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

(1) El pago de los servicios de los fondos públicos de Ley 2842, así como los del Crédito Argentino Interno 1907, comienza á su vencimiento el día 15 del mes indicado.

(2) Los fondos para los servicios que deban efectuarse en Europa de los empréstitos Crédito Interno 1907, 1909 y 1910, se remiten con 45 días de anticipación á su vencimiento y con 40 los del Empréstito Municipal "Casas para Obreros".

**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

Ley N.º 2216, de 3 de Noviembre de 1887.

**Bancos eliminados de esta ley.**

Capital emitido..... \$ 3.500.000  
 “ amortizado..... “ 1.103.000

Circulación..... \$ 2.397.000

VENCIMIENTO	Suma	VENCIMIENTO	Suma
		Del frente.....	\$ 1.053.000
Marzo de 1911	\$ 42.000	Marzo de 1921	66.000
Septiembre “ “	43.500	Septiembre “ “	67.500
Marzo de 1912	44.000	Marzo de 1922	69.000
Septiembre “ “	45.500	Septiembre “ “	70.500
Marzo de 1913	46.000	Marzo de 1923	72.500
Septiembre “ “	47.500	Septiembre “ “	73.500
Marzo de 1914	48.500	Marzo de 1924	75.500
Septiembre “ “	49.500	Septiembre “ “	77.500
Marzo de 1915	50.500	Marzo de 1925	78.500
Septiembre “ “	51.500	Septiembre “ “	81.000
Marzo de 1916	53.000	Marzo de 1926	82.500
Septiembre “ “	54.000	Septiembre “ “	84.000
Marzo de 1917	55.000	Marzo de 1927	86.500
Septiembre “ “	56.500	Septiembre “ “	88.000
Marzo de 1918	58.000	Marzo de 1928	90.000
Septiembre “ “	59.000	Septiembre “ “	92.000
Marzo de 1919	60.500	Marzo de 1929	88.500
Septiembre “ “	62.000		
Marzo de 1920	63.000		
Septiembre “ “	64.500		
Al frente.....	\$ 1.053.000	Total.....	\$ 2.397.000

**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

**Fondos Públicos á oro-Ley N.º 2842, de 29 de Octubre de 1891**

Capital emitido.....	\$	1.007.600
“ amortizado.....	“	310.900
Circulación.....		
	\$	696.700

VENCIMIENTO	Suma	VENCIMIENTO	Suma
		Del frente.....	\$ 294.800
Abril de 1911	17.800	Abril “ 1918	25.200
Octubre “ “	18.300	Octubre “ “	25.900
Abril “ 1912	18.800	Abril “ 1919	26.500
Octubre “ “	19.200	Octubre “ “	27.100
Abril “ 1913	19.700	Abril “ 1920	27.800
Octubre “ “	20.200	Octubre “ “	28.600
Abril “ 1914	20.700	Abril “ 1921	29.200
Octubre “ “	21.200	Octubre “ “	30.000
Abril “ 1915	21.700	Abril “ 1922	30.700
Octubre “ “	22.300	Octubre “ “	31.500
Abril “ 1916	22.900	Abril “ 1923	32.300
Octubre “ “	23.400	Octubre “ “	33.100
Abril “ 1917	24.000	Abril “ 1924	34.000
Octubre “ “	23.400	Octubre “ “	20.000
Al frente.....	\$ 294.800	Total.....	\$ 696.700

**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

**Ley N.º 3683, de 15 de Enero de 1898**

Capital emitido..... \$ 6.000.000  
 “ amortizado..... “ 978.000

Circulación..... \$ 5.022.000

VENCIMIENTO			\$		\$		\$
					1.063.200		2.645.300
Marzo	1.º	1911	27.300	1919	40.500	1927	60.300
Junio	“	“	27.500	“	41.000	“	61.100
Septiembre	“	“	27.900	“	41.600	“	61.800
Diciembre	“	“	28.300	“	42.000	“	62.600
Marzo	“	1912	28.600	1920	42.600	1928	63.300
Junio	“	“	29.000	“	43.100	“	64.200
Septiembre	“	“	29.300	“	43.700	“	64.900
Diciembre	“	“	29.700	“	44.200	“	65.800
Marzo	“	1913	30.100	1921	44.700	1929	66.600
Junio	“	“	30.400	“	45.300	“	67.400
Septiembre	“	“	30.900	“	45.900	“	68.300
Diciembre	“	“	31.200	“	46.400	“	69.100
Marzo	“	1914	31.600	1922	47.100	1930	70.000
Junio	“	“	32.000	“	47.600	“	70.800
Septiembre	“	“	32.400	“	48.200	“	71.800
Diciembre	“	“	32.800	“	48.800	“	72.600
Marzo	“	1915	33.200	1923	49.400	1931	73.600
Junio	“	“	33.600	“	50.100	“	74.400
Septiembre	“	“	34.000	“	50.600	“	75.400
Diciembre	“	“	34.500	“	51.300	“	76.400
Marzo	“	1916	34.900	1924	52.000	1932	77.300
Junio	“	“	35.400	“	52.600	“	78.200
Septiembre	“	“	35.800	“	53.200	“	79.300
Diciembre	“	“	36.200	“	53.900	“	80.200
Marzo	“	1917	36.700	1925	54.600	1933	81.200
Junio	“	“	37.100	“	55.300	“	82.300
Septiembre	“	“	37.600	“	56.000	“	83.300
Diciembre	“	“	38.100	“	56.600	“	84.300
Marzo	“	1918	38.500	1926	57.400	1934	85.400
Junio	“	“	39.100	“	58.100	“	86.400
Septiembre	“	“	39.500	“	58.800	“	87.500
Diciembre	“	“	40.000	“	59.500	“	88.600
						1935	22.300
			1.063.200		2.645.300		5.022.000

**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

**Crédito Argentino Interno 1907 - Ley N.º 4600, de 21 de Agosto de 1905**

FECHA DEL REEMBOLSO	Fondo Amortizante	FECHA DEL REEMBOLSO	Fondo Amortizante
	\$		\$
Junio de 1908.....	175.000	Del frente.....	\$ 10.889.700
Diciembre “ “ .....	179.300		
Junio “ 1909.....	183.900	Junio “ 1927.....	447.200
Diciembre “ “ .....	188.500	Diciembre “ “ .....	458.500
Junio “ 1910.....	193.100	Junio “ 1928.....	469.800
Diciembre “ “ .....	198.000	Diciembre “ “ .....	481.700
Junio “ 1911.....	203.000	Junio “ 1929.....	493.700
Diciembre “ “ .....	208.000	Diciembre “ “ .....	506.000
Junio “ 1912.....	213.200	Junio “ 1930.....	518.600
Diciembre “ “ .....	218.600	Diciembre “ “ .....	531.700
Junio “ 1913.....	224.000	Junio “ 1931.....	544.900
Diciembre “ “ .....	229.600	Diciembre “ “ .....	558.500
Junio “ 1914.....	235.300	Junio “ 1932.....	572.500
Diciembre “ “ .....	241.300	Diciembre “ “ .....	586.800
Junio “ 1915.....	247.200	Junio “ 1933.....	601.500
Diciembre “ “ .....	253.500	Diciembre “ “ .....	616.600
Junio “ 1916.....	259.800	Junio “ 1934.....	631.900
Diciembre “ “ .....	266.300	Diciembre “ “ .....	647.800
Junio “ 1917.....	272.900	Junio “ 1935.....	664.000
Diciembre “ “ .....	279.800	Diciembre “ “ .....	680.500
Junio “ 1918.....	286.700	Junio “ 1936.....	697.600
Diciembre “ “ .....	294.000	Diciembre “ “ .....	715.000
Junio “ 1919.....	301.200	Junio “ 1937.....	732.800
Diciembre “ “ .....	308.800	Diciembre “ “ .....	751.200
Junio “ 1920.....	316.600	Junio “ 1938.....	770.000
Diciembre “ “ .....	324.400	Diciembre “ “ .....	789.200
Junio “ 1921.....	332.500	Junio “ 1939.....	808.900
Diciembre “ “ .....	340.900	Diciembre “ “ .....	829.200
Junio “ 1922.....	349.400	Junio “ 1940.....	849.900
Diciembre “ “ .....	358.100	Diciembre “ “ .....	871.100
Junio “ 1923.....	367.100	Junio “ 1941.....	892.900
Diciembre “ “ .....	376.200	Diciembre “ “ .....	915.300
Junio “ 1924.....	385.700	Junio “ 1942.....	938.100
Diciembre “ “ .....	395.300	Diciembre “ “ .....	961.600
Junio “ 1925.....	405.200	Junio “ 1943.....	985.600
Diciembre “ “ .....	415.300	Diciembre “ “ .....	1.010.300
Junio “ 1926.....	425.700	Junio “ 1944.....	579.400

Diciembre “ “ .....	436.300		
Al frente.....	\$ 10.889.700	Suma Total.....	\$ 35.000.000

**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

**Empréstito “Crédito Argentino Interno 1909”-Capital \$ 50.000.000 oro sellado**

VENCIMIENTO	Suma	VENCIMIENTO	Suma
	\$		\$
Marzo 1.º de 1910..	250.000	Del frente.....	15.556.800
Septiembre “ “ ..	256.200		
Marzo “ 1911..	262.700	Marzo 1º de 1929..	638.900
Septiembre “ “ ..	269.200	Septiembre “ “ ..	654.900
Marzo “ 1912..	276.000	Marzo “ 1930.	671.200
Septiembre “ “ ..	282.800	Septiembre “ “ ..	688.100
Marzo “ 1913..	289.900	Marzo “ 1931..	705.200
Septiembre “ “ ..	297.200	Septiembre “ “ ..	722.900
Marzo “ 1914..	304.600	Marzo “ 1932..	741.000
Septiembre “ “ ..	312.200	Septiembre “ “ ..	759.400
Marzo “ 1915..	320.000	Marzo “ 1933..	778.500
Septiembre “ “ ..	328.000	Septiembre “ “ ..	797.900
Marzo “ 1916..	336.300	Marzo “ 1934..	817.900
Septiembre “ “ ..	344.600	Septiembre “ “ ..	838.300
Marzo “ 1917..	353.200	Marzo “ 1935..	859.300
Septiembre “ “ ..	362.100	Septiembre “ “ ..	880.700
Marzo “ 1918..	371.100	Marzo “ 1936..	902.800
Septiembre “ “ ..	380.400	Septiembre “ “ ..	925.400
Marzo “ 1919..	390.000	Marzo “ 1937..	948.400
Septiembre “ “ ..	399.600	Septiembre “ “ ..	972.200
Marzo “ 1920..	409.700	Marzo “ 1938..	996.500
Septiembre “ “ ..	419.900	Septiembre “ “ ..	1.021.400
Marzo “ 1921..	430.400	Marzo “ 1939..	1.047.000
Septiembre “ “ ..	441.100	Septiembre “ “ ..	1.073.100
Marzo “ 1920..	452.200	Marzo “ 1940..	1.099.900
Septiembre “ “ ..	463.500	Septiembre “ “ ..	1.127.500
Marzo “ 1923..	475.100	Marzo “ 1941..	1.155.600
Septiembre “ “ ..	486.900	Septiembre “ “ ..	1.184.500
Marzo “ 1924..	499.100	Marzo “ 1942..	1.214.100
Septiembre “ “ ..	511.600	Septiembre “ “ ..	1.244.500
Marzo “ 1925..	524.400	Marzo “ 1943..	1.275.600
Septiembre “ “ ..	537.500	Septiembre “ “ ..	1.307.500
Marzo “ 1926..	551.000	Marzo “ 1944..	1.340.200

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Septiembre	“	“	..	564.700	Septiembre	“	“	..	1.373.700
Marzo	“	1927..		578.800	Marzo	“	1945..		1.408.000
Septiembre	“	“	..	593.300	Septiembre	“	“	..	1.443.200
Marzo	“	1928..		608.100	Marzo	“	1946..		827.900
Septiembre	“	“	..	623.400					
Al frente.....				15.556.800	Total.....				50.000.000

**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

**Bonos Municipales – Ley de 30 de Octubre de 1882**

Capital emitido.....	\$/f	4.291.700
“ amortizado.....	“	2.288.700
<hr/>		
Circulación.....	\$/f	2.003.000

VENCIMIENTO			Suma	VENCIMIENTO			Suma	
Amortizado...			\$/f 2.288.700	Del frente.....			\$/f 3.211.900	
Abril	de	1911..	45.050	Octubre	“	“	..	58.900
Julio	“	“	..	Enero	“	1916..		59.800
Octubre	“	“	..	Abril	“	“	..	60.700
Enero	“	1912..	47.100	Julio	“	“	..	61.600
Abril	“	“	..	Octubre	“	“	..	62.500
Julio	“	“	..	Enero	“	1917..		63.500
Octubre	“	“	..	Abril	“	“	..	64.400
Enero	“	1913..	50.000	Julio	“	“	..	65.350
Abril	“	“	..	Octubre	“	“	..	66.400
Julio	“	“	..	Enero	“	1918..		67.350
Octubre	“	“	..	Abril	“	“	..	68.350
Enero	“	1914..	53.050	Julio	“	“	..	69.400
Abril	“	“	..	Octubre	“	“	..	70.450
Julio	“	“	..	Enero	“	1919..		71.450
Octubre	“	“	..	Abril	“	“	..	72.550
Enero	“	1915..	56.350	Julio	“	“	..	73.650
Abril	“	“	..	Octubre	“	“	..	23.450

Julio	“	“	..	58.000		
				Al frente.....	3.211.900	Total.....
						4.291.700

**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

**Bonos Municipales – Ley de 31 de Octubre de 1884**

Capital emitido.....	\$ 10.000.000
“ amortizado.....	“ 4.793.400
	\$ 5.206.600
Circulación.....	\$ 5.206.600

VENCIMIENTO	Suma	VENCIMIENTO	Suma
	\$		\$
Amortizado....	5.206.500	Del frente.....	7.447.300
Abril de 1911..	96.900	Abril de 1916..	130.500
Julio “ “ ..	98.400	Julio “ “ ..	132.400
Octubre “ “ ..	99.800	Octubre “ “ ..	134.500
Enero “ 1912..	101.300	Enero “ 1917..	136.500
Abril “ “ ..	102.900	Abril “ “ ..	138.500
Julio “ “ ..	104.400	Julio “ “ ..	140.600
Octubre “ “ ..	105.900	Octubre “ “ ..	142.700
Enero “ 1913..	107.600	Enero “ 1918..	144.900
Abril “ “ ..	109.100	Abril “ “ ..	147.000
Julio “ “ ..	110.800	Julio “ “ ..	149.200
Octubre “ “ ..	112.500	Octubre “ “ ..	151.500
Enero “ 1914..	114.100	Enero “ 1919..	153.700
Abril “ “ ..	115.900	Abril “ “ ..	156.100
Julio “ “ ..	117.600	Julio “ “ ..	158.400
Octubre “ “ ..	119.400	Octubre “ “ ..	160.700
Enero “ 1915..	121.100	Enero “ 1920..	163.200
Abril “ “ ..	123.000	Abril “ “ ..	165.600
Julio “ “ ..	124.800	Julio “ “ ..	168.100
Octubre “ “ ..	126.700	Octubre “ “ ..	170.600
Enero “ 1916..	128.600	Enero “ 1921..	121.000
Al frente.....	7.447.300	Total.....	10.000.000

**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

**Bonos Municipales – Empréstito “Casas para Obreros” – Ley número 4824, de 14 de Octubre de 1905**

Capital emitido..... \$ 2.000.000  
 “ amortizado..... “ 42.200

Circulación..... \$ 1.957.800

VENCIMIENTO	Suma	VENCIMIENTO	Suma
	\$		\$
Amortizado...	42.200	Del frente.....	630.500
Abril de 1911	11.300	Abril “ 1928	26.000
Octubre “ “	11.500	Octubre “ “	26.600
Abril “ 1912	11.700	Abril “ 1929	27.300
Octubre “ “	12.000	Octubre “ “	28.000
Abril “ 1913	12.400	Abril “ 1930	28.700
Octubre “ “	12.800	Octubre “ “	29.400
Abril “ 1914	13.000	Abril “ 1931	30.100
Octubre “ “	13.300	Octubre “ “	30.900
Abril “ 1915	13.700	Abril “ 1932	31.700
Octubre “ “	14.000	Octubre “ “	32.400
Abril “ 1916	14.400	Abril “ 1933	33.200
Octubre “ “	14.700	Octubre “ “	34.100
Abril “ 1917	15.100	Abril “ 1934	35.000
Octubre “ “	15.500	Octubre “ “	35.800
Abril “ 1918	15.800	Abril “ 1935	36.700
Octubre “ “	16.300	Octubre “ “	37.600
Abril “ 1919	16.700	Abril “ 1936	38.600
Octubre “ “	17.100	Octubre “ “	39.600
Abril “ 1920	17.500	Abril “ 1937	40.500
Octubre “ “	17.900	Octubre “ “	41.500
Abril “ 1921	18.400	Abril “ 1938	42.600
Octubre “ “	18.800	Octubre “ “	43.700
Abril “ 1922	19.300	Abril “ 1939	44.700
Octubre “ “	19.800	Octubre “ “	45.800
Abril “ 1923	20.300	Abril “ 1940	47.000
Octubre “ “	20.800	Octubre “ “	48.200
Abril “ 1924	21.400	Abril “ 1941	49.400
Octubre “ “	21.900	Octubre “ “	50.600
Abril “ 1925	22.400	Abril “ 1942	51.900
Octubre “ “	22.900	Octubre “ “	53.200

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Abril	“ 1926	23.500	Abril	“ 1943	54.500
Octubre	“ “	24.200	Octubre	“ “	55.800
Abril	“ 1927	24.800	Abril	“ 1944	57.300
Octubre	“ 1927	28.300	Octubre	“ “	58.900
Al frente.....		630.500	Total.....		2.000.000

...DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

La Dirección General de Estadística ha desempeñado durante el año las funciones que le determina la Ley de 9 de Noviembre de 1894; habiendo efectuado las compilaciones de las estadísticas del comercio exterior, comercio interior, navegación, comercio de tránsito, comercio de monedas, de los precios corrientes de los frutos del país, de los fletes, de la inmigración, de la instrucción pública, de la demografía, de los cambios, de los ferrocarriles, de correos y telégrafos, del movimiento de pasajeros en los puertos de la República y de las finanzas, y ha publicado los datos referentes al comercio exterior.

De año en año es mayor la afluencia de público á las oficinas de la Dirección General de Estadística, en procura de publicaciones é informes.

El personal de esta oficina se encuentra en estos momentos ocupado en ultimar los cuadros y compilaciones de los trabajos que formarán el anuario correspondiente al año 1910.

El comercio exterior argentino efectuado durante el año 1910, acusa para las importaciones un valor total de \$ oro 351.770.656, y para las exportaciones uno de \$ oro 372.620.055, determinando un saldo de la balanza comercial á favor del país de \$ oro 20.855.399.

Las importaciones arrojan un aumento de pesos oro 49.014.561 con respecto á las del año 1909 y las exportaciones y una disminución de \$ oro 24.724.473.

Las importaciones de mercaderías sujetas á derechos lo fueron por un valor de \$ oro 255.308.527, denunciando un aumento sobre las practicadas durante el año 1909 de \$ oro 33.789.905, y las libres de derecho sumaron \$ oro 96.462.129, acusando un aumento sobre las efectuadas durante 1909 de \$ oro 15.224.656; las exportaciones sujetas á derechos (hierro viejo) fueron de \$ oro 7.744, siendo menores que las del año anterior en \$ oro 1.476, y las libres de derechos acusan un valor de \$ oro 372.618.311 revelando una disminución comparadas con las del año anterior de \$ oro 24.722.997.

La importación de metálico ha sido de 37.027.936 \$ oro ó sean \$ oro 30.425.880 menos que en 1909 y la exportación ha alcanzado á \$ oro 1.669.892, acusando un aumento de \$ oro 422.061.

En el siguiente cuadro se establecen las variaciones experimentadas por el comercio exterior durante el año 1910, con relación al del mismo período de 1909.

	<b>1910</b>	<b>Diferencia entre 1909 y 1910</b>	
		<b>Más (+) ó Menos (-) en 1910</b>	
<i>A-Importación:</i>			
Sujeta á derechos.....	\$ oro 255.308.527	+	33.789.905
Libre de derechos.....	“ 96.462.129	+	15.224.656
Suma.....	\$ oro 351.770.656	+	49.014.561
De metálico.....	“ 37.027.936	-	30.425.880
<i>B-Exportación:</i>			
Sujeta á derechos.....	\$ oro 7.744	-	1.476
Libre de derechos.....	“ 372.618.311	-	24.722.997
Suma.....	\$ oro 372.626.055	-	24.724.473
De metálico.....	“ 1.669.892	+	422.061

De las importaciones practicadas en 1910, las de Alemania representa el 17,4 % de las importaciones totales, las de Bélgica el 5,6 %, las de Brasil el 2m6 %, las de Chile el 0,1 %, las de España el 3,1 %, las de los Estados Unidos el 13,8 %, las de Francia el 9,6 %, las de Italia el 9 %, las de los Países Bajos el 0,7 %, las del Paraguay el 0,5 %, las del Reino Unido el 31,1 %, y las del Uruguay el 0,6 %.

Las exportaciones verificadas á Alemania en 1910, representan el 12,1 % de las exportaciones totales del año, las á Bélgica el 8,3 %, las á Bolivia el 0,2 %, las al Brasil el 4,7 %, las á Chile el 0,7 %, la á España el 0,8 %, las á los Estados Unidos el 6,8 %, las á Francia el 10,1 %, las á Italia el 2,8 %, las á los Países Bajos el 1,2 %, las al Reino Unido el 21,7 % y las al Uruguay el 0,4 %.

Clasificadas las importaciones y exportaciones por procedencias y destinos, se obtiene el siguiente cuadro:

PROCEDENCIAS Y DESTINOS	Importaciones	Exportaciones
Alemania.....	\$ oro 61.128.888	\$ oro 45.054.817
Austria-Hungría.....	“ 3.466.115	“ 1.867.703
Bélgica.....	“ 19.598.982	“ 30.480.743
Bolivia.....	“ 138.335	“ 578.478
Brasil.....	“ 9.103.594	“ 17.542.026
Chile.....	“ 481.549	“ 2.706.566
España.....	“ 10.910.910	“ 2.870.077
Estados Unidos.....	“ 48.418.892	“ 25.323.561
Francia.....	“ 33.650.640	“ 37.761.712
Italia.....	“ 31.776.115	“ 10.474.862
Países Bajos.....	“ 2.517.189	“ 4.300.508
Paraguay.....	“ 1.554.777	“ 143.250
Reino Unido.....	“ 109.377.394	“ 80.793.485
Uruguay.....	“ 2.262.394	“ 1.533.957
Otras procedencias y destinos.....	“ 17.384.882	“ 7.411.075
Otros destinos, por órdenes.....	--	“ 103.783.235
Totales.....	\$ oro 351.770.656	\$ oro 372.626.055

En “otras procedencias” están englobados los siguientes: Australia, \$ oro 78.411; Canadá, \$ oro 2.577.506; Costa Rica, \$ oro 1.304; Cuba, \$ oro 850.711; China pesos oro 527.536; Dinamarca, \$ oro 47.409; Ecuador, pesos oro 6.858; Egipto, \$ oro 4.085; Grecia, \$ oro 52.598; Guatemala, \$ oro 741; Japón, \$ oro 763.365; Méjico, \$ oro 10.117; Noruega, \$ oro 1.012.719; Panamá, \$ oro 6; Persia, \$ oro 5.869; Perú, \$ oro 462.090; Portugal, \$ oro 358.279; Posesiones españolas, \$ oro 746; Posesiones francesas, \$ oro 17.505; Posesiones holandesas, \$ oro 15.164; Posesiones inglesas, \$ oro 5.950.806; Posesiones norteamericanas, \$ oro 28.291; Posesiones portuguesas, \$ oro 99; Rumania, \$ oro 561; Rusia, \$ oro 484.403; San Salvador, \$ oro 343; Santo Domingo, \$ oro 371; Suecia, \$ oro 1.204.049; Suiza, \$ oro 2.521.594; Turquía, \$ oro 113.143, y Venezuela, \$ oro 3.025.

En “otros destinos” están englobados: Cuba, \$ oro 762.759; Dinamarca, \$ oro 1.225.088; Méjico, pesos oro 190.559; Nicaragua, \$ oro 3.110; Noruega, \$ oro 251.247; Perú, \$ oro 35.071; Portugal, \$ oro 1.020.429; Posesiones alemanas, \$ oro 10.103; Posesiones españolas, \$ oro 22.522; Posesiones francesas, \$ oro 52.996; Posesiones inglesas, \$ oro 281.577; Posesiones norteamericanas, pesos oro 54.224; Posesiones portuguesas, \$ oro 4.195; Rusia, \$ oro 169.637, y Suecia, \$ oro 743.195.

Las importaciones efectuadas en la República en el año 1901 lo fueron por un valor de \$ oro 113.959.749, y en 1910 él se eleva á \$ oro 351.770.656, revelando por lo

tanto un aumento en el período decenal de un 208 %, y las exportaciones que en 1901 sumaban \$ oro 167.710.102, en 1910 alcanzan á la suma de \$ oro 372.626.055, ó sea un aumento en los diez años de un 122 %.

El intercambio comercial verificado durante el decenio 1901-1910, ha sido como sigue:

AÑOS	Intercambio comercial
—	—
1901.....	\$ oro 281.675.851
1902.....	“ 282.525.983
1903.....	“ 352.191.124
1904.....	“ 451.463.494
1905.....	“ 527.998.261
1906.....	“ 562.224.350
1907.....	“ 582.065.052
1908.....	“ 638.978.080
1909.....	“ 700.106.623
1910.....	“ 724.396.711

El aumento producido en el decenio 1901-1910 equivale al 157 %.

Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1910. Tomo primero. Buenos Aires. Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco. 1911, págs. 3 – 103, 109 – 116, 135 – 138, 199 – 202, 211 – 218, 220 – 223, 235 – 242, 305 – 339, 439 – 443.

**Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1910. Tomo segundo.**

**MEMORIA**  
**DE LA**  
**CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

*Al Exmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don José María Rosa.*

### ...RENTAS Y RECURSOS

Las rentas y recursos, según la ley de presupuesto correspondiente al año 1910, se estimaron en \$ 70.291.667,37 oro sellado y \$ 105.729.318,75 <sup>m/n</sup> ó sea convirtiendo el oro á moneda nacional de curso legal, la cantidad total de \$ 265.483.094,59 <sup>m/n</sup>.

Por otra parte, la misma ley en el artículo 18 autorizó al Poder Ejecutivo para que emitiera la suma de pesos 13.150.000,00 <sup>m/n</sup> en títulos de renta de 5 % de interés y 1 % de amortización anual, con destino á la continuación y construcción de las obras que más adelante refiere.

Pero como sumadas las partidas que parcialmente se autorizaban á gastar en esos objetos, resultado que importaban \$ 14.350.000 <sup>m/n</sup>, esta Contaduría General se dirigió oportunamente al departamento de V. E. ilustrándolo sobre esa diferencia y solicitando, al propio tiempo, como debía interpretarla.

Resuelto que se hubo este punto por el órgano del departamento de V. E., quedo establecido que dicha diferencia ó sean \$ 1.200.000 <sup>m/n</sup> no había por qué tomarlas en cuenta desde que las respectivas inversiones serían inferiores á la suma acordada por el precitado artículo 18, es decir, \$ 13.150.000 <sup>m/n</sup>, según se deja dicho.

Tenemos, por consiguiente, que las rentas y recursos, en efectivo y en títulos, se calcularon en \$ 278.633.094,59 moneda nacional.

Ahora bien; el producto de la recaudación obtenido por esos dos primeros conceptos, alcanzó á \$ 84.809.875,65 oro sellado y \$ 111.947.830,99 <sup>m/n</sup>, ó sean \$ 304.697.548,38 moneda nacional, después de reducida la partida á oro al cambio legal.

Debe hacerse presente, sin embargo, que en esta última suma total no corren comprendidos los \$ 13.150.000 <sup>m/n</sup> en títulos, ni tampoco los \$ 459.318,75 oro sellado con que debieron contribuir las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Mendoza y Tucumán, según el cálculo de recursos de la ley de presupuesto para el año 1910, para el servicio de sus deudas.

Independientemente de dichas rentas y recursos calculados, han ingresado también al tesoro público pesos 1.989.338,13 <sup>m/n</sup> y \$ 403.621,26 oro sellado, es decir, pesos 2.458.547,40 <sup>m/n</sup>, después de reducida igualmente la partida á oro al cambio legal.

Las fuentes que han generado la entrada de dicha suma en las arcas fiscales, deben dejarse representadas entre otras por el impuesto de Contribución Territorial en la capital y territorios nacionales, correspondiente á años anteriores al de que se da cuenta; patentes, tasa militar, papel sellado, arrendamientos de terrenos en el puerto de La Plata, derechos consulares, renta de títulos, venta de terrenos en el puerto de la capital, derechos de puerto, muelles y diques, reintegro de gastos de recaudación de los impuestos de Contribución Territorial y patentes, etc.

Más atrás ha dejado establecido esta Contaduría General que las rentas y recursos en oro y en curso legal, calculados por la ley de presupuesto, sumaban, después de reducida la respectiva partida á oro al cambio legal, \$ 265.483.094,59 <sup>m/n</sup>; y que su verdadero producto dentro de aquel mismo orden de ideas, debía dejarse representado por la cantidad de \$ 304.697.548,38 <sup>m/n</sup>.

La diferencia entre estas dos cantidades ó sean \$ 39.214.453,79 <sup>m/n</sup>, de excedente sobre lo calculado, según se infiere, no sólo ha de llamar la atención, sino que bien merece también ilustrarla en forma que pueda apreciarse cuáles han sido los ramos de nuestras rentas públicas que le han prestado la mayor contribución.

En primer término, deben señalarse, refiriéndose sin embargo esta Contaduría General á los calculados en pesos moneda nacional oro sellado, las de importación y adicional del 2 % á la misma que produjeron pesos 13.143.726, 42 oro sellado y \$ 741.330,33 oro sellado, más.

Después el de puertos, muelles y diques, almacenaje y eslingaje, pescantes hidráulicos, faros y balizas, eventuales y multas, estadística y sellos y visita de sanidad, que produjeron, por su parte, respectivamente, pesos 233.468,49, 206.847,92, 98.659,31, 55.790,78, 25.380,62, 23.928,99 y 9.966,85 oro sellado, más de lo calculado.

Parece oportuno agregar también como dato complementario al respecto, que dichos ramos de nuestra renta pública, según la respectiva ley de presupuesto, fueron calculados en \$ 68.410.000 oro sellado, produciendo en cambio \$ 82.939.099,71 oro sellado, ó sean \$ 14.529.099,71 oro sellado, más.

Ahora, respecto de los ramos de rentas presupuestados en moneda nacional de curso legal, el de papel sellado aventaja á todos los demás desde que calculado en pesos 10.300.000, produjo, sin embargo, \$ 13.538.178,54, es decir, \$ 3.238.178,54 <sup>m/n</sup>, más.

Dentro del mismo orden de ideas debe señalarse después el de tabacos, que produjo también, por su parte, \$ 1.965.582,87, igualmente más.

El de obras de salubridad mucho se le acerca por su importancia á este último, pues calculado en \$ 8.300.000, produjo \$ 9.732.131,53, ó sean \$ 1.432.131,53 más, así mismo.

Por su parte, el de correos, como después telégrafos, fósforos, matrículas, etc., cervezas, patentes, obras de salubridad (Ley N.º 3697) , tracción, seguros, contribución territorial, eventuales y multas, transportes nacionales, patentes de invención, etc., bebidas artificiales, explotaciones forestales y naipes, produjeron también, respectivamente, \$ 1.004.031,63, 981.717,38, 418.384,90, 270.842,24, 237.573,26, 231.193,70, 207.771,08, 175.500,09, 140.221,01, 98.822,83, 94.155,03, 54.297,95, 50.750,49, 36.872,72, 32.071,99 y 9.676,04, más de lo calculado.

No ha de ser tampoco indiferente conocer en cuánto se calcularon totalmente todos estos ramos de la renta pública á moneda nacional de curso legal, como el verdadero producto de los mismos.

Y bien; según la ley de presupuesto correspondiente al ejercicio del año que se da cuenta, sumaban \$ 67.350.000 moneda nacional; pero como produjeron en cambio pesos 78.029.775,29, resulta, por consiguiente, que superaron en \$ 10.679.775,29, á lo calculado.

Los ramos de renta que han producido menos de lo calculado son bien pocos, y las diferencias mismas no tienen mayor importancia, como se demostrará á continuación, salvo el de ferrocarriles.

Empezando por los que se presupuestaron en moneda nacional oro sellado, las respectivas diferencias deben dejarse representadas en total por \$ 10.669,56 oro sellado, de los que \$ 9.382,91 oro sellado corresponden al de derechos consulares y \$ 1.286,65 oro sellado al denominado Banco Nacional (Leyes N.ºs 3655 y 3750).

Dichos ramos fueron calculados en pesos 550.000 y 348.232,56 oro sellado produciendo sólo \$ 540.617,09 y 346.945,91 oro sellado, respectivamente, ó sean en total \$ 898.232,56 oro sellado y \$ 887.563,00 oro sellado, respectivamente asimismo.

Por su parte, los calculados en moneda nacional de curso legal, las diferencias por el mismo concepto que los primeros, suman \$ 4.001.944,29 <sup>m/n</sup>, correspondiendo

pesos 2.928.621,77  $m/n$  al de ferrocarriles; \$ 569.586,86  $m/n$  al de venta y arrendamiento de tierras; \$ 365.222,65  $m/n$  al de devoluciones de ejercicios vencidos, y \$ 138.513,01  $m/n$  al de alcoholes.

Estas rentas fueron calculadas por la respectiva ley de presupuesto en \$ 14.000.000, 4.870.000, 850.000, y 16.700.000  $m/n$ , respectivamente, pero sólo produjeron \$ 11.071.388,23, 4.300.413,14, 484.777,35 y 16.561.486,99 moneda nacional, también respectivamente, ó sean pesos 36.420.000 y 32.418.055,71  $m/n$ , dentro del mismo orden de ideas, de tal suerte que la diferencia en menos con relación á lo calculado debe dejarse representada, como se deja dicho, por la suma de \$ 4.001.944,29  $m/n$ .

Por vía de información de de hacer presente además esta Contaduría General, que si bien la suma ingresada á las arcas fiscales por el concepto de venta y arrendamiento de tierras fue de \$ 4.300.413,14  $m/n$  ó sean pesos 569.586,86  $m/n$  menos de lo calculado por el mismo concepto en la ley de presupuesto, en realidad sólo \$ 1.629.200,37 moneda nacional deben computarse como producto real de ese ramo de la renta pública durante el año próximo pasado, desde que los \$ 2.671.212,77  $m/n$  restantes corresponden á letras cobradas otorgadas en años anteriores al que se acaba de hacer referencia.

Volviendo ahora por un momento más sobre el excedente de nuestra rentas pública con relación á la calculada, excedente, por otra parte, que ha servido para marcar la cifra más alta recaudada hasta ahora por aquel concepto, es indudable que la conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo de 1810, celebrado con múltiples festejos populares, ha podido ser causa para lograr ese resultado, como también la rebaja temporaria de los derechos de importación al azúcar, pues según se infiere de lo precedentemente expuesto al respecto, los ramos de renta que mayor y más marcada contribución le han hecho son los de importación y anexos.

## **GASTOS**

### **ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS**

La ley de presupuesto correspondiente al ejercicio del año 1910 autorizó á gastar durante la vigencia del mismo, en efectivo, las cantidades de \$ 209.084.065,98  $m/n$  y pesos 28.153.295,82 oro sellado, ó sean \$ 273.068.829,20  $m/n$ , reducida dicha partida á oro al cambio legal.

Además, \$ 13.150.000  $m/n$  en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización con destino á la continuación y construcción de las obras á que se refiere el Artículo 18 de la misma.

Por otra parte, en el Artículo 8.º, prescribía la indemnización, también con títulos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, del descuento de 5 % no efectuado á los sueldos menores de \$ 90  $m/n$ , lo que representa \$ 1.155.002,30  $m/n$ .

Quiere decir entonces, que los gastos autorizados por dicha ley, en efectivo y en títulos, sumaban en total pesos 287.373.604,23  $m/n$ .

En cambio, los recursos, según se ha dejado establecido, ascendían á la suma de \$ 278.633.094,59  $m/n$ , también en efectivo y en títulos.

Por consiguiente, si se hubieran realizado íntegramente todos los gastos autorizado por la ley de presupuesto correspondientes al ejercicio de 1910, se

presentaba desde luego un desequilibrio en contra de los recursos presupuestados de \$ 8.740.509,64 <sup>m/n</sup>.

Ahora bien; la suma gastada por cuenta de lo autorizado en virtud de la misma ley, en efectivo, alcanzó á \$ 202.249.037,31 <sup>m/n</sup> y \$ 27.468.868,35 oro sellado, dando en total la dos partidas \$ 264.678.283,56 <sup>m/n</sup>, previa reducción de la segunda al cambio legal.

Se ha dejado, pues, de gastar la cantidad de pesos 8.390.545,64 <sup>m/n</sup>, que sin duda alguna habría importado una positiva economía, si la administración no hubiese invertido sumas considerables en cumplimiento de leyes especiales y acuerdos de gobierno, según se pasa á demostrar á continuación:

Por el primer concepto se autorizó á gastar la suma de \$ 45.861.251,69 <sup>m/n</sup> y \$ 39.112.802,72 oro sellado, ó lo que es lo mismo \$ 134.753.985,14 <sup>m/n</sup>, reducida la segunda de dichas partidas al cambio legal.

Nada se ha dejado de gastar de tan cuantiosa cantidad, como nada tampoco tiene de extraño el hecho, si se considera que se trataba de inversiones reclamadas imperiosamente por la defensa contra la invasión de la langosta, armamentos, continuación y construcción de obras públicas, estudios de nuevas líneas férreas, fomento de los territorios nacionales, gratificación extraordinaria al personal del Departamento de Policía de la capital, al de Correos y Telégrafos, explotación de petrolina, perforaciones, créditos correspondientes á ejercicios vencidos, obras en el puerto de la capital y en el de Santa Fe, fondo de conversión de nuestra moneda fiduciaria, reintegros á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, unión y construcción de líneas férreas, obras de irrigación, vestuario, racionamiento y otros gastos de la armada, etc., etc.

Por el segundo, es decir, en virtud de acuerdos de gobierno, las sumas autorizadas á gastar durante la vigencia del ejercicio del año de que se da cuenta, importaron \$ 11.553.631,61 <sup>m/n</sup> y \$ 114.145,35 oro sellado, ó sean pesos 11.813.052,86 <sup>m/n</sup>, después de reducida la partida á oro al cambio legal.

Dicha suma se ha invertido también totalmente en gastos relacionados con la conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo de 1810, para prevenir la invasión del cólera, socorros á agricultores damnificados por la sequía, Congreso de Medicina, Exposición Ferroviaria, gastos de la Intendencia de Guerra, construcción de cloacas en el palacio de justicia y galpones en el Campo de Mayo, etc., etc.

En síntesis, los gastos autorizados por la ley de presupuesto, leyes especiales y acuerdos de gobierno, en efectivo durante el ejercicio de 1910, suman, previa reducción de las respectivas partidas á oro al cambio legal, \$ 416.635.867,20 <sup>m/n</sup>.

La cantidad invertida, por los mismos conceptos, resulta ser de \$ 411.245.321,56 <sup>m/n</sup> ó sean \$ 8.390.545,64 <sup>m/n</sup> menos de la autorizada, según se infiere.

Bien se echa de ver que para sufragar tan importante suma no habría alcanzado el producto de las rentas presupuestas, si se considera que sólo dieron \$ 304.697.548,38 moneda nacional, como se ha puesto de manifiesto más atrás.

Pero se contó además con el sobrante del empréstito de \$ 50.000.000 oro sellado destinado á los gastos que se realizaron en el ejercicio del año á que se refiere este trabajo, sobrante que alcanzaba á la cantidad de \$ 13.794.604,34 moneda nacional, para el cumplimiento de las Leyes Números 5559 y 6011 sobre el fomento de los territorios nacionales y renovación y equipo de los ferrocarriles del sistema del Central Norte; así mismo, con \$ 13.959.333,82 moneda nacional, producto del empréstito que se contrató en el mes de Agosto del año próximo pasado, en virtud de la Ley N.º 6300 autorizando la compra del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste, cantidad que se reintegró al fondo de la Ley N.º 6011, de donde se la tomó en carácter de anticipo; por otra parte, con \$

19.078.760,24  $m/n$  que se tomaron del fondo de irrigación con cargo de oportuno reintegro, á fin de arbitrar recursos para la prosecución de las obras autorizadas por la Ley N.º 5559, ya que la cantidad que se le asigno del producto del empréstito de \$ 50.000.000 oro sellado, es decir, \$ 8.446.100,46 oro sellado, se había prontamente agotado, como resultado de la actividad impresa á las obras durante el año 1910; además, para atender las primeras inversiones de la Ley N.º 6341 sobre construcción de un ferrocarril desde el Puerto de Diamante hasta el punto que resulte más conveniente de la línea de Monte Caseros á Posadas; y por último, para sufragar gastos de la misma Ley N.º 6546 instituyendo dicho fondo.

Independientemente de estos recursos, se usaron igualmente los siguientes:

Pesos 2.458.547,40  $m/n$  que, como se ha dejado dicho en el cuerpo de este documento, provienen de entradas que no se presupuestaron en el respectivo cálculo de recursos.

Pesos 745.641,47  $m/n$ , excedente de lo calculado del impuesto á los específicos (Ley N.º 4039).

Pesos 929.961,55  $m/n$  del Banco Nacional en liquidación (Ley N.º 5681).

Pesos 205.223,52  $m/n$  por beneficios en la compra de letras de cambio.

Pesos 1.154.581,11  $m/n$  de la Municipalidad de la Capital.

Además:

Pesos 1.699.667,54  $m/n$  emitidos en títulos con destino al cumplimiento de la Ley N.º 5000, autorizando la ampliación de la red del ferrocarril Nord Este Argentino.

Pesos 4.960.620  $m/n$ , también en títulos en virtud de la Ley N.º 7038 sobre compra de barreras para la defensa agrícola y que después de negociados dieron un producto líquido de \$ 4.823.801,40  $m/n$ .

Y finalmente, por medio de la expedición de certificados que en realidad revisten el carácter de mero reconocimiento de trabajos efectuados, se han atendido transitoriamente las erogaciones provocadas por la prosecución de los trabajos en el Palacio de Justicia y construcción de depósitos en la zona del puerto de la capital.

Dichos certificados importan \$ 2.472.544,70 moneda nacional y \$ 3.583.404,28  $m/n$ , respectivamente.

Recapitulado sobre los recursos extraordinarios con que se ha contado durante el ejercicio del año 1910, resulta que suman en total \$ 64.906.071,37  $m/n$ .

Ahora bien; como dato ilustrativo agregará esta Contaduría General que las inversiones fuera de presupuesto de los años 1909 y 1910, no tienen ejemplo por su importancia en nuestra historia financiera. Bien es cierto, que han correspondido en gran parte á la ejecución de trabajos públicos de la mayor importancia también.

Pondrá después termino á este capítulo manifestando que de la suma total de los gastos realizados por presupuesto, leyes especiales y acuerdos de gobierno, suma que como ya lo ha manifestado alcanzó a \$ 411.245.321,56  $m/n$  se han pagado durante la vigencia del respectivo ejercicio \$ 356.815.327,69  $m/n$ .

## DEUDA INTERNA

La circulación de esta deuda en 31 de Diciembre de 1909, alcanzaba á \$ 115.245.300  $m/n$  y \$ 87.483.900 oro sellado.

Se ha emitido durante el ejercicio del año que se da cuenta, las cantidades de \$ 7.610.120  $m/n$  y \$ 6.048.000 oro sellado, en virtud de las Leyes N.ºs 7038 y 6300 respectivamente, con destino á la adquisición del material necesario para construir hasta

veinte millones de metros de barrera y adquisición de la línea férrea denominada Córdoba y Noroeste.

Las cantidades amortizadas de esta deuda, en el mismo ejercicio sumaron \$ 1.430.560 <sup>m/n</sup> y \$ 1.026.900 oro sellado.

De tal suerte, pues, debe dejarse representada la circulación de la misma deuda en 31 de Diciembre de 1910, por \$ 121.424.860 <sup>m/n</sup> y \$ 92.505.000 oro sellado.

### **DEUDA EXTERNA**

El 31 de Diciembre de 1909 circulaba por este concepto la suma de \$ 311.513.829,33 oro sellado, en títulos.

Durante la vigencia del ejercicio sobre cuya ejecución se está ilustrando, emitiéronse \$ 747.853,72 oro sellado en títulos de la Ley N.º 5000 de 4 % de interés.

El valor amortizado en el mismo período de tiempo, fue de \$ 5.402.953,61 oro sellado, quedando por consiguiente reducida la circulación de dicha deuda á la cantidad de \$ 306.858.729,44 oro sellado en 31 de Diciembre de 1910.

### **DEUDA EXIGIBLE**

La determinación de esta deuda se hace apreciando todos los gastos imputados hasta el momento en que por ministerio de la ley de contabilidad debe quedar definitivamente clausurado el ejercicio, es decir, hasta el 31 de Marzo del año siguiente al de la vigencia del mismo, como estimando todas las rentas y recursos con los cuales se efectuaron los pagos hasta su terminación ó sea el 31 de Diciembre, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.º de dicha ley; y finalmente computando todas las existencias en las cajas nacionales que quedan como sobrante de las rentas recaudadas ó bien de los recursos realizados.

Y bien; si como ya se puso de manifiesto, los gastos ordinarios y extraordinarios, sumaron \$ 411.245.321,56 <sup>m/n</sup>, y lo que se pagó como resultado de los mismos ascendía á \$ 356.815.327,69 <sup>m/n</sup>, ha quedado por consiguiente á la terminación del ejercicio del año 1910, el 31 de Diciembre una cantidad de \$ 54.429.987,21 <sup>m/n</sup>, sin pagar, es decir, la deuda exigible.

Se han pagado por cuenta de la misma hasta el 31 de Marzo del corriente año \$ 34.617.007,48 <sup>m/n</sup>, de tal suerte, pues, que la circulación de dicha deuda quedó reducida en esta fecha á \$ 19.812.979,73 <sup>m/n</sup>.

Las existencias con que se contaba en 31 de Diciembre de 1910 y que deben computarse según se ha dejado dicho para la determinación verdadera de la deuda pendiente por este concepto de cada ejercicio, sumaban en efectivo y en títulos \$ 19.651.768,33 <sup>m/n</sup>.

Debe tenerse presente, además, que no se hizo uso del recurso en títulos autorizado por el artículo 18 de la ley de presupuesto correspondiente al año 1910, es decir, \$ 13.150.000 <sup>m/n</sup>, costeándose en cambio la construcción y continuación de las respectivas obras con recursos efectivos hasta la suma de \$ 8.727.645,50 <sup>m/n</sup>.

## ESTADÍSTICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS

Consecuente esta Contaduría General con el propósito que se impuso oportunamente de computar con arreglo á un plan metódico, las sumas de dinero que se invierten anualmente en cada uno de los servicios públicos, según sus diversas especies, como así también, en cada una de las obras públicas que la Nación acomete, tiene el honor de presentar á V. E. los adjuntos cuadros que en realidad complementan por así decir los datos y antecedentes que más atrás deja suministrados bajo el punto de vista de la ejecución del ejercicio á que se refiere esta Memoria.

Ahora bien; partiendo del que se deja registrado bajo el rubro de “Resumen General”, presenta, como puede observarlo V. E. un interesante compendio de las inversiones genéricas que reclamó dicho ejercicio, determinando á la vez la proporción de cada una de ellas con la masa total de lo gastado durante la vigencia del mismo.

Y así, el sostenimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ha reclamado de la suma total de los gastos un 4,32 % ó sean \$ 18.466.945,83 <sup>m/n</sup>.

El mantenimiento del ejército y de las instituciones militares, reclamó por su parte un 11,37 % también del total de los gastos, es decir, \$ 48.776.374,19 <sup>m/n</sup>.

Dentro de esta suma corren involucrados pesos 24.998.632,98 <sup>m/n</sup> invertidos en la adquisición y renovación del material de guerra.

La escuadra nacional y las dependencias todas de la marina, con prescindencia del ministerio del ramo, al igual que en el caso anterior, ha requerido un 8.36 % de los gastos totales del ejercicio, ó sean \$ 35.834.072,47 <sup>m/n</sup>.

Fuera inoficioso agregar que también en esta suma corren comprendidos \$ 20.668.467,10 <sup>m/n</sup>, invertidos en la renovación del material y adquisición de nuevas unidades.

Para proveer á las necesidades todas de la instrucción pública, en sus diversas fases de instrucción universitaria, secundaria, primaria, profesional ó especial, enseñanza agrícola y ganadera, de cultura artística, científica y literaria, el 8.99 % de los gastos totales del ejercicio, es decir, \$ 38.554.009,98 <sup>m/n</sup>. En esta cantidad se ha cuidado comprender las sumas que el Consejo Nacional de Educación ha recibido durante el ejercicio de 1910, ya sea del producido de la contribución territorial y de las patentes, sumas que no se imputan, como también toda la entrada que no prevenga del tesoro nacional, pero considerada por la ley de 1884 como fuente del fondo de las escuelas. Así mismo, el producto del impuesto á las herencias.

El sostenimiento del culto católico, en todas sus formas, ha reclamado un 0.27 % del total de los gastos del ejercicio, ó sean \$ 1.130.640,06 <sup>m/n</sup>.

El servicio de la deuda pública externa reclamó, por su parte, un 10,16 %, es decir, \$ 43.560.492,24 <sup>m/n</sup>, durante el ejercicio, para atender el servicio de la renta y amortización de los respectivos títulos. Y, á su vez, la deuda interna consolidada el 4.56 %, ó sean \$ 19.538.273,77 <sup>m/n</sup>, por el mismo concepto, de los gastos totales del ejercicio.

En el uso del crédito, el 0.13 %, es decir, \$ 543.103,71 moneda nacional, de dichos gastos.

La percepción de la renta de la nación ó sea el gasto motivado por las reparticiones especialmente encargadas de la recaudación de los impuestos de todo género, ha insumido el 2.06 %, ó sean \$ 8.855.662,66 <sup>m/n</sup>, de los gastos totales del ejercicio. Indudablemente algunas rentas, individualmente consideradas, tienen un índice de costo de percepción muy superior al promedio general de todas ellas.

Pero es bien tener en cuenta que en todas partes la percepción de los impuestos de consumo es de suyo costosa, manteniéndose, sin embargo, en nuestro país dentro de límites discretos, si se considera la inmensa extensión del territorio y la lejanía que entre sí guardan sus centros de población.

La Nación ha invertido, refiriéndose siempre al ejercicio de 1910, en la beneficencia pública y en los servicios sanitarios y hospitalarios, el 2.90 % del total de los gastos durante dicho ejercicio, ó sean \$ 12.406.660,49 <sup>m/n</sup>. Debe tenerse presente que en esta suma se ha comprendido, los beneficios que la ley de la materia acuerda á la Sociedad de Beneficencia é instituciones caritativas, de la Lotería Nacional, que si bien no son objeto de imputación al presupuesto de gastos, se ha creído prudente tomarlos en cuenta á fin de que se conozca con precisión la inversión que tienen los recursos todos del estado y las condiciones como éste provee á las diversas necesidades de los servicios que atiende ó sostiene.

El servicio de Correos y Telégrafos de la Nación ha insumido así mismo el 3.75 % de los gastos totales del ejercicio, ó sean \$ 16.096.528,36 <sup>m/n</sup>; en esta cantidad no se comprenden las inversiones en construcción de nuevas líneas telegráficas, por corresponder á su grupo propio, que lo es la ejecución de obras públicas.

La Seguridad Pública, que comprende la policía de la capital y de los territorios nacionales, la fluvial y portuaria á cargo de la Prefectura General de Puertos, ha reclamado el 4.42 % de los gastos totales del ejercicio, es decir, \$ 18.949.587,02 <sup>m/n</sup>.

La dotación de las pensiones civiles y las pensiones y retiros del ejército y de la armada, el 2.97 %, ó sean pesos 12.816.588,44 <sup>m/n</sup>. Debe tenerse en cuenta que la institución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles ha encargado al tesoro nacional del pago de todas las jubilaciones hasta entonces otorgadas por las leyes generales de la materia, como también de la obligación de atender las pensiones civiles que se acuerdan á los deudos de funcionarios jubilados ó que en la época de su fallecimiento tiene derecho á obtenerla. No obstante, en dicha suma corren comprendidos lo que se ha atendido directamente por dicha institución con sus recursos propios.

Bajo la denominación de “Gastos de la Producción y el Comercio” se ha continuado constituyendo un grupo especial que condense todos aquellos géneros de gastos que responden al fin directo é inequívoco del fomento y estímulo á nuestras fuentes de producción y riqueza. Así como en el grupo de los gastos de la instrucción pública se ha cuidado constituir una categoría especial de aquellas que comprenden la cultura artística, literaria ó científica, de la misma manera en la apreciación de los gastos generales del ejercicio, no era lícito admitir la formación de una categoría ó grupo especial con aquellos gastos que no corresponden á un servicio público netamente exigible. Tales son los gastos del servicio estadístico de la Nación, policía sanitaria animal, primas directas é indirectas á la fabricación de ciertos productos, anticipos de semillas, alojamiento é internación de inmigrantes, etc., etc.

En conjunto, se ha insumido por este concepto el 5.02 por ciento, es decir, \$ 21.520.677,23 <sup>m/n</sup>, de los gastos totales de la Nación en el ejercicio de 1910.

La explotación y administración de las obras públicas ya concluidas, constituyen un capítulo importante de las inversiones del ejercicio que, sin duda, debe considerársele separadamente de aquel otro grupo que concierne á la ejecución de nuevas obras públicas.

En la explotación y administración de ellas, el Estado ha invertido durante el año próximo pasado el 4.26 %, ó sean \$ 18.274.817,19 <sup>m/n</sup>, de los gastos totales del respectivo ejercicio.

En la administración de los territorios nacionales, se ha invertido en el mismo año la cantidad de \$ 393.294,20 moneda nacional, es decir, el 0.09 %. Es de tenerse en cuenta, en presencia de la aparente exigüidad porcentuaria de la inversión, que en este rubro no se han comprendido los gastos de las policías de los territorios nacionales, en virtud de que ha parecido más adecuado computarlos en el grupo especial de los gastos de la Seguridad Pública. Igualmente los gastos de la instrucción primaria y agrícola en los mismos territorios, no están comprendidos, por formar parte integrante de los de la instrucción pública.

La representación exterior de la República ha reclamado un gasto en el ejercicio de \$ <sup>m/n</sup> 1.391.794,20, ó sea el 0.32 por ciento.

La inversión más considerable que presenta dicho ejercicio, lo ha sido en la adquisición y ejecución de nuevas obras públicas. La Nación ha gastado durante la vigencia del mismo, la importante suma de \$ 93.374.952,23 <sup>m/n</sup>, ó sea el 21.77 % de la totalidad de las inversiones en el año respectivo.

En los gastos de la explotación y producido de los bienes del dominio privado del Estado, el 0.30 %, ó sean pesos 1.306.005,17 <sup>m/n</sup>.

La circulación monetaria ha reclamado también la constitución de un grupo especial, como que ella origina inversiones propias para la renovación de la moneda fiduciaria, emisión de nuevos billetes en cambio del oro que se deposita en la Caja de Conversión, acuñación de la moneda de níquel, y, por fin, la administración de estas incumbencias confiadas á dicha institución y á la Casa de Moneda. La suma invertida por estos conceptos durante la vigencia del ejercicio monta á \$ 4.121.332,96 m/n, ó sea el 0.96 % de la totalidad de los respectivos gastos.

Por último, se ha visto también la necesidad de formar un grupo denominado “Varios”, para comprender diversas inversiones, que en el curso del año que se da cuenta han tenido su importancia en virtud de la conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo de 1810. En estos gastos varios se ha invertido la suma de \$ 12.940.688,84 moneda nacional, ó sea el 3.02 % de los gastos totales del ejercicio.

...Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para renovar á V. E. los homenajes de mi más distinguida consideración.

OSVALDO M. PIÑERO,

*Isaac Melián Martí,*  
Secretario

**RENTAS GENERALES PRESUPUESTAS**

—  
**RESUMEN**

**RENTAS GENERALES**

*Cuadro N.º 1*

**Estado en que se demuestra la diferencia habida entre el “Cálculo de Recursos” y lo ingresado por Rentas Generales durante el año 1910**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en dos partes, repitiéndose la primera columna.

RAMOS	CÁLCULO DE RECURSOS		RECAUDADO POR RENTAS GENERALES	
	Curso Legal	Oro	Curso Legal	Oro
Importación.....	--	59.000.000,--	--	72.143.726,42
“    Adicional 2 %.....	--	3.250.000,---	--	3.991.330,33
Almacenaje y eslingaje.....	--	2.500.000,---	--	2.706.847,92
Faros y balizas.....	--	430.000,---	--	485.790,78
Visita de sanidad.....	--	70.000,---	--	79.966,85
Puertos, muelles y diques.....	--	2.000.000,---	--	2.223.468,49
Pescantes hidráulicos.....	--	500.000,---	--	598.659,31
Derechos consulares.....	--	550.000,---	--	540.617,09
Estadísticas y sellos.....	--	600.000,---	--	623.928,99
Eventuales y multas.....	--	60.000,---	--	85.380,62
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda.....	--	983.428,81	--	983.212,94
Banco Nacional, servicio Leyes números 3655 y 3750...	--	348.232,56	--	346.945,91
Alcoholes.....	16.700.000,---	--	16.561.486,99	--
Tabacos.....	21.200.000,---	--	23.165.582,87	--
Fósforos.....	3.000.000,---	--	3.418.384,90	--
Cervezas.....	3.800.000,---	--	4.037.573,26	--
Seguros.....	700.000,---	--	840.221,01	--

Naipes.....	220.000,--	--	229.676,04	--
Bebidas artificiales.....	130.000,--	--	166.872,72	--
Obras de salubridad.....	8.300.000,--	--	9.732.131,53	--
“    “    Ley N.º 3967.....	500.000,--	--	707.771,08	--
Contribución territorial.....	4.000.000,--	--	4.098.822,83	--
Patentes.....	900.000,--	--	1.131.193,70	--
Papel sellado.....	10.300.000,--	--	13.538.178,54	--
Tracción.....	900.000,--	--	1.075.500,09	--
Correos.....	9.000.000,--	--	10.004.031,63	--
Telégrafos.....	2.600.000,--	--	3.581.717,38	--
Explotaciones forestales.....	80.000,--	--	112.071,99	--
Venta y arrendamiento de tierras (1).....	4.870.000,--	--	1.629.200,37	--
Eventuales y multas.....	1.200.000,--	--	1.294.155,03	--
Ferrocarriles (2).....	14.000.000,--	--	11.071.378,23	--
Impuesto de sanidad (específicos) (3).....	850.000,--	--	850.000,--	--
Matriculas, derechos de examen, etc.....	220.000,--	--	490.842,24	--
Producido del Registro de Propiedades, etc.....	500.000,--	--	500.000,--	--
Transportes nacionales.....	30.000,--	--	104.297,95	--
Patentes de invención y marcas de fábrica.....	250.000,--	--	300.750,49	--
Devoluciones de ejercicios vencidos.....	850.000,--	--	484.777,35	--
Provincia de Entre Ríos, servicio de su deuda.....	100.000,--	--	100.000,--	--
“    “    Santa Fe, servicio de su deuda.....	250.000,--	--	250.000,--	--
“    “    Mendoza, servicio de su deuda.....	50.000,--	--	50.000,--	--
“    “    Córdoba, servicio de su deuda.....	150.000,--	--	150.000,--	--

“ “ Tucumán, servicio de su deuda.....	59.318,75	--	59.318,75	--
Aumento.....	105.729.318,75 4.006.618,22	70.291.661,37 14.518.214,28	109.735.936,97	84.809.875,65
	109.735.936,97	84.809.875,65		

RAMOS	AUMENTO		DISMINUCIÓN	
	Curso Legal	Oro	Curso Legal	Oro
Importación.....	--	13.143.726,42	--	--
"    Adicional 2 %.....	--	741.330,33	--	--
Almacenaje y eslingaje.....	--	206.847,92	--	--
Faros y balizas.....	--	55.790,78	--	--
Visita de sanidad.....	--	9.966,85	--	--
Puertos, muelles y diques.....	--	223.468,49	--	--
Pescantes hidráulicos.....	--	98.659,31	--	--
Derechos consulares.....	--	--	--	9.382,91
Estadísticas y sellos.....	--	23.928,99	--	--
Eventuales y multas.....	--	25.380,62	--	--
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda.....	--	--	--	215,87
Banco Nacional, servicio Leyes números 3655 y 3750...	--	--	--	1.286,65
Alcoholes.....	--	--	138.513,01	--
Tabacos.....	1.965.582,87	--	--	--
Fósforos.....	418.384,90	--	--	--
Cervezas.....	237.573,26	--	--	--
Seguros.....	140.221,01	--	--	--
Naipes.....	9.676,04	--	--	--
Bebidas artificiales.....	36.872,72	--	--	--
Obras de salubridad.....	1.432.131,53	--	--	--
"    "    Ley N.º 3967.....	207.771,08	--	--	--
Contribución territorial.....	98.822,83	--	--	--

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Patentes.....	231.193,70	--	--	--
Papel sellado.....	3.238.178,54	--	--	--
Tracción.....	175.500,09	--	--	--
Correos.....	1.004.031,63	--	--	--
Telégrafos.....	981.717,38	--	--	--
Explotaciones forestales.....	32.071,99	--	--	--
Venta y arrendamiento de tierras (1).....	--	--	3.240.799,63	--
Eventuales y multas.....	94.155,03	--	--	--
Ferrocarriles (2).....	--	--	2.928.799,63	--
Impuesto de sanidad (específicos) (3).....	--	--	--	--
Matriculas, derechos de examen, etc.....	270.842,24	--	--	--
Producido del Registro de Propiedades, etc.....	--	--	--	--
Transportes nacionales.....	54.297,95	--	--	--
Patentes de invención y marcas de fábrica.....	50.750,49	--	--	--
Devoluciones de ejercicios vencidos.....	--	--	365.222,65	--
Provincia de Entre Ríos, servicio de su deuda.....	--	--	--	--
“    “ Santa Fe, servicio de su deuda.....	--	--	--	--
“    “ Mendoza, servicio de su deuda.....	--	--	--	--
“    “ Córdoba, servicio de su deuda.....	--	--	--	--
“    “ Tucumán, servicio de su deuda.....	--	--	--	--
	10.679.775,28	14.529.099,71	6.673.157,06	10.885,43
Aumento.....			4.006.618,22	14.518.214,28
			10.679.775,28	14.529.099,71

(1) Lo recaudado por el Departamento de Tierras y Colonias, asciende á \$ c/l 1.629.200,37 pero la suma ingresada en efectivo es de \$ c/l 4.300.413,14, las que se descomponen en la siguiente forma:

Ingresado por venta y arrendamiento de tierras	\$ c/l 1.629.200,37
“ por Letras Cobradas.....	“ 2.671.212,77
	<hr/>
	\$ c/l 4.300.413,14

(2) En los 14.000.000 del cálculo de recursos, está comprendido el producido probable del F. C. Andino. (En 1909 de Enero al 6 de Noviembre recaudó \$ c/l 2.358.792,45).

(3) El excedente del producido de este renglón que asciende á \$ c/l 745.641,47 está afectado con destino á la construcción de estaciones sanitarias en los puertos de la capital y Rosario y cumplimiento de la ley núm. 4039.

Contaduría General de la Nación, Mayo 31 de 1911.

*Isaac Melián Martí,*  
Secretario.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

**RENTAS GENERALES**

*Cuadro N.º 2*

**Estado comparativo del producido por Rentas Generales Presupuestas entre los años de 1909 y 1910**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en dos partes, repitiéndose la primera columna.

<b>RAMOS</b>	<b>O R O</b>			
	<b>1909</b>	<b>1910</b>	Aumento	Disminución
Importación.....	62.393.246,13	72.143.726,42	9.750.480,29	--
"    Adicional 2 %.....	3.570.229,20	3.991.330,33	421.101,13	--
Almacenaje y eslingaje.....	2.459.627,54	2.706.847,92	247.220,38	--
Faros y balizas.....	449.419,63	485.790,78	36.371,15	--
Visita de sanidad.....	74.681,74	79.966,85	5.285,11	--
Puertos y muelles y diques.....	2.034.506,13	2.223.468,49	188.962,36	--
Pescantes hidráulicos.....	563.629,43	598.659,31	35.029,88	--
Derechos consulares.....	564.216,53	540.617,09	--	23.599,44
Estadística y sellos.....	612.445,88	623.928,99	11.483,11	--
Eventuales y multas.....	113.138,77	85.380,62	--	27.758,15
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda.....	983.428,81	983.212,94	--	215,87
Banco Nacional, servicio Leyes N.ºs 3655 y 3750.....	347.004,67	346.945,91	--	58,76
Alcoholes.....	--	--	--	--
Tabacos.....	--	--	--	--
Fósforos.....	--	--	--	--
Cervezas.....	--	--	--	--
Seguros.....	--	--	--	--

Naipes.....	--	--	--	--
Bebidas artificiales.....	--	--	--	--
Obras de salubridad.....	--	--	--	--
“    “    Ley N.º 3967.....	--	--	--	--
Contribución territorial.....	--	--	--	--
Patentes.....	--	--	--	--
Papel sellado.....	--	--	--	--
Tracción.....	--	--	--	--
Correos.....	--	--	--	--
Telégrafos.....	--	--	--	--
Explotaciones forestales.....	--	--	--	--
Venta y arrendamiento de tierras.....	--	--	--	--
Eventuales y multas.....	--	--	--	--
Ferrocarriles.....	--	--	--	--
Impuesto de sanidad (específicos).....	--	--	--	--
Matriculas, derechos de examen, etc.....	--	--	--	--
Producido del Registro de Propiedades, etc.....	--	--	--	--
Transportes nacionales.....	--	--	--	--
Patentes de invención y marcas de fábrica.....	--	--	--	--
Devoluciones de ejercicios vencidos.....	--	--	--	--
Provincia de Entre Ríos, servicio su deuda.....	--	--	--	--
“    “    Santa Fe, servicio su deuda.....	--	--	--	--
“    “    Mendoza, servicio su deuda.....	--	--	--	--
“    “    Córdoba, servicio su deuda.....	--	--	--	--

“ “ Tucumán, servicio su deuda.....	--	--	--	--
	74.165.574,46 10.644.301,19	84.809.875,65	10.695.933,41	51.632,22 10.644.301,19
	84.809.875,65			10.695.933,41

RAMOS	CURSO LEGAL			
	1909	1910	Aumento	Disminución
Importación.....	--	--	--	--
"    Adicional 2 %.....	--	--	--	--
Almacenaje y eslingaje.....	--	--	--	--
Faros y balizas.....	--	--	--	--
Visita de sanidad.....	--	--	--	--
Puertos y muelles y diques.....	--	--	--	--
Pescantes hidráulicos.....	--	--	--	--
Derechos consulares.....	--	--	--	--
Estadística y sellos.....	--	--	--	--
Eventuales y multas.....	--	--	--	--
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda.....	--	--	--	--
Banco Nacional, servicio Leyes N.ºs 3655 y 3750.....	--	--	--	--
Alcoholes.....	16.154.468,10	16.561.486,99	407.018,89	844.840,14
Tabacos.....	21.753.709,32	23.165.582,87	1.411.873,55	--
Fósforos.....	3.066.980,01	3.418.3894,90	351.404,89	--
Cervezas.....	3.733.288,79	4.037.573,26	304.284,47	--
Seguros.....	737.722,14	840.221,01	102.498,87	--
Naipes.....	244.457,13	229.676,04	--	14.781,09
Bebidas artificiales.....	187.091,61	166.872,72	--	20.218,89
Obras de salubridad.....	8.629.476,53	9.732.131,53	1.102.655,---	--
"    "    Ley N.º 3967.....	649.479,52	707.771,08	58.291,56	--
Contribución territorial.....	3.957.722,09	4.098.822,83	141.100,74	--
Patentes.....	2.931.430,30	1.131.193,70	--	1.800.236,60

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Papel sellado.....	11.700.264,40	13.538.178,54	1.837.914,14	--
Tracción.....	961.082,30	1.075.500,09	114.417,79	--
Correos.....	9.052.201,85	10.004.031,63	951.829,78	--
Telégrafos.....	2.857.488,05	3.581.717,38	724.229,33	--
Explotaciones forestales.....	125.139,18	112.071,99	--	13.067,19
Venta y arrendamiento de tierras.....	2.631.435,55	1.629.200,37	--	1.002.235,18
Eventuales y multas.....	1.302.474,12	1.294.155,03	--	8.319,09
Ferrocarriles.....	12.719.491,93	11.071.378,23	--	1.648.113,70
Impuesto de sanidad (específicos).....	600.000,---	850.000,---	250.000,---	--
Matrículas, derechos de examen, etc.....	98.475,01	490.842,24	392.367,23	--
Producido del Registro de Propiedades, etc.....	500.000,---	500.000,--	--	--
Transportes nacionales.....	69.954,96	104.297,95	34.342,99	--
Patentes de invención y marcas de fábrica.....	270.064,47	300.750,49	30.686,02	--
Devoluciones de ejercicios vencidos.....	1.064.609,78	484.777,35	--	579.832,42
Provincia de Entre Ríos, servicio su deuda.....	100.000,---	100.000,---	--	--
“    “    Santa Fe, servicio su deuda.....	250.000,---	250.000,---	--	--
“    “    Mendoza, servicio su deuda.....	50.000,---	50.000,---	--	--
“    “    Córdoba, servicio su deuda.....	150.000,---	150.000,---	--	--
“    “    Tucumán, servicio su deuda.....	59.318,75	59.318,75	--	--
	106.607.825,89	109.735.936,97	8.214.915,25	5.086.804,17
	3.128.111,08			3.128.111,08
	109.725.936,97			8.214.915,25

Contaduría General de la Nación, Mayo 31 de 1911.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*Isaac Melián Martí,*  
Secretario.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

**RENTAS GENERALES**

Cuadro N.º 3

**Estado demostrativo de lo recaudado en “ORO” durante el año de 1910.**

Nota del autor: Solamente se indican los valores anuales, de cada ítem de recaudación, de las Rentas generales en oro durante 1910. Los valores mensuales se pueden consultar en las páginas 6 y 7 de la Memoria.

RAMOS	TOTALES
Importación.....	72.143.726,42
“    Adicional 2 %.....	3.991.330,33
Almacenaje y eslingaje.....	2.706.847,92
Faros y balizas.....	485.790,78
Visita de sanidad.....	79.966,85
Puertos, muelles y diques.....	2.223.468,49
Pescantes hidráulicos.....	598.659,31
Derechos consulares.....	540.617,09
Estadística y sellos.....	623.928,99
Eventuales y multas.....	85.380,62
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda.....	983.212,94
Banco Nacional, servicio Leyes N.ºs 3655 y 3750.....	346.945,91
	84.809.875,65

Contaduría General de la Nación, Mayo 31 de 1911.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*Isaac Melián Martí,*  
Secretario.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

**RENTAS GENERALES**

*Cuadro N.º 4*

**Estado demostrativo de lo recaudado en “Curso Legal” durante el año de 1910**

Nota del autor: Solamente se indican los valores anuales, de cada ítem de recaudación, de las Rentas generales en curso legal durante 1910. Los valores mensuales se pueden consultar en las páginas 8 y 9 de la Memoria.

RAMOS	TOTALES
Alcoholes.....	16.561.486,99
Tabacos.....	23.165.582,87
Fósforos.....	3.418.384,90
Cervezas.....	4.037.573,26
Seguros.....	840.221,01
Naipes.....	229.676,04
Bebidas artificiales.....	166.872,72
Obras de Salubridad.....	9.732.131,53
“    “    Ley N.º 3967.....	707.771,08
Contribución territorial.....	4.098.822,83
Patentes.....	1.131.193,70
Papel sellado.....	13.538.178,54
Tracción.....	1.075.500,09
Correos.....	10.004.031,63
Telégrafos.....	3.581.717,38
Explotaciones forestales.....	112.071,99
Venta y arrendamiento de tierras.....	1.629.200,37
Eventuales y multas.....	1.294.155,03
Ferrocarriles.....	11.071.378,23
Impuesto de sanidad (específicos Ley 4039).....	850.000,--
Matrículas, derechos de examen, etc.....	490.842,24
Producido del Registro de Propiedades, embargos, inhibiciones y <i>Boletines Oficial y Judicial</i> .....	500.000,--
Transportes nacionales.....	104.297,95
Patentes de invención y marcas de fábrica.....	300.750,49
Devoluciones de ejercicios vencidos.....	484.777,35
Provincia de Entre Ríos, Servicio de su deuda.....	100.000,--
“    “    Santa Fe, Servicio de su deuda.....	250.000,--
“    “    Mendoza, Servicio de su deuda.....	50.000,--
“    “    Córdoba, Servicio de su deuda.....	150.000,--

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

“ “ Tucumán, Servicio de su deuda.....	59.318,75
--	-----------

	109.735.936,97
--	----------------

Contaduría General de la Nación, Mayo 31 de 1911.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*Isaac Melián Martí,*  
Secretario.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

Lic. Ricardo R. Corigliano

**COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS RENTAS DESDE EL  
AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1896**

**(Este Cuadro sólo comprende las rentas que figuran en el Cálculo de Recursos)**

Nota del autor: Solamente se indican los montos totales, de la recaudación en oro y moneda de curso legal. Los valores por cada ítem de la renta, se puede consultar en las páginas 20 y 21 de la Memoria.

AÑOS	Total recaudado <u>Oro</u>	Total recaudado <u>Curso legal</u>
1892.....	28.286.204,82	17.733.051,90
1893.....	31.616.861,39	22.511.829,15
1894.....	28.152.034,73	21.453.974,44
1895.....	29.805.651,15	28.958.460,28
1896.....	32.092.072,76	34.183.511,07

Contaduría General de la Nación, Mayo 31 de 1911.

*Isaac Melián Martí,*  
Secretario.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

**COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS RENTAS DESDE EL  
AÑO 1897 HASTA EL AÑO 1910**

(Este cuadro sólo comprende las rentas que figuran en el Cálculo de Recursos  
de tres años consecutivos)

Nota del autor: Solamente se indican los montos totales, de la recaudación en oro y moneda de curso legal. Los valores por cada ítem de la renta, se puede consultar en las páginas 22 – 25 de la Memoria.

AÑOS	Total recaudado — Oro	Total recaudado — Curso legal
1897.....	30.466.322,33	61.035.853,09
1898.....	33.878.266,56	49.744.203,94
1899.....	45.565.674,80	61.419.990,16
1900.....	37.998.703,87	62.045.458,05
1901.....	38.185.343,47	62.318.816,99
1902.....	40.238.779,10	59.531.150,37
1903.....	46.615.855,61	65.466.009,59
1904.....	52.254.428,58	69.961.834,69
1905.....	53.076.066,79	84.778.282,24
1906.....	61.628.452,89	89.046.420,97
1907.....	64.527.982,88	97.153.870,61
1908.....	68.197.676,49	99.237.263,71
1909.....	74.165.574,46	106.607.825,89
1910.....	84.809.875,65	109.735.936,97

Contaduría General de la Nación, Mayo 31 de 1911.

*Isaac Melián Martí,*  
Secretario.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

**RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN**

DEPARTAMENTOS	CURSO LEGAL			ORO		
	Sumas á gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar	Sumas á gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar
<b>PRESUPUESTO</b>						
Congreso Nacional.....	4.446.800,---	4.435.550,---	11.250,---	--	--	--
Interior.....	32.712.984,72	32.661.629,17	51.355,55	--	--	--
Relaciones Exteriores y Culto....	3.806.312,---	3.396.212,---	410.100,---	1.131.541,20	1.120.931,29	10.609,91
Hacienda.....	25.958.710,02	24.236.816,04	1.721.893,98	25.486.090,36	24.816.082,23	670.008,13
Justicia é Instrucción Pública....	37.082.608,77	36.418.391,38	664.217,39	--	--	--
Guerra.....	25.540.605,89	25.447.886,28	92.719,61	--	--	--
Marina.....	17.501.000,---	17.223.467,65	277.532,35	15.144,---	13.814,73	1.329,27
Agricultura.....	6.709.690,80	6.618.794,25	90.896,55	--	--	--
Obras Públicas.....	27.183.431,---	23.675.360,56	3.508.070,44	1.520.520,26	1.518.040,10	2.480,16
Pensiones, Jubilaciones y Retiros	10.141.922,78	10.135.069,63	6.853,15	--	--	--
Anexo Único.....	18.000.000,---	17.999.860,35	139,65	--	--	--
	209.084.065,98	202.249.037,31	6.835.028,67	28.153.295,82	27.468.868,35	684.427,47

**LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS AL PRESUPUESTO**

Interior.....	976.842,07	976.842,07	--	--	--	--
Relaciones Exteriores y Culto....	790.000,---	790.000,---	--	11.579,65	11.579,65	--
Hacienda.....	2.054.958,32	2.054.958,32	--	--	--	--
Justicia é Instrucción Pública.....	3.054.362,90	3.054.362,90	--	--	--	--
Guerra.....	671.967,30	671.967,30	--	3.504.572,81	3.504.572,81	--
Marina.....	1.165.875,17	1.165.875,17	--	4.974,70	4.974,70	--
Agricultura.....	14.910.150,---	14.910.150,---	--	--	--	--
Obras Públicas.....	7.544.361,84	7.544.361,84	--	--	--	--
Pensiones, Jubilaciones y Retiros	999.398,54	999.398,54	--	--	--	--
Anexo Único.....	--	--	--	--	--	--
	<b>32.167.916,14</b>	<b>32.167.916,14</b>	<b>--</b>	<b>3.521.127,16</b>	<b>3.521.127,16</b>	<b>--</b>

**LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS**

Interior.....	2.438.001,12	2.438.001,12	--	--	--	--
Relaciones Exteriores y Culto....	317.220,06	317.220,06	--	50.000,---	50.000,---	--
Hacienda.....	149.622,89	149.622,89	--	444.012,90	444.012,90	--
Justicia é Instrucción Pública.....	4.564.135,95	4.564.135,95	--	--	--	--
Guerra.....	1.165.151,05	1.165.151,05	--	--	--	--
Marina.....	50.000,---	50.000,---	--	6.666.212,68	6.666.212,68	--
Agricultura.....	1.530.000,---	1.530.000,---	--	4.507,95	4.507,95	--
Obras Públicas.....	3.479.204,48	3.479.204,48	--	28.426.942,03	28.426.942,03	--
Pensiones, Jubilaciones y Retiros	--	--	--	--	--	--
Anexo Único.....	--	--	--	--	--	--
	<b>13.693.335,55</b>	<b>13.693.335,55</b>	<b>--</b>	<b>35.591.675,56</b>	<b>35.591.675,56</b>	<b>--</b>

**ACUERDOS DE GOBIERNO AMPLIATORIOS AL PRESUPUESTO**

Interior.....	325.715,55	325.715,55	--	--	--	--
Relaciones Exteriores y Culto....	81.513,23	81.513,23	--	78.095,35	78.095,35	--
Hacienda.....	51.488,45	51.488,45	--	--	--	--
Justicia é Instrucción Pública.....	258.586,11	258.586,11	--	--	--	--
Guerra.....	1.091.981,75	1.091.981,75	--	--	--	--
Marina.....	453.933,74	453.933,74	--	--	--	--
Agricultura.....	2.890,19	2.890,19	--	--	--	--
Obras Públicas.....	--	--	--	--	--	--
Pensiones, Jubilaciones y Retiros	--	--	--	--	--	--
Anexo Único.....	--	--	--	--	--	--
	2.266.109,02	2.266.109,02	--	78.095,35	78.095,35	--

**ACUERDOS DE GOBIERNO EXTRAORDINARIOS**

Interior.....	1.843.860,18	1.843.860,18	--	--	--	--
Relaciones Exteriores y Culto....	1.423.158,86	1.423.158,86	--	32.300,---	32.300,---	--
Hacienda.....	39.016,42	39.016,42	--	3.750,---	3.750,---	--
Justicia é Instrucción Pública.....	449.421,71	449.421,71	--	--	--	--
Guerra.....	1.072.065,42	1.072.065,42	--	--	--	--
Marina.....	430.000,---	430.000,---	--	--	--	--
Agricultura.....	450.000,---	450.000,---	--	--	--	--
Obras Públicas.....	400.000,---	400.000,---	--	--	--	--
Pensiones, Jubilaciones y Retiros	--	--	--	--	--	--
Anexo Único.....	3.180.000,---	3.180.000,---	--	--	--	--
	9.287.522,59	9.287.522,59	--	36.050,---	36.050,---	--

**Resumen**

Congreso Nacional.....	4.446.800,--	4.435.550,--	11.250,--	--	--	--
Interior.....	38.297.403,64	38.246.048,09	51.355,--	--	--	--
Relaciones Exteriores y Culto....	6.418.204,15	6.008.104,15	410.100,--	1.303.516,20	1.292.906,29	10.609,91
Hacienda.....	28.253.796,10	26.531.902,12	1.721.893,98	25.933.853,26	25.263.845,13	670.008,13
Justicia é Instrucción Pública....	45.409.115,44	44.744.898,05	664.217,39	--	--	--
Guerra.....	29.541.771,41	29.449.051,80	92.719,61	3.504.572,81	3.504.572,81	--
Marina.....	19.600.808,91	19.323.276,56	277.532,35	6.686.331,38	6.685.002,11	1.329,27
Agricultura.....	23.602.730,99	23.511.834,44	90.896,55	4.507,95	4.507,95	--
Obras Públicas.....	38.606.997,32	35.098.926,88	3.508.070,44	29.947.462,29	29.944.982,13	2.480,16
Pensiones, Jubilaciones y Retiros	11.141.321,32	11.134.468,17	6.853,15	--	--	--
Anexo Único.....	21.180.000,--	21.179.860,35	139,65	--	--	--
	266.498.949,28	259.663.920,61	6.835.028,67	67.380.243,89	66.695.816,42	684.427,47

Contaduría General de la Nación, Junio 30 de 1911.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*Isaac Melián Marti,*  
Secretario.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

**...DEPARTAMENTO DE HACIENDA - Cuentas de Inversión en curso legal (Anexo D.)**

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		Excedido
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
<b>...INCISO ÚNICO</b>					
<b>Deuda Pública</b>					
		Ítem			
	360.000,---	27 Consejo Nacional de Educación.- Ley N.º 3683. Renta y amortización.....	360.000,---		
	600.000,---	28 Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.- Ley N.º 4349. Renta.....	600.000,---		
	4.963.586,46	29 Crédito Argentino Interno.-Ley N.º 4569. Renta y amortización.....	4.963.586,46		
	1.728.000,---	30 Bonos de Obras de Salubridad.-Leyes N.º 4158, 4278, 4312, 4567, 4826 y 4973. Renta y amortización.....	729.572,40		
	300.000,---	31 Bonos de Obras de Salubridad.-Leyes N.º 5568, 5598. Renta y amortización.....	--		
	900.000,---	32 Obras por Leyes N.º 4270, 4665, 6287, 5269, 6377 y 7024 (Art. 18).....	639.812,34		
	2.700.000,---	34 Fondo de garantía del papel moneda.....	2.699.999,98		
11.651.586,46	100.000,---	35 Ley de construcciones militares.....	--	9.992.971,18	

PRESUPUESTO — Sumas a gastar	...RESUMEN		INVERSIÓN		Excedido
			Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
373.280,---	Inciso	1.º Ministerio.....	373.165,78	114,22	
758.520,---	“	2.º Contaduría General de la Nación.....	758.520,---	--	
65.280,---	“	3.º Crédito Público Nacional.....	65.280,---	--	
215.640,---	“	4.º Caja de Conversión.....	215.637,40	2.60	
59.160,---	“	5.º Tesorería General.....	59.160,---	--	
2.374.380,---	“	6.º Administración General de Impuestos Internos.....	2.374.374,35	5,65	
306.060,---	“	7.º Oficinas Químicas Nacionales.....	302.700,---	3.360,---	
381.480,---	“	8.º Casa de Moneda.....	381.480,---	--	
32.880,---	“	9.º Archivo General de la Administración.....	32.880,---	--	
115.920,---	“	10.º Dirección General de Estadística.....	115.349,45	570,55	
1.334.460,---	“	11.º Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.....	1.321.088,29	13.371,71	
981.283,56	“	12.º “ “ “ “ “ “ La Plata.....	961.172,04	20.111,52	
476.040,---	“	13.º Administración General de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.....	475.759,---	281,---	
6.166.740,---	“	14.º Aduanas y Resguardos.....	6.241.279,61	25.460,39	
186.000,---	“	15.º Eventuales y Pasajes.....	185.998,94	1,06	
480.000,---	“	16.º Subsidios.....	480.0000,---	--	

11.651.586,46	“   Único.-Deuda Pública y Diversos.....	9.992.971,18	1.658.615,28
25.958.710,02		24.236.816,04	1.721.893,98

Lic. Ricardo R. Corigliano

**Departamento de Hacienda - Cuenta de inversión en oro (Anexo D.)(Continuación)**

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		Excedido
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		<b>INCISO ÚNICO</b>			
		Ítem.			
	523.125,83	1 Fondos Públicos Nacionales-Ley N.º 1231. Renta y amortización.....	522.883,68		
	2.542.998,28	2 Empréstito de Obras Públicas-Ley N.º 1737. Renta y amortización.....	2.542.998,27		
	610.100,73	3 Empréstito Banco Nacional-Ley N.º 1916. Renta y amortización.....	610.861,14		
	1.107.017,18	4 Empréstito. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires-Ley N.º 1968. Renta y amortización.....	1.106.984,78		
	189.641,09	5 Empréstito. Conversión de Billetes de Tesorería-Leyes N.ºs 831 y 1934. Renta y amortización.....	189.520,79		
	1.473.719,94	6 Conversión del Empréstito del 6 %-Ley N.º 2292. Renta y amortización.....	1.473.707,57		
	606.190,47	7 Empréstito Conversión Hard Dollards-Ley N.º 2453. Renta y amortización.....	603.228,09		
	1.205.983,60	8 Empréstito Ferrocarril Central Norte (1.ª Serie)-Leyes N.ºs 1733 y 1888. Renta y amortización.....	1.205.821,51		
	908.191,87	9 Empréstito Ferrocarril Central Norte (2.ª Serie)-Ley N.º 2652. Renta y amortización.....	907.563,31		

607.824,--	10	Empréstito Obras del Puerto de la Capital-Leyes N. <sup>os</sup> 1257 y 2743.....	604.472,40
1.922.061,06	11	Empréstito Obras de Salubridad-Ley N.º 2796. Renta y amortización.....	1922.061,04
2.261.242,03	12	Empréstito Rescisión de Garantías Ferrocarrileras (1. <sup>a</sup> Serie)-Ley N.º 3350. Renta y amortización.....	2.261.242,03
384.410,69	13	Empréstito Rescisión de Garantías Ferrocarrileras (2. <sup>a</sup> Serie)-Ley N.º 3760. Renta y amortización.....	384.410,69
348.232,56	14	Empréstito Banco Nacional en liquidación-Leyes N. <sup>os</sup> 3655 y 3750. Renta y amortización.....	346.945,91
1.537.650,--	15	Empréstito canje títulos Deuda Provincia de Buenos Aires-Leyes N. <sup>os</sup> 3378 y 3562. Renta y amortización.....	1.531.946,60
691.947,46	16	Empréstito Conversión Deuda Provincia de Santa Fe-Ley N.º 3378. Renta y amortización.....	689.394,62
644.714,71	17	Empréstito Conversión Deuda Provincia de Entre Ríos - Leyes N. <sup>os</sup> 3378 y 3783. Renta y amortización....	642.800,09
232.789,35	18	Empréstito Conversión Deuda Provincia de Córdoba-Leyes N. <sup>os</sup> 3378 y 3800. Renta y amortización.....	231.928,28
794.553,22	19	Empréstito Conversión Deuda de varias Provincias-Leyes N. <sup>os</sup> 3378, 3894 y 3966. Renta y amortización.....	756.908,11
150.701,02	20	Empréstito Conversión Deuda Provincia de Tucumán-Ley N.º 3378. Renta y amortización.....	150.145,71
220.457,77	21	Empréstito cancelación Deuda Provincia de Santa Fe con la Compañía Arrendataria de los Ferrocarriles de la misma.-Leyes N.os 3378 y 3886. Renta y amortización.....	219.645,43
158.287,50	22	Prolongación F. C. N. E. Argentino-Ley N.º 5000. Renta y amortización.....	109.420,54

	203.750,---	23 Bancos Garantidos-Ley N.º 2216. Renta y amortización.....	203.750,---	
	2.110.500,---	24 Crédito Argentino Interno 1907-Ley N.º 4600. Renta y amortización.....	2.110.500,---	
	3.015.000,---	25 Crédito Argentino Interno 1909-Leyes N.ºs 5559, 5681 y 6011.....	3.015.000,---	
	120.000,---	26 F. C. de Diamante á Curuzú-Cuatiá-Ley N.º 6341. Renta y amortización.....	--	
	912.000	33 Para intereses sobre adelantos, quebrantos, comisiones, etc.....	471.941,64	
<b>25.486.090,36</b>				<b>24.816.082,23</b>

PRESUPUESTO — Sumas á gastar	RE S U M E N	INVERSIÓN		Excedido
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	INCISO ÚNICO			
25.486.090,36	Deuda Pública.....	24.816.082,23	670.008,13	
25.486.090,36		24.816.082,23	670.008,13	

**...Departamento de Hacienda.-(Anexo D)-Conclusión**

**Resultado de la Cuenta de Inversión**

	Curso legal		Oro	
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto.....	14.307.123,56			
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto (Deuda Pública)	11.651.586,46		25.486.090,36	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes Especiales ampliatorias al Presupuesto.....	2.054.958,32			
Sumas autorizadas á gastar por Leyes Especiales Extraordinarias.....	149.622,89		444.012,90	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno ampliatorios al Presupuesto.....	51.488,45			
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno Extraordinarios.....	39.016,42		3.750,---	
Total á gastar.....	--	28.253.796,10		25.933.853,26
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	14.243.844,86			
Sumas libradas contra el Presupuesto de la Deuda Pública.....	9.992.971,18		24.816.082,23	
Sumas libradas contra Leyes Especiales ampliatorias al Presupuesto	2.054.958,32			
Sumas libradas contra Leyes Especiales Extraordinarias.....	149.622,89		444.012,90	
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno ampliatorios al Presupuesto.....	51.488,45			
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno Extraordinarios.....	184.350,77		3.750,---	
Total librado.....	--	26.531.902,12	--	25.263.845,13
Sumas sin gastar.....	--	1.721.893,98	--	670.008,13

Contaduría General de la Nación, Junio de 1911.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*Isaac Melián Martí,*  
Secretario.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

...DEUDA EXIGIBLE DE 1910

Resumen de lo que adeuda en 31 de Diciembre de 1910, de lo pagado de Enero á Marzo de 1911 y á pagar después

DEPARTAMENTOS	DEUDA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1910		PAGADO DE ENERO Á MARZO DE 1911		A PAGAR DESPUÉS	
	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro
Congreso Nacional.....	6.996,25	--	--	--	6.996,25	--
Interior.....	4.429.400,12	--	--	--	830.602,66	--
Relaciones Exteriores y Culto.....	787.706,31	116.803,14	3.598.797,46	89.717,96	393.870,59	27.085,18
Hacienda.....	2.672.728,79	305.798,25	393.835,72	98.302,71	473.634,31	207.495,54
Justicia é Instrucción Pública.....	4.788.500,87	--	2.199.094,48	--	2.255.899,73	--
Guerra.....	3.242.135,93	1.858.603,83	2.532.601,14	2.087,86	378.025,94	1.856.515,97
Marina.....	1.847.022,40	50.365,01	2.864.109,99	3.466,36	840.759,09	46.898,65
Agricultura.....	8.546.630,95	63,95	1.006.263,31	--	3.214.427,45	63,95
Obras Públicas.....	3.008.823,34	7.868.718,33	5.332.203,50	5.145.750,04	365.101,68	2.722.968,29
Pensiones, Jubilaciones y Retiros	1.917.231,25	--	2.643.721,66	--	5.872,08	--
Anexo Único.....	171,66	--	171,66	--	--	--
	31.247.367,87	10.200.352,51	22.482.178,09	5.339.324,93	8.765.189,78	4.861.027,58

Contaduría General de la Nación, Junio 30 de 1911.

*Isaac Melián Martí,*  
Secretario.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

**Deuda Exigible de los años 1906 al 1909 en 31 de Diciembre de 1910**

DEPARTAMENTOS	Curso Legal	Oro
Congreso Nacional.....	10.816,88	--
Interior.....	232.139,15	--
Relaciones Exteriores y Culto.....	75.000,---	9.303,84
Hacienda.....	296.511,39	379,85
Justicia é Instrucción Pública.....	419.044,49	--
Guerra.....	390.873,20	7.087,83
Marina.....	19.640,59	100,--
Agricultura.....	35.279,12	--
Obras Públicas.....	336.299,39	6.440,06
Pensiones, Jubilaciones y Retiros.....	1.187,13	--
Anexo Único.....	67.990,55	1.303,06
	1.885.781,89	24.614,64
Equivalente en oro.....	55.942,36	
	1.941.724,25	

Contaduría General de la Nación, Junio 30 de 1911.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*Isaac Melián Martí,*  
Secretario.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

**Estado demostrativo de la Deuda Consolidada de la República Argentina en 31 de Diciembre de 1910**

Nota del autor: Por falta de espacio, el cuadro se divide en dos partes, repitiéndose la primera columna.

<b>DEUDA CONSOLIDADA</b>	<b>Circulación en Diciembre 31 de 1909</b>	<b>Emitido en 1910</b>
<b>Deuda interna. - Curso Legal</b>		
Fondos Públicos Nacionales.-Ley 15 de Enero de 1898, N.º 3683.- Consejo Nacional de Educación.....	5.127.500,---	--
Fondos Públicos Nacionales.-Ley 30 de Septiembre 1904, N.º 4349. – Montepío Civil	10.000.000,---	--
Crédito Argentino Interno.-Ley 10 de Julio de 1905. N.º 4569.-Conversión Deuda Interna.....	88.641.080,---	7.610.120,---
Bonos Obras de Salubridad.-Ley 26 de Diciembre de 1902. N.º 4158.....	11.476.720,---	--
	115.245.300,---	7.610.120,---
	7.610.120,---	
	122.855.420,---	

**Deuda Interna. - Oro**

Fondos Públicos Nacionales.-Ley 3 de Noviembre de 1887, N.º 2216.-Bancos Garantidos.....	2.729.500,---	--
Fondos Públicos Nacionales.- Ley 21 de Octubre de 1891, N.º 2842.-Pago de los Servicios de las Cédulas Nacionales en Oro.....	731.100,---	--
Crédito Argentino Interno.-Ley 31 de Agosto de 1905, N.º 4600.-(Externo).....	34.273.300,---	--
Crédito Argentino Interno.-Leyes N.º. 5559, 5681 y 6011.-(Externo).....	49.750.000,---	--
Crédito Argentino Interno.-1910, Ley N.º 6300.-(Externo).....	--	6.048.000,--
	87.483.900,---	6.048.000,---
	6.048.000,---	
	93.531.900,---	

**Deuda Externa. - Oro**

Fondos Públicos Nacionales.-Ley 12 de Octubre de 1882, N.º 1231.-Compra de Acciones del Banco Nacional.....	5.747.616,---	--
Empréstito Obras del Puerto de la Capital.-Leyes 27 de Octubre de 1882, N.º 1257 y 7 de Octubre 1890, N.º 2743.-Construcción del Puerto citado.....	8.853.768,---	--
Empréstito Ferrocarril Central Norte.-1.ª Serie.-Leyes 16 de Octubre de 1885, N.º 1733 y 9 de Octubre de 1886, N.º 1888.-Construcción de ramales y prolongación del citado Ferrocarril.....	16.380.504,---	--
Empréstito de Obras Públicas.-Ley 21 de Octubre de 1885, N.º 1737.-Prosecución de diversas obras Públicas.....	31.784.760,---	--

Empréstito Banco Nacional.-Ley 2 de Diciembre de 1886, N.º 1916.-Pago de deudas al citado establecimiento.....	8.032.100,---	--
Empréstito Conversión de los Billetes de Tesorería.-Leyes 19 de Octubre de 1876, N.º 830 y 21 de Junio de 1887, N.º. 1934.-Conversión de Títulos al 5 % anual en oro.....	2.487.240,---	--
Fondos Públicos Nacionales.-Ley 12 de Agosto de 1887, N.º 1968.-Pago de deudas al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.....	15.866.600,---	--
Empréstito Conversión de Títulos de 6 % al 4 ½ % de renta anual.....	21.783.182,40	--
Empréstito Conversión de los Hard Dollars.-Ley 2 de Julio de 1889, N.º 2453.-Conversión Títulos Internos en Externos á oro, con el 3 ½ % de renta anual.....	9.692.726,40	--
Empréstito Ferrocarril Central Norte 2.ª Serie.-Ley 30 de Octubre de 1889, N.º 2652.-Ampliación de lo votado por Leyes N.ºs 1733 y 1888 para construcción de ramales y prolongación del citado ferrocarril.....	12.572.985,60	--
Empréstito Obras de Salubridad.-Ley 6 de Septiembre de 1891, N.º 2796.-Expropiación de las Obras de Salubridad de la Capital.....	28.328.932,80	--
Empréstito Rescisión de Garantías Ferrocarrileras.-1.ª Serie.-Ley 14 de Enero 1896, N.º 3350.-Emisión del año 1896 para el citado objeto.....	43.706.376,---	--
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales.-Ley 8 de Agosto de 1896, N.º 3378.-Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Santa Fe.....	14.316.805,44	--
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales.-Ley 8 de Agosto de 1896, N.º 3378.-Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Tucumán.....	3.118.607,59	--
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales.-Ley 8 de Agosto de 1896, N.º 3378.-12 de Septiembre de 1899, N.º 3800 (Córdoba) y 23 de Octubre de 1900, N.º 3966 (Mendoza).-Conversión de las Deudas Externas de las Provincias de Catamarca, San Juan, Corrientes, San Luis, Mendoza y Córdoba (En el continente de Europa).....	16.646.500,---	--
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales.-Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 28 de Septiembre de 1897, N.º 3562.-Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Buenos Aires.....	31.834.110,40	---

Empréstito Conversión de Deudas Provinciales.-Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 7 de Julio de 1899, N.º 3783.-Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Entre Ríos.....	13.874.388,61	--
Empréstito Conversión Deudas Provinciales.-Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 12 de Septiembre de 1899, N.º. 3800.-Conversión de la Deuda Externa de Córdoba en Inglaterra.....	4.816.433,60	--
Empréstito Conversión Deudas Provinciales.-Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 28 de Diciembre de 1899, N.º 3886.-Conversión de la Deuda de la Provincia de Santa Fe á la Compañía Arrendataria de los ferrocarriles de la misma.....	4.562.154,41	--
Empréstito Conversión de las Deudas del Banco Nacional en Liquidación. Ley 26 de Noviembre 1897, N.º 3655.-Para convertir su deuda pendiente con garantía de Títulos del Empréstito Municipal.....	--	--
Empréstito Consolidación de Deuda del Banco Nacional en Liquidación.-Ley 17 de Diciembre de 1898, N.º 3750.-Consolidación en Títulos Nacionales de su Deuda al Disconto Gesellschaft de Berlín.....	7.206.232,32	--
Empréstito Rescisión de Garantías Ferrocarrileras.-2.ª Serie.-Ley 9 de Enero de 1899, N.º 3760.-Emisión del año 1899.-Ampliando lo autorizado por Ley N.º 3350 para dicho objeto.....	7.727.328,---	--
Empréstito Ferrocarril Nord Este Argentino 4 %, Ley N.º 5000.....	2.174.477,76	747.853,72
	311.513.829,33	747.853,72
	747.853,72	
	312.261.683,05	

<b>DEUDA CONSOLIDADA</b>	<b>Amortizado en 1910</b>	<b>Saldo en Diciembre 31 de 1910</b>
<b>Deuda Interna - Curso Legal</b>		
Fondos Públicos Nacionales.-Ley 15 de Enero de 1898, N.º 3683.- Consejo Nacional de Educación.....	105.500,---	5.022.000,---
Fondos Públicos Nacionales.-Ley 30 de Septiembre 1904, N.º 4349. – Montepío Civil Crédito Argentino Interno.-Ley 10 de Julio de 1905. N.º 4569.-Conversión Deuda Interna.....	--	10.000.000,---
Bonos Obras de Salubridad.-Ley 26 de Diciembre de 1902. N.º 4158.....	1.161.560,---	95.089.640,---
	163.500,---	11.313.220,---
	1.430.560,---	121.424.860,---
		1.430.560,---
		122.855.420,---
<b>Deuda Interna - Oro</b>		
Fondos Públicos Nacionales.-Ley 3 de Noviembre de 1887, N.º 2216.-Bancos Garantidos.....	82.500,---	2.647.000,---
Fondos Públicos Nacionales.- Ley 21 de Octubre de 1891, N.º 2842.-Pago de los Servicios de las Cédulas Nacionales en Oro.....	34.400,---	696.700,---
Crédito Argentino Interno.-Ley 31 de Agosto de 1905, N.º 4600.-(Externo).....	391.100,---	33.882.200,---

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Crédito Argentino Interno.-Leyes N°. 5559, 5681 y 6011.-(Externo).....	518.900,---	49.231.100,---
Crédito Argentino Interno.-1910, Ley N.º 6300.-(Externo).....	---	6.048.000,---
	1.026.900,---	92.505.000,---
		1.026.900,---
		93.531.900,---
<b>Deuda Externa-Oro</b>		
Fondos Públicos Nacionales.-Ley 12 de Octubre de 1882, N.º 1231.-Compra de Acciones del Banco Nacional.....	235.872,---	5.511.744,---
Empréstito Obras del Puerto de la Capital.-Leyes 27 de Octubre de 1882, N.º 1257 y 7 de Octubre 1890, N.º 2743.-Construcción del Puerto citado.....	163.800,---	8.689.968,---
Empréstito Ferrocarril Central Norte.-1.ª Serie.-Leyes 16 de Octubre de 1885, N.º 1733 y 9 de Octubre de 1886, N.º 1888.-Construcción de ramales y prolongación del citado Ferrocarril.....	385.560,---	15.994.944,---
Empréstito de Obras Públicas.-Ley 21 de Octubre de 1885, N.º 1737.-Prosecución de diversas obras Públicas.....	951.552,---	30.833.208,---
Empréstito Banco Nacional.-Ley 2 de Diciembre de 1886, N.º 1916.-Pago de deudas al citado establecimiento.....	218.600,---	7.813.500,---
Empréstito Conversión de los Billetes de Tesorería.-Leyes 19 de Octubre de 1876, N.º 830 y 21 de Junio de 1887, N.º 1934.-Conversión de Títulos al 5 % anual en oro.....	65.016,---	2.422.224,---
Fondos Públicos Nacionales.-Ley 12 de Agosto de 1887, N.º 1968.-Pago de deudas al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.....	383.000,---	15.483.600,---
Empréstito Conversión de Títulos de 6 % al 4 ½ % de renta anual.....	491.601,60,---	21.291.580,80

Empréstito Conversión de los Hard Dollars.-Ley 2 de Julio de 1889, N.º 2453.- Conversión Títulos Internos en Externos á oro, con el 3 ½ % de renta anual.....	336.873,60	9.355.852,80
Empréstito Ferrocarril Central Norte 2.ª Serie.-Ley 30 de Octubre de 1889, N.º 2652.- Ampliación de lo votado por Leyes N.ºs 1733 y 1888 para construcción de ramales y prolongación del citado ferrocarril.....	274.680,---	12.298.305,60
Empréstito Obras de Salubridad.-Ley 6 de Septiembre de 1891, N.º 2796.- Expropiación de las Obras de Salubridad de la Capital.....	502.286,40	27.826.646,40
Empréstito Rescisión de Garantías Ferrocarrileras.-1.ª Serie.-Ley 14 de Enero 1896, N.º 3350.-Emisión del año 1896 para el citado objeto.....	532.224,---	43.174.152,---
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales.-Ley 8 de Agosto de 1896, N.º 3378.- Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Santa Fe.....	127.008,---	14.189.797,44
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales.-Ley 8 de Agosto de 1896, N.º 3378.- Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Tucumán.....	27.626,17	3.090.981,42
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales.-Ley 8 de Agosto de 1896, N.º 3378.- 12 de Septiembre de 1899, N.º 3800 (Córdoba) y 23 de Octubre de 1900, N.º 3966 (Mendoza).-Conversión de las Deudas Externas de las Provincias de Catamarca, San Juan, Corrientes, San Luis, Mendoza y Córdoba (En el continente de Europa).....	87.744,---	16.558.756,---
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales.-Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 28 de Septiembre de 1897, N.º 3562.-Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Buenos Aires.....	283.752,---	31.550.358,40
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales.-Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 7 de Julio de 1899, N.º 3783.-Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Entre Ríos.....	95.256,---	13.779.132,61
Empréstito Conversión Deudas Provinciales.-Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 12 de Septiembre de 1899, N.º. 3800.-Conversión de la Deuda Externa de Córdoba en Inglaterra.....	42.840,---	4.773.593,60
Empréstito Conversión Deudas Provinciales.-Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 28 de Diciembre de 1899, N.º 3886.-Conversión de la Deuda de la Provincia de Santa Fe á la Compañía Arrendataria de los ferrocarriles de la misma.....	40.413,84	4.521.740,57

Empréstito Conversión de las Deudas del Banco Nacional en Liquidación. Ley 26 de Noviembre 1897, N.º 3655.-Para convertir su deuda pendiente con garantía de Títulos del Empréstito Municipal.....	--	--
Empréstito Consolidación de Deuda del Banco Nacional en Liquidación.-Ley 17 de Diciembre de 1898, N.º 3750.-Consolidación en Títulos Nacionales de su Deuda al Disconto Gesellschaft de Berlín.....	64.008,---	7.142.224,32
Empréstito Rescisión de Garantías Ferrocarrileras.-2.ª Serie.-Ley 9 de Enero de 1899, N.º 3760.-Emisión del año 1899.-Ampliando lo autorizado por Ley N.º 3350 para dicho objeto.....	78.120,---	7.649.208,---
Empréstito Ferrocarril Nord Este Argentino 4 %, Ley N.º 5000.....	15.120,---	2.907.211,48
	5.402.953,61	306.858.729,44 5.402.953,61
		312.261.683,05

Contaduría General de la Nación, Junio 30 de 1911.

*Isaac Melián Marti,*  
Secretario.

OSVALDO M. PIÑERO,  
Presidente.

*F. Durand,*  
Jefe de la Teneduría de Libros.

Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1910. Tomo segundo. Buenos Aires. Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco. 1911, págs. III – V, IX – XIX, XXV – XXIX, XXXV, 1 – 9, 20 – 27, 64, 74 – 77, 82, 170 – 171, 176 – 178.

**Anuario de la Dirección General de Estadística correspondiente al año 1910. Tomo II.**

Lic. Ricardo R. Corigliano

### LA CIRCULACIÓN FIDUCIARIA EN LOS ÚLTIMOS 28 AÑOS

Las cifras de la columna *d* representan la circulación fiduciaria reducida á oro, y las de la columna *e* las capitaciones respectivas.

AÑOS	Población	Circulación fiduciaria	Premio del oro	$100 \frac{b}{c+100}$	$\frac{d}{a}$	AÑOS	Población	Circulación fiduciaria	Premio del oro	$100 \frac{b}{c+100}$	$\frac{d}{a}$
	a	b	c	d	e		a	b	c	d	e
		\$	%	\$	\$			\$	%	\$	\$
1882	2.639.585	882.071.156	2 405	35.212.421	13	1897	4.186.267	292.703.541	191	100.585.409	24
1883	2.716.836	41.679.445	Par	41.679.445	15	1898	4.291.575	292.046.815	158	113.196.439	26
1884	2.797.042	48.146.469	Par	48.146.469	17	1899	4.400.226	291.342.489	125	129.485.551	29
1885	2.880.111	74.820.484	37	54.613.492	19	1900	4.512.342	291.004.259	131	125.975.869	28
1886	2.966.260	89.197.516	39	64.170.875	21	1901	4.640.939	290.737.961	132	125.318.087	27
1887	3.056.835	94.070.971	35	69.682.201	23	1902	4.773.568	290.644.758	136	123.154.559	26
1888	3.158.914	129.504.971	48	87.503.359	28	1903	4.910.849	292.605.235	127	128.746.303	26
1889	3.265.577	163.647.758	91	85.679.454	27	1904	5.058.792	407.033.782	127	179.094.864	35
1890	3.377.780	245.100.332	151	97.649.534	29	1905	5.214.974	490.750.652	127	215.930.287	41
1891	3.490.417	261.408.493	287	67.547.411	19	1906	5.377.659	518.108.104	127	227.967.566	42
1892	3.607.103	281.608.843	232	84.821.941	23	1907	5.546.106	532.158.265	127	234.149.637	42
1893	3.729.105	306.745.417	224	94.673.894	25	1908	5.712.908	571.235.746	127	251.645.703	44
1894	3.856.728	298.702.713	257	83.670.228	21	1909	5.884.295	674.321.934	127	296.705.300	50
1895	3.984.911	296.743.023	244	86.262.507	21	1910	6.060.823	704.044.771	127	309.779.699	50
1896	4.084.185	295.165.957	196	99.718.228	24						

**LAS COTIZACIONES DEL ORO EN LOS ÚLTIMOS 83 AÑOS: 1826/1908**

AÑOS	VALOR DE 1 PESO		AÑOS	VALOR DE 1 PESO		AÑOS	VALOR DE 1 PESO	
	Oro en papel	Papel en oro		Oro en papel	Papel en oro		Oro en papel	Papel en oro
	\$ papel	Cts. oro		\$ papel	Cts. oro		\$ papel	Cts. oro
1826	1,88	53,2	1855	21,22	4,7	1883	1,00	100,-
1827	3,53	28,2	1856	21,69	4,6	1884	1,00	100,-
1828	3,13	32,0	1857	21,95	4,8	1885	1,37	73,5
1829	4,95	13,6	1858	22,80	4,4	1886	1,39	72,0
1830	7,38	14,3	1859	21,97	4,6	1887	1,35	74,0
1831	6,97	14,3	1860	21,53	4,6	1888	1,48	68,0
1832	6,99	13,5	1861	24,83	4,0	1889	1,91	52,0
1833	7,52	13,5	1862	25,56	3,9	1890	2,51	40,0
1834	7,41	13,5	1863	26,69	3,8	1891	3,87	26,0
1835	7,41	13,5	1864	28,84	3,5	1892	3,32	30,0
1836	7,42	13,5	1865	26,97	3,7	1893	3,24	31,0
1837	8,18	12,2	1866	25,06	4,0	1894	3,57	28,0
1838	9,19	10,9	1867	24,94	4,0	1895	3,44	29,0
1839	15,88	6,3	1868	25,00	4,0	1896	2,96	34,0
1840	25,33	4,5	1869	25,00	4,0	1897	2,91	34,0
1841	22,09	4,5	1870	25,00	4,0	1898	2,58	39,0
1842	17,35	5,8	1871	25,00	4,0	1899	2,25	44,0
1843	16,58	6,0	1872	25,00	4,0	1900	2,31	43,0
1844	14,02	7,1	1873	25,00	4,0	1901	2,32	43,0

**Apéndice**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

1845	15,55	6,4	1874	25,00	4,0	1902	2,36	42,0
1846	22,66	4,4	1875	25,00	4,0	1903	2,27	44,0
1847	21,92	4,6	1876	28,43	3,5	1904	2,27	44,0
1848	22,08	4,5	1877	29,66	3,4	1905	2,27	44,0
1849	19,13	5,2	1878	31,87	3,1	1906	2,27	44,0
1850	15,47	6,4	1879	32,20	3,1	1907	2,27	44,0
1851	18,70	5,3	1880	30,55	3,3	1908	2,27	44,0
1852	17,14	5,8	1881	27,06	3,7	1909	2,27	44,0
1853	19,46	5,1	1882	25,05	4,0	1910	2,27	44,0
1854	20,08	5,0						

**ESTADO DE LAS DEUDAS CONSOLIDADA Y EXIGIBLE**

**EN 31 DE DICIEMBRE DE 1910**

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	Saldo en 31 de Diciembre de 1909	Emitido en 1909	Amortizado en 1910	Saldo en 31 de Diciembre de 1910
<b>I. - Deuda interna</b>				
<b>A. - Deudas á papel</b>				
Fondos públicos nacionales, Ley número 3683.....	\$ 5.127.500,---	\$ --	\$ 105.500,---	\$ 5.022.000,---
Fondos públicos Montepío Civil, Ley núm. 4349.....	10.000.000,---	--	--	10.000.000,---
Conversión Deuda Interna, Ley número 4569.....	88.641.080,---	7.610.120,---	1.161.560,---	95.089.640,---
Bonos Obras de Salubridad, Ley número 4158.....	11.476.720,---	--	163.500,---	11.313.220,---
<b>Totales A.....</b>	<b>\$ 115.245.300,---</b>	<b>\$ 7.610.120,---</b>	<b>\$ 1.430.560,---</b>	<b>\$ 121.424.860,---</b>
<b>B. - Deudas á oro</b>				
Fondos públicos nacionales, Ley número 2216.....	\$ 2.729.500,---	--	\$ 82.500,---	\$ 2.647.000,---
Fondos públicos nacionales, Ley número 2842.....	731.100,---	--	34.400,---	696.700,---
Fondos públicos nacionales, Ley número 4600.....	34.273.300,---	--	391.100,---	33.882.200,---
Crédito Argentino Interno, Leyes números 5559, 5681 y 6011	49.750.000,---	6.048.000	518.900,---	49.231.100,---
Crédito Argentino Interno, Ley número 6300.....	--	--	--	6.048.000,---
<b>Totales B.....</b>	<b>\$ 87.483.900,---</b>	<b>\$ 6.048.000,---</b>	<b>\$ 1.026.900,---</b>	<b>\$ 92.505.000,---</b>

**II. - Deuda externa**

Fondos públicos nacionales, Ley número 1231.....	\$ 5.747.616,---	--	\$ 235.872,---	\$ 5.511.744,---
Empréstito Obras del Puerto de la Capital, Leyes número 1257 y 2743.....	8.853.768,---	--	163.800,---	8.689.968,---
Empréstito Ferrocarril Central Norte, 1. <sup>a</sup> Serie, Leyes números 1733 y 1888.....	16.380.504,---	--	385.560,---	15.994.944,---
Empréstito de Obras Públicas, Ley número 1737.....	31.784.760,---	--	951.552,---	30.833.208,---
Empréstito Banco Nacional, Ley número 1916.....	8.032.100,---	--	218.600,---	7.813.500,---
Empréstito Conversión de los Billetes de Tesorería, Leyes números 830 y 1934.....	2.487.240,---	--	65.016,---	2.422.224,---
Fondos públicos nacionales, Ley número 1968.....	15.866.600,---	--	383.000,---	15.483.600,---
Empréstito de conversión de los títulos del 6 % al 4 ½ % de renta anual.....	21.783.182,40	--	491.601,60	21.291.580,80
Empréstito conversión de los Hard Dollars, Ley núm. 2453....	9.692.726,40	--	336.873,60	9.355.852,80
Empréstito Ferrocarril Central Norte, 2. <sup>a</sup> Serie, Ley número 2652.....	12.572.985,60	--	274.680,---	12.298.305,60
Empréstito Obras de Salubridad, Ley número 2796.....	28.328.932,80	--	502.286,40	27.826.646,40
Empréstito Rescisión de garantías ferrocarrileras, Ley número 3350.....	43.706.376,---	--	532.224,---	43.174.152,---
Empréstito conversión de deudas provinciales, Ley número 3378.....	14.316.805,44	--	127.008,---	14.189.797,44
Empréstito conversión de deudas provinciales, Ley número 3378.....	3.118.607,59	--	27.626,17	3.090.981,42
Empréstito conversión de deudas provinciales, Leyes números 3378, 3800 y 3966.....	16.646.500,---	--	87.744,---	16.558.756,---
Empréstito conversión de deudas provinciales, Leyes números 3378 y 3562.....	31.834.110,40	--	283.752,---	31.550.358,40

Empréstito conversión de deudas provinciales, Leyes números 3378 y 3783.....	13.874.388,61	--	95.256,---	13.779.132,61
Empréstito conversión de deudas provinciales, Leyes números 3378 y 3800.....	4.816.433,60	--	42.840,---	4.773.593,60
Empréstito conversión de deudas provinciales, Leyes números 3378 y 3885.....	4.562.154,41	--	40.413,84	4.521.740,57
Empréstito conversión de la deuda del Banco Nacional en liquidación, Leyes números 3655 y 3750.....	7.206.232,32	--	64.088,---	7.142.224,32
Empréstito de rescisión de garantías ferroviarias, 2. <sup>a</sup> Serie, Ley número 3760.....	7.727.328,---	--	78.120,---	7.649.208,---
Empréstito ferrocarril Nord Este Argentino, Ley número 5000	2.174.477,76	\$ 747.853,72	15.120,---	2.967.211,48
<b>Totales II.....</b>	<b>\$ 311.513.829,33</b>	<b>\$ 747.853,72</b>	<b>\$ 5.402.953,61</b>	<b>\$ 306.858.729,44</b>

**III – Deuda exigible**

Deuda exigible á papel.....	--	--	--	\$ 31.247.367,87
“ “ á oro.....	--	--	--	10.200.352,51

**IV – TOTALES \*)**

Deudas á papel.....	\$ 115.245.300,---	\$ 7.610.120,---	\$ 1.430.560,---	\$ 121.424.860,---
“ “ oro.....	398.997.729,33	6.795.853,72	6.429.853,61	399.363.729,44

\*) Estos totales se relacionan solamente con las deudas consolidada, externa é interna.

Anuario de la Dirección General de Estadística correspondiente al año 1910. Tomo II. (Nonagésimo octavo volumen de los publicados por el Director y quincuagésimo de la serie de las publicaciones anuales). Buenos Aires. Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco. 1912, págs. 320 – 322.